



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE ENERO DE 2020

No. 273

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se abroga el diverso por el que se crea la Unidad para la Atención y Prevención de la Violencia hacia las personas de la población LGTBTTI (lésbica, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual) y se crea la Unidad de Atención a la Diversidad Sexual (UNADIS) 6
- ◆ Resolución de carácter general mediante la cual se otorga el subsidio fiscal para el pago de los derechos por el suministro de agua a favor de aquellos usuarios con toma de uso no doméstico, clasificados como mercados públicos, concentraciones, micro y/o pequeñas empresas, que se indican 10
- ◆ Resolución de carácter general por la que se condona total o parcialmente el pago del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua, a propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños ocasionados por obras de ampliación de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, en las colonias que se indican 14
- ◆ Resolución de carácter general por la que se condona total o parcialmente el pago del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua, a propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños ocasionados por las obras de construcción del tren interurbano denominado “Tren Toluca – Valle de México” 17

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Gobierno

Autoridad del Centro Histórico

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Formato Único de Trámites para la emisión de Constancias de Uso Habitacional o Mixto para inmuebles ubicados en el perímetro a en el Centro Histórico de la Ciudad de México 20

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de estimación de recaudación mensual por concepto de ingreso previsto en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020 22

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Dictamen General de Disminución u Omisión del Porcentaje en el grado de integración o contenido nacional 28
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el listado de los bienes y servicios con grado de integración nacional mayor al 0 % que no requieren autorización, para su adquisición o arrendamiento 31

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, “Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana” 2020 34

Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Coinversión para Igualdad de la Ciudad de México”, (Coinversión SEMUJERES 2020)” 60
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde se podrá consultar su Manual Administrativo, con número de registro MA-02/070120-D-SMUJERES-10/010119 84

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Obras Públicas Año 2020 85

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Obras Públicas 2020 90

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Arancel de Notarios de la Ciudad de México 91

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- ◆ Aviso por el que cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de la acción social del 8º Concurso de Tesis sobre discriminación en la Ciudad de México, que convoca anualmente 103

Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-65/261219-E-SECUL-PROCINECDMX-18/010119 104

Fondo para el Desarrollo Económico y Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Código de Conducta 105

Instituto de Vivienda

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda, ejercicio 2020” 106
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto, ejercicio 2020” 107

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez, para el ejercicio fiscal 2020 108
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, Apoyo a Adultos Mayores BJ, para el ejercicio fiscal 2020 109
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el ejercicio fiscal 2020 110
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y Enfermedades Crónico-Degenerativas, para el ejercicio fiscal 2020 111
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, Atención a Personas en Situación de Calle, para el ejercicio fiscal 2020 112

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual da a conocer su Programa Anual de Obras para el Ejercicio Fiscal 2020 113

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, “Alimentación Sana para Cendis”, para el ejercicio fiscal 2020 114
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación programa, Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el ejercicio fiscal 2020 126

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-009/1, 40120-OPA-IZP-9/010519 139
- ◆ Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del programa social, “Sistema Público de Cuidados, 2020” 140
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2020” 158
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños que residen en Iztapalapa 172
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 64 a 67 años que residen en Iztapalapa y no cuentan con el Apoyo de algún otro Programa de Ayuda Económica federal o local” 188

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende el Pueblo de Santiago Zapotitlán, sus Barrios y Colonias, con motivo de su tradicional fiesta de luces y música Santiago Zapotitlán 2020, en honor al Señor de la Misericordia que se realizará durante los días indicados 206

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en la colonia Lomas de Padierna, durante los días y horarios indicados 208

Comisión de Derechos Humanos

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 2019 210

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en La Magdalena Contreras.**- Aviso de Fallo de diversas licitaciones 211
- ◆ **Aviso** 215



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado A, numeral 1, y C, numeral 1, incisos a) y b), 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, 10, fracción II y XXII, 11 fracción I, 12, 14, 16, fracción IX, 18, 20, fracción V y 21, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracción II, 7, fracción IX, inciso B) numeral 1, 13, 35, fracción II y VI, 172 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 4, fracción XVII, 5, 6, 8, 9, 13, 16 y 29 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en ella, queda prohibido cualquier acto que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas por género, preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.

Que de conformidad con los artículos 4, Apartado C, numeral 2, y 6, Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, queda prohibida toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. Asimismo, toda persona tiene derecho a la sexualidad; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada, sin discriminación, con respeto a la preferencia sexual, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales, sin coerción o violencia.

Que la Declaración presentada en el pleno de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2008, sobre orientación sexual e identidad de género, condena todo acto de violencia, acoso, exclusión, y discriminación basados en la orientación sexual y la identidad de género, debido a que privan los derechos económicos, sociales y culturales de la población Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual (LGBTTTI).

Que, para el reconocimiento pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de la población Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual (LGBTTTI), que habitan o transitan en la Ciudad de México, se establecieron los **CRITERIOS MEDIANTE LOS CUALES DEBE OPERAR LA RED INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL (RIADS)**, publicados el 10 de marzo de 2014 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; así como el **ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL A IMPLEMENTAR ACCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA LUCHA CONTRA LAS FOBIAS HACIA LA POBLACIÓN LÉSBICA, GAY, BISEXUAL, TRANSEXUAL, TRANSGÉNERO, TRAVESTI E INTERSEXUAL (LGBTTTI)**, publicado el 19 de mayo de 2014 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Por lo que deberán incorporarse de manera progresiva y sustancial el contenido de todos los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano en materia de derechos humanos relacionados con la orientación sexual e identidad de género con el fin de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos de la población Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual (LGBTTTI), evitando cualquier acto de violencia que atente contra la dignidad humana y anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas.

Que con fecha 13 de noviembre de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el **ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS PERSONAS DE LA POBLACIÓN LGBTTTI (LÉSBICA, GAY, BISEXUAL, TRANSEXUAL, TRANSGÉNERO, TRAVESTI E INTERSEXUAL)**, como una Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo, adscrita a la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la entonces Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal en el pleno reconocimiento de los Derechos de las personas que habitan y transitan la Ciudad de México, respecto a la población Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e

Intersexual (LGBTTTI), sin discriminación alguna, garantizando que toda persona goce de todos los derechos y libertades consagrados en las leyes y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Que de acuerdo con la Segunda Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2017, realizada por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), una de las principales causas de discriminación en la Ciudad de México, es la preferencia sexual, la misma también señala que los ciudadanos coinciden en que a través del respeto y la educación se puede resolver esta problemática, en especial si se da un enfoque de derechos humanos, por lo que es necesario seguir fortaleciendo los marcos jurídicos e inculcar a niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México, valores de respeto a la diversidad y la inclusión de las personas de la población Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual (LGBTTTI), para ser incorporadas a la comunidad en todos los ámbitos sin ningún tipo de discriminación.

Que derivado de la reestructuración de la Administración Pública, tanto Federal como Local, se migró no sólo a una nueva administración dotada de principios de honestidad, austeridad, progreso, igualdad y no discriminación, sino también de una profunda transformación tanto sustantiva como adjetiva al interior de todos los entes de gobierno, dando como consecuencia la necesidad de homologar todo el marco normativo de la misma, el cual debe responder a la nueva realidad de la Ciudad de México. Por lo cual, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, por medio de la Subsecretaría de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción IX, inciso B), numeral 1, 35, fracción III y VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, tiene dentro de sus atribuciones ejecutar políticas, programas y acciones que promuevan la igualdad y combatan la discriminación, exclusión social, violencia, maltrato, abuso, así como de prevención y atención a grupos sociales en situación de vulnerabilidad social garantizando el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexuales (LGBTTTI).

Que es voluntad del Gobierno de la Ciudad de México, instituir una política pública que se aplicará en la Unidad de Atención a la Diversidad Sexual (Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual); con una perspectiva de inclusión para garantizar el trato igualitario, la atención inmediata y profesional en materias de Trabajo Social, Asesoría y acompañamiento Jurídico y Psicológico en la Ciudad de México; por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS PERSONAS DE LA POBLACIÓN LGBTTTI (LÉSBICA, GAY, BISEXUAL, TRANSEXUAL, TRANSGÉNERO, TRAVESTI E INTERSEXUAL) Y SE CREA LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL (UNADIS).

PRIMERO.- Se crea la Unidad de Atención a la Diversidad Sexual (UNADIS), dependiente orgánicamente de la Dirección Ejecutiva de Igualdad y Diversidad, en la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La Unidad de Atención a la Diversidad Sexual, con el personal administrativo adscrito a la Subsecretaría de Derechos Humanos, contará por lo menos con una persona profesionista en Trabajo Social, una persona profesionista en Psicología y una persona profesionista en Derecho. Asimismo, la persona titular de esa Subsecretaría, podrá asignar personal adicional a la Unidad en caso de requerir apoyo para atender las cargas de trabajo, de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

TERCERO.- La Unidad de Atención a la Diversidad Sexual, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover el ejercicio pleno de los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género;
- II. Instrumentar acciones de prevención a la discriminación cometida en razón de la orientación sexual o identidad y expresión de género de las personas;
- III. Instruir mecanismos para erradicar la violencia en cualquiera de sus modalidades y tipos, generada por discursos de odio contra las personas de la diversidad sexual y de género, o que se haya cometido por la orientación sexual o identidad y expresión de género de las personas;

IV. Brindar atención psicológica, con el objetivo de fortalecer la calidad de vida de las personas de la diversidad sexual y de género que viven violencia;

V. Brindar atención en el área de trabajo social para orientar en la construcción del plan de vida de las personas que han vivido o viven violencia por su orientación sexual o identidad y expresión de género.

VI. Brindar asesoría jurídica, respecto a los recursos jurídicos y procedimientos legales que permiten a las personas de la diversidad sexual y de género, acceder a procesos de justicia, asegurar el derecho a una vida libre de violencia y sin discriminación;

VII. Llevar Constancias Administrativas de aquellos actos que, de conformidad con la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la Ciudad de México y que sean hechos de su conocimiento, así como brindar acompañamiento jurídico y seguimiento de denuncias ante las instancias del Gobierno de la Ciudad de México.

VIII. Practicar las diligencias básicas y referir al área correspondiente para su atención en materia de trabajo social, psicología y asesoría jurídica; y

IX. Las demás que sean necesarias para garantizar una vida libre de violencia y el acceso a la justicia.

CUARTO.- El personal adscrito a la Unidad de Atención a la Diversidad Sexual, deberá brindar atención oportuna a quienes se encuentren en circunstancias de vulneración de alguno de sus derechos humanos o de discriminación como la distinción, exclusión o restricción que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de sus oportunidades, practicar las diligencias básicas y canalizar al área correspondiente para su atención en materia de trabajo social, psicología y asesoría jurídica.

Asimismo, se podrán celebrar convenios con otras Instituciones para capacitar y profesionalizar al personal adscrito a la Unidad de Atención a la Diversidad Sexual, así como al personal sustantivo y operativo de toda la Dirección Ejecutiva de Igualdad y Diversidad en la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, sobre los Derechos de la población Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual, así como en materia de diversidad sexual y de género.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo por el que se crea la Unidad para la Atención y Prevención de la Violencia hacia las Personas de la Población LGBTTTI (Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual), publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el trece de noviembre de dos mil quince.

CUARTO.- Las referencias hechas a la Unidad para la Atención y Prevención de la Violencia hacia las Personas de la Población LGBTTTI (Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual), deberán entenderse hechas a la Unidad de Atención a la Diversidad Sexual;

QUINTO.- Los asuntos que se encuentren en trámite, deberán ser atendidos y en su oportunidad concluidos por la Unidad para de Atención a la Diversidad Sexual de conformidad con la normatividad aplicable y vigente en la Ciudad de México.

SEXTO.- La Dirección Ejecutiva de Igualdad y Diversidad de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México, en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo, deberá realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a la creación de la Unidad de Atención a la Diversidad Sexual.

SÉPTIMO.- La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, emitirá el Protocolo de Atención de la Unidad de Atención a la Diversidad Sexual en un término no mayor de 60 días hábiles a partir de la publicación del presente Acuerdo.

OCTAVO.- Los “Criterios mediante los cuales debe operar la Red Interinstitucional de Atención de la Diversidad Sexual (RIADS)”, publicados el 10 de marzo de 2014 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se mantendrán vigentes en tanto no sean aprobados y publicados los nuevos Criterios Mediante los cuales debe operar la Red Interinstitucional de Atención de la Diversidad Sexual (RIADS).

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 23 días del mes de enero de 2020. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.**

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA SUBSIDIO FISCAL PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA A FAVOR DE AQUELLOS USUARIOS CON TOMA DE USO NO DOMÉSTICO, CLASIFICADOS COMO MERCADOS PÚBLICOS, CONCENTRACIONES, MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, QUE SE INDICAN

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, Bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numerales 4 y 5, 3°, numeral 2, inciso b), 7°, apartado A, numeral 1, 9°, apartado F, 10, apartados B, numerales 1 y 2, y D, 16, apartado B, numerales 1 y 3, fracción d), 21, apartados A, numerales 1, 2, 4, 5 y 8, y B, numerales 1 y 4, 23, numeral 2, incisos d) y f), 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos a), b), p) y q) y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 7°, 10, fracciones II, IV, XXI y XXII, 16, fracciones II y X, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, V, VIII y XLIX, y 35, fracciones X y XLVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5°, párrafo primero, 6°, fracciones I, VI, IX, X y XI, 7°, 16, fracciones III y VIII de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 6°, 7°, fracciones I, II, y VII, 9°, fracción III, 172 y 174 del Código Fiscal de la Ciudad de México; TRIGÉSIMO TERCERO transitorio, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 7° de la Ley de Justicia Administrativa, ambas disposiciones de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de diciembre de 2019; 123 y 125, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 7°, fracciones II y X, y 13, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 21 apartado B, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, preceptúa que las autoridades definirán las políticas de estímulos y compensaciones fiscales en los términos y condiciones que señale la ley.

Que en términos del artículo 23, numeral 2, inciso f), de la Constitución Política de la Ciudad de México, son deberes de las personas en la Ciudad de México, contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, tutela el derecho humano al trabajo y establece que toda persona que desempeñe una ocupación en la Ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que el ejercicio del poder se organizará con base en los principios de interés social, subsidiariedad, la proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que el artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece que están obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea la Ciudad de México, los usuarios del servicio, y que el monto de dichos Derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, mismos que se pagarán bimestralmente, por toma de agua de acuerdo con la tarifa correspondiente.

Que el 23 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 7° de la Ley de Justicia Administrativa, ambas disposiciones de la Ciudad de México.

Que el artículo TRIGÉSIMO TERCERO transitorio del referido Decreto dispone que para el Ejercicio Fiscal 2020, la persona titular de la Jefatura de Gobierno deberá emitir a más tardar el 30 de enero, una Resolución de Carácter General en la cual se otorgue un subsidio respecto a la cuota que resulte de la tarifa que corresponda de acuerdo al artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, a favor de aquellos usuarios con toma de uso no doméstico, clasificados como mercados públicos, concentraciones, micro y/o pequeñas empresas, que durante el ejercicio fiscal 2020 registren un consumo de hasta 30,000 litros por bimestre o menos.

Que la Ciudad de México es el epicentro económico del país, la mayor generadora de ingresos y empleo, así como la más grande prestadora de servicios y el mayor centro de consumo en el país, ello acarrea beneficios innegables, ya que una derrama económica mayor propicia el empleo, el consumo y el desarrollo inmobiliario y por ello es objetivo de la presente administración, según el Programa de Gobierno 2019-2024, el fortalecimiento a una economía social y al emprendimiento, generando crecimiento económico y empleo incluyente y sustentable a partir de apoyos a las micro y pequeñas empresas.

Que los mercados públicos son fiel testimonio de la organización de los barrios y colonias en donde aún se preservan importantes lazos de convivencia humana, los cuales han visto disminuida su función social por la crisis económica general y por la competencia de otros centros de abasto.

Que el consumo promedio de los usuarios con uso doméstico en la Ciudad de México es de aproximadamente 30,000 litros por bimestre; y que los usuarios de uso no doméstico, clasificados como mercados públicos, concentraciones, micro y/o pequeñas empresas, por lo regular requieren una cantidad exigua de agua para su operación.

Que en términos de los artículos 123 y 125 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios que otorgue la Ciudad de México a través de la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno, con cargo al Presupuesto de Egresos, se sustentarán en Acuerdos de Carácter General que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con la finalidad de apoyar la economía de las familias y atendiendo al principio orientador de igualdad, establecido en el Programa de Gobierno 2019-2024, resulta necesario otorgar a las personas referidas en la presente Resolución un estímulo fiscal, a fin de impulsar el desarrollo de la Ciudad, disminuyendo las desigualdades, bajo las políticas de austeridad y responsabilidad y a su vez facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA SUBSIDIO FISCAL PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA A FAVOR DE AQUELLOS USUARIOS CON TOMA DE USO NO DOMÉSTICO, CLASIFICADOS COMO MERCADOS PÚBLICOS, CONCENTRACIONES, MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, QUE SE INDICAN

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal en el pago de la tarifa que corresponda por los Derechos por el Suministro de Agua a aquellos contribuyentes con una toma de agua con uso no doméstico y cuya boleta sea emitida por consumo medido, contemplados en los artículos 172, fracción III y 174 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código, clasificados como mercados públicos, concentraciones, micro y/o pequeñas empresas, que durante el ejercicio fiscal 2020 registren un consumo de hasta 30,000 litros por bimestre o menos.

Para efectos de lo anterior, se entenderá como micro y/pequeñas empresas todos aquellos usuarios no domésticos que durante el bimestre registren un consumo de hasta 30,000 litros por bimestre o menos.

SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el numeral **PRIMERO** se otorgará a los referidos contribuyentes un subsidio del 50%, respecto de los Derechos que les corresponda pagar.

TERCERO.- Los contribuyentes que deseen acogerse al beneficio contemplado en el numeral **PRIMERO**, deberán realizar el pago de los Derechos correspondientes, en cualquiera de las oficinas de Atención al Público del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicadas en:

- 1) Torres Lindavista. Avenida Othón de Mendizábal Ote #343, locales 3 y 4, Centro Comercial Torres Lindavista, Col. Nueva industrial Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, a dos cuadras de la avenida Cien Metros.
- 2) Vía Vallejo. Calzada # 1090, Col. Santa Cruz de las Salinas, Alcaldía Azcapotzalco, Plaza Comercial Parque Vía Vallejo, casi esquina del Metrobús Poniente 128.
- 3) Providencia. Calle Estado de Chihuahua # 69, esquina Constitución de la República, Col. Providencia, Alcaldía Gustavo A. Madero, a una cuadra del centro Deportivo los Galeana.
- 4) Pabellón Azcapotzalco. Avenida Aquiles Serdán # 400, Col. Nextengo, Alcaldía Azcapotzalco, Plaza Comercial Pabellón Azcapotzalco, a dos cuadras del Metro Refinería.

- 5) Monterrey. Monterrey # 132, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, entre Guanajuato y Chihuahua, cerca de la estación de Metrobús Álvaro Obregón.
- 6) Tlatelolco. Av. Ricardo Flores Magón # 210, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Plaza comercial Tlatelolco, entre calle Lerdo y Gral. Regules, a dos cuadras de la Plaza de las Tres Culturas (a un costado del Salón Los Ángeles).
- 7) Oficina Central de Recaudación. Calle Netzahualcōyotl # 127, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, entre Isabel la Católica y 5 de febrero, a una cuadra del Metro Isabel la Católica.
- 8) Venustiano Carranza. Av. Congreso de la Unión # 444, Col. Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, a media cuadra de la estación del Metro Jamaica y de la Avenida Morelos.
- 9) Iztacalco. Avenida Río Churubusco # 264, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco a una cuadra de Añil, casi en frente al Palacio de los Deportes.
- 10) Benito Juárez. Blvd. Xola #611, entre Mier y Pesado y Amores, Col. del Valle, Alcaldía Benito Juárez, a media cuadra de la estación del Metrobús Amores.
- 11) Coyoacán. Calle Estrella Cefeida # 40, esquina Estrella Binaria, Col. Prados de Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, a una cuadra de Calzada Miramontes.
- 12) Eje Central. Eje Central Lázaro Cárdenas # 113-A, Col. Portales Sur, Alcaldía Benito Juárez, a un costado del Superama y a dos cuadras del Metro Eje Central.
- 13) Año de Juárez. Calle 2 # 219 (Calle Año de Juárez y Avenida Ermita Iztapalapa), Col. Ampliación de Granjas de San Antonio, Alcaldía Iztapalapa, a media cuadra del eje 3 oriente y a unos pasos del McDonald's.
- 14) Lomas Estrella. Avenida Tláhuac # 4767, esquina calle 11, Plaza Estrella locales del 22 al 29, Col. Granjas Estrella, Alcaldía Iztapalapa.
- 15) Plaza Ermita. Calzada Ermita Iztapalapa # 3417, Col. Xalapa, Alcaldía Iztapalapa entre Trigo y Camino a las Minas, a un costado de Bodega Aurrera.
- 16) Tláhuac. Avenida Tláhuac # 5618, Col. La Nopalera, Alcaldía Tláhuac, entre Amado Nervo y Gitana Norte.
- 17) Xochimilco. Avenida Camino a Nativitas # 471, esquina Madreselva, Col. Xaltocan, Alcaldía Xochimilco, frente al mercado de plantas y flores Madreselva.
- 18) Milpa Alta. Avenida Jalisco # 36, Col. Barrio de San Mateo, Alcaldía Milpa Alta, a media cuadra de la cabecera delegacional.
- 19) Gutenberg. Gutenberg # 50, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, entre Circuito Interior y Ejercito Nacional, casi esquina Circuito Interior, a una cuadra Plaza Galerías (De las Estrellas).
- 20) Plaza Inn. Avenida Insurgentes Sur # 1971, local 160 nivel fuente, Col. San Ángel Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, frente a la estación de Metrobús Olivos.
- 21) Plaza Observatorio. Avenida Observatorio # 457, local 22, Col. Las Américas, Alcaldía Álvaro Obregón, a un costado de Bodega Aurrera Observatorio, frente al panteón Civil de Dolores.
- 22) Cuajimalpa. Avenida José María Castorena # 425, local 11 planta baja, Col. Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa, frente al Club Deportivo El Yaqui.
- 23) Plaza Altamira. Avenida San Bernabé # 327, local 2, Col. Independencia San Ramón, Alcaldía Magdalena Contreras, entre Heraclio Bernal y Estefanía, a espaldas de la Unidad Independencia.
- 24) Tlalpan. Avenida prolongación División del Norte # 4551, local 8, Col. Chimali Tlalpan, Centro Comercial Market Place.

CUARTO.- Para la aplicación del beneficio fiscal a que se refiere el numeral **PRIMERO**, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México instrumentará las acciones necesarias.

QUINTO.- Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en la presente Resolución con cualquier otro beneficio establecido en el Código respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

Asimismo, no procederá el acceso a dichos beneficios cuando el contribuyente cuente con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código.

SEXTO.- El subsidio a que hace referencia la presente Resolución, se aplicará del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO.- Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los subsidios previstos en la presente Resolución dentro de la vigencia referida en el numeral **SEXTO**, perderán su derecho para hacerlos valer con posterioridad.

OCTAVO.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en esta Resolución y que impugnen a través de algún medio de defensa sus adeudos fiscales, o que hayan proporcionado documentación o información falsa o la omitan, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales a que haya lugar.

NOVENO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo, o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

DÉCIMO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta Resolución no será aplicable a los usuarios de uso doméstico, doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto), ni a las Dependencias, Entidades, Órganos Político Administrativos y Órganos Autónomos de la Administración Pública, según corresponda, federal, estatal o de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEGUNDO.- La interpretación de la presente Resolución para efectos fiscales y administrativos corresponderá al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

DÉCIMO TERCERO.- El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, tomará las medidas necesarias para el otorgamiento de los subsidios a que se refiere esta Resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 22 días del mes de enero de 2020. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.**

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, A PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE PRESENTEN DAÑOS OCASIONADOS POR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 3º, numeral 2, inciso b), 5º, apartado A, numeral 3, 7º, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4 y 5 y B, numerales 1 y 4, 23, numeral 2, inciso f), 32, apartado C, numeral 1, incisos a), b), p) y q), y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 7º, 10, fracciones II, IV, XXI y XXII, 16, fracciones II, VIII y X, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII y XLIX, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6º, 7º, fracciones I, II, III y VII, 9º, fracciones I y III, 126, 172 y 297, del Código Fiscal de la Ciudad de México; 5º, fracciones IX, X, XVIII y XXIII de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal; TRIGÉSIMO QUINTO TRANSITORIO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 7º de la Ley de Justicia Administrativa, ambas disposiciones de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de diciembre de 2019; y 7º, fracciones II, VIII, X y XIII, y 13, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 23, numeral 2, inciso f), de la Constitución Política de la Ciudad de México, son deberes de las personas en la Ciudad de México, contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 del Código Fiscal de la Ciudad de México, están obligadas al pago del Impuesto Predial, las personas físicas y las morales que sean propietarias del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero. Los poseedores también estarán obligados al pago del Impuesto Predial por los inmuebles que posean, cuando no se conozca al propietario o el derecho de propiedad sea controvertible.

Que el artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece que están obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea la Ciudad de México, los usuarios del servicio, y que el monto de dichos Derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, mismas que se pagarán bimestralmente, por toma de agua de acuerdo con la tarifa correspondiente.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, garantizarán el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que el artículo TRIGÉSIMO QUINTO TRANSITORIO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 7º de la Ley de Justicia Administrativa, ambas disposiciones de la Ciudad de México, publicado el 23 de diciembre de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece que a más tardar el 30 de enero de 2020, la persona titular de la Jefatura de Gobierno emitirá un programa de Condonación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, a los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados en las colonias Primera Victoria, Minas de Cristo y Cove, de la Alcaldía en Álvaro Obregón, que presenten daños ocasionados por las obras de ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

Que en atención a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 44 del citado Código Fiscal, que permite que mediante Resolución de Carácter General, se condone o exima total o parcialmente el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, lo que en el presente caso se traduce en la afectación ocasionada por las obras de construcción de la ampliación de la Línea

12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, y que al condonar total o parcialmente el pago del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua se implementan acciones para proteger a las familias afectadas, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, A PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE PRESENTEN DAÑOS OCASIONADOS POR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto condonar total o parcialmente, el pago del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua que se indican en el numeral **SEGUNDO**, a los propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños ocasionados por las obras de ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ubicados en las colonias Primera Victoria, Minas de Cristo y Cove, de la Alcaldía Álvaro Obregón, y que cuenten con Opinión Técnica de Indicadores de Riesgos en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, en adelante Opinión, emitida por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y Dictamen en materia de Seguridad Estructural, en adelante Dictamen, emitido por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de esta Ciudad, con base en el grado de afectación del inmueble.

SEGUNDO.- Se condona a las personas referidas en el numeral **PRIMERO** el pago del Impuesto Predial que se indica en la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta predial), que emite la Secretaría de Administración y Finanzas, y en la Boleta de Derechos por el Suministro de Agua, que emite el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, así como los accesorios que se generen respecto de los mismos, tomando como base la afectación del inmueble, determinada mediante la Opinión y Dictamen, a que hace referencia el numeral **PRIMERO** de acuerdo con los porcentajes que a continuación se mencionan:

Grado de afectación del inmueble	Porcentaje de condonación
Mediano	75%
Alto	100%

TERCERO.- Los beneficios correspondientes al Impuesto Predial deberán tramitarse ante cualquier Administración Tributaria y para tal efecto los interesados presentarán a más tardar el 31 de diciembre de 2020, lo siguiente:

- a) Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta predial), del ejercicio fiscal 2020, o en caso de no contar con ella, podrá solicitarla en la Administración Tributaria donde se encuentre realizando el trámite;
- b) Original y copia de la Opinión, en la que se señale el grado de afectación del inmueble respecto del cual se aplicará la condonación; y
- c) Original y copia del Dictamen, en el que se señale el grado de afectación del inmueble respecto del cual se aplicará la condonación.

CUARTO.- Los beneficios correspondientes a los Derechos por el Suministro de Agua deberán tramitarse ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y para tal efecto los interesados presentarán a más tardar el 31 de diciembre de 2020, lo siguiente:

- a) Boleta de Derechos por el Suministro de Agua;
- b) Original y copia de la Opinión, en la que se señale el grado de afectación del inmueble respecto del cual se aplicará la condonación; y
- c) Original y copia del Dictamen, en el que se señale el grado de afectación del inmueble respecto del cual se aplicará la condonación.

QUINTO.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en esta Resolución y que impugnen a través de algún medio de defensa el pago efectuado, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcial, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

SEXTO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los interesados para obtener la condonación a que se refiere esta Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto; y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal respectiva de aplicar la presente Resolución, copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa, así como del acuerdo recaído al mismo.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal de la Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los establecidos en el referido Código, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal, salvo cuando se trate de la reducción por pago anticipado contemplada en el artículo 131, párrafo segundo del mismo ordenamiento fiscal.

OCTAVO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

NOVENO.- Esta Resolución no será aplicable a las Dependencias, Entidades, Órganos Político Administrativos y Órganos Autónomos de la administración pública, según corresponda, Federal, Estatal, Municipal o de la Ciudad de México.

DÉCIMO.- La Tesorería y el Sistema de Aguas, ambos de la Ciudad de México, tomarán las medidas necesarias para el otorgamiento de la condonación a que se refiere esta Resolución.

DÉCIMO PRIMERO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Los beneficios que otorga la presente Resolución surtirán efectos a partir del día 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 08 días del mes de enero de 2020. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.**

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, A PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE PRESENTEN DAÑOS OCASIONADOS POR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL TREN INTERURBANO DENOMINADO “TREN TOLUCA-VALLE DE MÉXICO”

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 3º, numeral 2, inciso b), 5º, apartado A, numeral 3, 7º, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4 y 5 y B, numerales 1 y 4, 23, numeral 2, inciso f), 32, apartado C, numeral 1, incisos a), b), p) y q), y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 7º, 10, fracciones II, IV, XXI y XXII, 16, fracciones II, VIII y X, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII y XLIX, 33, 35 y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6º, 7º, fracciones I, II, III y VII, 9º, fracciones I y III, 126, 172 y 297, del Código Fiscal de la Ciudad de México; 5º, fracciones IX, X, XVIII y XXIII, de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal; TRIGÉSIMO CUARTO TRANSITORIO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 7º de la Ley de Justicia Administrativa, ambas disposiciones de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de diciembre de 2019; y 7º, fracciones II, VIII, X y XIII, y 13, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 23, numeral 2, inciso f), de la Constitución Política de la Ciudad de México, son deberes de las personas en la Ciudad de México, contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 del Código Fiscal de la Ciudad de México, están obligadas al pago del Impuesto Predial, las personas físicas y las morales que sean propietarias del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero. Los poseedores también estarán obligados al pago del Impuesto Predial por los inmuebles que posean, cuando no se conozca al propietario o el derecho de propiedad sea controvertible.

Que el artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece que están obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea la Ciudad de México, los usuarios del servicio, y que el monto de dichos Derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, mismas que se pagarán bimestralmente, por toma de agua de acuerdo con la tarifa correspondiente.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, garantizarán el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que el artículo TRIGÉSIMO CUARTO TRANSITORIO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 7º de la Ley de Justicia Administrativa, ambas disposiciones de la Ciudad de México, publicado el 23 de diciembre de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece que a más tardar el 30 de enero de 2020, la persona titular de la Jefatura de Gobierno emitirá un programa de condonación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, a los propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños ocasionados por las obras de construcción del Tren Interurbano denominado “Tren Toluca-Valle de México”.

Que en atención a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 44 del citado Código Fiscal, que permite que mediante Resolución de Carácter General, se condone o exima total o parcialmente el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, lo que en el presente caso se traduce en la afectación ocasionada por las obras de construcción del mencionado Tren

Interurbano, y que al condonar total o parcialmente el pago del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua se implementan acciones para proteger a las familias afectadas, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, A PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE PRESENTEN DAÑOS OCASIONADOS POR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL TREN INTERURBANO DENOMINADO “TREN TOLUCA-VALLE DE MÉXICO”

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto condonar total o parcialmente, el pago del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua que se indican en el numeral **SEGUNDO**, a los propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños ocasionados por las obras de construcción del Tren Interurbano denominado “Tren Toluca-Valle de México”, y que cuenten con Opinión Técnica de Indicadores de Riesgos en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, en adelante Opinión, emitida por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y Dictamen en materia de Seguridad Estructural, en adelante Dictamen, emitido por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de esta Ciudad, con base en el grado de afectación del inmueble.

SEGUNDO.- Se condona a las personas referidas en el numeral **PRIMERO** el pago del Impuesto Predial que se indica en la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta predial), que emite la Secretaría de Administración y Finanzas, y en la Boleta de Derechos por el Suministro de Agua, que emite el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, así como los accesorios que se generen respecto de los mismos, tomando como base la afectación del inmueble, determinada mediante la Opinión y Dictamen referidos de acuerdo con los porcentajes que a continuación se mencionan:

Grado de afectación del inmueble.	Porcentaje de condonación
Mediano	75%
Alto	100%

TERCERO.- Los beneficios correspondientes al Impuesto Predial deberán tramitarse ante cualquier Administración Tributaria y para tal efecto los interesados presentarán a más tardar el 31 de diciembre de 2020, lo siguiente:

- a) Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta predial), del ejercicio fiscal 2020, o en caso de no contar con ella, podrá solicitarla en la Administración Tributaria donde se encuentre realizando el trámite;
- b) Original y copia de la Opinión, en la que se señale el grado de afectación del inmueble respecto del cual se aplicará la condonación; y
- c) Original y copia del Dictamen, en el que se señale el grado de afectación del inmueble respecto del cual se aplicará la condonación.

CUARTO.- Los beneficios correspondientes a los Derechos por el Suministro de Agua deberán tramitarse ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y para tal efecto los interesados presentarán a más tardar el 31 de diciembre de 2020, lo siguiente:

- a) Boleta de Derechos por el Suministro de Agua;
- b) Original y copia de la Opinión, en la que se señale el grado de afectación del inmueble respecto del cual se aplicará la condonación; y
- c) Original y copia del Dictamen, en el que se señale el grado de afectación del inmueble respecto del cual se aplicará la condonación.

QUINTO.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en esta Resolución y que impugnen a través de algún medio de defensa el pago efectuado, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o

parcial, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

SEXTO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los interesados para obtener la condonación a que se refiere esta Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto; y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal respectiva encargada de aplicar la presente Resolución, copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa, así como del acuerdo recaído al mismo.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal de la Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los establecidos en el referido Código, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal, salvo cuando se trate de la reducción por pago anticipado contemplada en el artículo 131, párrafo segundo del mismo ordenamiento fiscal.

OCTAVO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

NOVENO.- Esta Resolución no será aplicable a las Dependencias, Entidades, Órganos Político Administrativos y Órganos Autónomos de la administración pública, según corresponda, Federal, Estatal, Municipal o de la Ciudad de México.

DÉCIMO.- La Tesorería y el Sistema de Aguas, ambos de la Ciudad de México, tomarán las medidas necesarias para el otorgamiento de la condonación a que se refiere esta Resolución.

DÉCIMO PRIMERO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Los beneficios que otorga la presente Resolución surtirán efectos a partir del día 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 08 días del mes de enero de 2020. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

MAESTRA DUNIA LUDLOW DELOYA, Coordinadora General de la Autoridad del Centro Histórico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracciones I, III, V y VI, 36, 37, 39, 40, fracción VI, y 44, de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México; el artículo 11, de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; los artículos 7º, párrafo primero, fracción I, último párrafo, 330, 331, numeral 1, y 332, fracciones III, IV y VI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el numeral quinto, del Acuerdo por el que se crea el Órgano de Apoyo a las actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México, denominado Autoridad del Centro Histórico, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como a prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 30 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 81, el aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial No. 251 Bis, la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, disponiendo en su artículo 1, que tiene por objeto establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2, fracciones I, III, V y VI de la Ley mencionada, dispone entre otros objetivos, la obligación de los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, de implementar la Política de Mejora Regulatoria; establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; y fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria.

Que el artículo 36 de la referida norma, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, consiste en la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados; indica además que la inscripción y actualización de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados. Señala adicionalmente que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la facultad de administrar y operar la Plataforma Digital del registro.

Que el artículo 37, de la Ley de Mejora Regulatoria de esta Ciudad, indica que la implementación del Registro tiene como propósitos, entre otros, los siguientes: I. Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los Trámites y Servicios y sus formatos de solicitud de los Sujetos Obligados, y II. Evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención, formatos homologados, entre otros elementos desarrollados en la presente Ley.

Que el artículo 39 de la citada Ley, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital, como el único canal oficial de difusión y consulta de los Trámites y Servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el artículo 40, fracción VI, de la Ley en cita, señala que en el Registro Electrónico mencionado, deberá indicarse si el Trámite deberá presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o podrá solicitarse por otros medios.

Que el artículo 44 de la norma señalada, indica que los formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR EL FORMATO ÚNICO DE TRÁMITES PARA LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE USO HABITACIONAL O MIXTO PARA INMUEBLES UBICADOS EN EL PERÍMETRO A EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Formato Único de Trámites para la Emisión de Constancias de Uso Habitacional o Mixto para Inmuebles Ubicados en el Perímetro A en el Centro Histórico de la Ciudad de México, a cargo de la Autoridad del Centro Histórico.

https://www.autoridadcentrohistorico.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Emision_de_Constancias_de_uso_Habitacional_o_Mixto.pdf

SEGUNDO. La Autoridad del Centro Histórico, deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar el trámite a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparece en el Portal Digital de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (TRÁMITES CDMX), por lo que no podrán modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere la normatividad en la materia, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La persona servidora pública responsable del enlace electrónico es la Lic. Alma Rosa Suarez López, Subdirectora de Comunicación y Redes, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Programas Comunitarios, Promoción Cultural y Comunicación de la Autoridad del Centro Histórico; la permanencia del enlace electrónico deberá ser permanente. En caso de presentar algún incidente con la apertura de la liga, deberá comunicarse al teléfono 57048200 extensión 213.

Ciudad de México, a los quince días de enero de dos mil veinte.

(Firma)

**MAESTRA DUNIA LUDLOW DELOYA
COORDINADORA GENERAL DE LA
AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO**

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ESTIMACIÓN DE RECAUDACIÓN MENSUAL POR CADA CONCEPTO DE INGRESO PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4, 5, 7 y 8, 3º, 5º, apartado A, numeral 3, 7º, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 3, 4, 5 y 8 y B, numerales 1, 2 y 4 y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º y 66, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1º, 2º, 3º, fracciones I, II y III, 16, fracción II, 20, fracción IX y 27, fracciones III, V, VIII y XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, y 25, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 23 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, en la cual se prevén los conceptos y cantidades estimadas de recaudación de ingresos que la Administración Pública Local percibirá durante el presente ejercicio fiscal.

Que el artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los conceptos y cantidades estimadas que el Gobierno de la Ciudad de México recibirá durante tal ejercicio.

Que con fecha 11 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la cual se indica el formato y estructura en el que se deberán elaborar los calendarios de ingresos base mensual.

Que en el artículo 25 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se establece que la Secretaría de Administración y Finanzas deberá publicar un calendario mensual de recaudación desglosado por cada concepto de ingresos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada por el Congreso, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ESTIMACIÓN DE RECAUDACIÓN MENSUAL POR CADA CONCEPTO DE INGRESO PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ÚNICO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el Calendario de Estimación de Recaudación Mensual, desglosado por cada uno de los conceptos de ingreso previstos en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, mismo que como Anexo se acompaña al presente bajo la denominación “Calendario de Estimación de Recaudación Mensual por cada Concepto de Ingreso Previsto en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de enero de 2020.

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

CONCEPTO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL (1+2+3+4+5+6+7+8+0)	238,975,793,216	26,196,664,028	21,253,926,781	21,520,740,454	19,493,930,172	18,777,686,578	18,693,277,812	19,561,817,507	18,570,823,397	18,222,932,868	16,096,799,819	18,080,398,117	22,506,795,683
1 Impuestos	60,151,295,266	12,432,856,992	6,197,892,109	6,003,825,668	4,261,839,494	3,796,564,999	3,831,596,273	3,815,968,078	3,661,536,751	3,631,642,015	3,924,530,262	3,678,975,130	4,914,067,495
1.2 Impuestos sobre el patrimonio:	30,504,140,653	9,180,663,899	3,956,579,841	3,631,825,431	1,735,279,982	1,498,313,353	1,391,071,569	1,491,226,139	1,338,422,474	1,465,427,005	1,484,822,456	1,292,975,761	2,037,532,743
1.2.1 Predial	17,633,595,397	7,846,949,952	2,556,871,333	722,977,411	740,611,007	719,450,692	735,320,928	717,687,333	733,557,569	708,870,535	724,740,771	721,214,052	705,343,814
1.2.2 Sobre Adquisición de Inmuebles	7,979,862,725	718,187,645	600,085,677	500,337,393	614,449,430	662,328,606	558,590,391	678,288,332	505,125,310	676,692,359	682,278,263	506,721,283	1,276,778,036
1.2.3 Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	4,890,682,531	615,526,302	799,622,831	2,408,510,627	380,219,545	116,534,055	97,160,250	95,250,474	99,739,595	79,864,111	77,803,422	65,040,426	55,410,893
1.3 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones:	2,250,979,914	205,478,584	122,809,355	117,616,319	159,209,016	130,644,726	290,784,792	204,050,167	154,074,881	144,122,451	345,297,057	206,953,962	169,938,604
1.3.1 Sobre Espectáculos Públicos	533,344,246	100,980,503	8,695,478	9,164,327	10,106,384	22,154,626	78,478,726	66,853,073	16,196,923	30,374,602	96,118,964	68,820,756	25,399,884
1.3.2 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	584,059,374	64,997,932	36,449,497	28,495,403	49,693,716	28,514,340	85,734,151	42,748,264	42,400,793	27,732,387	102,088,894	34,397,077	40,806,920
1.3.3 Por la Prestación de Servicios de Hospedaje	601,712,323	39,500,149	42,345,900	49,517,998	52,297,595	47,521,889	50,814,318	49,470,421	49,755,004	50,137,137	51,235,286	61,929,902	57,186,724
1.3.4 Por la Venta Final de Bebidas con contenido Alcohólico	100,063,971	0	4,002,559	5,003,199	6,003,838	7,004,478	8,005,118	9,005,757	10,006,397	11,007,037	16,010,235	12,007,677	12,007,676
1.3.5 Por las Erogaciones en Juegos con Apuestas	431,800,000	0	31,315,921	25,435,392	41,107,483	25,449,393	67,752,479	35,972,652	35,715,764	24,871,288	79,843,678	29,798,550	34,537,400
1.5 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables:	26,932,382,266	3,003,125,111	2,082,904,714	2,222,899,241	2,342,166,799	2,125,439,011	2,101,732,911	2,084,127,395	2,128,741,824	1,991,380,717	2,040,801,201	2,142,891,080	2,666,172,262
1.5.1 Sobre Nóminas	26,932,382,266	3,003,125,111	2,082,904,714	2,222,899,241	2,342,166,799	2,125,439,011	2,101,732,911	2,084,127,395	2,128,741,824	1,991,380,717	2,040,801,201	2,142,891,080	2,666,172,262
1.7 Accesorios de los Impuestos	463,792,433	43,589,398	35,598,199	31,484,677	25,183,697	42,167,909	48,007,001	36,564,377	40,297,572	30,711,842	53,609,548	36,154,327	40,423,886
Ingresos de Organismos y Empresas (2+7)	16,932,167,603	1,316,255,367	1,361,912,063	1,466,887,736	1,416,418,443	1,433,060,975	1,414,757,532	1,458,677,143	1,459,427,786	1,397,498,865	1,427,547,348	1,360,535,578	1,419,188,767
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	3,816,426,144	282,449,762	330,405,676	332,435,225	331,670,913	332,060,746	333,428,581	331,773,974	332,422,025	321,182,855	288,108,418	280,636,356	319,851,613
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	3,816,426,144	282,449,762	330,405,676	332,435,225	331,670,913	332,060,746	333,428,581	331,773,974	332,422,025	321,182,855	288,108,418	280,636,356	319,851,613
2.4.1 Instituciones Públicas de Seguridad Social	3,816,426,144	282,449,762	330,405,676	332,435,225	331,670,913	332,060,746	333,428,581	331,773,974	332,422,025	321,182,855	288,108,418	280,636,356	319,851,613
2.4.1.1 Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México	1,032,317,220	40,373,841	86,956,728	86,956,728	86,956,728	86,956,727	86,956,727	86,956,727	86,956,727	86,956,727	86,956,727	86,956,727	122,376,106
2.4.1.2 Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México	1,683,871,620	140,322,635	140,322,635	140,322,635	140,322,635	140,322,635	140,322,635	140,322,635	140,322,635	140,322,635	140,322,635	140,322,635	140,322,635
2.4.1.3 Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México	1,100,237,304	101,753,286	103,126,313	105,155,862	104,391,550	104,781,384	106,149,219	104,494,612	105,142,663	93,903,493	60,829,056	53,356,994	57,152,872
3 Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3.1 Contribución de mejoras por obras públicas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4 Derechos	13,866,943,513	1,482,244,259	704,384,660	2,042,831,835	760,971,279	1,573,175,347	721,035,620	1,542,317,330	728,301,616	1,391,799,138	699,495,119	1,423,100,494	797,286,816
4.1 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público:	746,052,465	90,491,700	39,235,497	80,735,705	33,689,331	87,246,386	35,356,175	87,794,379	36,987,572	89,617,270	38,411,109	85,985,953	40,501,388
4.1.1 Por los Servicios de Grúa y Almacenaje de Vehículos	39,272,332	3,335,459	3,012,672	3,335,459	3,227,863	3,335,459	3,227,863	3,335,459	3,335,459	3,227,863	3,335,459	3,227,863	3,335,454
4.1.2 Por el Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública	99,201,943	8,517,336	7,390,044	8,249,572	8,517,336	7,765,808	8,517,336	9,090,374	8,276,038	7,458,276	8,712,502	7,809,808	8,897,513
4.1.3 Por el Uso o Aprovechamiento de Inmuebles	74,184,582	19,687,698	11,864,462	7,635,674	3,971,388	3,853,921	3,315,226	3,481,810	3,463,142	2,760,577	3,556,369	4,260,909	6,333,406
4.1.4 Por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica y por la Autorización para Usar las Redes de Agua y Drenaje	176,097,417	9,290,427	13,021,626	13,364,668	12,749,356	16,232,906	17,270,438	16,480,869	13,200,803	15,769,673	16,061,641	14,230,187	18,424,823
4.1.5 Por Descarga a la Red de Drenaje	336,539,174	47,234,102	2,408,144	46,371,055	3,721,164	54,167,898	1,248,214	53,699,528	6,695,585	58,731,404	4,789,528	55,050,194	2,422,358
4.1.6 Por los Servicios de Recolección y Recepción de Residuos Sólidos	20,757,017	2,426,678	1,538,549	1,779,277	1,502,224	1,890,394	1,777,098	1,706,339	2,016,545	1,669,477	1,955,610	1,406,992	1,087,834
4.3 Derechos por prestación de servicios:	12,609,767,813	1,350,756,465	624,256,381	1,920,511,049	691,045,935	1,436,142,741	644,442,591	1,417,572,447	647,789,004	1,258,821,694	615,637,687	1,275,488,318	727,303,501
4.3.1 Por Cuotas de Recuperación por Servicios Médicos	12,358,233	1,033,955	1,057,036	922,173	1,116,831	1,181,241	932,722	960,267	1,035,572	940,543	1,126,267	1,021,651	1,029,975
4.3.2 Por la Prestación de Servicios de Registro Civil	250,034,973	20,731,623	18,272,756	19,446,894	17,295,605	19,527,306	18,491,529	28,936,974	29,568,911	19,955,026	22,444,411	18,176,961	17,186,977
4.3.3 Por la Prestación de Servicios por el Suministro de Agua	7,619,329,273	957,592,702	165,052,195	952,994,321	300,075,683	1,090,158,137	300,751,867	1,070,158,137	280,751,867	935,994,321	275,075,683	935,494,002	355,230,358
4.3.4 Por la Prestación de Servicios del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y del Archivo General de Notarías	1,558,751,040	95,244,294	108,988,019	115,516,397	116,288,231	132,791,917	136,041,150	134,423,151	138,832,257	120,791,282	139,328,020	138,073,461	182,432,861
4.3.5 Por los Servicios de Control Vehicular	2,681,097,215	248,247,235	296,109,977	795,668,020	217,393,140	153,485,046	140,588,788	146,739,217	151,895,082	132,367,205	135,658,710	138,514,743	124,430,052
4.3.6 Por los Servicios de Expedición de Licencias	367,070,454	21,337,060	26,867,711	27,623,336	25,407,834	30,609,221	39,335,016	27,042,622	34,945,733	41,536,675	36,683,415	30,978,583	24,703,248
4.3.7 Por los Servicios de Alineamiento y Señalamiento de Número Oficial y Expedición de Constancias de Zonificación y Uso de Inmuebles	53,455,986	3,733,822	4,423,371	4,922,767	4,397,925	5,174,944	5,398,605	4,022,896	5,547,448	3,942,112	4,351,900	5,352,308	2,187,888

CONCEPTO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE
4.3.8 Por la Supervisión y Revisión de las Obras Públicas Sujetas a Contrato, así como la Auditoría de las mismas	67,670,639	2,835,774	3,485,316	3,417,141	9,070,686	3,214,929	2,902,914	5,289,183	5,212,134	3,294,530	969,281	7,876,609	20,102,142
4.4 Otros Derechos	345,214,488	26,652,009	29,697,755	30,860,924	26,613,571	35,946,461	27,109,561	22,129,819	26,817,850	28,360,911	29,923,104	47,024,826	14,077,697
4.5 Accesorios de los Derechos	165,908,747	14,344,085	11,195,027	10,724,157	9,622,442	13,839,759	14,127,293	14,820,685	16,707,190	14,999,263	15,523,219	14,601,397	15,404,230
5 Productos	15,769,734,565	921,595,772	1,278,652,494	1,130,137,674	1,422,481,971	1,098,700,154	1,644,275,342	1,319,242,243	1,289,699,042	1,251,866,932	1,487,681,264	1,304,346,549	1,621,055,128
5.1 Productos	15,769,734,565	921,595,772	1,278,652,494	1,130,137,674	1,422,481,971	1,098,700,154	1,644,275,342	1,319,242,243	1,289,699,042	1,251,866,932	1,487,681,264	1,304,346,549	1,621,055,128
5.1.1 Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	13,178,599,052	697,593,248	1,060,068,967	876,633,936	1,177,490,325	837,494,084	1,401,066,176	1,097,910,740	1,062,314,943	1,043,838,394	1,286,989,491	1,149,048,367	1,488,150,381
5.1.1.1 Por la prestación de servicios que corresponden a funciones de derecho privado	12,253,532,382	644,481,412	995,452,975	788,081,216	1,091,827,043	748,487,829	1,325,720,147	1,025,068,634	977,366,575	964,467,072	1,206,132,676	1,067,565,449	1,418,881,354
5.1.1.1.1 Policía Auxiliar	7,193,192,646	443,865,632	626,468,387	362,096,891	598,081,354	454,779,989	1,037,004,463	692,083,672	596,420,794	493,045,360	624,643,714	557,977,751	706,724,639
5.1.1.1.2 Policía Bancaria e Industrial	5,060,339,736	200,615,780	368,984,588	425,984,325	493,745,689	293,707,840	288,715,684	332,984,962	380,945,781	471,421,712	581,488,962	509,587,698	712,156,715
5.1.1.1.3 Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.1.1.2 Productos que se Destinan a la Unidad Generadora de los mismos	571,181,161	33,780,537	36,279,789	46,015,349	48,031,632	52,510,517	50,658,044	52,847,133	54,289,163	49,726,937	46,367,566	52,602,083	48,072,411
5.1.1.3 Venta de Hologramas de Verificación Vehicular Obligatoria	353,885,509	19,331,299	28,336,203	42,537,371	37,631,650	36,495,738	24,687,985	19,994,973	30,659,205	29,644,385	34,489,249	28,880,835	21,196,616
5.1.2 Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público:	710,488,949	21,295,354	49,194,718	59,583,160	62,856,018	74,024,734	71,422,695	60,411,081	74,125,601	67,311,121	69,195,037	55,039,281	46,030,149
5.1.2.1 Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados	710,488,949	21,295,354	49,194,718	59,583,160	62,856,018	74,024,734	71,422,695	60,411,081	74,125,601	67,311,121	69,195,037	55,039,281	46,030,149
5.1.2.1.1 Enajenación de muebles e inmuebles	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.1.2.1.2 Planta de Asfalto	709,031,913	21,229,162	49,081,956	59,496,792	62,697,980	73,909,162	71,236,909	60,318,600	73,984,670	67,232,850	69,092,454	54,884,658	45,866,720
5.1.2.1.3 Tierras y construcciones	1,457,036	66,192	112,762	86,368	158,038	115,572	185,786	92,481	140,931	78,271	102,583	154,623	163,429
5.1.3 Accesorios de los Productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.1.4 Otros productos que generan ingresos corrientes	1,440,331	93,803	145,629	73,131	215,833	131,081	107,042	132,198	144,311	83,326	99,616	115,169	99,192
5.1.4.1 Otros productos	1,440,331	93,803	145,629	73,131	215,833	131,081	107,042	132,198	144,311	83,326	99,616	115,169	99,192
5.1.5 Productos Financieros	1,879,206,233	202,613,367	169,243,180	193,847,447	181,919,795	187,050,255	171,679,429	160,788,224	153,114,187	140,634,091	131,397,120	100,143,732	86,775,406
6 Aprovechamientos	5,042,778,314	339,409,332	409,165,600	299,911,179	473,514,809	314,196,738	300,412,877	344,091,774	450,921,563	628,559,569	397,771,140	441,616,984	643,206,749
6.1 Aprovechamientos:	5,042,778,314	339,409,332	409,165,600	299,911,179	473,514,809	314,196,738	300,412,877	344,091,774	450,921,563	628,559,569	397,771,140	441,616,984	643,206,749
6.1.1 Multas	1,252,495,658	98,225,961	77,858,021	92,636,789	92,801,431	96,746,889	92,744,971	92,917,123	84,961,195	91,945,054	143,569,182	136,835,249	151,253,793
6.1.1.1 Multas de Tránsito	517,001,695	43,909,733	39,660,404	43,909,733	42,493,290	43,909,733	42,493,290	43,909,733	43,909,733	42,493,290	43,909,733	42,493,290	43,909,733
6.1.1.2 Otras Multas Administrativas, así como las Impuestas por Autoridades Judiciales y Reparación del daño denunciado por los Ofendidos	735,493,963	54,316,228	38,197,617	48,727,056	50,308,141	52,837,156	50,251,681	49,007,390	41,051,462	49,451,764	99,659,449	94,341,959	107,344,060
6.1.2 Indemnizaciones	81,415,656	9,324,569	2,955,439	5,113,375	8,393,299	9,035,876	5,782,830	11,145,549	5,178,451	3,493,082	3,307,720	6,898,003	10,787,463
6.1.2.1 Sanciones, Responsabilidades e Indemnizaciones	52,109,139	6,876,489	2,180,145	1,920,384	5,728,002	3,116,892	4,355,940	9,557,402	3,101,340	2,097,856	1,986,811	6,520,454	4,667,424
6.1.2.2 Resarcimientos	9,381,655	591,864	346,978	2,539,739	783,282	946,068	229,092	481,173	257,094	1,289,133	271,652	39,983	1,605,597
6.1.2.3 Seguros, Reaseguros, Fianzas y Cauiones	19,924,862	1,856,216	428,316	653,252	1,882,015	4,972,916	1,197,798	1,106,974	1,820,017	106,093	1,049,257	337,566	4,514,442
6.1.3 Reintegros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6.1.4 Aprovechamientos provenientes de obras públicas	492,873,336	24,804,549	18,947,316	29,086,795	36,197,930	32,158,107	31,199,020	69,188,674	75,286,576	52,816,033	34,657,308	33,375,568	55,155,460
6.1.4.1 Sobre Tierras y Construcciones del Dominio Público	492,873,336	24,804,549	18,947,316	29,086,795	36,197,930	32,158,107	31,199,020	69,188,674	75,286,576	52,816,033	34,657,308	33,375,568	55,155,460
6.1.5 Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes	5,402,432	140,323	29,291	512,247	585,806	22,531	173,112	118,152	91,759	328,362	1,050,416	1,244,990	1,105,443
6.1.5.1 Donativos y donaciones	5,402,432	140,323	29,291	512,247	585,806	22,531	173,112	118,152	91,759	328,362	1,050,416	1,244,990	1,105,443
6.1.6 Otros aprovechamientos	3,171,276,398	205,353,465	307,554,770	170,250,503	333,368,609	173,608,372	167,564,516	167,970,336	281,294,177	475,410,315	210,334,081	258,933,294	419,633,960
6.1.6.1 Recuperación de Impuestos Federales	976,695,697	132,458,774	126,272,009	71,589,125	46,550,693	57,805,704	49,997,875	59,924,592	66,027,234	64,648,204	86,899,936	64,864,827	149,656,724

CONCEPTO		ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
7.3.4.7	Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México	6,253,821	0	0	0	0	0	0	0	0	0	717,229	3,303,258	2,233,334
7.3.4.8	Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE)	52,704,091	4,255,146	4,243,259	4,275,395	4,239,468	4,479,940	4,264,854	4,479,638	4,449,018	4,516,004	4,575,827	4,545,735	4,379,807
7.3.4.9	Fideicomiso Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.3.4.10	Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano	12,612,497	137,250	542,250	569,750	1,174,250	708,250	1,089,250	791,750	1,188,750	1,258,750	2,850,497	1,632,250	669,500
7.3.4.11	Fideicomiso Museo del Estanquillo	2,880,000	243,000	243,000	243,000	243,000	243,000	243,000	243,000	243,000	243,000	243,000	220,000	230,000
7.3.4.12	Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en la Ciudad de México	23,100,000	4,950,000	1,650,000	1,650,000	1,650,000	1,650,000	1,650,000	1,650,000	1,650,000	1,650,000	1,650,000	1,650,000	1,650,000
7.3.4.13	Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México	13,027	1,437	5,961	548	550	562	513	572	555	615	542	546	626
7.3.4.14	Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.3.4.15	Fideicomiso del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México	3,588,037	286,369	289,688	292,635	295,645	297,645	299,736	301,000	302,625	304,233	306,899	308,122	303,440
7.3.4.16	Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano de la Ciudad de México	36,099,139	7,611,594	306,471	5,417,221	6,821,256	306,471	367,221	6,821,256	406,471	367,221	6,821,256	306,471	546,230
7.3.4.17	Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México	106,602	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,878
7.3.4.18	Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México	8,031,188	295,500	295,500	295,500	793,854	793,854	793,854	793,854	793,854	793,854	793,854	793,854	793,856
7.3.4.19	Régimen de Protección Social en Salud de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.3.4.20	Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.3.4.21	Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.3.4.22	Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	914,149,071	27,644,136	81,685,802	84,734,906	91,710,106	77,935,043	76,291,366	83,773,994	75,882,780	75,402,490	80,553,314	75,076,144	83,458,990
7.4.1	Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	730,000,000	12,735,764	63,619,342	64,713,098	77,564,670	63,139,926	62,290,993	69,120,146	61,887,469	60,779,854	66,360,787	59,949,656	67,838,295
7.4.2	Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	180,987,822	14,908,372	18,052,410	19,818,828	13,933,868	14,635,384	13,851,351	14,510,048	13,865,539	14,517,716	14,111,159	14,334,265	14,448,882
7.4.3	PROCDMX, S.A. de C.V.	3,161,249	0	14,050	202,980	211,568	159,733	149,022	143,800	129,772	104,920	81,368	792,223	1,171,813
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:	123,212,873,955	9,704,302,306	11,301,919,855	10,577,146,362	11,158,704,176	10,561,988,365	10,781,200,168	11,081,520,939	10,980,936,639	9,921,566,349	8,159,774,686	9,871,823,382	9,111,990,728
8.1	Participaciones	91,741,553,450	7,379,126,033	8,921,242,860	7,698,485,235	8,175,448,887	8,068,951,686	8,017,398,696	8,152,134,056	8,456,710,290	7,296,801,922	5,665,025,010	7,239,964,523	6,670,264,252
8.1.1	Fondo General de Participaciones	69,978,319,412	5,202,314,202	7,045,122,564	5,695,699,347	6,180,048,833	6,558,576,688	6,731,061,813	5,958,956,627	6,187,287,965	5,487,312,602	4,538,590,069	5,452,996,751	4,940,351,951
8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	4,136,378,829	296,677,398	432,638,541	335,928,434	370,509,187	415,389,099	402,045,095	353,545,724	370,395,430	321,353,055	240,387,725	317,144,640	280,364,501
8.1.3	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	2,238,810,243	154,672,921	145,409,539	258,641,113	144,028,105	50,711,243	372,203,519	219,977,647	256,147,330	289,943,798	20,648,127	161,861,936	164,564,965
8.1.4	Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,835,595,530	375,623,708	239,034,114	239,034,114	573,011,703	191,324,930	239,034,114	551,933,440	239,034,114	239,034,114	470,462,951	239,034,114	239,034,114
8.1.5	Por el consumo de Gasolinas y Diésel efectuado en la Ciudad de México	1,594,635,001	107,638,652	146,759,973	128,391,721	127,401,644	140,628,027	133,120,774	143,199,202	133,905,790	128,866,879	136,681,796	129,412,520	138,628,023
8.1.6	Por ingresos derivados del entero de impuestos	9,957,814,435	1,242,199,152	912,278,129	1,040,790,506	780,449,415	712,321,699	139,933,381	924,521,416	1,269,939,661	830,291,474	258,254,342	939,514,562	907,320,698
8.2	Aportaciones	16,474,927,127	1,442,654,750	1,349,875,621	1,391,332,656	1,382,940,059	1,430,871,003	1,383,868,477	1,378,868,150	1,331,964,078	1,356,241,889	1,422,458,613	1,275,344,895	1,328,506,936
8.2.1	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	4,799,118,325	441,183,360	348,404,231	389,861,266	381,468,669	429,399,613	382,397,087	377,396,761	330,492,689	354,770,500	420,987,230	444,797,439	497,959,480
8.2.2	Fondo de Aportaciones Múltiples	576,270,150	48,022,513	48,022,513	48,022,513	48,022,513	48,022,513	48,022,513	48,022,512	48,022,512	48,022,512	48,022,512	48,022,512	48,022,512
8.2.3	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	492,247,817	49,224,782	49,224,782	49,224,782	49,224,782	49,224,782	49,224,782	49,224,782	49,224,782	49,224,782	49,224,779	0	0
8.2.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.	7,187,830,942	598,985,912	598,985,912	598,985,912	598,985,912	598,985,912	598,985,912	598,985,912	598,985,912	598,985,912	598,985,912	598,985,912	598,985,910
8.2.5	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	2,202,468,386	183,539,032	183,539,032	183,539,032	183,539,032	183,539,032	183,539,032	183,539,032	183,539,032	183,539,032	183,539,032	183,539,032	183,539,034
8.2.6	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	1,216,991,507	121,699,151	121,699,151	121,699,151	121,699,151	121,699,151	121,699,151	121,699,151	121,699,151	121,699,151	121,699,148	0	0
8.3	Convenios	4,083,686,051	199,549,978	199,549,978	550,757,938	406,128,880	205,268,425	440,677,831	603,177,037	217,420,125	254,828,300	217,420,125	571,487,309	217,420,125
8.3.1	Convenios con la Federación	4,083,686,051	199,549,978	199,549,978	550,757,938	406,128,880	205,268,425	440,677,831	603,177,037	217,420,125	254,828,300	217,420,125	571,487,309	217,420,125
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	10,912,707,327	682,971,545	831,251,396	936,570,533	1,194,186,350	856,897,251	939,255,164	947,341,696	974,842,146	1,013,694,238	854,870,938	785,026,655	895,799,415

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. FADALALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 16 fracción V, 20 fracciones IV y IX; 30 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 30 fracción II párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 54 de su Reglamento, así como numerales Vigésimo Tercero, Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la determinación y acreditación del grado de integración o contenido nacional, así como los criterios para la disminución u omisión del porcentaje de integración o contenido nacional, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 17 de mayo de 2019, se emite el presente

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DICTAMEN GENERAL DE DISMINUCIÓN U OMISIÓN DEL PORCENTAJE EN EL GRADO DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL

ANTECEDENTES

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las licitaciones públicas podrán ser nacionales, cuando únicamente puedan participar proveedores nacionales y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten por lo menos con el cincuenta por ciento de contenido de integración nacional, el que será determinado tomando en cuenta el costo de producción del bien, que significa todos los costos menos la promoción de ventas, comercialización, regalías y embarque, así como los costos financieros. La Secretaría de Desarrollo Económico, mediante reglas de carácter general, establecerá los casos de excepción correspondientes a dichos requisitos, así como un procedimiento expedito para determinar el grado de contenido nacional de los bienes que se oferten.

Que el artículo 30, fracción II, penúltimo párrafo de la referida Ley señala que las licitaciones públicas serán Internacionales cuando participen tanto proveedores nacionales como extranjeros y los bienes a adquirir sean de origen nacional o extranjero.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico conforme a los lineamientos y criterios establecidos, dictaminará el porcentaje de integración nacional requerido para los bienes o servicios importados que se requieran por las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones (hoy Alcaldías), sin perjuicio del procedimiento que, para su adjudicación o contratación, se lleve a cabo conforme a la Ley.

Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los bienes o servicios, así como de los recursos materiales con mayor grado de integración nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en el caso de las licitaciones públicas internacionales los bienes y servicios de proveedores extranjeros se procurará contar con el 35% mínimo de contenido de integración nacional, mismo que podrá disminuirse u omitirse con base en los lineamientos y criterios generales que expida la Secretaría de Desarrollo Económico, y previa dictaminación que esta dependencia realice.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad en la materia, así como establecer un procedimiento expedito para determinar el grado de integración nacional de los bienes o servicios que se oferten y entreguen en los procedimientos de contratación que lleven a cabo las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Delegaciones (hoy Alcaldías) de la Administración Pública de la Ciudad de México, emitió el Acuerdo por el que se publicaron los Lineamientos para la Determinación y Acreditación del Grado de Integración o Contenido Nacional, así como los criterios para la Disminución u Omisión del Porcentaje de Integración o Contenido Nacional publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de mayo de 2019, en adelante los Lineamientos.

Que de conformidad a lo dispuesto por el numeral Octavo de los Lineamientos, en relación con el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, en los procedimientos de licitación pública internacionales, se procurará el 35% de integración o contenido nacional de los bienes o servicios, con excepción de lo señalado en los citados Lineamientos.

Que atendiendo a lo señalado en el numeral Vigésimo de los Lineamientos, a fin de identificar la oferta o producción de los bienes o servicios que pretendan adquirir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, en el mercado nacional, considerando cantidad, calidad, oportunidad, precio, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, deberán llevar a cabo una

Investigación de Mercado considerando en primera instancia a las personas físicas o jurídicas registradas en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México y en los casos en que sea factible deberán realizar un sondeo a través de las asociaciones o cámaras comerciales, industriales, empresariales o de servicios que corresponda, debiendo consultar el registro que lleva a cabo la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 de la Ley de Cámaras Empresarias y sus Confederaciones y 20 de su Reglamento.

Que en los casos en que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías, de conformidad a la Investigación de Mercado que realicen, requieran autorización para la disminución u omisión del Grado de Integración Nacional a que se refiere el numeral Octavo de los Lineamientos, respecto de los bienes o servicios de importación que pretendan adquirir, elaborarán un Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado, en formato libre, que deberá contener los requisitos que se establecen en el numeral Vigésimo Cuarto de ese mismo cuerpo normativo.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3 y 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías conjuntamente con los servidores públicos adscritos a las mismas y encargados de la administración de los recursos asignados, serán los responsables del manejo y aplicación de los mismos, cuyo ejercicio se sujetará a lo estrictamente indispensable y a los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo; del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; y de la guarda y custodia de los documentos que los soportan.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El presente Dictamen únicamente será aplicable a los bienes o servicios de importación que pretendan adquirir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, siempre que de la Investigación de Mercado se actualice cualquiera de los supuestos establecidos en el numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos, sujeto al cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO.- Para los efectos a que se refiere el punto anterior, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán contar con el Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado con todos los requisitos establecidos en los numerales Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto y demás relativos y aplicables de los Lineamientos, en el que se acredite y justifique el cumplimiento de cualquiera de los criterios establecidos en el numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos así como de las estipulaciones establecidas en el presente Dictamen.

TERCERO.- Se autorizará la omisión del grado de integración o contenido nacional en aquellos casos en que de la Investigación de Mercado que realice la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía, las empresas o proveedores consultados determinen que los bienes cotizados cuentan con un 0% del grado de integración o contenido nacional.

CUARTO.- En el supuesto de que se determinen diferentes grados de integración o contenido nacional en un porcentaje mayor al 0% pero inferior al establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral Octavo de los Lineamientos, se autorizará la disminución del porcentaje del grado de integración nacional.

QUINTO.- A fin de que el presente Dictamen sea aplicable en aquellos casos en que uno o más de las empresas o proveedores consultados determinen que los bienes cotizados son producidos en México, la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía deberá justificar que dicha producción nacional no garantiza las mejores condiciones de calidad, oportunidad, precio, financiamiento, menor impacto ambiental y servicio, entre otra información.

SEXTO.- En todos los casos el Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado deberá ser firmado por el Titular de la Dependencia, y formará parte del mismo la información y documentación a que se refiere el numeral Vigésimo Segundo de los Lineamientos, misma que deberá ser obtenida en un plazo no mayor a noventa días anteriores a la fecha de emisión del Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 3 y 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías serán los responsables de que la información contenida en la Investigación de Mercado y en el Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado sea cierta y que haya sido verificada.

RESULTANDOS

PRIMERO.- Se autoriza la Disminución u Omisión del porcentaje del Grado de Integración o Contenido Nacional, respecto de la adquisición de los bienes o servicios de importación que pretendan llevar a cabo las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías de la Ciudad de México, siempre que se cumplan con las disposiciones contenidas en los Lineamientos así como los requisitos establecidos en el apartado de Considerandos del presente Dictamen General.

SEGUNDO.- El presente Dictamen General de Disminución u Omisión del porcentaje del Grado de Integración o Contenido Nacional corresponderá únicamente para los bienes o servicios de importación que pretendan adquirir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo y estará vigente hasta en tanto se emita el nuevo Dictamen que lo sustituya.

TERCERO.- El presente Dictamen General de Disminución u Omisión del Grado de Integración o Contenido Nacional, el Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado y demás documentación a que se refiere el numeral Vigésimo Segundo de los Lineamientos, será anexado a la solicitud de dictaminación que se presente al Comité o Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios respectivo de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía que corresponda.

CUARTA.- La emisión del presente Dictamen General, no prejuzga sobre la veracidad de la información asentada en el Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado, ni sobre el tipo de procedimiento, así como de los aspectos técnicos, económicos, legales y administrativos involucrados en el procedimiento para su adjudicación.

QUINTO.- La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía que corresponda deberá remitir a esta Secretaría el resultado obtenido en los procedimientos de adquisición de los bienes o servicios de importación correspondientes para integrar la base de información de bienes y servicios de importación de acuerdo a lo referido en los Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso por el que se da conocer el Dictamen General de Disminución u Omisión del Porcentaje en el Grado de Integración o Contenido Nacional en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso por el que se da conocer el Dictamen General de Disminución u Omisión del Porcentaje en el Grado de Integración o Contenido Nacional, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se abroga el diverso Aviso por el que se da a conocer el Dictamen General de Disminución u Omisión del Porcentaje en el Grado de Integración o Contenido Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de mayo de 2019.

Ciudad de México, a los 24 días del mes de enero de 2020

(Firma)

LIC. FADALALA AKABANI HNEIDE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. FADALALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 16 fracción V, 20 fracciones IX y XXV, 30 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 23 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de septiembre de 1998, tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, sus Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías.

Que atendiendo a lo señalado por el artículo 16, fracción X, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones (hoy Alcaldías) y entidades formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios y sus respectivos presupuestos considerando, entre otros, la utilización y consumo de bienes producidos o servicios prestados por proveedores nacionales en el país o con mayor grado de integración nacional.

Que el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los bienes o servicios, así como de los recursos materiales con mayor grado de integración nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados.

Que el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal establece que, en el caso de las licitaciones públicas internacionales los bienes y servicios de proveedores extranjeros se procurará contar con el 35% mínimo de contenido de integración nacional, mismo que podrá disminuirse u omitirse con base en los lineamientos y criterios generales que expida la Secretaría de Desarrollo Económico, y previa dictaminación que esta dependencia realice.

Que de conformidad a lo establecido en el numeral Octavo de los Lineamientos para la Determinación y Acreditación del Grado de Integración o Contenido Nacional, así como los Criterios para la Disminución u Omisión del Porcentaje de Integración o Contenido Nacional publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de mayo de 2019, (los Lineamientos), en los procedimientos de licitación pública internacionales, se procurará el 35% de integración o contenido nacional de los bienes o servicios, con excepción de lo señalado en dichos Lineamientos.

Que atendiendo a lo previsto en los numerales Vigésimo Tercero y Vigésimo Noveno de los Lineamientos, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico dictaminar la omisión o disminución del grado de integración nacional de los bienes o servicios de importación.

Que el artículo 23 Bis de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y el numeral Trigésimo de los Lineamientos, establecen que la Secretaría de Desarrollo Económico publicará a más tardar el 31 de enero de cada año, una lista de los bienes y servicios con grado de integración nacional mayor al 0 % que no requieran autorización por parte de ésta para su adquisición o arrendamiento, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA CONOCER EL LISTADO DE LOS BIENES Y SERVICIOS CON GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL MAYOR AL 0 % QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA SU ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO

PRIMERO.- El presente Aviso tiene como objeto dar conocer el listado de los bienes y servicios con grado de integración mayor al 0% que no requieren dictamen por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico para la disminución del grado de integración nacional; en el entendido de que ningún bien o servicio se encuentra exento de cumplir con el grado de

integración nacional, por lo que el porcentaje del 35% previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en el numeral Octavo de los Lineamientos, sólo se reduce a los porcentajes señalados en el presente Listado.

SEGUNDO.- Los bienes y servicios con grado de integración mayor a 0%, son los siguientes:

A) Industria electrónica y de manufacturas eléctricas:

SUBSECTOR: Aparatos y equipos electrónicos de audio y video	Porcentaje de Contenido Nacional
1. Amplificadores	30%
2. Audífonos	30%
3. Auriculares	30%
4. Bocinas	30%
5. Cajas acústicas (baffles)	30%
6. Ecuallizadores	30%
7. Micrófonos	30%
8. Preamplificadores	30%
9. Radios portátiles	30%

SUBSECTOR: Equipos de grabación	Porcentaje de Contenido Nacional
1. Equipo de grabación profesional	30%
2. Radiograbadoras	30%
3. Videograbadoras	30%

SUBSECTOR: Equipos y aparatos de electrónica industrial y científica	Porcentaje de Contenido Nacional
1. Aparatos controladores de flama	30%
2. Balanzas	30%
3. Cargadores de baterías	30%
4. Equipos de medición y control en general	30%
5. Equipos de ultrasonido	30%
6. Equipos rectificadores	30%
7. Fuentes de alimentación	30%
8. Generadores de barrido y de señales de radio, audio y video	30%
9. Manómetros	30%
10. Multímetros	30%
11. Osciloscopios	30%
12. Pirómetros	30%
13. Reguladores de voltaje	30%
14. Sistemas de energía ininterrumpida	30%
15. Termómetros	30%

SUBSECTOR: Máquinas y equipos electrónicos para oficina y comercio	Porcentaje de Contenido Nacional
1. Calculadoras	30%
2. Máquinas de escribir	30%
3. Fotocopiadoras	30%
4. Básculas	30%
5. Alarmas	30%
6. Sirenas	30%
7. Timbres	30%

SUBSECTOR: Manufacturas eléctricas	Porcentaje de Contenido Nacional
1. Conductores eléctricos de aluminio	20%

B) Otras industrias:

SUBSECTOR:	Porcentaje de Contenido Nacional
1. Tractores agrícolas	30%
2. Tubos de acero al carbón con soldadura helicoidal en espesores mayores a 0.500 pulgadas	20%
3. Tubos de acero al carbón con soldadura recta en diámetros de 20 y 24 pulgadas	20%

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente Aviso estará en vigor hasta en tanto se emita aquél que lo sustituya.

Ciudad de México, a los 24 días del mes de enero de 2020

(Firma)

LIC. FADALALA AKABANI HNEIDE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, 11, Apartado K, 17 Apartado A, 32, Apartado C, numeral 1 inciso a), 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20 fracciones II, VI, VII, VIII, y IX, y 34 fracciones I, II, III, IV, V, VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IX, inciso C) numeral 2, 176 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CIUDAD HOSPITALARIA Y MOVILIDAD HUMANA” 2020

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

El programa “Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana”, es implementado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO), a través de la Coordinación de Migrantes (CM) de la Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (DGIAPP).

Para cumplir con el objetivo del programa, la SIBISO se coordina institucionalmente con las Secretarías del Trabajo y Fomento al Empleo, de Salud, de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales, todas del Gobierno de la Ciudad de México, además el Instituto Nacional de Migración y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados del Gobierno de México; así como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

2. Alineación programática

El programa social “Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana” 2020 se encuentra alineado con los principales documentos rectores de la política social de la Ciudad de México, partiendo jerárquicamente por la Constitución Política de la Ciudad de México y por programas sectoriales y especiales. Sumando esfuerzos con el cumplimiento de la agenda internacional, específicamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030 y el programa Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana.

2.1 Alineación con la Constitución Política de la Ciudad de México.

El presente programa fortalece las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual reconoce, en su artículo 2 numeral 2 que la Ciudad de México se enriquece con el tránsito, destino y retorno de la migración nacional e internacional y en el numeral 3 establece que la Ciudad de México es un espacio abierto a las personas internamente desplazadas y a las personas extranjeras a quienes el Estado Mexicano les ha reconocido su condición de refugiado u otorgado asilo político o la protección complementaria; se alinea al mandato del artículo 11 de la Constitución de la Ciudad de México, que establece en el apartado A que la Ciudad garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales y en el apartado B mandata que las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

El programa se enmarca en el apartado I del artículo 11 de la Constitución la cual establece los derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional, el cual define como grupo de atención prioritaria a las personas migrantes y las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizadas por su condición de migrantes. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.

El programa también está alineado con el artículo 20, numeral 5 de la Constitución de la Ciudad de México, en el cual establece que “el Gobierno de la Ciudad de México y todas las autoridades locales, en el ámbito de sus competencias, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, ya sea que se encuentren en tránsito, retornen a la Ciudad de México o que éste sea su destino, así como aquellas personas a las que les hubiera reconocido la condición de refugiados u otorgado asilo político o protección complementaria, con especial énfasis en niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y las leyes federales en la materia; además de ser el Gobierno, en coordinación con las alcaldías, quien instrumentará políticas de acogida a favor de las personas migrantes, así como de aquellas que busquen y reciban asilo y protección internacional en México”.

2.2. Alineación con Programas sectoriales y especiales.

El marco de actuación del programa se encuentra en la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal que establece en su artículo 5 que la movilidad humana es el ejercicio del derecho humano de toda persona a migrar, que incluye las transformaciones positivas que disminuyan las desigualdades, inequidades y discriminación. No se identificará, ni se reconocerá a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria. En la misma Ley se establece que se crearán programas de ayudas y apoyos para la atención social a huéspedes, así como para las comunidades de distinto origen nacional en materia social, económica, política y cultural que promuevan su visibilización y fortalecimiento en la Ciudad de México. El Reglamento de la Ley establecerá las formas y criterios para el acceso a estos programas”. Finalmente, el artículo 25, inciso V de la Ley, establece la facultad de vincular las políticas, programas y servicios con los capitalinos en el exterior.

Adicionalmente, el programa se alinea con los principios de equidad de género, equidad social, justicia distributiva y diversidad, que establece el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

De igual manera las presentes reglas coadyuvan al cumplimiento del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en lo referente al capítulo 26 “Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional” cuyo objetivo general es respetar, proteger y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación, el efectivo acceso y goce de los derechos humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional que radican fuera de la entidad, que transitan, habitan o regresaron a la Ciudad de México.

Asimismo, el programa se alinea programáticamente con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024, en el eje de Igualdad de Derechos, objetivo 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión, 1.6.7 Personas migrantes.

Finalmente este programa contribuye al cumplimiento de la Agenda 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el Objetivo 10 “Reducir la desigualdad en y entre los países”, en su meta 10.7: Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

La Ciudad de México se ha convertido en los años recientes en un destino migratorio para la población que por diversas razones debe dejar su país, por ello, desde 2011 la Ciudad de México cuenta con la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana del Distrito Federal, que establece en su artículo quinto: “La movilidad humana es el ejercicio del derecho humano de toda persona a migrar, que incluye las transformaciones positivas que disminuyan las desigualdades, inequidades y discriminación. No se identificará ni se reconocerá a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria”. En este sentido, el reto para el Gobierno de la Ciudad de México es generar las condiciones para que la población migrante se integre social, laboral y culturalmente a la sociedad capitalina.

En el año 2008 se pone en marcha el Programa de Atención a Migrantes y sus Familias, con el propósito de brindar apoyo a este grupo poblacional por medio de ayudas emergentes para solventar necesidades básicas en materia de salud, alimentación, educación y asistencia social. Se brindaban apoyos económicos en los siguientes rubros: retorno a lugar de origen de migrantes deportados; trámite de apostille de documentos de identidad y constancia de estudios; apoyo de

servicios funerarios a migrantes capitalinos que fallecieron en el exterior; gestión de documentos de identidad de migrantes que radicaran en el extranjero; apoyo a niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, madres jefas de familia o personas con discapacidad, familiares de migrantes, cuya situación económica fuera precaria; apoyo a organizaciones no gubernamentales, instituciones de asistencia privada y asociaciones civiles que tuvieran como objeto la atención de las y los migrantes y sus familias.

Posteriormente, en 2010 cambia el nombre por Programa Ciudad Hospitalaria, Intercultural y de Atención a Migrantes de la Ciudad de México, con el objetivo de proporcionar apoyos y ayudas a los habitantes del entonces Distrito Federal que migraron y a sus familiares que permanecieron, así como a los migrantes nacionales o internacionales, en calidad de huéspedes, con énfasis en la atención a mujeres y otros grupos sociales expuestos, en condiciones económicas de desventaja. El programa se enfocaba en brindar apoyos económicos para propiciar que la Ciudad de México fuera una ciudad hospitalaria e intercultural, facilitar el acceso a la justicia y al ejercicio de los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias, apoyarlos con acciones de gestión social, operar la línea migrante, promover la vinculación con migrantes capitalinos en el exterior y sus familias, así como apoyar proyectos productivos y capacitación a la población migrante en retorno.

Las modificaciones realizadas al programa social durante el ejercicio fiscal 2017 incorporaron el apoyo a instituciones académicas como población beneficiaria, con el propósito de realizar investigaciones en materia de migración; también se amplió el número de módulos instalados durante el Operativo Bienvenid@ Migrante a la Ciudad de México, los cuales pasaron de 16 a 19; se fortaleció la asesoría y capacitación para la implementación de proyectos productivos. En el 2018 las Reglas de Operación del Programa Ciudad Hospitalaria, Intercultural y Atención a Migrantes contemplaron la meta de entregar al menos 511 transferencias monetarias para beneficiar al menos a 10,100 personas huéspedes, migrantes y sus familias.

Durante el 2019, cambia el nombre por Programa Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana, contemplando dos componentes: el primero, la orientación y canalización, que incluye el operativo Hola Migrante; y el segundo la atención temporal a la población migrante, por medio de dos acciones: la coinversión con organizaciones de la sociedad civil y el otorgamiento de ayudas sociales para las personas migrantes en temas de regularización migratoria, capacitación para el trabajo y atención psicoemocional.

3.2. Problema social atendido por el Programa Social o problema público

El fenómeno migratorio se ha modificado en la última década; conforme al estudio realizado por el Centro Hispano Pew (Pew Hispanic Center) de 2012, que analizó datos de los censos y encuestas de población de ambos países el cual concluyó que después de cuatro décadas de crecimiento en el flujo migratorio de México a EE.UU, ha llevado a casi 12 millones de mexicanos a ese país, dicho flujo se ha estancado, e incluso pudo haberse revertido. Por lo cual, hacia el final de la década de 2010, México, a diferencia de lo ocurrido en la década de los noventa, podría estar recibiendo mayor número de población en retorno de Estados Unidos, con respecto a la que migra a ese país. Esta situación demanda la necesidad de contar con opciones de reincorporación laboral y social para la población que regresa.

De acuerdo con un estudio del Instituto de Política Migratoria (Migration Policy Institute) y El Colegio de México (Selee, A. et al., 2019), después de un crecimiento constante durante dos décadas, el crecimiento de la población mexicana residente en Estados Unidos dejó esa tendencia en 2010, para llegar en 2014 a decrecer, acelerándose esta disminución entre 2016 y 2017, años en los cuales la población inmigrante mexicana llegó a reducirse en alrededor de 300,000 personas.

Por su parte, el Reporte anual de ejecución de acciones de inmigración 2017, del Departamento de Seguridad Interior de Estados Unidos (DHS por sus siglas en inglés), muestra que de 2010 a 2017 fueron deportados un poco más de dos millones de mexicanos de ese país. Cifra que es consistente con el Boletín mensual de Estadísticas Migratorias que publica el Instituto Nacional de Migración, el cual reporta que entre 2010 y 2018 se registraron 2.2 millones de eventos de repatriación de mexicanos, de los cuales **79,392 fueron de personas oriundas de la Ciudad de México**, un promedio anual de 8,821 personas.

El Anuario de Migración y Remesas México, 2019, publicado por el Consejo Nacional de Población y la Fundación BBVA, reporta que en el año 2017 fueron removidos de Estados Unidos 192,334 mexicanos, de los cuales 44.6 por ciento tenían una condena penal previa; la misma fuente indica que 38.7 por ciento de los removidos tenía un año o más residiendo en EE.UU.

A la población mexicana en retorno, se debe agregar el creciente volumen de migrantes centroamericanos, principalmente, en tránsito irregular por México hacia Estados Unidos, los que en 2016 se estimaban en 392,000 personas, cifra que actualmente se ha triplicado, ya que de acuerdo con la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP por sus siglas en inglés), en el año fiscal 2019 que concluyó en septiembre, se aprehendieron o declararon inadmisibles en la frontera sur de Estados Unidos a un total de 977,509 personas, un incremento de 87.5 por ciento con respecto al año fiscal de 2018. Personas en su gran mayoría originarias de Centroamérica y de las cuales 80,634 son menores no acompañados y 527,112 conformaban familias, es decir, padres con hijos menores de 18 años.

Por otra parte, el fenómeno del desplazamiento interno forzado ha tenido como característica la falta de diagnósticos que cuantifiquen a las poblaciones desplazadas. La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos ha publicado un informe anual desde 2014. En el informe 2018, estima que 338,405 personas fueron obligadas a desplazarse al interior del país en el periodo de 2006 a 2018. Respecto a la población indígena, en 2018, de 11,491 personas internamente desplazadas, 5,167 fue población indígena, 45 por ciento del total. Con respecto al año anterior, el porcentaje de población indígena desplazada fue de 60.44 por ciento del total (12,323). Estas cifras reflejan la vulnerabilidad de la población indígena frente a esta problemática.

El problema social que atiende el Programa Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana, es la alta vulnerabilidad social y económica en la que se encuentran las personas, producto de su condición de movilidad humana, que radican temporal o permanentemente en la Ciudad de México.

Los grupos de población que se consideran parte de la población en situación de movilidad humana incluyen los siguientes perfiles:

A).- Personas mexicanas que radican fuera del país. Personas originarias o residentes de la Ciudad de México que salieron de ésta para trabajar o residir en el extranjero.

B).- Personas mexicanas que retornaron o fueron deportadas: Población que radicó en otro país y que sin importar su lugar o entidad de origen radica en la Ciudad de México por motivos diversos, entre ellos la deportación.

C).- Familiares: Cónyuge, concubino (a) o conviviente del capitalino residente en el exterior, así como sus parientes consanguíneos en línea recta sin límite de grado o transversal hasta segundo grado y las personas sobre las que el capitalino residente en el exterior ejerza la patria potestad o la tutela a su cargo reconocidas como familiares por las leyes de la Ciudad de México y por los tratados internacionales ratificados por los Estados Unidos Mexicanos.

D).- Personas migrantes en tránsito. Toda persona proveniente de distintas naciones que arriba a la Ciudad de México con la finalidad de transitar por esta entidad.

E).- Refugiados: Toda persona que ha sido reconocida como refugiada por el gobierno mexicano debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, de género u orientación sexual, que se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de su país.

F).- Población de distinto origen nacional que solicita protección internacional: Aquella persona que habiendo formalizado una solicitud de protección internacional (también llamada solicitud de asilo) no ha recibido una respuesta definitiva (resolución) sobre su caso por parte de las autoridades.

G).- Personas beneficiarias de protección complementaria: Protección que la Secretaría de Gobernación, del Gobierno Federal otorga al extranjero que no ha sido reconocido como refugiado, para no devolverlo al territorio de otro país en donde su vida, se vería amenazada o se encontraría en peligro de ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

H).- Personas desplazadas internas: Población mexicana, originaria de otros estados del país que busquen refugio en la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 47, numeral 4 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.

Migración de origen

El Anuario de Migración y Remesas México, 2019, publicado por el Consejo Nacional de Población y la Fundación BBVA, estima en 12 millones 964,882 (53.3%) el total de emigrantes mexicanos en el mundo, de los cuales 6 millones 909,042 fueron hombres y 6 millones 055,840 (46.7%) fueron mujeres; la gran mayoría de ellos tuvieron como destino migratorio América del Norte, Estados Unidos recibió 97.8 por ciento de este flujo mientras que Canadá 0.6 por ciento. La segunda

región de destino fue Europa con 0.9 por ciento, en especial España, Alemania, Francia y Reino Unido. La tercera fue América Latina con Guatemala y Bolivia.

De acuerdo con las estadísticas del Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME), **entre 2006 y 2017 se registraron 682,561 personas originarias de la Ciudad de México en el exterior.** En 2017 la cifra es de 106,007 migrantes en todo el mundo. El país con la mayor concentración es EE.UU, en 2017 fue de 47,191. La edad promedio de la población oriunda de la Ciudad de México residente en este país es de 35 años, un tercio tiene secundaria con certificado y uno de cada cuatro Preparatoria con certificado, lo que da cuenta de su enorme potencial productivo e innovador. De las personas migrantes oriundas de la Ciudad de México que se establecen en Estados Unidos, el 36.9 por ciento reside en el estado de California, 14.4 por ciento en Texas y 9.9 por ciento en Illinois; las principales alcaldías de origen son Gustavo A. Madero (15.2%), Iztapalapa (12.2%), Cuauhtémoc (12%), Álvaro Obregón (11.1%) y Miguel Hidalgo (8.6%).

En el ámbito económico, durante 2018, **la población migrante de la Ciudad de México envió desde el exterior por concepto de remesas \$1.4 mil millones de dólares, ocupando el 9o lugar a nivel nacional en este concepto.** Las alcaldías de Álvaro Obregón, Miguel Hidalgo, Iztapalapa, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero concentran 66 por ciento de las remesas recibidas. De enero a septiembre de 2019 el monto de remesas enviadas sumó 1.2 mil millones de dólares, colocándose en octavo lugar como receptor de remesas del exterior.

Migración de retorno

De acuerdo con el Boletín mensual de estadísticas migratorias 2018, publicado por la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación, en ese año se presentaron 203,669 eventos de repatriación de mexicanos desde Estados Unidos, de los cuales 9.1 por ciento fueron mujeres y 90.9 por ciento, hombres. Las entidades federativas de origen con mayor número fueron: Guerrero con 22,951 personas, Oaxaca con 19,947, Michoacán con 17,296 y Guanajuato con 13,464 personas. En el caso de la **Ciudad de México, ese año se registraron 5,001 eventos de repatriación de oriundos de la Ciudad**, de los cuales 4,525 fueron hombres y 476 mujeres. De enero a noviembre de 2019 en número de eventos de repatriación de oriundos de la Ciudad de México fue de 4,241.

Migración de tránsito

En el caso de la migración de tránsito la mayoría de las personas provienen del Triángulo Centroamericano conformado por Honduras, El Salvador y Guatemala, que huyeron de sus países por motivos de violencia. Con relación a los solicitantes de la condición de refugiado, el Anuario de migración y remesas refiere con información de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), la tendencia del incremento en el número de solicitantes, ya que en el año 2017 se presentaron 14,603 solicitudes, en 2018 se presentaron 17,116, es decir, se produjo un aumento de 17.2 por ciento. En el caso de 2017 con respecto a 2016 el incremento es de 66 por ciento, en 2016 con respecto a 2015 de 156.9 por ciento y de 60.2 por ciento en 2015 con respecto a 2014.

El Boletín mensual de estadísticas migratorias 2018 reporta que en ese año se registraron 39'828,122 entradas al país, de las cuales 71.7 por ciento se concentraron en tres estados: Quintana Roo con 15'764,560, Ciudad de México con 9'000,397 y Jalisco con 3'793,229.

Migración de destino

Tradicionalmente México se ha caracterizado por ser un país expulsor de migrantes, sin embargo, en los últimos cinco años migrantes de otros países llegan a éste para residir de manera temporal o permanente, convirtiéndose así en un país de destino. El Diagnóstico de Presencia e Inclusión de Comunidades y Grupos Huéspedes y sus Familias en la Ciudad de México 2012 del Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración, A.C. señala que en la ciudad se concentraban 74 mil 187 personas de los siguientes países; EE.UU 23 por ciento, España 9.7 por ciento, Argentina 7.4 por ciento, Colombia 5.4 por ciento, Francia 4.4 por ciento y Cuba 4.1 por ciento. Menos del 3 por ciento del total eran de Venezuela, China (nuevos flujos no históricos) Perú, Chile, Alemania, El Salvador, Guatemala, Inglaterra, Corea del Sur, Italia, Brasil, Honduras, Canadá, Nicaragua.

De acuerdo al Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias México 2018, se otorgaron en ese año en la Ciudad de México 17,678 tarjetas de residente temporal y 7,043 tarjetas de residente permanente, en ambos casos las principales regiones de origen son Centro y Sudamérica.

Causas y efectos del problema social

Para las personas migrantes y sus familias es difícil obtener en el país de destino un documento de identidad, en algunos casos, son víctimas de abusos. La migración conlleva a la pérdida del hogar, del trabajo, patrimonio y redes sociales o de apoyo; inadaptabilidad a la sociedad, ya que dejaron a familiares y amigos en el lugar de origen; este sector poblacional se desarraiga de sus tradiciones, usos y costumbres y se encuentran expuestos a la vulneración de sus derechos humanos, su identidad, y necesidades de sobrevivencia que repercuten en su salud física y mental.

Las personas migrantes y sujetas de protección internacional, así como los migrantes capitalinos residentes en el extranjero y sus familiares, ya sea que se encuentren en tránsito o elijan como destino la Ciudad de México, o en el caso de los migrantes capitalinos, que retornen, se enfrentan al limitado acceso del ejercicio de sus derechos humanos, debido, entre otras causas, a su situación migratoria, a la carencia de documentos de identidad, a las condiciones del retorno, a la carencia de redes familiares de apoyo, a la existencia de enfermedades crónicas, a la falta de reconocimiento de las competencias laborales adquiridas, lo cual provoca para esta población exclusión social, situaciones de vulnerabilidad, desventaja social y discriminación, lo cual tiene como consecuencias que sean sujetos a la informalidad laboral, el empleo precario, la explotación laboral, la extorsión y defraudación al intentar regularizar su situación migratoria, la exclusión de los servicios y apoyos que brindan los diferentes niveles de gobierno, lo cual afecta su desarrollo personal y limita su integración a la sociedad capitalina.

El problema identificado requiere que el Gobierno de la Ciudad de México contribuya a atender las necesidades de este grupo prioritario con un enfoque de derechos humanos, equidad social, igualdad de oportunidades, no discriminación y perspectiva de género, considerando que la movilidad humana es un derecho que tiene toda persona, con el propósito de su reintegración productiva, en el caso de los retornados y su inclusión social, en el caso de los migrantes internacionales.

4. Objetivos

4.1. Objetivo y estrategia general

Contribuir a la integración económica, social y cultural de las personas migrantes y sujetas de protección internacional, así como de los capitalinos en el exterior retornados y a sus familias, quienes habitan en la Ciudad de México, a partir del ejercicio de sus derechos a la identidad, al trabajo, a la educación, a la cohesión social, con el propósito de mitigar su condición de exclusión, discriminación, desigualdad y desventaja social, por medio del otorgamiento de ayudas sociales y de bienes y servicios.

4.2. Objetivos específicos

A).- Difundir los servicios sociales del Gobierno de la Ciudad de México encaminados a garantizar los derechos humanos de la población de personas migrantes y sujetas de protección internacional, migrantes en retorno y capitalinos migrantes en el extranjero y, sus familias.

B).- Brindar atención temporal a la población migrante y sujeta de protección internacional, a la de migrantes capitalinos retornados y familiares de capitalinos en el exterior que se encuentre en la Ciudad de México, mediante acciones directas, dando prioridad a las personas en situación de vulnerabilidad y que viven en unidades territoriales de alta y muy alta marginalidad.

C).- Establecer la vinculación de las políticas, programas y servicios del Gobierno de la Ciudad de México con los migrantes capitalinos en el exterior, por medio de la generación de acciones en las que participen los familiares que residen en la Ciudad de México, para propiciar las condiciones para el retorno voluntario y propiciar la reintegración familiar.

5. Definiciones de Población Objetivo y Beneficiaria

5.1. Población Potencial.

Personas migrantes y sujetos de protección internacional en la Ciudad de México que se encuentran en condición de pobreza o vulnerabilidad que no les permite sufragar los gastos de trámites migratorios. Dadas sus características de

movilidad, esta población es difícil de cuantificar, se estima un promedio anual de 5,000 migrantes capitalinos de retorno y al menos 100,000 capitalinos residentes en el exterior y sus familias.

5.2. Población Objetivo

Mujeres y hombres mayores de 18 años migrantes y sujetos de protección internacional, migrantes capitalinos retornados, con residencia temporal o definitiva en la Ciudad de México y capitalinos migrantes en el extranjero y, sus familias.

5.3. Población beneficiaria

- La población beneficiaria **directa** está integrada por mujeres y hombres mayores de 18 años, migrantes y sujetos de protección internacional que carecen de recursos económicos, personas desplazadas internas, migrantes capitalinos retornados, capitalinos residentes en el exterior y sus familias.

- La población de **facilitadores de servicios** será de 160 personas, que incluye a migrantes y sujetos de protección internacional, personas desplazadas internas, capitalinos migrantes retornados, familiares de capitalinos residentes en el exterior y población capitalina con interés de facilitar información en beneficio de los migrantes.

- La población beneficiaria **indirecta**, aquella que recibe un servicio que no implica una transferencia monetaria, será de al menos 5,000 personas. Lo anterior en función de la suficiencia presupuestal asignada al Programa en 2020. Considerando la naturaleza del fenómeno de movilidad humana y la migración, las personas que integran la población potencial y la población objetivo varían constantemente.

5.4. Beneficiarios facilitadores de servicios

Son quienes a partir de su experiencia, solidaridad o interés en el tema migratorio, y con la capacitación correspondiente, facilitan los procesos de difusión, monitoreo, registro y seguimiento de los servicios y programas del Gobierno de la Ciudad de México que permiten el acceso o el ejercicio pleno de los derechos de la población migrante.

Los facilitadores de servicios participarán por única ocasión, durante 20 días, en alguna de las tres temporadas del Operativo “Hola Migrante” de la Ciudad de México, brindando orientación e información a la población que lo solicite o circule en torno a cualquiera de los módulos que el operativo instalará en puntos de alta afluencia de personas durante dichas temporadas vacacionales.

6. Metas Físicas

- Prestar al menos 650 atenciones en beneficio de mujeres y hombres, mayores de 18 años, migrantes y sujetos de protección internacional, con residencia temporal o definitiva en la Ciudad de México, migrantes capitalinos retornados, capitalinos migrantes en el extranjero y sus familias y, personas desplazadas internas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y requieren de algún servicio social.

- Otorgar 160 apoyos para facilitadores de servicios de orientación y canalización.

De acuerdo con la suficiencia presupuestal establecida para el ejercicio fiscal 2020 se establecen las siguientes actividades y metas:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	META FÍSICA
Orientación y canalización	Operativo Hola Migrante – Difusión, en temporadas vacacionales, de los servicios y apoyos que brinda el Gobierno de la Ciudad de México para que las personas migrantes puedan acceder a ellos.	160 personas facilitadoras de servicios
Atención temporal a la población migrante	Apoyo económico para la realización de trámites migratorios y para la mejora del bienestar de las personas migrantes (ver catálogo de apoyos).	Al menos 560 personas migrantes

COMPONENTE	ACTIVIDAD	META FÍSICA
Vinculación con los migrantes capitalinos en el exterior	Apoyo para el reencuentro temporal de residentes en la Ciudad de México con sus familiares migrantes capitalinos residentes en el extranjero. El apoyo económico podrá ser para el pago de derechos para la emisión de pasaporte y de la visa para viajar a Estados Unidos de América.	Al menos 80 procesos
	Coinversión (1:1) con remesas de migrantes capitalinos residentes en el extranjero para proyectos productivos de los familiares residentes en la Ciudad de México.	Al menos 10 apoyos para proyectos productivos

Catálogo de apoyos a los cuales aplica el Componente “Atención temporal a la población migrante”:

Ámbito y tipo de apoyo	Características del apoyo
Derecho a la identidad	
a) Traducción de actas de nacimiento, de matrimonio o de defunción emitidas en el extranjero.	Se brindará apoyo para el pago de traducción de acta de nacimiento, matrimonio, defunción y-o apostille, elaboradas por peritos autorizados por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que soliciten migrantes capitalinos en retorno y familiares de capitalinos residentes en el extranjero, con la finalidad de cubrir los requisitos del Registro Civil.
b) Inscripción de los hechos ocurridos en el extranjero de personas mexicanas relativo al nacimiento (doble nacionalidad), matrimonio o defunción.	Apoyo para el pago de derechos en el Registro Civil, que soliciten migrantes capitalinos en retorno y familiares de capitalinos residentes en el extranjero, para la obtención de documentación que acredite su nacionalidad.
c) Derechos migratorios y pasaporte de personas migrantes y sujetas de protección internacional	Apoyo para el pago de derechos de trámites migratorios de migrantes y sujetos de protección internacional que residen en la Ciudad de México.
Salud mental	
a) Atención psicoterapéutica y, en su caso, psiquiátrica.	Apoyo para el pago de honorarios de profesionales de la salud mental, que soliciten personas migrantes y sujetos de protección internacional y migrantes capitalinos en retorno.
Capacitación laboral	
a) Certificación de competencias laborales	El apoyo se proporcionará mediante un vale físico hasta por \$2,000.00 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, producto de un convenio de colaboración que especifique que la entrega del recurso se hará en dos ministraciones, celebrado previamente con alguna institución o empresa para realizar la certificación de competencias laborales, que soliciten migrantes capitalinos en retorno.
b) Cursos de capacitación para el trabajo	El apoyo se proporcionará mediante un vale físico hasta por \$10,000.00 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, producto de un convenio de colaboración que especifique que la entrega del recurso se hará en dos ministraciones, celebrado previamente con alguna institución o empresa para realizar la capacitación laboral que soliciten migrantes capitalinos en retorno.
Retorno al lugar de origen	
a) Pago del retorno al lugar de origen de personas repatriadas y desplazadas internas.	El apoyo se proporcionará mediante boleto electrónico o físico hasta por \$2,000.00 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, producto de un convenio de colaboración que especifique que la entrega del recurso se hará hasta en tres ministraciones, celebrado previamente con las empresas de autotransporte, para proporcionar el servicio de transportación foránea, que soliciten migrantes capitalinos en retorno y personas desplazadas internas.

7. Programación presupuestal

\$7'500,000.00 (Siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

COMPONENTE	META FÍSICA	MONTO UNITARIO	TOTAL
Orientación y canalización.	160 personas facilitadoras de servicios.	\$6,250.00 por persona.	\$1,000,000.00
Atención temporal a la población migrante.	Al menos 560 personas migrantes.	Hasta \$10,000.00 por persona.	\$5,600,000.00
Vinculación con migrantes capitalinos en el exterior.	Al menos 80 procesos de reencuentro temporal.	Hasta \$5,000.00	\$400,000.00
	Al menos 10 apoyos para proyectos de inserción productiva.	Hasta \$50,000.00 pesos por proyecto.	\$500,000.00

8. Requisitos y procedimientos de acceso

1.- Para la modalidad de "Atención temporal a la población migrante" podrán acceder las personas migrantes y solicitantes de protección internacional, personas desplazadas internas, migrantes capitalinos retornados y familiares de capitalinos residentes en el extranjero, mayores de 18 años que residen en la Ciudad de México y cumplen con los requisitos de la población objetivo.

2.- Para la modalidad de "Vinculación con migrantes capitalinos en el exterior" podrán acceder los familiares de capitalinos residentes en el extranjero mayores de 18 años que residen en la Ciudad de México y cumplen con los requisitos.

3.- Podrán acceder al programa bajo la modalidad de "Orientación y canalización" vía convocatoria, las personas migrantes y sujetos de protección internacional, personas desplazadas internas, capitalinos migrantes retornados y familiares de capitalinos residentes en el exterior; además podrá participar la población en general mayor de 18 años y con disponibilidad de horario.

8.1 Difusión.

Las presentes Reglas de Operación, sus apartados y anexos (requisitos, formas de acceso, criterios de selección y resultados) estarán disponibles en la página electrónica de la SIBISO <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx>. Se brindará atención telefónica a través de la Línea Migrante 800-009-1111 del interior de la República Mexicana y desde Estados Unidos 1800-505-8511; así como en redes sociales @CDMX_SIBISO en Twitter, @CDMXSIBISO en Facebook y sibiso_cdmx en Instagram.

Además de ello y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, estas Reglas serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La difusión del programa social también se realiza por medio de la entrega de material impreso (volantes, trípticos, carteles, videos) durante el Operativo "Hola Migrante", en las temporadas de Semana Santa, verano e invierno.

En el caso de los capitalinos residentes en el extranjero, el programa será difundido por medio de la Red Consular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como por medio de las organizaciones, redes y clubes de oriundos de la Ciudad de México en el exterior.

8.2. Requisitos de acceso

Personas beneficiaria:

1.- Para la modalidad de "Atención temporal a la población migrante",

Las personas interesadas deberán presentar copia simple y original para cotejo de los siguientes documentos. La falta de presentación de alguno no impedirá el inicio del trámite. En ese caso, la persona interesada deberá presentar el o los documentos faltantes en un plazo no mayor a 15 días hábiles:

A).- Solicitud de acceso al programa, misma que se proporcionará al presentarse en las oficinas de la Coordinación de Migrantes.

B).- Los documentos para acreditar identidad, independientemente de su vigencia, podrán ser, además de las identificaciones oficiales (credencial del IFE, INE, pasaporte, cédula profesional):

- Documento de identidad con fotografía emitida por otro país a sus ciudadanos;
- Credencial de una institución educativa en la Ciudad de México;
- Constancia de identidad emitida por un consulado;
- Matrícula consular;
- Documento de viaje;
- Documento emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR);
- Documento de identidad para personas apátridas; y
- Documento migratorio emitido por el Instituto Nacional de Migración;

A).- Clave Única de Registro de Población (CURP).

B).- Los documentos para acreditar la residencia, podrán ser recibos de pago de servicio de agua, luz o teléfono fijo con vigencia máxima de tres meses, constancia expedida por un hospital, albergue, institución de asistencia privada o asociación civil confirmando una residencia de al menos 30 días.

C).- Para familiares de migrantes capitalinos residentes en el extranjero, deberán acreditar su parentesco con acta de nacimiento, matrimonio o concubinato, presentar copia de identificación del familiar residente en el extranjero y comprobante de recepción de remesas del 2019 y del año en curso de diferentes meses.

D).- Para acreditar la condición de migrantes capitalinos de retorno, se podrán presentar los documentos (con fecha de expedición de los años 2019 y 2020):

- Constancia de recepción de mexicanos repatriados emitida por el Instituto Nacional de Migración;
- Registro de retorno voluntario ante el INM;
- Documento de remoción o inadmisibilidad emitido por autoridad extranjera.

A).- Carta "Bajo protesta de decir verdad" que no tiene adeudos por ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de los programas de la SIBISO, y comprometerse a entregar recibos de pago de servicios o facturas que acrediten el gasto del apoyo otorgado, según proceda.

B).- Para el trámite de traducción de actas e inscripción de los hechos ocurridos en el extranjero de personas mexicanas relativo a nacimientos (doble nacionalidad), matrimonio o defunciones, el solicitante deberá presentar el documento emitido en el extranjero, además de acreditar parentesco con la persona registrada en el certificado.

En el caso de los migrantes capitalinos de retorno que se encuentren en alguno de los puntos de repatriación del Instituto Nacional de Migración y soliciten el apoyo para el retorno a la Ciudad de México, los requisitos que deberán cumplir son los siguientes:

A).- Solicitud de acceso al Programa para obtener el apoyo de retorno a la Ciudad de México, que proporciona y requisita el personal del INM.

B).- Documento para acreditar su identidad, que podrá ser:

- Matrícula consular;
- Documento de identidad con fotografía emitida por otro país;
- Constancia de repatriación de mexicanos repatriados emitida por el Instituto Nacional de Migración;
- Otro documento de identidad.

A).- Clave Única del Registro de Población (CURP) emitida con el apoyo del personal del INM.

B).- Acreditar la condición de migrante capitalino de retorno con cualquiera de los siguientes documentos:

- Constancia de repatriación de mexicanos repatriados emitida por el Instituto Nacional de Migración;
- Registro de retorno voluntario ante el INM;
- Documento de remoción o inadmisibilidad emitido por autoridad extranjera.

Respecto a las personas desplazadas internas que soliciten apoyo para el retorno a su lugar de origen, los requisitos que deberán cumplir son los siguientes:

- A).- Solicitud de acceso al Programa para obtener el apoyo de retorno al lugar de origen, que se proporcionará al presentarse en las oficinas de la Coordinación de Migrantes.
- B).- Documento para acreditar su identidad (credencial del IFE, INE, pasaporte, cédula profesional).
- C).- Clave Única del Registro de Población (CURP).
- D).- Oficio de canalización emitido por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

1.- Para la modalidad de "Vinculación con migrantes capitalinos en el exterior":

En el caso de la actividad de apoyo para el reencuentro con familiares residentes en el extranjero, los familiares interesados deberán presentar copia simple y original, según corresponda, para cotejo de los siguientes documentos:

- A).- Solicitud de acceso al programa, misma que se proporcionará al presentarse en las oficinas de la Coordinación de Migrantes, o mediante una visita domiciliaria.
- B).- Documento para acreditar su identidad (credencial del IFE, INE, pasaporte, cédula profesional).
- C).- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- D).- Los documentos para acreditar la residencia, podrán ser recibos de pago de servicio de agua, luz o teléfono fijo con vigencia máxima de tres meses.
- E).- Contar con una edad mínima de 60 años cumplidos al momento de realizar su registro al programa.
- F).- Presentar certificado médico, mediante el cual se informa que el interesado (a) se encuentra en un estado de salud favorable para la realización del viaje a los Estados Unidos de América.
- G).- Respetar y cumplir con total apego el calendario de visita a los Estados Unidos de América, mismo en el que el beneficiario (a) se compromete a que la primera vez que visite aquel país, deberá permanecer un mes calendario.
- H).- Acreditar su parentesco con el capitalino residente en el extranjero con acta de nacimiento.
- I).- Copia del documento de identidad del familiar residente en el extranjero, que puede ser:
 - Matrícula consular;
 - Documento de identidad con fotografía emitida por otro país;
 - Otro documento de identidad.
- J).- Carta "Bajo protesta de decir verdad" que manifieste tener al menos diez años de no haber podido ver a los mencionados familiares, quienes radican en los Estados Unidos de América de manera irregular y que no tiene adeudos por ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de los programas de la SIBISO, y comprometerse a entregar recibos de pago de servicios o facturas que acrediten el gasto del apoyo otorgado, según proceda.

En el caso de actividad de coinversión con remesas, las personas interesadas deberán presentar copia simple y original, según corresponda, para cotejo de los siguientes documentos:

- A).- Solicitud de acceso al programa, misma que se proporcionará al presentarse en las oficinas de la Coordinación de Migrantes.
- B).- Documento para acreditar su identidad (credencial del IFE, INE, pasaporte, cédula profesional).
- C).- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- D).- Los documentos para acreditar la residencia, podrán ser recibos de pago de servicio de agua, luz o teléfono fijo con vigencia máxima de tres meses.
- E).- Acreditar su parentesco con el capitalino residente en el extranjero con acta de nacimiento, matrimonio o concubinato.
- F).- Copia del documento de identidad del familiar residente en el extranjero, que puede ser:
 - Matrícula consular;
 - Documento de identidad con fotografía emitida por otro país;
 - Otro documento de identidad.
- G).- Presentar comprobante de recepción de remesas del 2019 y del año en curso de diferentes meses.
- H).- Carta "Bajo protesta de decir verdad" que no tiene adeudos por ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de los programas de la SIBISO, y comprometerse a entregar recibos de pago de servicios o facturas que acrediten el gasto del apoyo otorgado, según proceda.
- I).- Plan de negocios que contemple la coinversión 1:1 entre la aportación del Programa Ciudad Hospitalaria y el capitalino residente en el extranjero, de acuerdo con las características que serán dadas a conocer en la convocatoria que se emitirá para tal fin.

Personas facilitadoras de servicios:

Las personas interesadas deberán presentar copia simple y original para cotejo de los siguientes documentos:

- A).- Solicitud de acceso al programa, misma que se proporcionará al presentarse en las oficinas de la Coordinación de Migrantes.
- B).- Los documentos para acreditar identidad, independientemente de su vigencia, podrán ser, además de las identificaciones oficiales (credencial del IFE, INE, pasaporte, cédula profesional):
- Documento de identidad con fotografía emitida por otro país a sus ciudadanos;
 - Credencial de una institución educativa en la Ciudad de México;
 - Constancia de identidad emitida por un consulado;
 - Matrícula consular;
 - Documento de viaje;
 - Documento emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR);
 - Documento de identidad para personas apátridas y
 - Documento migratorio emitido por el Instituto Nacional de Migración.
- C).- Clave Única de Registro de Población (CURP). En el caso de las personas migrantes internacionales que se encuentren de forma irregular en el país quedarán exentas de este requisito.
- D).- Los documentos para acreditar la residencia, podrán ser recibos de pago de servicio de agua, luz o teléfono fijo con vigencia máxima de tres meses, constancia expedida por un hospital, albergue, institución de asistencia privada o asociación civil confirmando una residencia de al menos 30 días.
- E).- Carta "Bajo protesta de decir verdad" que no tiene adeudos por ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de los programas de la SIBISO.
- F).- Adicionalmente, las personas solicitantes deberán presentar y acreditar con 80 puntos el resultado de la aplicación de un cuestionario de conocimientos sobre los programas sociales que oferta el Gobierno de la Ciudad de México susceptibles de beneficiar a la población migrante. En los casos donde dos o más personas obtengan el mismo puntaje, se utilizará como criterio de selección el orden de prelación, para ello se empleará el número de folio.

No podrán acceder al programa social las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México en los términos de la legislación aplicable. En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación serán atendidos por la Coordinación de Migrantes en el IAPP.

8.3. Procedimientos de acceso

Para el acceso al Programa Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana 2020, ya sea en su modalidad por demanda o por convocatoria, salvo en el caso de capitalinos migrantes en retorno que se localicen en los puntos de repatriación, se deberá presentar la persona interesada en: calle Diagonal 20 de Noviembre número 294, 1er piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06800, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas, una vez publicadas las reglas de operación.

1.- En el caso de modalidad por **demanda para recibir apoyos**, se comunicará la resolución en un plazo máximo de 15 días hábiles.

2.- En el caso de la modalidad por **convocatoria a personas facilitadoras de servicios**, se establecerán fechas de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, de acuerdo al siguiente calendario:

Actividad	Difusión y asesoría	Apertura	Cierre	Publicación de resultados
Orientación y canalización (Operativo Hola Migrante).	Semana santa: 02 al 06 de marzo.	09 de marzo.	13 de marzo.	01 de abril.
	Verano: 08 al 13 de junio.	15 de junio.	19 de junio.	06 de julio.
	Invierno: 02 al 06 de noviembre.	09 de noviembre.	13 de noviembre.	30 de noviembre.

Los resultados de la selección de facilitadores de servicios serán publicados en la página electrónica de la SIBISO y en las redes sociales en las fechas señaladas.

En el caso de la modalidad por **convocatoria para las acciones de vinculación**, con los migrantes capitalinos en el exterior, se emitirán hasta tres convocatorias para postular una propuesta grupal de reencuentro y hasta tres convocatorias para presentar un proyecto productivo en coinversión.

Respecto a la actividad de reencuentro de familiares, se ejecutará conjuntamente con la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales (CGAAI) del Gobierno de la Ciudad de México, que será la instancia encargada de la integración de expedientes y gestión para la obtención de visas en grupo ante la Embajada de Estados Unidos de América en México.

La CGAAI enviará mediante oficio a la DGIAPP el listado de personas familiares de capitalinos residentes en el extranjero una vez cubiertos los requisitos del Programa Ciudad Hospitalaria, que cumplieron con los lineamientos específicos que emita la CGAAI para integrar el grupo, a fin de que la CM gestione los apoyos económicos que correspondan con cada solicitud.

Con relación a la actividad de coinversión con remesas de migrantes capitalinos en el extranjero, la convocatoria contemplará las características específicas que deberá tener la propuesta de proyecto productivo por un monto de hasta \$100,000.00, así como los criterios de dictaminación para evaluarlo.

La CM gestionará el apoyo de incubadoras de negocios, o de dependencias, para asesorar y brindar asistencia desde la etapa de formulación del proyecto, hasta el seguimiento de los emprendimientos que se hayan financiado.

Los proyectos podrán contemplar nuevos negocios y financiamiento para ampliación de negocios en marcha, en este último caso, es indispensable que el solicitante familiar del capitalino residente en el extranjero sea socio mayoritario.

Los resultados de los proyectos seleccionados para apoyo serán comunicados a los interesados en un plazo máximo de 30 días después del cierre de la convocatoria.

- Los requisitos, formas de acceso y criterios de selección establecidos por el programa, son públicos y se pueden consultar en las oficinas de la Coordinación de Migrantes, en: calle Diagonal 20 de Noviembre número 294, 1er piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06800 y estarán disponibles en las páginas electrónicas de la SIBISO. Los formatos y trámites son gratuitos.

- En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

- Las personas beneficiarias del programa social de Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana 2020, formarán parte del padrón de beneficiarios, como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las presentes reglas.

- En ningún caso las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

- En la medida de las posibilidades operativas y de recursos humanos y materiales, se instrumentará la digitalización de las solicitudes, así como la automatización de los procedimientos de selección y priorización de solicitudes, de tal manera que se agilice la aprobación y se reduzca la posibilidad de errores.

- Los datos de las personas beneficiarias del programa social Ciudad hospitalaria y Movilidad Humana y la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

- El incumplimiento en los términos que se establezcan en la Carta Compromiso entre la persona beneficiaria y la Coordinación de Migrantes permitirá la suspensión temporal o baja definitiva del programa y no podrá participar en ejercicios posteriores.
- En los casos que durante la revisión del expediente se constate que la persona solicitó apoyo en otros programas de la SIBISO que no hubiere finiquitado en otros ejercicios fiscales o que no entregó documentación adicional en los términos y plazos acordados o falsedad en la documentación entregada, serán razones para no incluir a la persona solicitante en el procedimiento de selección.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

- Dado que la población beneficiaria es menor a la población objetivo, el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural, enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales; además de reconocer como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas.
- En virtud de la suficiencia presupuestal del programa, respecto al otorgamiento de apoyos económicos, se aplicará una evaluación socioeconómica, mediante la cual la calificación mínima para obtener el apoyo será de 80 puntos sobre 100. Dicha evaluación exceptuará a las personas solicitantes para participar como facilitadores de servicios.
- Las solicitudes de apoyo serán aprobadas en orden de prioridad, atendiendo en primer lugar al mayor puntaje obtenido en la evaluación socioeconómica y en estricto orden de prelación, en segundo lugar.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

10.1.1. Por demanda

- 1.- La persona solicitante debe presentarse en la Coordinación de Migrantes, para su atención y canalización al área correspondiente. En el caso de los capitalinos en retorno que soliciten apoyo para llegar a la Ciudad de México, el trámite se realizará en los puntos de internación del INM.
- 2.- Se canaliza a la persona solicitante al área técnica operativa que corresponda para brindar asesoría en regularización migratoria, obtención de doble nacionalidad, capacitación para el trabajo, atención psicoterapéutica, o lo que corresponda.
- 3.- Las personas solicitantes entregan la documentación requerida, llenan la Cédula única de información socioeconómica y firman la solicitud de acceso al Programa Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana 2020. En el caso de las personas migrantes internacionales y migrantes capitalinos retornados que por sus condición inmediata de arribo, no cuenten con la documentación, podrá iniciar el trámite en el entendido de que el personal de la Coordinación de Migrantes le asistirá para obtener los documentos requeridos y debiendo presentarlos en un plazo máximo de 15 días hábiles.
- 4.- El área técnica operativa conformará el expediente de las personas solicitantes.
- 5.- Se realiza una evaluación socioeconómica
- 6.- El área técnica operativa elabora la ficha de evaluación y el dictamen individual con una calificación, que va de los 0 (cero) a los 100 (cien) puntos, siendo susceptibles de considerarse sujetas a aprobación las que reúnan al menos 80 (ochenta) puntos. En los casos donde dos o más personas obtengan el mismo puntaje, se utilizará como criterio de selección el orden de prelación, para ello se empleará el número de folio, a fin de presentarse una propuesta de dictamen para su aprobación ante la Mesa de Trabajo de la Coordinación de Migrantes, la cual está conformada por: la persona ocupante de la Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, la persona ocupante de la Coordinación de Migrantes; la persona ocupante de la Subdirección del Programa Ciudad Hospitalaria, la persona ocupante de la JUD de

Atención a Migrantes Nacionales, la persona ocupante del cargo de Líder Coordinador de Canalización a Migrantes Extranjeros; un representante de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SIBISO, un representante del Órgano Interno de Control de SIBISO y un representante de Contraloría Ciudadana.

7.- La Coordinación de Migrantes es la responsable de solicitar el medio por el cual se hará la entrega del recurso al área correspondiente. Esta podrá ser mediante cheque o dispersión a alguna instancia en-dos o tres ministraciones de acuerdo a lo establecido en el convenio firmado con la dependencia, empresa o institución responsable de brindar el servicio.

8.- Se notifica vía telefónica a la persona solicitante que su ayuda fue aprobada, así como el lugar, fecha y horario en que le será entregado el medio del apoyo, pudiendo ser cheque o vale; si no es localizada por este medio, se realizará una bitácora de llamadas y el apoyo se resguardará por un periodo de 15 días hábiles, en caso de no presentarse la persona a dar seguimiento en esta periodo de tiempo, el apoyo se cancelará.

9.- Previo a la entrega del recurso, la Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias a través de la Coordinación de Migrantes, convocarán a las personas beneficiarias para recibir información sobre los compromisos que adquieren a través de la firma de una Carta Compromiso.

10.- En el caso de que la persona beneficiaria no se presente a comprobar en el periodo establecido se le enviará una notificación y no será candidata para posteriores apoyos en el periodo 2020-2025.

10.1.2. Por Convocatoria

1.- La persona solicitante debe presentarse en la Coordinación de Migrantes, para su atención y canalización al área correspondiente.

2.- Las personas solicitantes entregan documentación requerida, llenan la Cédula única de información socioeconómica y firman la solicitud de acceso al Programa Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana.

3.- Se revisan proyectos y se conforma expediente por cada uno.

4.- Para el caso de coinversión con remesas para proyectos productivos se realiza visita en el domicilio proporcionado por la persona solicitante donde llevará a cabo el proyecto y así verificar que sea un espacio adecuado para el mismo.

5.- El área técnica operativa elabora la ficha de evaluación y el dictamen individual una calificación, que va de los 0 (cero) a los 100 (cien) puntos, siendo susceptibles de considerarse sujetas a aprobación las que reúnan al menos 80 (ochenta) puntos, a fin de presentarse una propuesta de dictamen para su aprobación ante la Mesa de Trabajo de la Coordinación de Migrantes, la cual está conformada por: la persona ocupante de la Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, la persona ocupante de la Coordinación de Migrantes; la persona ocupante de la Subdirección del Programa Ciudad Hospitalaria, la persona ocupante de la JUD de Atención a Migrantes Nacionales, la persona ocupante del Líder Coordinador de Canalización a Migrantes Extranjeros; un representante de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SIBISO, un representante del Órgano Interno de Control de SIBISO y un representante de Contraloría Ciudadana.

6.- En el caso del Operativo Hola Migrante en la Ciudad de México se realizará un cuestionario de conocimientos y se proporcionará capacitación a las personas que resultaron beneficiadas como facilitadores para la atención en los módulos.

7.- La Coordinación de Migrantes es la responsable de solicitar la dispersión del recurso al área correspondiente. En el caso de Coinversión con remesas para proyectos productivos se hará la entrega en dos ministraciones mediante cheque.

8.- Se notifica vía telefónica a la persona solicitante que su ayuda fue aprobada, así como el lugar, fecha y horario en que le será entregada; si no es localizada por este medio, se realizará una bitácora de llamadas y el apoyo se resguardará por un periodo de 15 días hábiles, en caso de no presentarse la persona a dar seguimiento en esta periodo de tiempo, el apoyo se cancelará.

9.- Previo a la entrega del recurso, la Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias a través de la Coordinación de Migrantes, convocarán a las personas beneficiarias para recibir información sobre los compromisos que adquieren a través de la firma de una Carta Compromiso.

- A las personas beneficiarias del programa social se les invitará a participar en diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso; esto de conformidad con el artículo 38 Bis, LDSDF.

- El programa operará en coordinación con el programa "Seguro de Desempleo", de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México (STyFE), operado por la Dirección del Seguro de Desempleo de la Dirección General de Empleo, al canalizar a migrantes y sujetos de protección internacional y migrantes capitalinos en retorno a dicha Dirección para tramitar el seguro de desempleo.

- Adicionalmente, con el programa “Fomento al Trabajo Digno”, que opera la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, perteneciente a la Dirección General de Empleo de la STyFE, se establecerá coordinación para dar continuidad a la certificación de competencias, la capacitación para el trabajo, el fomento al autoempleo y la colocación laboral, para que esta población pueda acceder a un empleo digno y socialmente útil.

- La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.3 De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su reglamento, todos los formatos deben incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

- **Todos los formatos y trámites a realizar ante la SIBISO por las personas migrantes y sus familias son gratuitos.**

- Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.2 Supervisión y control

La Coordinación de Migrantes en el IAPP es el área responsable de dar seguimiento para verificar que los recursos sean utilizados para los fines que fueron destinados a través de la elaboración de informes de avance y visitas en los domicilios de las personas beneficiarias para lo cual se utilizan formatos de seguimiento que aplica el personal de apoyo.

El resguardo de los expedientes personales y la información digitalizada se estará a cargo de la Coordinación de Migrantes en el IAPP y se apegará a los “Lineamientos internos para los Procesos de integración y Resguardo de los Expedientes de las Personas Beneficiarias o Derechohabientes de los Programas Sociales e Integración y Resguardo de los Padrones de las Personas Beneficiarias o Derechohabientes de los Programas Sociales”.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona podrá presentar su queja o inconformidad de manera oral o escrita, directamente en las instalaciones de la DGIAPP, vía oficialía de partes, ubicada en la calle de Diagonal 20 de Noviembre Número 294, 1er. Piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06800, Ciudad de México, de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas, toda queja o inconformidad debe contener como mínimo, los siguientes datos: nombre y número telefónico de quien la interpone.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas podrán presentar su queja por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

12. Mecanismos de exigibilidad

La Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (DGIAPP) mantendrá permanentemente los requisitos y procedimientos para que las personas puedan acceder al programa en la página de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y la de la DGIAPP.

Las y los solicitantes podrán exigir sus derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, lo que puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

A).- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al programa y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

B).- Cuando la persona beneficiaria de este programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

C).- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En caso de omisión podrán exigir su cumplimiento directamente en las instalaciones de la DGIAPP, vía oficialía de partes, ubicada en la calle de Diagonal 20 de Noviembre Número 294, 1er. Piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06800, Ciudad de México.

El artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

A).- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

B).- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

C).- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;

D).- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

E).- Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

F).- A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

G).- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

H).- Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Coordinación de Migrantes (CM) es la unidad de enlace de evaluación con la Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Las fuentes de información de gabinete provienen del Instituto Nacional de Migración (INM), estadísticas del Migration Policy Institute (MPI), del Pew Hispanic Center y del Anuario de Migración y Remesas 2019 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y Fundación BBVA.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

La construcción de los indicadores se basa en la Metodología de Marco Lógico; asimismo, se aplicará una encuesta de satisfacción a las personas beneficiarias.

Los indicadores en las Reglas de Operación se muestran en la siguiente Matriz de Indicadores de Resultados (MIR):

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a que las personas migrantes y sujetas de protección internacional, así como los capitalinos en el exterior y sus familias, quienes habitan y/o transitan en la Ciudad de México tengan acceso efectivo a sus derechos sociales.	Percepción de mejoramiento del ejercicio de derechos entre la población migrante y sujeta de protección internacional, así como de capitalinos en el exterior y sus familias.	(Número de personas que mediante encuesta, manifestaron haber mejorado el ejercicio de sus derechos, luego de concluir con los procedimientos de obtención de una ayuda económica o un servicio institucional brindado por el programa / Número de personas que iniciaron una solicitud de acceso a un apoyo económico o servicio institucional brindado por el programa) * 100.	Eficacia.	Porcentaje	Anual.	Sexo, grupos etarios, nacionalidad y alcaldía.	Encuesta de satisfacción realizadas por la Coordinación de Migrantes.	La Coordinación de Migrantes.	Las personas migrantes y sujetas de protección internacional, así como de capitalinos en el exterior y sus familias reconocen y acceden a sus derechos sociales.	60%

Propósito	Las personas migrantes y sujetas de protección internacional, así como los capitalinos en el exterior y familiares de capitalinos que viven o transitan en la CDMX se integran económica, social y culturalmente.	Variación de personas migrantes y sujetas de protección internacional, así como de capitalinos en el exterior y sus familias atendidas.	(Número de personas beneficiarias atendidas por el programa en año T/ número de personas beneficiarias atendidas por el programa en año T-1)*100	Eficacia	Tasa de variación	Anual	Sexo, grupos etarios, nacionalidad y alcaldía	Padrón de beneficiarios de la Coordinación de Migrantes e informes de la Coordinación de Migrantes	La Coordinación de Migrantes	Las personas migrantes y sujetas de protección internacional, así como de capitalinos en el exterior y sus familias acceden al programa.	100 %
Componente	C1 Orientación y canalización de la población migrante y sujeta de protección internacional sobre los servicios y apoyos que brinda el Gobierno de la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos.	Porcentaje de personas que fueron orientadas o canalizadas.	(Número de personas que recibieron orientación o canalización)/ (número de personas que solicitan orientación o canalización) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo, grupos etarios, nacionalidad y alcaldía	Base de datos de la Coordinación de Migrantes e informes de la Coordinación de Migrantes	La Coordinación de Migrantes	Las personas migrantes y sujetas de protección internacional, así como de capitalinos en el exterior y sus familias acuden a los módulos de orientación y canalización para acceder al programa social.	80%

Compo nente	C2 Apoyo económico entregado a la población migrante y sujeta de protección internacional al y familiares de capitalinos en el exterior que se encuentre en la Ciudad de México.	Porcentaje de personas beneficiarias.	(Número de personas beneficiadas por el programa en el trimestre en (primer, segundo o tercer trimestre) en el año T)/(número de total personas que ingresan solicitud en el programa en el trimestre n (primer, segundo o tercer trimestre) en el año T)*100	Eficacia	Porcentaj e	Trimestral	Sexo, grupos etarios, nacionalidad y alcaldía	Base de datos de la Coordinación de Migrantes e informes de la Coordinación de Migrantes	La Coordinación de Migrantes	Las personas migrantes y sujetas de protección internacional, así como de capitalinos en el exterior y sus familias acuden a la SIBISO para acceder al programa social.	80 %
Compo nente	C3 Apoyo económico entregado para proyecto de personas y/o organizaciones de capitalinos en el exterior.	Porcentaje de proyectos realizados.	(Número de proyectos realizados en el año T)/(Número de proyectos aprobados en el año T)	Eficacia	Porcentaj e	Anual	Sexo, grupos etarios, nacionalidad y alcaldía	Base de datos de la Coordinación de Migrantes e informes de la Coordinación de Migrantes	La Coordinación de Migrantes	Los migrantes capitalinos en el exterior, por medio de sus organizaciones, los servicios consulares, o sus familias que viven en la Ciudad de México, participan en el programa.	80 %

Actividad	A1C1 Generar difusión respecto a los servicios y apoyos que brinda el Gobierno de la Ciudad de México a través del Operativo Hola Migrante para que las personas migrantes puedan acceder a ellos.	Porcentaje en el número de personas atendidas en los módulos instalados en sus tres temporadas.	(Número de personas atendidas en los módulos instalados durante los operativos Hola Migrante en año T/ número de personas atendidas en los módulos instalados durante los operativos Hola Migrante en año T-1)*100	Eficacia	Personas	Trimestral	Sexo, grupos etarios, nacionalidad y alcaldía	Base de datos de la Coordinación de Migrantes e informes de la Coordinación de Migrantes	La Coordinación de Migrantes	Las personas migrantes y sujetas de protección internacional, así como de capitalinos en el exterior y sus familias acuden a los módulos instalados en el marco del operativo Hola Migrante	100 %
Actividad	A2C1 Informar los servicios y apoyos que brinda el Gobierno de la Ciudad de México a través del Operativo Hola Migrante para que las personas migrantes puedan acceder a ellos.	Variación en el número de personas atendidas en los módulos instalados en sus tres temporadas.	(Número de personas atendidas en los módulos instalados durante los operativos Hola Migrante en año T/ número de personas atendidas en los módulos instalados durante los operativos Hola Migrante en año T-1)*100	Eficacia	Tasa de variación	Trimestral	Sexo, grupos etarios, nacionalidad y alcaldía	Base de datos de la Coordinación de Migrantes e informes de la Coordinación de Migrantes	La Coordinación de Migrantes	Las personas migrantes y sujetas de protección internacional, así como de capitalinos en el exterior y sus familias acuden a los módulos instalados en el marco del operativo Hola Migrante	100 %

Actividad	A1C2 Aprobar solicitudes de ayudas sociales para la atención temporal mediante las mesas de trabajo que dictaminan la viabilidad de las propuestas.	Porcentaje de expedientes de ayudas sociales aprobados.	(Número de expedientes de solicitudes aprobados en el trimestre n (primer, segundo o tercer trimestre)/número de expedientes de solicitudes recibidas en el trimestre n (primer, segundo o tercer trimestre))*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo, grupos etarios, nacionalidad y alcaldía	Actas de las sesiones de las mesas de trabajo de la Coordinación de Migrantes	La Coordinación de Migrantes	Los solicitantes de ayudas entregan la documentación requerida en tiempo y forma.	100 %
Actividad	A1C3 Aprobar proyectos de personas y/o organizaciones de capitalinos en el exterior.	Porcentaje de capitalinos en el exterior con apoyos.	(Número de proyectos aprobados de organizaciones y/o personas capitalinas en el exterior en el año T /Número de proyectos registrados de personas y/o organizaciones de capitalinos en el exterior en el año T)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo, grupos etarios, nacionalidad y alcaldía	Base de datos de la Coordinación de Migrantes, informes de la Coordinación de Migrantes y en el padrón de beneficiarios de la Coordinación de Migrantes	La Coordinación de Migrantes	Los migrantes capitalinos en el exterior se postulan a la convocatoria respectiva para los servicios y apoyos que ofrece el programa.	80 %

La Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación será el área responsable de reportar los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social, de forma acumulada, al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

14. Formas de participación social

De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos (todo ello sin menoscabo de la que pudiera dictar en su oportunidad cualquier otro ordenamiento o ley secundaria que emane de la Constitución Política de la Ciudad de México).

La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este Programa Social, de manera individual y colectiva.

La participación social se realizará en las modalidades de: información, consulta, decisión, asociación y deliberación, entre otras.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Personas migrantes.	Ejecución.	Solicitud de la oferta social desarrollada por el programa para sus comunidades.	Decisión y programación.	Participación en las actividades a desarrollarse.

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

Programa o acción social con el que se articula.	Dependencia o entidad responsable.	Acciones en las que colaboran.	Etapas del programa comprometidas.
Programa Economía Social.	Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE).	Financiamiento a proyectos productivos.	Implementación.
FONDESO.	Secretaría de Desarrollo Económico.		
Fomento al Trabajo digno.	Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE).	Capacitación para el trabajo, certificación de competencias laborales.	Implementación.
Programa Seguro de Desempleo.	Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE).	Canalización de personas migrantes, migrantes de retorno para tramitar el seguro de desempleo.	Implementación.
Inscripción de los hechos ocurridos en el extranjero de las y los mexicanos relativo a nacimiento, matrimonio y/o defunción.	Dirección General del Registro Civil de la Ciudad de México.	Inscripción ante el Registro Civil.	Implementación.
Programa de Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las personas residentes en la Ciudad de México que carecen de Seguridad Social Laboral.	Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA).	Canalización de personas migrantes y sus familias para atención médica.	Implementación.

Programa de Regularización Temporal (PRT). Protección a repatriados.	Instituto Nacional de Migración (INM).	Trámites para la regularización migratoria. Registro de solicitudes de apoyo de capitalinos retornados en puntos de repatriación.	Implementación.
--	--	---	-----------------

16. Mecanismos de fiscalización

El Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) aprobó en su Segunda Sesión Extraordinaria del día 22 de enero de 2020, las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Cumplimiento de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/>. Así mismo, se podrá disponer de esta información:

- De los criterios de planeación y ejecución del Programa Social, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

También se podrá consultar la información del Programa Social que será actualizada mensualmente y constará:

- Nombre del Área que realiza el Programa Social,
- Denominación del Programa Social,
- Periodo de vigencia,
- Diseño, objetivos y alcances,
- Metas físicas,
- Población beneficiada,
- Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal,
- Requisitos y procedimientos de acceso,
- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana,
- Mecanismos de exigibilidad,
- Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones,

- Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo,
- Formas de participación social,
- Articulación con otros programas sociales,
- Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente,
- Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas,
- Padrón de personas atendidas por el Programa Social, que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, denominación social de las personas morales, recursos y montos utilizados, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, distribución de los apoyos por unidad territorial y en su caso, edad y sexo, y
- Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa Social.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día de hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el Padrón de personas facilitadoras de servicios correspondiente, en donde adicional a los datos de identificación como, nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía, se precisará el número total de personas atendidas por los Servidores de la Ciudad de México y si cuentan con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal.

Asimismo, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Asimismo, se incorporará al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el proceso de integración del padrón unificado de personas facilitadoras de servicios de la CDMX, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el Programa Social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, responsable del Programa Social, otorgará sí así lo solicita la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Aviso entrará en vigor a partir de la fecha de publicación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 23 de enero de 2020.

(Firma)

Dra. Almudena Ocejo Rojo
Secretaria de Inclusión y Bienestar Social

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

MTRA. GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 37, Fracción I, VIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 2, 4 y 14 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y

CONSIDERANDO

Que el 13 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que contempla la creación de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, como dependencia de la Administración Pública Centralizada, correspondiéndole a ésta el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

Que el Gobierno de la Ciudad se alinee al Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad De México, y a los objetivos de desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas y la Estrategia de Montevideo 2016, teniendo como objetivos el prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario, implementar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos en situación de discriminación y fortalecer y ampliar los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.

Que en cumplimiento a dicha política pública, esta Secretaría sometió ante el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, la aprobación del programa tendiente a conseguir dicho fin, por lo que en su primera sesión ordinaria 2020, celebrada en fecha 07 de enero de 2020, mediante Acuerdo COPLADE/SO/I/04/2020, aprobó por unanimidad y validó el Programa “Coinversión para igualdad de la Ciudad de México (COINVERSIÓN SEMUJERES 2020)”, de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

Que el Programa “Coinversión para igualdad de la Ciudad de México” (COINVERSIÓN SEMUJERES 2020)”, tiene por objeto fortalecer las acciones dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres para el logro de una vida libre de violencia de mujeres y niñas que viven y transitan por la Ciudad de México, a través del financiamiento de proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México, para realizar acciones de innovación para la igualdad sustantiva y que atienden prioritariamente a mujeres que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Por las anteriores consideraciones, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “COINVERSIÓN PARA IGUALDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (COINVERSIÓN SEMUJERES 2020)”.

I. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

El Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México (Coinversión SEMUJERES 2020) es implementado por la Secretaría de las Mujeres.

En su operación y apoyo técnico operativo participan las siguientes áreas administrativas, las cuales colaboran en los procesos de recepción, dictaminación, operación, seguimiento, control y evaluación de los proyectos:

I.1. Secretaría de las Mujeres

1. Dirección General de Igualdad Sustantiva.
2. Dirección de Políticas para la Igualdad Sustantiva
3. Jefatura de Unidad Departamental de Autonomías

Las responsabilidades y actividades que cada área administrativa ejecute, serán determinadas a través de los lineamientos y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Secretaría y su reglamento para la entrega de recursos y seguimiento de los proyectos financiados.

II. Alineación Programática

El Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la igualdad de género, la equidad social y no discriminación y la articulación de la política local con la global, por ello, este Programa se alinea a objetivos, estrategias, metas e indicadores de Programas que orientan la política social y de igualdad sustantiva de la Ciudad de México, con base en el documento rector de toda la política social de esta ciudad que es la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 11, numeral 2, inciso b, numeral 3, incisos a, b y c, artículo 4to inciso c, los apartados C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, N y O, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 6 y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 37, numerales VI, XIII, XVI y XXI.

Asimismo, se alinea al Plan de Gobierno 2019-2024, Eje 1. Igualdad de Derechos, numeral 1.5 Derechos de las Mujeres, cuyo objetivo general consiste en fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.

De igual manera, se encuentra alineado al Sistema Integral De Derechos Humanos de la Ciudad De México y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas y la Estrategia de Montevideo 2016.

III. Diagnóstico

De acuerdo con la ENDIREH, en 2016, en la Ciudad de México se registraron 3.8 millones de mujeres de 15 y más años, de las cuales el 6.0% (225.6 mil) eran menores de 18 años; el 22.9% (861.5 mil) fueron mujeres jóvenes de entre 18 y 29 años; el 35.8% (1.3 millones) eran mujeres de 30 a 49 años; mientras que 23.4% (880.2 mil) se encontraban entre 50 a 64 años y finalmente, 11.7% (440.9 mil) eran mujeres adultas mayores con 65 años y más de edad.

Una característica importante a tener en cuenta es la situación conyugal de las mujeres, y la situación de relación de pareja en el caso de las solteras. Es así que, del total de las mujeres de 15 años y más, al momento de la encuesta 47.3% estaban casadas o unidas, 21.1% separadas, divorciadas o viudas, o bien con relación de noviazgo sin cohabitar (24.9).

En 2016, en la Ciudad de México, 4.3% de las mujeres de 15 años y más declaró que nunca asistió a la escuela; 79.0% asistieron alguna vez pero no de manera reciente en los últimos 12 meses –entre octubre de 2015 y octubre de 2016–, mientras que 16.7% sí asistió de manera reciente.

La participación de la mujer en el ámbito laboral, registra que en la Ciudad de México, 80.1% (3.0 millones) de las mujeres de 15 años y más trabajó alguna vez a lo largo de su vida, le siguen con 59.6% (2.2 millones) las que trabajaron al menos una semana durante los últimos 5 años (de 2011 a 2016), y 19.0% no ha trabajado (748 mil mujeres).

En cuanto a la situación de violencia la Ciudad de México, 80 de cada 100 mujeres residentes de 15 años y más han experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo, ya sea violencia emocional, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación laboral (La discriminación en el trabajo por razones de embarazo considera a todas las mujeres de 15 años y más que hayan trabajado en el periodo de octubre de 2011 a octubre de 2016, y además se incluye a todas las mujeres de 15 años y más que trabajaron como asalariadas (empleadas, obreras o jornaleras) entre octubre 2015 a octubre 2016), misma que ha sido ejercida por diferentes agresores, sea la pareja, el esposo o novio, algún familiar, compañero de escuela o del trabajo, alguna autoridad escolar o laboral o bien por , amigos, vecinos o personas conocidas o extrañas. Esto es, cerca de 3 millones de mujeres en la entidad han sido sujetas a actos violentos y discriminatorios alguna vez, a lo largo de su vida.

En la Ciudad de México, 2.1 millones de mujeres de 15 años y más (55.1%) señalaron haber sufrido algún tipo de violencia entre octubre de 2015 y octubre de 2016. Tal es el caso de la violencia sexual, en donde 1.3 millones fueron sometidas a algún tipo de intimidación, hostigamiento, acoso o abuso sexual, que van desde señalamientos obscenos, que las hayan seguido en la calle para intimidarlas sexualmente, que les hayan hecho propuestas de tipo sexual, o bien que directamente las hayan manoseado sin su consentimiento, o hasta que las hayan violado.

Poco más de dos terceras partes de las mujeres (70.1%) sufrió violencia por parte de algún agresor distinto a la pareja, ya sea en el trabajo, la escuela, algún lugar público, por compañeros de la escuela o del trabajo, maestros, autoridades o patrones, familiares, conocidos, o extraños.

Las mujeres con mayor prevalencia de violencia de pareja o de cualquier otro agresor son las mujeres de edades entre 20 y 29 años, particularmente entre aquellas de 20 a 24 años, ya que 85 de cada 100 mujeres de esas edades han enfrentado al menos un episodio de violencia.

Si bien, la violencia económica es la que representa los menores porcentajes en los diferentes grupos de edad, es entre los 50 y 59 años donde se observa el mayor número de mujeres víctimas de este tipo de violencia. Y es precisamente en estos mismos grupos donde se encuentran los mayores porcentajes de mujeres víctimas de violencia física.

Ante este panorama es urgente que el gobierno fortalezca las vinculaciones con la sociedad civil organizada a fin de realizar una intervención más coordinada y de impacto que repercuta de manera positiva en la situación y condición tanto de las mujeres habitantes, como de las transeúntes de la Ciudad de México. Las brechas de género que se buscan combatir, constituyen un freno para el desarrollo humano, ya que estas brechas se entrecruzan con las de raza, etnia, estrato social, nacionalidad, religión, etcétera, hasta construir un entramado de relaciones de desigualdad que es imperativo subsanar de cara al establecimiento de nuevos pactos sociales.

III.1. Antecedentes

En 1998, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 1998-2000 se convino financiar conjuntamente con la Agencia Holandesa para la Cooperación Internacional al Desarrollo (NOVIB) proyectos de desarrollo social diseñados, propuestos y aplicados por organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de generar modelos replicables y propuestas de políticas públicas para el desarrollo social en la Ciudad de México, buscando contribuir a una transformación positiva en las relaciones entre la sociedad civil organizada y el Gobierno.

En 2001 se redimensionó el programa y se cambió de nombre a Programa Coinversión para el Desarrollo Social, en el que participaban con recursos financieros: la Secretaría de Desarrollo Social, y en particular, la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social a la que se le asignó la coordinación del programa; el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, el Instituto de la Juventud del Distrito Federal, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal por parte del gobierno, y la Agencia de Cooperación Internacional al Desarrollo NOVIB-OXFAM, representada por la fundación Vamos-FDS.

Estos cambios surgieron debido a la necesidad de llevar a cabo procesos de selección de proyectos más abiertos, incorporando a la sociedad civil, a través de la emisión de una Convocatoria pública a pesar de no haber sido explícitamente denominada la propuesta como Programa de Coinversión dentro del Programa de Desarrollo Social (2001 -2006).

En 2004, cuando la Agencia de Cooperación Internacional al Desarrollo NOVIB-OXFAM se retira definitivamente del Programa, el financiamiento corre exclusivamente a cargo del Gobierno de la Ciudad México, particularmente de las dependencias interesadas en fortalecer y coordinar este ejercicio, lo que incidió directamente en la operación del Programa, especialmente en sus alcances, sobre todo en torno al monitoreo, seguimiento y evaluación de los proyectos, el fortalecimiento de las organizaciones y su participación en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas.

Para 2009, la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social (DGIDS), junto con el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (INMUJERES-DF), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF) y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFO-DF), definieron ejes temáticos sobre los cuales las organizaciones civiles podrían participar.

Del año 2009 al 2017 se contó con la participación de las siguientes entidades coinversionistas:

-Dirección General de Igualdad y Diversidad Social

-Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal -Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

-Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México

-Procuraduría Social de la Ciudad de México

- Contraloría General de la Ciudad de México
- Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México

Logrando financiar en el año 2014 a 117 proyectos y en el año 2015 se otorgaron apoyos a 124 proyectos, en el año 2016 a 65 proyectos.

Tanto para el año 2017 como para el año 2018, la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social determinó que el monto mínimo a otorgar en los ejes bajo su coordinación sería de \$100,000.00, con la finalidad de estimular la capacidad productiva de los grupos sociales beneficiados con los proyectos, a fin de procurar su autosuficiencia.

Dando como resultado que en el año 2017 se otorgaran 74 apoyos, mientras que en 2018 fueron apoyados 77 proyectos para fortalecer a las organizaciones civiles en diferentes ámbitos del desarrollo social, apoyando las iniciativas ciudadanas autónomas a través del financiamiento de los proyectos sociales en diversas temáticas.

A partir del año 2019 el Programa de Coinversión se diversificó en diferentes instancias de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, ampliando el compromiso de profundizar las acciones a nivel de territorios y orientado a garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres con condiciones más adversas y promover su autonomía física, política y económica.

En este sentido el Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2019, a cargo de la Secretaría de las Mujeres, registró 111 proyectos en los dos ejes estipulados, de los cuales solamente se le otorgaron recursos a 25 organizaciones de la sociedad civil, debido a la suficiencia presupuestal, lo que conlleva a que 86 organizaciones civiles no pudieron llevar a cabo sus proyectos en beneficio de la población de la Ciudad de México. Por lo que solamente se pudo otorgar financiamiento al 24.5% de los proyectos presentados.

III.2. Problema social atendido

En la Ciudad de México, subsisten situaciones de exclusión social provocadas por diversos factores como son el económico, cultural y educativo; por condiciones de origen étnico, diversidad sexual, diferencias culturales, desigualdad económica, así como un ejercicio limitado de los derechos sociales, políticos y culturales de amplios sectores de la población siendo el género una condición estructural de desigualdades que persiste una desigual e injusta posición y condición de las mujeres y niñas respecto a los hombres; en ese tenor, el gobierno de la Ciudad de México reconoce que las organizaciones civiles desarrollan proyectos y actividades que coadyuvan al ejercicio de derechos humanos, de la equidad de género y del disfrute de espacios públicos y culturales.

El trabajo que realizan las organizaciones de la sociedad civil en beneficio de las personas y su desarrollo social es fundamental, aportan su conocimiento y experiencia en múltiples temas y problemáticas sociales que coadyuvan al pleno ejercicio de derechos, como la equidad de género, y del disfrute de espacios públicos y culturales. No obstante, la ejecución de sus proyectos sociales se ve constantemente obstaculizado por oportunidades de financiamiento.

Dada la naturaleza del Programa, la población potencial está conformada por el total de las organizaciones de la sociedad civil que se encuentran inscritas en el ROCCDMX a la fecha establecida en la Convocatoria para el cierre del registro de proyectos (solo para fines indicativos, al 11 de diciembre de 2018 las organizaciones civiles inscritas eran 2,390).

La población beneficiaria serán las organizaciones de la sociedad civil con proyectos de innovación en la reducción de brechas entre mujeres y hombres y de impulso a la autonomía física, política y económica de las mujeres que resulten aprobados. Los proyectos elegidos y a los que se les asignarán recursos económicos para realizarlos serán presentados por organizaciones civiles inscritas y actualizadas en el ROCCDMX, esto, además de cumplir con los requisitos y criterios de participación establecidos en la Convocatoria y en las Reglas de Operación del Programa.

En el año 2020 se conserva la cobertura del programa para financiar al menos 25 proyectos, de acuerdo a la meta física señalada en las presentes reglas, sin embargo puede aumentar de acuerdo al proceso de revisión realizado por la Comisión Evaluadora y a los montos otorgados.

III.3. Justificación

La dificultad para la obtención de recursos que afecta de manera significativa a las organizaciones civiles, obedece a los cambios en los criterios de canalización de fondos por parte de las Agencias de Cooperación Internacional, las que han definido otras regiones como prioridades donde se han dado catástrofes naturales, bélicas y sanitarias; y además porque responden cada vez más la eficacia en la administración de los fondos y la sostenibilidad de las acciones, lo que afecta a todas las organizaciones sobre todo a las más pequeñas y con menores posibilidades de mantenerse en su ámbito.

Es así que el Programa Coinversión de la Ciudad de México, instrumentado por diferentes entes públicos de la Administración Pública Local, contribuye a la atención de grupos de población que viven situaciones de vulnerabilidad o exclusión, tales como mujeres, hombres, indígenas, personas adultas mayores, personas con discapacidad, jóvenes, niñas y niños entre otros, propiciando su inclusión en el desarrollo social desde un enfoque de derechos.

Por ello, desde 1998 se ha construido una nueva relación gobierno-sociedad civil que incide en políticas públicas, lo que se refleja con la promulgación en el año 2000 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y su Reglamento publicado en el año 2006, en donde se destaca la importancia de la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el desarrollo social, y se establece como prerrogativa la posibilidad de que las organizaciones reciban fondos públicos para el desempeño de su labor, así como la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en sus artículos 40 y 41, que señala que la administración local podrá firmar convenios de colaboración con organizaciones civiles o grupos de ciudadanos organizados para la ejecución de proyectos y programas con el objeto de ampliar la satisfacción de las necesidades de la población en la materia y las fomentará a través de programas de coinversión (entre otros), con tres perspectivas: investigación, evaluación de acciones y apoyo directo a proyectos de atención.

Por ello, a través del Programa Coinversión para la igualdad de la Ciudad de México, se propone reforzar procesos de articulación y cooperación entre las organizaciones civiles y las instancias gubernamentales a partir de iniciativas ciudadanas y comunitarias que incidan en el campo de lo público y propicien una sinergia social que favorezca la implementación de acciones dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, realizar acciones para el logro de una vida libre de violencia en los espacios públicos y privados y garantizar el pleno ejercicio de sus Derechos Humanos a las mujeres y niñas que viven y transitan por la Ciudad de México.

Ya que la violencia contra las mujeres constituye un problema estructural y sistemático que limita su desarrollo humano, exacerba las desigualdades entre mujeres y hombres, acentúa las relaciones de poder entre los géneros y es una clara violación de los derechos humanos. El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia encuentra su fundamento en diversos instrumentos legales, nacionales e internacionales, en materia de derechos humanos. A nivel internacional y regional, los tratados más importantes sobre el tema de derechos humanos de las mujeres es la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo; así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará).

En respuesta a los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano en materia de violencia contra las mujeres resulta imprescindible que el Gobierno de la Ciudad de México, implemente diversas acciones con actores estratégicos de la sociedad civil organizada; por ello estos fondos se encuentran abiertos para el concurso de todas las organizaciones inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México (ROCCDMX), señalado en la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y que tengan como objeto social acciones dedicadas a la promoción de los derechos humanos de las mujeres y las niñas así como para prevenir, atender y garantizar el acceso a la justicia de las mujeres en situación de violencia.

III.IV. Programas Sociales similares

A nivel federal el Instituto Nacional de Desarrollo Social implementó hasta el año 2018 un Programa de Coinversión Social, el cual tenía por objetivo fortalecer y vincular entre sí y con los diversos órganos de gobierno a los actores sociales para que a través del fomento de sus actividades promovieran la cohesión y capital social, así como el desarrollo humano de grupos, comunidades o regiones que viven en situación de vulnerabilidad o exclusión. Sin embargo a partir del año 2019, el apoyo se dirigió a las personas de municipios indígenas que comprende a la población que habita en localidades de por lo menos 100 habitantes y dónde al menos el cuarenta por ciento (40%) se identifique como población indígena y catalogados de alta

y muy alta marginación, cuyo propósito es contribuir a garantizar que las personas ejerzan de manera efectiva sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad, así como contribuir a disminuir las condiciones de vulnerabilidad y discriminación que enfrentan las poblaciones y territorios en donde se asientan las personas de comunidades indígenas.

Mientras que a nivel local la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México también instrumentan un Programa de Coinversión, sin embargo la diferencia está en función del tipo de población al que se dirigen los proyectos sociales de las Organizaciones, pues en el caso de la Secretaría de las Mujeres los grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa lo constituyen: las niñas, mujeres adolescentes/jóvenes, mujeres adultas y adultas mayores, con discapacidad, indígenas, en reclusión, afromexicanas, pertenecientes a población LGBTTTTI que se encuentren viviendo en situación de violencia o que hayan sido víctimas de violaciones a sus derechos humanos.

IV. Objetivos y estrategia general

IV.1. Objetivo General y acciones específicas

Fortalecer las acciones en materia de igualdad sustantiva del Gobierno de la Ciudad de México, a través del financiamiento de al menos 25 proyectos de las organizaciones de la sociedad civil inscritas y actualizadas en el ROCCDMX, que cumplan con los requisitos, resulten aprobados y se les asigne recursos para realizar acciones de innovación para la igualdad sustantiva y que atiendan prioritariamente a mujeres que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

El programa responde a la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, a través del financiamiento de proyectos que presenten las organizaciones civiles, inscritas previamente y con su respectiva actualización en el ROCCDMX.

El apoyo se brindará mediante el otorgamiento de transferencias monetarias para promover a través de las organizaciones civiles el derecho a la participación ciudadana en las acciones públicas realizadas por el Gobierno de la Ciudad de México, con el propósito de incentivar las actividades de desarrollo social en igualdad y fomentar buenas prácticas y experiencias que fortalezcan las políticas públicas y a las organizaciones civiles, a través de diversos servicios tales como capacitación, estrategias a nivel territorial y asesorías que impacten socialmente a la comunidad.

IV.2. Objetivos Específicos

- a) Impulsar la creación o fortalecimiento de proyectos sociales a cargo de las organizaciones civiles que contribuyan a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en espacios privados, públicos y culturales para contribuir a lograr la igualdad entre mujeres y hombres.
- b) A largo plazo se busca fortalecer la participación de la sociedad civil organizada y profesionalizar su quehacer, a través del mejoramiento de sus capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión, así como el equipamiento y mejoramiento de su infraestructura, para lograr su autosuficiencia.

V. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

La población objetivo está constituida por organizaciones de la sociedad civil inscritas previamente y con su respectiva actualización en el ROCCDMX, y no se encuentren inhabilitadas, cuyo objeto social esté directamente relacionado con la promoción y defensa de los derechos de los grupos de atención prioritaria para la Secretaría de las mujeres, los cuales se encuentran constituidos, al menos y de manera enunciativa, por : las niñas, jóvenes, mujeres y mujeres adultas mayores, con discapacidad, indígenas, en reclusión, afromexicanas, pertenecientes a población LGBTTTTI que se encuentren viviendo en situación de violencia o que hayan sido víctimas de violaciones a sus derechos humanos o de la comisión.

La población atendida de manera indirecta está dada por el total de personas que resulten beneficiadas por los apoyos o servicios brindados por las organizaciones de la sociedad civil mediante la implementación de los proyectos sociales en la

Ciudad de México, según el número de proyectos aprobados, el monto otorgado y la naturaleza de los proyectos, cuyos proyectos deberán estar dirigidos a los grupos prioritarios indicados anteriormente. Así también pueden ser proyectos dirigidos al fortalecimiento de las organizaciones civiles o personas servidoras públicas de instituciones públicas de la Ciudad de México, siempre y cuando estén vinculados directamente a los temas de la Convocatoria. Para esta emisión se espera impactar a un aproximado de 12 mil personas, en su mayoría mujeres de diversas edades.

VI. Metas físicas

Con base en la programación presupuestal establecida para el ejercicio fiscal 2020 se espera beneficiar al menos a organizaciones civiles que cumplan con los criterios señalados en las presentes Reglas de Operación y su Convocatoria, a través de la firma de por lo menos 25 convenios, a través de Secretaría de las Mujeres.

Al tratarse de un programa de fomento que cuenta con restricciones presupuestales, se beneficiará a las organizaciones civiles inscritas en el ROCCDMX, cuyos proyectos sean aprobados por la Comisión Evaluadora y atiendan población en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a lo señalado en el numeral anterior de estas Reglas de Operación.

VII. Programación Presupuestal

El presupuesto total del Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2020 asciende a \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M. N.).

El presupuesto se ejercerá conforme a las fechas establecidas en los Convenios de Colaboración que la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México celebrará con las organizaciones civiles seleccionadas, en dos ministraciones, la primera por el 60% del monto autorizado y la segunda por el 40% restante.

El monto mínimo de apoyo por proyecto será de \$230,000.00 (Doscientos treinta mil pesos 00/100 M. N.) mientras que el máximo constará de \$ 650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Los gastos de administración no deberán rebasar el 30% de monto total para la ejecución de cada proyecto.

VIII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VIII.1. Difusión

El programa y los requisitos específicos de los proyectos a presentar se darán a conocer en la Convocatoria pública, que se difundirá a través de la página de la Secretaría de las Mujeres y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cualquier información o duda, la persona interesada podrá comunicarse a la Dirección General de Igualdad Sustantiva vía correo electrónico: smujeres.coinversiondpisus@gmail.com, al teléfono 5512 2836 ext. 203-204, en un horario de lunes a viernes 10:00 a 18:00 horas, o presentarse en Av. Morelos número 20, 2º piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, en los horarios antes señalados.

VIII.2. Requisitos de Acceso

Las organizaciones civiles inscritas y debidamente actualizadas en el ROCCDMX interesadas en participar deberán atender las siguientes disposiciones:

1. Sólo se podrá presentar un proyecto por organización civil.
2. La organización civil deberá contar con al menos el 10% del presupuesto total de lo que se solicita al programa, para la ejecución del proyecto.
3. El proyecto que se presente se realizará en apego al eje temático y a los niveles de intervención señalados más adelante en estas mismas Reglas de Operación, se ceñirá a la Guía del PCICDMX, publicada en la página web de la Secretaría de las

Mujeres así como a los objetivos referidos en el numeral IV.2 de las bases de la Convocatoria, que será publicada posteriormente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México así como en la página web de la Secretaría de las Mujeres, en los términos, fechas y horarios establecidos en la Convocatoria pública antes señalada.

4. Los proyectos podrán presentarse en las modalidades de:

a) Proyecto nuevo: Todos aquellos proyectos que no han sido financiados anteriormente los cuales deberán incluir indicadores de resultados.

b) Proyecto de continuidad: Todos aquellos proyectos que recibieron financiamiento en 2019. Aquellos que hayan recibido financiamiento en los últimos 3 años, deben de incluir indicadores de resultado. Se dará preferencia a todos aquellos proyectos que justifiquen adecuadamente su continuidad basándose en los resultados obtenidos en el proyecto operado en el año anterior y hayan cumplido a cabalidad con las disposiciones de evaluación y seguimiento de las áreas competentes para tal fin, designadas por la Dirección General de Igualdad Sustantiva.

5. Las organizaciones civiles que no hayan cumplido con el o los Convenios de Colaboración del Programa Coinversión de la Ciudad de México de años anteriores, no podrán concursar en este ejercicio fiscal, por lo que deberán de presentar su documento de conclusión. Esta información será cotejada entre las entidades públicas que en el ejercicio 2019 hayan operado el Programa Coinversión: Secretaría de Bienestar Social y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

6. No podrán admitirse al concurso proyectos en ejecución o presentados en otras instancias públicas o privadas, en la que exista duplicidad, o bien proyectos idénticos con otro actor social. Si fuera el caso, se tomará como no presentado y en caso de ser seleccionado, será cancelado del Programa y se tomarán las acciones legales pertinentes.

7. Las organizaciones civiles participantes no podrán ser beneficiadas por dos Programas Sociales Coinversión, si fuera el caso será dada de baja del Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México.

8. La documentación requerida para presentar los proyectos al concurso del Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2020, en electrónico en formato PDF es la siguiente:

a) Proyecto en apego a los formatos establecidos en la Guía del PCISCDMX, firmado por la persona representante legal y por la persona responsable del proyecto de la organización civil en versión digital, formato PDF.

b) Ficha técnica, en apego a los formatos establecidos en la Guía del PCISCDMX, firmado por la persona representante legal y por la persona responsable del proyecto de la organización civil en versión digital, formato PDF.

c) Constancia de Inscripción en el ROCCDMX y actualización más reciente de acuerdo a los lineamientos de la Instancia responsable del ROCCDMX.

d) Carta compromiso, según formato establecido en la Guía del PCISCDMX, firmado por la persona representante legal en versión digital, formato PDF.

e) Documento de conclusión para el caso de las organizaciones que han participado en el año 2018 y/o 2019 en versión digital, formato PDF.

f) Constancia de situación fiscal actualizada (RFC), formato PDF.

g) Acta constitutiva y sus modificaciones, formato PDF.

h) Identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del S.M.N.), formato PDF.

i) Constancia de inscripción al registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México (ROCCDMX) y su respectiva constancia de actualización.

j) 3 últimas declaraciones mensuales

9. Las organizaciones civiles interesadas en participar deberán enviar su documentación completa de manera electrónica y en las fechas establecidas en la Convocatoria.

Los ejes temáticos y los niveles de intervención en los que habrán de versar los proyectos a concursar, son los siguientes:

EJES TEMATICOS

EJE 1. Promoción y acceso de las niñas, adolescentes/jóvenes, mujeres adultas y mujeres adultas mayores, mujeres con discapacidad, mujeres indígenas, mujeres en reclusión, mujeres afromexicanas y/o mujeres pertenecientes a población LGTBTTTI; al ejercicio de su derecho a una vida libre de todos los tipos y modalidades de violencia, en un marco de derechos humanos y perspectiva de género.

NIVELES DE INTERVENCIÓN

1) **Territorial.** Acciones dirigidas prioritariamente a niñas, las jóvenes, las mujeres adultas mayores, los pueblos y colectividades indígenas, con discapacidad y de la población LGTBTTTI en sus propias comunidades, colonias, o barrios; considerando sus contextos y necesidades, con la finalidad de propiciar cambios culturales y sociales que contribuyan a la igualdad de género, evitando la normalización de los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres y a dar a conocer los servicios especializados de atención.

2) **De fortalecimiento.**

2.1 Institucional: Acciones complementarias a las problemáticas abordadas por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, entre las que destacan:

- 2.1.1 Fortalecimiento a espacios de refugio que brindan atención a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia.
- 2.1.2 Promoción y fortalecimiento de estrategias de atención y acceso a la justicia en materia de derecho familiar y penal en casos de víctimas de violencia contra mujeres, niñas y niños.
- 2.1.3 Acciones de prevención de embarazo en adolescentes.
- 2.1.4 Elaboración de materiales audiovisuales y pedagógicos para la promoción de 1) los derechos humanos de las mujeres; o 2) en prevención y atención de todos los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres.

2.2 Interinstitucional y de las organizaciones de la sociedad civil: Acciones de sensibilización, capacitación y especialización dirigidas a personas servidoras públicas de instituciones públicas de la Ciudad de México y a organizaciones de la sociedad civil en los temas que ocupa la presente convocatoria.

Todos los formatos y trámites del Programa, serán gratuitos. Las dudas sobre los requisitos de acceso serán resueltas por las siguientes áreas:

1. Dirección de Políticas para la Igualdad Sustantiva
2. Jefatura de Unidad Departamental de Autonomías

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VIII.3. Procedimientos de Acceso

El procedimiento de acceso al Programa se realizará por medio de Convocatoria que será de acuerdo a lo señalado en el numeral VIII.1, dentro de las fechas y horarios señalados en la misma, la vía de atención será electrónica así como telefónicamente, siendo las áreas responsables del registro las siguientes:

1. Dirección de Políticas para la Igualdad Sustantiva
2. Jefatura de Unidad Departamental de Autonomías

La Convocatoria y la Guía del PCICDMX contendrán los requisitos, procedimientos de acceso y criterios de selección establecidos por el Programa, los cuales son de carácter público, y pueden ser consultadas en las páginas electrónicas de la Secretaría de las Mujeres, así como en las instalaciones de Dirección General de Igualdad Sustantiva, ubicada en Av. Morelos número 20, 2º piso, Colonia Centro, Alcaldía de Cuauhtémoc.

En la Convocatoria, se establecerán las fechas y horarios de las pláticas informativas dirigidas a todas aquellas organizaciones civiles interesadas en presentar un proyecto por primera vez para el Programa del presente ejercicio fiscal o

bien que han concursado en ejercicios anteriores pero que no han sido beneficiadas con este tipo de recurso, con la finalidad de dar a conocer los contenidos sustanciales y los requerimientos para la presentación del proyecto. Para ello podrá acudir la persona representante legal o la persona responsable del proyecto de cada organización civil.

Una vez recibida la documentación completa indicada en el numeral VIII.2, 8, de las presentes reglas de operación, se hará entrega de un comprobante de recepción de manera electrónico, al que se le asignará un número de folio que identificará su registro.

Para la selección de los proyectos, la Dirección General de Igualdad Sustantiva realizará la distribución de los proyectos recibidos de acuerdo al eje temático que corresponda a cada Comisión Dictaminadora.

La Secretaría de las Mujeres conformará sus Comisiones Dictaminadoras responsables de la evaluación de los proyectos. Cada Comisión Dictaminadora estará integrada por especialistas en los diferentes temas que aborda la Convocatoria, procedentes de la sociedad civil o del ámbito académico y personas servidoras públicas, con el objeto de que cada uno aporte su propia visión desde el sector que representa. Además, colaboran de manera completamente voluntaria y honorífica, por lo que no reciben pago alguno por desempeñar su función.

Los proyectos serán dictaminados de manera paritaria e individualmente por una persona especialista de la sociedad civil o del ámbito académico y una persona servidora pública. Las calificaciones individuales se revisarán posteriormente en las reuniones de las Comisiones Dictaminadoras para establecer la calificación final.

Para realizar la evaluación y emitir el dictamen correspondiente, la Comisión Dictaminadora tomará como base los criterios de selección establecidos en la Guía del PCICDMX. La evaluación deberá contener los argumentos y consideraciones por los cuales el proyecto es o no susceptible de recibir financiamiento.

Una vez concluido este proceso se expedirá una ficha de dictaminación, por cada una de las personas dictaminadoras, con el resultado de la calificación final y los comentarios de cada proyecto, para conformar el acta de dictaminación con la lista general de proyectos calificados.

Posteriormente, la Dirección General de Igualdad Sustantiva concentrará y resguardará las fichas de dictaminación de todos los proyectos recibidos para ser sometidos al escrutinio de la Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora estará conformada por la persona titular de la Dirección de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de las Mujeres, dos integrantes de la sociedad civil y dos integrantes del ámbito académico. A su vez la Dirección General de Igualdad Sustantiva comunicará la integración de dicha comisión a la titular de la Secretaría de las Mujeres.

La Comisión Evaluadora analizará y validará los resultados presentados por las Comisiones Dictaminadoras. En todos los casos, los resultados de la Comisión Evaluadora serán públicos e inapelables.

No se darán a conocer de manera particular los nombres de las personas dictaminadoras ni evaluadoras que revisaron cada proyecto, se podrá presentar un listado con el nombre de las personas dictaminadoras como evaluadoras que participaron durante el proceso de manera general, por considerarse información clasificada con carácter de confidencial, al contener datos personales, en términos de lo que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Los resultados de la selección de proyectos serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las páginas de internet de la Secretaría de las Mujeres y contendrán: nombre de la organización beneficiaria; folio y nombre del proyecto; así como el monto del apoyo aprobado.

Al concluir el proceso de selección de proyectos de coinversión, la Secretaría de las Mujeres iniciará el proceso para la suscripción del Convenio de Colaboración mediante el cual se estipulan los términos para cumplir cabalmente con la ejecución del proyecto autorizado para ser financiado.

Una vez que las organizaciones civiles sean incorporadas al Programa Coinversión para Igualdad de la Ciudad de México 2020, formarán parte de un Padrón de derechohabientes, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

será de carácter público, siendo reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

Cuando el proyecto aprobado sea por un monto distinto al solicitado o en los casos en donde se realizaron observaciones, los ajustes se deberán presentar previos a la firma del Convenio de Colaboración. El plazo máximo para solventar estos aspectos, será de 10 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la Convocatoria. En caso contrario, no podrá permanecer en el Programa.

En caso de que una organización civil elegida con asignación de recursos decida renunciar o no realice los ajustes en el proyecto en el plazo establecido, la Secretaría de las Mujeres resolverá el destino de los recursos, ya sea mediante la reasignación de recursos a proyectos vigentes o proyectos viables sin recurso que participaron en la Convocatoria vigente del Programa, o mediante la asignación de ayudas emergentes para atender hechos relevantes.

El proyecto deberá realizarse en su totalidad en el periodo que la Dirección General de Igualdad Sustantiva determine para el desarrollo del proyecto, dentro del territorio de la Ciudad de México, con la población residente y/o que transita en ella.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En ningún caso, las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

VIII.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para que una organización civil seleccionada pueda permanecer en el Programa deberá entregar en formato físico el proyecto ajustado así como una copia de la documentación estipulada en el numeral VIII.2, 8, de las presentes Reglas de Operación, realizar los trámites administrativos correspondientes así como presentar los informes cualitativos-cuantitativos parciales y finales, informes financieros parciales y finales así como los materiales probatorios ante la Dirección General de Igualdad Sustantiva y sus áreas de Evaluación y Supervisión en los términos que ésta lo establezca.

Los diferentes informes, se entregarán en el lugar y horario de atención que la Dirección General de Igualdad Sustantiva y sus áreas de Evaluación y Supervisión establezcan, previa revisión y otorgamiento de Vo. Bo. con escrito de entrega firmado por la persona representante legal y dirigido a la titular de la Dirección General de Igualdad Sustantiva.

De igual manera, las organizaciones civiles seleccionadas deberán abstenerse de ejercer el recurso mediante un único proveedor que realice la facturación de todos los servicios requeridos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el convenio de colaboración suscrito, la Organización Civil beneficiada, será dada de baja del Programa o en su caso se procederá a la rescisión del convenio de colaboración celebrado, sin responsabilidad para la Secretaría de las Mujeres. Lo anterior sin perjuicio del reintegro de los recursos entregados por la Secretaría de las Mujeres.

IX. Criterios de selección de la población beneficiaria

La Dictaminación de los Proyectos será realizada por personas expertas en los temas, pertenecientes a sociedad civil, academia y administración pública, bajo los siguientes criterios:

a) Relación del Proyecto con los ejes y niveles de intervención: Criterio que permite a los proyectos pasar a la fase de evaluación por parte de la Comisión Dictaminadora. No se otorgará una calificación numérica solo se determinará por una afirmación o bien una negativa de las personas dictaminadoras.

b) Justificación y coherencia: Descripción de la situación actual de las mujeres en la ciudad de México y en específico de la comunidad, grupo, colonia, barrio, pueblo, unidad habitacional que se pretende impactar, presentando datos estadísticos actuales y de fuentes confiables que den sustento y coherencia al planteamiento del proyecto. Puntuación mínima 0, Puntuación máxima 4.

- c) **Relación costo-beneficio:** Concordancia entre el presupuesto presentado con la cantidad de actividades y metas propuestas en el proyecto así como con los resultados cualitativos que se pretenden alcanzar en la población impactada. Puntuación mínima 0, Puntuación máxima 4.
- d) **Impacto social positivo:** Descripción breve de los beneficios que tendría el desarrollo del proyecto para la comunidad, grupo, colonia, barrio, pueblo, unidad habitacional, según sea el ámbito territorial del proyecto. Así como detalle en el tipo de aportaciones que se pretenden otorgar a procesos organizativos, a la igualdad y la equidad, la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, etc. Puntuación mínima 0, Puntuación máxima 4.
- e) **Transversalidad de la perspectiva de género:** El proyecto debe presentar un “enfoque integrado de género” a fin de asegurar que las acciones propuestas promoverán los cambios estructurales necesarios para eliminar la desigualdad entre mujeres y hombres a largo plazo, equilibrando la posición entre ambos, y asegurando el pleno disfrute de derechos y el acceso equitativo a los recursos. Puntuación mínima 0, Puntuación máxima 4.
- f) **Alineación a la política social:** El proyecto debe presentar concordancia con los objetivos, los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024, en específico con el Eje 1. Igualdad de Derechos, numeral 1.5 Derechos de las Mujeres; misión y visión de la Secretaría de las Mujeres. Puntuación mínima 0, Puntuación máxima 4.
- g) **Seguimiento y evaluación:** Como parte de la evaluación de proyectos presentados las organizaciones deberán generar sus propios indicadores de resultados. Los indicadores son una herramienta esencial para la administración pública, en tanto reportan los avances o cumplimiento en materia de seguimiento y evaluación de políticas públicas. Puntuación mínima 0, máxima 4.
- h) **Experiencia de la OSC:** Exposición breve de la experiencia de la organización en la problemática que se propone atender, destacando también la experiencia en la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos relativos al tema que se presenta. Puntuación mínima 0, Puntuación máxima 4.
- i) **Innovación:** Presentación de prácticas innovadoras que permitan atender la problemática planteada de una manera más eficiente y eficaz. Puntuación mínima 0, Puntuación máxima 4.

Mientras que la Comisión Evaluadora se basará en los siguientes criterios para llevar a cabo la selección final de los proyectos susceptibles de ser apoyados:

- a) **Pertinencia:** Los objetivos planteados deben ser relevantes con relación a la temática abordada y las acciones como metas propuestas corresponder al impacto social esperado. No se otorgará una calificación numérica solo se determinará por una afirmación o bien una negativa de las integrantes de la Comisión Evaluadora al momento de emitir su voto en la sesión de trabajo.
- b) **Relación costo-beneficio:** Concordancia entre el presupuesto presentado con la cantidad de actividades y metas propuestas en el proyecto así como con los resultados cualitativos que se pretenden alcanzar en la población impactada. No se otorgará una calificación numérica solo se determinará por una afirmación o bien una negativa de las integrantes de la Comisión Evaluadora al momento de emitir su voto en la sesión de trabajo.
- c) **Duración:** Concordancia entre el tiempo destinado a la ejecución del proyecto, las actividades y metas propuestas en el proyecto. No se otorgará una calificación numérica solo se determinará por una afirmación o bien una negativa de las integrantes de la Comisión Evaluadora al momento de emitir su voto en la sesión de trabajo.
- d) **Indicadores de resultado:** Presentación de indicadores de resultados sólidos y plausibles que permitan medir los resultados obtenidos con el proyecto ejecutado en la población impactada. No se otorgará una calificación numérica solo se determinará por una afirmación o bien una negativa de las integrantes de la Comisión Evaluadora al momento de emitir su voto en la sesión de trabajo.
- e) **Calificación de la Dictaminación:** Calificación numérica y valoración cualitativa establecida por las personas especialistas del ámbito académico como público que conforman la Comisión Dictaminadora, quienes revisaron y evaluaron los proyectos. No se otorgará una calificación numérica solo se determinará por una afirmación o bien una negativa de las integrantes de la Comisión Evaluadora al momento de emitir su voto en la sesión de trabajo.
- f) **Alineación a la política social:** Concordancia con los objetivos, misión, visión, políticas y fortalecimiento de las acciones de la Secretaría de las Mujeres en materia de igualdad sustantiva, atención y prevención de la violencia contra las mujeres. No se otorgará una calificación numérica solo se determinará por una afirmación o bien una negativa de las integrantes de la Comisión Evaluadora al momento de emitir su voto en la sesión de trabajo.

Los proyectos seleccionados por la Comisión Evaluadora serán aquellos que acumulen la mayor cantidad de votos afirmativos.

X. Procedimientos de instrumentación

X.1. Operación

El proceso para la liberación de los recursos iniciará una vez que las organizaciones hayan realizado la gestión ante la Secretaría de las Mujeres y cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria, las presentes Reglas de Operación, así como aquellos que solicite la Secretaría de las Mujeres, como entidad coinversionista, de acuerdo con el período establecido en el Convenio de Colaboración que celebren.

Toda la información generada y administrada durante el desarrollo del proyecto se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el Artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos, materiales y/o productos físicos, impresos, electrónicos y/o audiovisuales deberán contener la siguiente leyenda:

—Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Todos los formatos y trámites son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

X.2. Supervisión y Control

La Secretaría de las Mujeres por medio de la Dirección General de Igualdad Sustantiva y sus áreas competentes de Evaluación y Seguimiento, son las unidades administrativas responsables de los procedimientos de acompañamiento, supervisión y control de los proyectos aprobados por el Programa, de acuerdo a los Convenios de Colaboración suscritos. Lo anterior, se realizará a través de los informes cualitativos-cuantitativos parciales y finales, así como los informes financieros parciales y finales, mismos que deberán ser entregados en las fechas establecidas en el Convenio de Colaboración.

La Secretaría de las Mujeres tendrá la facultad de realizar visitas de seguimiento, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y actividades, de acuerdo a lo planteado en el proyecto. Las organizaciones tendrán la obligación de proporcionar la información que se requiera, así como brindar todo el apoyo para llevar a buen término la visita de seguimiento.

Las organizaciones civiles deberán de participar de manera obligatoria en los eventos y actividades convocados por la Secretaría de las Mujeres.

Los materiales probatorios, productos y actividades generados por las organizaciones de la sociedad civil son copropiedad de las mismas y del Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, se establecerá en los proyectos correspondientes los documentos probatorios que las organizaciones de la sociedad civil deberán entregar.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XI. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

En caso de que exista alguna queja o inconformidad relacionada con la operación de este Programa, la persona interesada podrá presentarla por escrito ante la persona titular de la Dirección General de Igualdad Sustantiva, ubicada en Av. Morelos número 20, 2o. Piso, colonia Centro, Alcaldía de Cuauhtémoc. Las quejas o inconformidades deberán contener nombre, domicilio y correo electrónico para atender y recibir notificaciones, así como, número telefónico donde se le pueda localizar.

1. En el caso de que la Dirección General de Igualdad Sustantiva reciba una queja por escrito, citará a la parte promovente para que comparezca ante ésta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a efecto de que ratifique y en su caso exponga lo que a su interés corresponda.
2. De dicha comparecencia se levantará acta circunstanciada y se solicitará a la persona responsable del programa un informe pormenorizado en un término de tres días hábiles.
3. Agotadas las diligencias la Dirección General de Igualdad Sustantiva, emitirá dentro del término de cinco días, la resolución que conforme a derecho corresponda, la cual será notificada personalmente o vía correo electrónico a la persona promovente, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Cuando la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social y en su caso a la instancia correspondiente.

También podrán interponerse ante la Contraloría Interna de la Secretaría de las Mujeres o ante la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo Para Prevenir para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

XII. Mecanismos de Exigibilidad

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La persona que se considere indebidamente excluida de este Programa Social podrá presentar su queja ante la Contraloría General de la Ciudad de México, que es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Las personas beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La información relativa a este programa es pública y puede ser consultada a través de la página electrónica: www.semujeres.cdmx.gob.mx

XIII. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XIII. 1. Evaluación

Conforme al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social.

La Evaluación Externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX), en caso de encontrarse considerado en su programa anual de evaluaciones externas.

Por su parte, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Igualdad Sustantiva, es la responsable de realizar la evaluación interna del Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México, en apego a lo establecido en los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, mismos que serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y se entregarán a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Se aplicarán encuestas de percepción de la población atendida por las organizaciones de la sociedad civil beneficiadas para medir el funcionamiento del programa.

XIII.2. Indicadores

Para la evaluación y seguimiento interno del programa se utilizará información de gabinete generada por la Subdirección de Promoción y Fomento para la Equidad, área designada como Instancia de Seguimiento y Evaluación, como información estadística, los padrones de derechohabientes, las Reglas de Operación, los informes de cuenta pública, bases de datos del programa, Convocatoria del Programa, así como las diversas leyes y normatividades que en la materia existen en la Ciudad de México tales como la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y sus respectivos reglamentos.

La evaluación del Programa está en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México. Para ello se ha diseñado una Matriz de Indicadores, siguiendo la Metodología de Matriz de Marco Lógico, siendo los indicadores cuantitativos del Programa los siguientes:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al bienestar de las mujeres en situación de vulnerabilidad y/o discriminación en la Ciudad de México, a través del fortalecimiento de las OSC inscritas en el ROCCD MX	Tasa de variación de las OSC registradas en la Ciudad de México en el periodo t con relación a los años anteriores	$(\text{Número total de organizaciones de la sociedad civil registradas en la Ciudad de México en el año } t) / (\text{Número total de organizaciones de la sociedad civil registradas en el año } t-1) - 1) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por años de experiencia	Base de datos del ROCCD MX. Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO).	Subdirección de Promoción y Fomento para la Equidad	En la CDMX existe normatividad y políticas públicas que favorecen el apoyo a las OSC que realizan acciones para contribuir al desarrollo e inclusión de la población en situación de vulnerabilidad.	No hay meta toda vez que el Sistema de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil opera todo el año.

PROPÓSITOS	Las OSC inscritas en el Registro de OSC de la Ciudad de México fortalecen en las acciones en materia de desarrollo social del Gobierno de la CDMX	Organizaciones Civiles apoyadas por el Programa que cumplen satisfactoriamente los proyectos	(Número de OSC que cumplen en el 100% de las metas establecidas en los proyectos durante el año 2020/ Total de OSC financiadas en 020)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por años de experiencia	Base de datos de la Coordinación del Programa	Coordinación del Programa	Las OSC se encuentran inscritas en el ROCCD MX, tienen interés en participar en el Programa y cumplen con lo planeado en sus proyectos.	25 OSC
COMPONENTES	Financiamiento a proyectos de Desarrollo Social presentados por OSC	Porcentaje de proyectos financiados por Coinversión en el año 2019 respecto al número de proyectos programados en 2020	(Número de proyectos financiados en el año 2019) / (Metas anuales de proyectos a financiar en el año 2020) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	No aplica	Base de datos de la Coordinación del Programa y publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México	Coordinación del Programa	Se cuenta con la suficiencia presupuestal en los tiempos requeridos para la operación de los proyectos.	25 proyectos

ACTIVIDADES	Promover la participación de las OSC en el Programa.	Variación porcentual de organizaciones de la sociedad civil que participan en el Programa en el año t respecto al año anterior	(Número total de organizaciones de la sociedad civil registradas que ingresan su proyecto en el año 2020) / (Número total de organizaciones de la sociedad civil registradas que ingresan su proyecto en el año 2020-1) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	No aplica	Listado de organizaciones participantes	Coordinación del Programa.	Las OSC cumplen con los requisitos de las Reglas de Operación y la Convocatoria Pública del programa	No hay una meta estipulada. Se recibirán todos los proyectos que sean enviados en el periodo indicado en la convocatoria
-------------	--	--	--	----------	------------	-------	-----------	---	----------------------------	--	--

A c t i v i d a d 1.2	Pláticas informativas	Porcentaje de OSC solicitantes de registro al programa, que asisten a las pláticas informativas	(Número de OSC asistentes a la plática informativa en el año 2020) / (Número total de OSC que solicitaron ingresar al Programa en el año 20120 *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	No aplica	Listado de organizaciones asistentes	Coordinación del Programa	Las OSC que solicitan ingresar al Programa asisten a las pláticas de información y aplican la información recibida al realizar sus proyectos	200
A c t i v i d a d 1.3	Acompañamiento y seguimiento a los proyectos financiados por el programa	Porcentaje de visitas de seguimiento a los proyectos financiados por el Programa	(Número de visitas de seguimiento realizadas a las OSC con proyectos financiados en 2020) / (Número total de visitas de seguimiento programadas a las OSC	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	No aplica	Formatos de visita de seguimiento,	Coordinación del Programa.	Las OSC facilitan las condiciones para llevar a cabo las visitas de seguimiento y acompañamiento a los proyectos financiados por el programa	75 visitas

			con proyec tos financi ados en 2020) * 100								
		Porcent aje de persona s benefici arias atendidas por los servicio s o apoyos otorgad os mediant e el desarrol lo de cada uno de los proyect os de las OSC	(N° de person as benefi ciarias en el period o N - N° de person as - benefi ciarias en el period o N-1) x 100/N° de usuari o o benefi ciarios en el period o N-1	Eficaci a	Porcen taje	Trimes tral	por sexo, Alcal días y grupo etario	Inform es parcial es y finales realiza dos	Coordi nación del Progra ma.	La poblac ión atendi da partici pa y colabo ra con las activid ades del proyec to y su seguim iento.	Se esta ble cerá una vez que sea n sele cci ona dos los proy ectos a ser apo yados
		Porcentaj e de avance de las actividade s comprom etidas en cada uno de los Proyectos de las OSC	(N° de activid ades a realiza r en el period o N - N° de activid ades realiza das en period o N-1) x 100/N° activid ades realiza das en el	Efica cia	Porcen taje	Trimest ral	No aplica	Format os de visita de seguim iento, Inform es parcial es y finales realiza dos	Coordi nación del Progra ma	La poblaci ón atendid a particip a y colabor a con las activida des del proyect o y su seguimi ento.	Se esta blec erá una vez que sean sele ccio nado s los proy ecto s a ser apo yados

			periodo N-1								
A c t i v i d a d 1.4	Evaluación del proyecto por la población atendida a través de los Proyectos de las OSC	Porcentaje de satisfacción con el servicio prestado mediante los proyectos desarrollados por cada organización, valorado en las encuestas a personas usuarias (Valoración de 0 a 10)	Número de Proyectos realizados por las OSC que obtuvieron resultados positivos en las encuestas de satisfacción aplicadas a la Población atendida en 2020/ Número Total de Proyectos realizados por las OSC	Calidad	Porcentaje	Anual	No Aplicada	Encuestas aplicadas	Coordinación del Programa	Las personas atendidas por las OSC participan para contestar las encuestas de satisfacción	Se aplicará a una muestra del 10% de la población indirecta beneficiada.

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2020 serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, por la Secretaría de las Mujeres, a través de la Dirección General de Igualdad Sustantiva.

XIV. Formas de Participación Social

El Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México promueve la participación social organizada en las acciones públicas, a través de espacios de coordinación que las diferentes entidades coinversionistas realizarán con las organizaciones civiles apoyadas.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Sociedad civil organizada	Implementación	Colectiva	Información, consulta.
			Se establece una relación de corresponsabilidad entre las organizaciones de la sociedad civil y el Gobierno de la Ciudad de México
Entidad Coinversionista (Secretaría de las Mujeres)	Implementación, evaluación	Individual	Consulta, decisión, deliberación
Contralores Ciudadanos	Implementación, evaluación	Individual	Observar el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación

XV. Articulación con Otros Programas y acciones Sociales

El Programa Coinversión se articula con otros programas entre los que se encuentran el Programa Apoyo a Mujeres en situación de violencia de género, Programa Comedores Comunitarios, entre otros, mediante la implementación de los proyectos seleccionados.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Apoyo a mujeres en situación de violencia de género	Secretaría de las Mujeres	Buscará que las mujeres derechohabientes de este Programa Social sean incluidas en los proyectos que presenten las organizaciones civiles	Desarrollo de los proyectos seleccionados
Programa de Inclusión e Igualdad Social para el Empoderamiento	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México	Tiene la finalidad de brindar las condiciones básicas necesarias para impulsar autonomía	Desarrollo de los proyectos seleccionados

XVI. Mecanismo de Fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, las organizaciones de la sociedad civil beneficiadas, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Secretaría de la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XVII. Mecanismo de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La información del programa social será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia.

XVIII. Criterios para la integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la Secretaría de las Mujeres entregará, a través de la Dirección General de Igualdad Sustantiva, el respectivo padrón en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Asimismo, se incorporará al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal.

La Secretaría de las Mujeres, a través de la Dirección General de Igualdad Sustantiva, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

La Secretaría de las Mujeres a través de la Dirección General de Igualdad Sustantiva, en sus páginas web publicará en formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarias de cada uno de sus programas sociales de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Glosario de términos

Comisión Dictaminadora: Cuerpo colegiado integrado por personas especialistas en los diferentes temas que aborda la Convocatoria, procedentes de la sociedad civil, ámbito académico y por personas servidoras públicas; quienes emitirán de forma individual una calificación numérica y comentarios a los proyectos que les sean asignados para dictaminar.

Comisión Evaluadora: Cuerpo colegiado integrado por la persona titular de la Dirección de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de las Mujeres y dos miembros de la sociedad civil y dos del ámbito académico.

Convenio de Colaboración: Instrumento jurídico-administrativo que establece las regulaciones a las que se apegará la ejecución de los proyectos que serán financiados a través del Programa.

Convocatoria: Conjunto de bases para participar en el Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2020.

DGIS: Dirección General de Igualdad Sustantiva.

Guía del PCICDMX: Guía del Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2020 que contiene especificaciones para la participación, recepción, dictaminación, ejecución, seguimiento, control, supervisión y regulación de los proyectos que presenten las organizaciones civiles participantes en dicho Programa.

GOCDMX: Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Instancia de Seguimiento y Evaluación: Unidad administrativa responsable de la implementación del Programa, los procedimientos de acompañamiento, supervisión y control de los proyectos financiados, de la entrega de recursos, así como de la información generada por el propio Programa.

Organización Civil: Las agrupaciones de ciudadanos que se encuentren legalmente constituidos bajo alguna de las formas asociativas previstas en la legislación mexicana, que realicen actividades de desarrollo social sin fines de lucro, establecidas en el artículo 2 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.

Reglas de Operación: El conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales. (Artículo 3 Fracción XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

ROCCDMX: El Registro de las Organizaciones Civiles de la Ciudad de México establecido por el artículo 7 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.

SIBISO: Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

SIDESO: Sistema de Información del Desarrollo Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2020.

(Firma)

MTRA. GABRIELA RODRIGUEZ RAMIREZ
SECRETARIA DE MUJERES

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

MAESTRA GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ. Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 1, 11, 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 11, fracción I, 16, fracción XII, 20, fracción IX, 37, Fracción I, VI, XIII, XVI, XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 97, 11 tercer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como del lineamiento DÉCIMO SEGUNDO de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro ÓRGANO Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

Que el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, determina que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

Que el Lineamiento CUARTO de Los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de febrero de 2019, establece que Los Órganos de la Administración Pública deberán elaborar, aprobar y validar su Manual Administrativo y una vez obteniendo su registro ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, deberán hacer su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, en sus actos y procedimientos garantizará el derecho a la buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de dignidad humana, innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que mediante oficio SAF/CGEMDA/0011/2020 de fecha 7 de enero de 2020, se obtuvo el registro número MA-02/070120-DSMUJERES-10/010119, emitido por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, por lo que se emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-02/070120-D-SMUJERES-10/010119”.

ÚNICO. Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, con número de registro MA-02/070120-D-SMUJERES-10/010119.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Para la consulta del Manual Administrativo de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, con número de registro MA-02/070120-D-SMUJERES-10/010119, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:
<https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5e2/8e3/f07/5e28e3f0710b4459084262.pdf>

TERCERO. Se señala como responsable a la Maestra Gabriela Rodríguez Ramírez, Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, teléfono 55122836, Ext. 101, ubicada en Av. Morelos No. 20, 7° piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de enero de dos mil veinte.

(Firma)

LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES
MTRA. GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

La Licenciada Gabriela Del Olmo Albarrán, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, con fundamento en los artículos 41 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 92 y 115 fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 169 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como del artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 8 de su Reglamento, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS AÑO 2020

TIPO DE OBRA	CONCEPTO DE OBRA	COSTO ESTIMADO (PESOS)	LUGAR DE REALIZACIÓN Y ZONAS BENEFICIADAS
Construcción	Creación, Modernización, Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura vial de la Línea 3 del Metrobús Tenayuca a Etiopia	248,444,444.00	Alcaldía Benito Juárez
Construcción	Construcción de la Ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte, tramo Mixcoac - Observatorio	500,000,000.00	Alcaldías Álvaro Obregón y Miguel Hidalgo
Servicio	Mejoramiento urbano y Mantenimiento Integral del Circuito Interior de la Ciudad de México, que incluye la Implementación de Soluciones y Adecuaciones Viales	788,486,763.00	Alcaldías Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza
Construcción	Construcción del Tren Interurbano de pasajeros Toluca - Valle de México	256,769,193.00	Alcaldías Cuajimalpa, Álvaro Obregón
Construcción	Construcción del Museo Interactivo Infantil Iztapalapa	335,809,478.00	Alcaldía Iztapalapa
Mantenimiento	Modernización, Renovación y Mantenimiento de la Infraestructura de Alumbrado Público en Bosque de Chapultepec, Centro Histórico y Diversas Vialidades de la Red Vial primaria de la Ciudad de México	530,102,857.00	Alcaldías Azcapotzalco, Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Coyoacán, Miguel Hidalgo, Iztapalapa, Iztacalco, Gustavo A. Madero, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco
Construcción	Construcción del Corredor Vial para el Transporte Público Línea 5 Metrobús Segunda Etapa sobre Eje 3 Oriente en el tramo de San Lázaro a la Preparatoria 1	413,321,671.00	Alcaldías Coyoacán, Tlalpan y Xochimilco
Construcción	Construcción de Puente Vehicular Anillo Periférico Sur y Canal Nacional	502,000,000.00	Alcaldía Xochimilco
Construcción	Metrobús accesible para personas con discapacidad. Proyecto integral de construcción y adaptación de Infraestructura para el Transporte, FOTRADIS 2019-2020	5,000,000.00	Alcaldías Benito Juárez, Cuauhtémoc, Iztacalco y Gustavo A. Madero

TIPO DE OBRA	CONCEPTO DE OBRA	COSTO ESTIMADO (PESOS)	LUGAR DE REALIZACIÓN Y ZONAS BENEFICIADAS
Construcción, Adecuación, Rehabilitación, Mantenimiento	Construcción, Adecuación, Rehabilitación y/o Mantenimiento de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) de la Ciudad de México	800,000,000.00	16 Alcaldías de la Ciudad de México
Construcción	Puente Vehicular Circuito Interior y Eje 6 Sur (Trabajadoras Sociales)	69,976,568.00	Alcaldía Iztapalapa
Construcción	Construcción de Clínica Especializada	10,000,000.00	Alcaldía Miguel Hidalgo
Construcción	Construcción de la Nave Mayor del mercado 101 Merced	35,773,475.00	Alcaldía Venustiano Carranza
Construcción	Proyecto integral para la Construcción de la Escuela Preparatoria Iztapalapa, dentro del polígono del CETRAM Constitución de 1917, alcaldía de Iztapalapa	90,000,000.00	Alcaldía Iztapalapa
Construcción	Construcción de la Estación de Transferencia y Planta de selección Azcapotzalco	74,000,000.00	Alcaldías Álvaro Obregón, Azcapotzalco y Miguel Hidalgo
Construcción	Construcción de Puentes Vehiculares en Circuito Interior, Autopista México-Puebla y Galindo y Villa	300,000,000.00	Alcaldías Iztacalco y Venustiano Carranza
Rehabilitación	Estudio Técnico y Obras de Remodelación para ejecutarse en el monumento histórico Ángel de la Independencia	8,992,000.00	Alcaldía Cuauhtémoc
Mantenimiento	Obras para la Sustitución de Aditivos Metálicos Cerámicos por Led	300,000,000.00	16 Alcaldías de la Ciudad de México
Construcción	Sustitución de luminarias para Senderos Seguros	85,500,000.00	16 Alcaldías de la Ciudad de México
Construcción	Construcción de un Sistema de Transporte Eléctrico Público (Trolebús), con trazo sobre la Avenida Ermita Iztapalapa (Eje 8 Sur)	2,600,000,000.00	Alcaldía Iztapalapa
Construcción	Ampliación de la Línea 4 del Metrobús, tramo San Lázaro Pantitlán	116,500,000.00	Alcaldía Venustiano Carranza
Mantenimiento	Mantenimiento a Puentes Peatonales en Vialidades Primarias de la Ciudad de México	50,000,000.00	Alcaldías Álvaro Obregón, Tlalpan, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Coyoacán, Venustiano Carranza, Xochimilco, Iztacalco, Miguel Hidalgo, Benito Juárez, Cuajimalpa, Magdalena Contreras y Azcapotzalco
Construcción	Construcción del Centro Especializado en Medicina Integrativa (CEMI), en la alcaldía Miguel Hidalgo	28,000,000.00	Alcaldía Miguel Hidalgo

TIPO DE OBRA	CONCEPTO DE OBRA	COSTO ESTIMADO (PESOS)	LUGAR DE REALIZACIÓN Y ZONAS BENEFICIADAS
Ampliación, Adecuación, Rehabilitación y Mantenimiento	Ampliación, Adecuación, Rehabilitación y Mantenimiento mayor y/o menor a Centros de Salud	90,000,000.00	Alcaldías Álvaro Obregón, Tlalpan, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Venustiano Carranza, Magdalena Contreras, Tláhuac y Milpa Alta
Construcción	Construcción de Biciestacionamientos en la Ciudad de México	20,000,000.00	Alcaldías Iztapalapa y Tláhuac
Construcción	Construcción de Puentes peatonales y rampas de acceso a los mismos en vialidades primarias de la Ciudad de México	20,000,001.00	Alcaldías Iztapalapa, Coyoacán y Gustavo A. Madero
Construcción	Terminación de la Construcción del Tribunal de Justicia para Adolescentes	20,000,000.00	Alcaldía Benito Juárez
Construcción	Construcción de la Cancha de Pelota Mixteca	10,000,000.00	Alcaldía Venustiano Carranza
Mantenimiento	Mantenimiento y Rehabilitación de Líneas de Metrobús	25,000,000.00	Alcaldías Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Iztacalco, Miguel Hidalgo, Tláhuac y Venustiano Carranza
Mantenimiento	Mantenimiento a Puentes Vehiculares en diversas Alcaldías de la Ciudad de México	50,000,000.00	Alcaldías Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Miguel Hidalgo, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco
Construcción	Construcción del Hospital General Cuajimalpa	350,000,000.00	Alcaldía Cuajimalpa
Ampliación, Adecuación, Rehabilitación, Mantenimiento	Ampliación, Adecuación, Rehabilitación y Mantenimiento mayor y/o menor de Estancias Infantiles	50,000,000.00	16 Alcaldías de la Ciudad de México
Construcción	Construcción de dos Planteles de Educación Media Superior, una en la alcaldía de Iztapalapa y otra en Tláhuac	300,000,000.00	Alcaldías Álvaro Obregón y Tláhuac
Construcción	Construcción de Infraestructura Ciclista dentro de las Alcaldías de la Ciudad de México	50,000,000.00	Alcaldías Tláhuac, Xochimilco y Azcapotzalco
Construcción	Construcción del Centro Social y Cultural "Cine Cosmos" en su Cuarta Etapa	50,000,000.00	Alcaldía Miguel Hidalgo
Construcción	Rehabilitación y Mantenimiento del Deportivo El Vivero	10,000,000.00	Alcaldía Gustavo A. Madero
Construcción	Rehabilitación y Mantenimiento de Escuelas de nivel Básico, dentro de la demarcación de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México	480,868,175.00	Diversas Alcaldías de la Ciudad de México
Construcción	Construcción y Mantenimiento de Secundaria	90,000,000.00	Alcaldía Magdalena Contreras

TIPO DE OBRA	CONCEPTO DE OBRA	COSTO ESTIMADO (PESOS)	LUGAR DE REALIZACIÓN Y ZONAS BENEFICIADAS
Mantenimiento	Trabajos de Mantenimiento preventivo y correctivo de la carpeta asfáltica a través de Repavimentación, Bacheo y Mapeo en la Red Vial Primaria de la Ciudad de México	1,752,481,214.00	16 Alcaldías de la Ciudad de México
Mantenimiento	Mapeo y Bacheo de Carpeta Asfáltica	75,000,000.00	16 Alcaldías de la Ciudad de México
Mantenimiento	Trabajos de Mantenimiento de la Carpeta de Rodamiento en la Central de Abasto de la Ciudad de México	75,000,000.00	Central de Abastos de la Ciudad de México
Mantenimiento	Trabajos de Rehabilitación de Señalamiento vertical y horizontal en Vialidades Primarias de la Ciudad de México	100,000,000.00	16 Alcaldías de la Ciudad de México
Mantenimiento	Trabajos de Renivelación de Accesorios Hidráulicos en Vialidades Primarias de la Ciudad de México	25,000,000.00	16 Alcaldías de la Ciudad de México
Mantenimiento	Rehabilitación del Mobiliario Urbano en Vialidades Primarias	50,000,000.00	16 Alcaldías de la Ciudad de México
Mantenimiento	Trabajos de Construcción de Banquetas y Guarniciones en Vialidades Primarias	165,000,001.00	16 Alcaldías de la Ciudad de México
Mantenimiento	Renovación Integral del Polígono Centro Histórico	250,000,000.00	Centro Histórico
Mantenimiento	Obras para la Intervención, Reducción de carriles y Ampliación de banquetas de la Av. Chapultepec	180,000,000.00	Av. Chapultepec
Mantenimiento	Adecuación de cruces conflictivos en Vialidades Primarias de la Ciudad de México	250,000,000.00	16 Alcaldías de la Ciudad de México
Mantenimiento	Mantenimiento al Espacio Público para la Habilitación de Senderos Seguros	100,000,000.00	Alcaldías Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco
Mantenimiento	Rehabilitación, Mantenimiento y Restauración de Fuentes	25,000,000.00	Diversas Alcaldías de la Ciudad de México
Mantenimiento	Seguimiento de Incidencias en el Sistema unificado de Atención Ciudadana (SUAC)	25,000,000.00	16 Alcaldías de la Ciudad de México
Mantenimiento	Rehabilitación del Parque Ecológico Cuitláhuac	250,000,000.00	Alcaldía Iztapalapa
Mantenimiento	Segunda Etapa para la Rehabilitación del Bosque de Aragón	100,000,000.00	Alcaldía Gustavo A. Madero
Mantenimiento	Segunda Etapa Parque IMAN (Cantera)	60,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
Mantenimiento	Mantenimiento y Rehabilitación Segunda Etapa Parque Ecológico Xochimilco	100,000,000.00	Alcaldía Xochimilco
Mantenimiento	Intervención y Rehabilitación Segunda Etapa Gran Canal	100,000,000.00	Alcaldía Venustiano Carranza

TIPO DE OBRA	CONCEPTO DE OBRA	COSTO ESTIMADO (PESOS)	LUGAR DE REALIZACIÓN Y ZONAS BENEFICIADAS
Mantenimiento	Construcción de la Segunda Etapa de Ciclovías y Andadores en Periférico Oriente	50,000,000.00	Alcaldía Iztapalapa
Mantenimiento	Zoológicos Aragón y Chapultepec	60,000,000.00	Alcaldía Miguel Hidalgo
COSTO TOTAL ESTIMADO		13,557,025,840.00	

*Los datos de este programa son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de enero de 2020

**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**

(Firma)

LIC. GABRIELA DEL OLMO ALBARRÁN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

OFICIALÍA MAYOR

C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, con fundamento en los artículos 1 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 Fracciones I, III y XII, 11, 44, 47, 48, 50, 51, 52, 64, 65, 73 Fracciones I y II, 74 Fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 16, 17 y 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, emite el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas 2020 de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Denominación	Monto Autorizado
Unidades de Protección Ciudadana	\$0.00
Unidades de Policía Metropolitana	\$0.00
Destacamentos Montados	\$0.00
Unidades Administrativas	\$0.00

Este documento es de carácter informativo, por lo que no implicará compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso entrará en vigor al día de su publicación.

Ciudad de México, a 22 de enero del año dos mil veinte.

(Firma)

**LA DIRECTORA GENERAL
MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ.**

ARANCEL DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1.- El presente arancel determina la remuneración que, de conformidad con el artículo 15 de la Ley, los Notarios cobrarán por los servicios profesionales que presten en el ejercicio de su función a los prestatarios de dichos servicios.

2.- Para efectos de este arancel se entiende por:

- a) Ley, La Ley del Notariado para la Ciudad de México.
- b) Arancel, El Arancel de Notarios de la Ciudad de México.
- c) INPC, el Índice Nacional de Precios al Consumidor, que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Diario Oficial de la Federación.
- d) Colegio, el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C.
- e) Monto de la operación, el valor más alto entre la contraprestación pactada, el valor comercial o el valor fiscal de los bienes o derechos.

3.- La remuneración indicada en el apartado 1º comprende la totalidad de los gastos notariales y de los honorarios que los Notarios cobrarán. Los primeros les permiten recuperar las erogaciones que se ven precisados a hacer para un servicio adecuado. Los honorarios les retribuyen por el servicio profesional que prestan.

Como lo establece el artículo 45 de la Ley, el Notario podrá excusarse de actuar, cuando los solicitantes no le anticipen la remuneración correspondiente.

4.- Los Notarios no podrán cobrar como remuneración cantidad alguna adicional a las determinadas en este arancel, sin perjuicio y hecha excepción de lo que corresponda a impuestos, derechos, documentos, certificados, certificaciones, constancias, publicaciones, avalúos y demás erogaciones que efectúe el Notario por cuenta del solicitante y que sean necesarias para el otorgamiento del instrumento. En todo caso, los Notarios deberán justificar a sus clientes las erogaciones que aquellos hayan efectuado por estos últimos conceptos y que hubieren sido necesarias para y por el otorgamiento del instrumento.

5.- Publicado en la Gaceta Oficial el arancel respectivo, el Colegio enviará de inmediato a los Notarios copia legible del mismo, para que éstos lo fijen en lugar visible al público.

6.- Todas las cantidades señaladas en pesos en este arancel deberán ajustarse en el mes de octubre de cada año con el factor que se obtenga de dividir el INPC del mes de septiembre u octubre, según sea el caso, inmediato anterior entre el INPC del mismo mes sólo que del año que le precedió. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que aparezca publicado el nuevo INPC el Colegio efectuará las operaciones aritméticas correspondientes a fin de dejar actualizado este arancel y lo remitirá a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales para su revisión, confirmación y publicación en la Gaceta Oficial en los siguientes cinco días hábiles.

Los factores y porcentajes fijados en el presente arancel no podrán ser objeto de modificación o actualización en ningún caso.

Cuando se solicite a los Notarios el otorgamiento de instrumentos que contengan cancelaciones de hipoteca, formalizaciones de contratos privados, adjudicaciones por remate u otros semejantes, cuyo importe a cancelar, precio o valor haya sido fijado en uno de calendario anterior, los Notarios deberán ajustar dicho importe valor con el factor que resulte de dividir el último INPC publicado entre el correspondiente al mes anterior a la fecha de referencia base del servicio prestado y la cantidad ajustada servirá de base para fijar su remuneración.

Cuando a los Notarios no les sea cubierta su remuneración en el año de calendario en el que prestaron sus servicios, sino en uno posterior, tendrán derecho a cobrar dicha remuneración al valor determinado por este arancel al momento del pago. Esto no será aplicable a remuneraciones devengadas y no pagadas con anterioridad a la fecha del presente arancel.

7.- En operaciones sin cuantía, tales como testamentos, poderes, reconocimientos de firmas y en general en todos aquellos supuestos en los que en este arancel no se establece una cantidad mínima como remuneración, para la fijación de ésta los Notarios tomarán en cuenta las condiciones socioeconómicas de los solicitantes de sus servicios, sobre todo si son de grupos sociales económicamente vulnerables. En estos casos el Notario podrá cobrar una remuneración menor a la señalada como máximo.

Cuando los Notarios presten sus servicios para atender asuntos de interés público, de interés social, o en Programas de Fomento a la Vivienda y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 16 y 17 de la Ley, así como de Programas Especiales como de Jornada Notarial, de Sucesiones y de cualesquiera otro que tenga la finalidad de contribuir a la certeza jurídica patrimonial, a la titulación inmobiliaria, al fomento de la cultura de la legalidad notarial, y para mejorar la calidad de vida de las familias de la Ciudad de México, este arancel no será aplicable, y aquellos cobrarán la remuneración establecida en Ley o determinada en su caso en los convenios que las autoridades y el Colegio celebren al efecto y a propuesta de éste último. Igualmente se estará a lo acordado por el Colegio con las autoridades para operaciones derivadas de campañas de testamentos para las clases populares.

La remuneración que los Notarios deban cobrar con base en lo señalado en el párrafo anterior, se actualizará conforme al procedimiento señalado en el segundo párrafo del apartado 6° de este arancel. Las cantidades así actualizadas que resulten en fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán hasta cincuenta centavos al peso inferior y a partir de cincuenta y un centavos al peso superior.

8.- Para la determinación de la remuneración no se tomarán en cuenta los intereses, ni cualesquiera otras cantidades o prestaciones accesorias.

9.- En los instrumentos en que se consignent dos o más actos jurídicos la remuneración se determinará, salvo que este arancel señale expresamente otra cosa, conforme al siguiente procedimiento:

I. Se aplicará al acto de mayor cuantía la tarifa que le corresponda, y

II.- A cada uno de los demás actos subsecuentes, accesorios complementarios, el 50% de la remuneración que como únicos les correspondiere.

10.- Si el servicio notarial se realiza fuera de las horas señaladas por el notario para el despacho de la notaría a su cargo o en sábado, domingo o en los días señalados como de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo, se cobrará hasta el 50% adicional sobre el importe de la remuneración establecida en este arancel.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable para el caso de otorgamiento de testamento en condiciones de urgencia y para el caso de que a juicio del Notario el testador sea persona de escasos recursos.

11.- Cuando el Notario ponga al instrumento la razón "NO PASO", percibirá hasta \$6,612.00 y si no llega a asentarlos en el protocolo hasta \$3,304.00, pero en uno y en otro caso no podrá exceder del 50% de la remuneración relativa al acto que iba a otorgarse. Además de la cantidad que corresponda conforme a lo señalado, el Notario cobrará los gastos realizados por cuenta del cliente a que se refiere el apartado 4° anterior.

12.- Los casos no previstos en este arancel y que tengan valor, se cotizarán de acuerdo con el que tengan más semejanza jurídica, de los regulados específicamente.

13.- Los solicitantes del servicio notarial son responsables solidarios de las remuneraciones que correspondan por la aplicación del presente arancel, conforme al artículo 2611 del Código Civil para la Ciudad de México.

14.- Corresponde a las autoridades competentes que señala la Ley, vigilar la estricta aplicación del presente arancel, las que podrán solicitar la intervención del Colegio para tal fin.

15.- En los instrumentos en que se hagan constar operaciones traslativas de bienes o derechos, o actos jurídicos definitivos y estimables en dinero que no tengan regulación especial en este arancel, los Notarios percibirán la remuneración calculada sobre el monto de la operación conforme a lo siguiente:

I.- En operaciones hasta de \$173,839.00, una cuota fija de \$5,065.00

II.- En operaciones de \$173,839.01 en adelante, a la cuota fija señalada en la fracción anterior, se le sumarán las cantidades que resulten de la aplicación progresiva de todos los renglones, hasta fijar el monto en un renglón, de la siguiente tabla:

VALOR DE LA OPERACIÓN		FACTOR ADICIONAL ACUMULATIVO SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
DE	HASTA	
\$ 173,839.01	\$ 347,678.00	1.125%
\$ 347,678.01	\$ 695,360.00	0.975%
\$ 695,360.01	\$ 1,390,719.00	0.825%
\$ 1,390,719.01	\$ 2,781,440.00	0.675%
\$ 2,781,440.01	\$ 5,562,881.00	0.578%
\$ 5,562,881.01	\$ 11,125,766.00	0.420%
\$ 11,125,766.01	En adelante	0.327%

16.- En los actos jurídicos en que se consignen prestaciones periódicas con monto determinado, la remuneración se determinará aplicando al total de las prestaciones las reglas fijadas en el apartado anterior. En caso de plazo indeterminado se considerará como contraprestación las prestaciones correspondientes a un lustro. Lo anterior no se aplicará a las operaciones que conlleven la transmisión de propiedad de los bienes o derechos, tal como el arrendamiento financiero, en cuyo caso la remuneración se determinará conforme a lo señalado en el apartado 15°.

17.- En los instrumentos en que se hagan constar contratos de crédito, mutuo, reconocimiento de adeudo, sustitución de deudor, y sus respectivas garantías, la remuneración se determinará conforme al apartado 15°, tomándose en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el 9°.

Para los efectos de este arancel, cualquier préstamo o apertura de crédito con garantía se considerará como una sola operación, pero cuando se constituyan dos o más garantías, por las adicionales se estará a lo dispuesto por el apartado 9°.

18.- Por la extinción o cancelación de obligaciones, los Notarios determinarán la remuneración aplicando a las cantidades correspondientes el ajuste a que refiere el apartado 6°, y sobre dicha cantidad ajustada aplicarán las siguientes cuotas:

VALOR DE LA OPERACIÓN		CUOTA FIJA
DE	HASTA	
\$0.01	\$ 526,789.00	\$3,291.00
\$ 526,789.01	\$ 1,053,579.00	\$4,380.00
\$ 1,053,579.01	\$ 2,107,158.00	\$5,484.00
\$ 2,107,158.01	En adelante	\$6,584.00

19.- En los contratos con reserva de dominio o sujetos a condición la remuneración se determinará conforme al apartado 15°.

En las escrituras en que se haga constar la transmisión de la propiedad cuyo dominio se hubiere reservado, el cumplimiento de la condición o el pago en operaciones a plazo con cláusula rescisoria, se cobrarán las cuotas señaladas en el apartado 18° de este arancel.

En los contratos de promesa se cobrará el 50% de la remuneración que corresponda al contrato definitivo.

20.- En los instrumentos en que se haga constar la constitución del régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones, la remuneración se integrará conforme a las siguientes cantidades:

I. Por una cuota fija, que se calculará con base al valor nominal total del conjunto que el constituyente le asigne, de acuerdo con la siguiente tabla:

<i>VALOR NOMINAL</i>		<i>CUOTA FIJA O FACTOR AL MILLAR</i>
<i>DE</i>	<i>HASTA</i>	
\$0.01	\$1,053,587.00	\$2,065.00
\$1,053,587.01	\$2,107,172.00	\$3,718.00
\$2,107,172.01	\$4,214,344.00	\$6,578.00
\$4,214,344.01	\$8,428,689.00	\$11,570.00
\$8,428,689.01	\$16,857,382.00	\$19,834.00
\$16,857,382.01	\$33,714,762.00	\$33,060.00
\$33,714,762.01	\$68,019,594.00	\$42,313.00
\$68,019,594.01	\$134,859,044.00	\$63,472.00
\$134,859,044.01	\$269,718,090.00	\$84,627.00
\$269,718,090.01	En adelante	\$84,628.00

adicionada con el 0.25 al millar
sobre el excedente.

II. En adición a la cantidad resultante conforme a la fracción anterior, se cobrará por cada unidad privativa la cantidad de \$924.00 como cuota por unidad.

21.- En las modificaciones al régimen de propiedad en condominio en que no se afecten las unidades privativas se cobrarán \$9,496.00, y en caso de que sí se afecten, se cobrará el 50% de lo consignado en el apartado 20° de este arancel.

22.- En los instrumentos relativos a sociedades civiles, asociaciones civiles, sociedades mercantiles y en general a toda clase de personas morales, la remuneración se determinará por las siguientes cantidades:

I. Si no tiene capital social o si el monto de éste es hasta \$173,840.00, se cobrarán \$7,216.00.

II. Si el capital social excede de dicha cantidad, a la remuneración a que se refiere la fracción anterior, se le sumarán las cantidades que resulten de la aplicación progresiva de todos los renglones, hasta ubicar el monto en un renglón, de la siguiente tabla:

<i>MONTO DEL CAPITAL</i>		<i>FACTOR ADICIONAL ACUMULATIVO SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR</i>
<i>DE</i>	<i>HASTA</i>	
\$ 173,840.01	\$ 347,680.00	1.070%
\$ 347,680.01	\$ 695,362.00	0.856%
\$ 695,362.01	\$ 1,390,725.00	0.642%
\$ 1,390,725.01	\$ 2,781,449.00	0.428%
\$ 2,781,449.01	\$ 5,562,900.00	0.214%
\$ 5,562,900.01	\$ 10,472,964.00	0.107%
\$ 10,472,964.01	\$ 19,636,810.00	0.080%
\$ 19,636,810.01	\$ 39,311,604.00	0.053%
\$ 39,311,604.01	\$ 78,547,238.00	0.026%
\$ 78,547,238.01	En adelante	0.021%

III. Por los aumentos o disminuciones de capital social de toda clase de personas morales se cobrará el 50% de la cuota a que se refiere la fracción I anterior, adicionada con el 75% de la cantidad resultante de aplicar la tabla señalada en la fracción II anterior.

IV. Por la protocolización de documentos relativos a personas morales extranjeras que pretendan realizar habitualmente actos de comercio o establecerse en la República Mexicana \$11,021.00, la cual se adicionará con la cantidad que resulte de aplicar una cuota de \$110.00 por cada página de los documentos que se protocolizan.

23.- Por la protocolización de actas, de asambleas o sesiones, los Notarios percibirán por remuneración \$3,636.00 si el instrumento es de hasta 8 páginas; por cada página adicional cobrará \$361.00.

Cuando la protocolización implique además un aumento o disminución del capital social, el Notario cobrará la cantidad que resulte mayor entre la resultante de aplicar el párrafo anterior o la que se determine de conformidad con la fracción III del apartado 22° de este arancel.

24.- En los instrumentos en que se hagan constar poderes o mandatos; sustitución, revocación, protocolización de los otorgados en el extranjero o sus modificaciones, los Notarios percibirán como remuneración lo siguiente:

I. En los que otorguen personas físicas hasta \$1,817.00, y en el caso de que tengan el carácter de irrevocables, será hasta de \$10,129.00. En caso de que sean más de uno los mandantes o poderdantes, además de la cuota señalada, cobrarán hasta \$181.00 por cada uno de ellos.

II. En los que otorguen personas morales \$ 3,291.00 excepto los otorgados en la escritura constitutiva, por los cuales cobrarán la cantidad de \$ 544.00, y en el caso de que tengan el carácter de irrevocables, será hasta de \$ 12,661.00.

III. Si en el mismo instrumento constan dos o más actos de los señalados, cobrarán la remuneración señalada en las fracciones anteriores por el primero, y el 50% de la cantidad que corresponda por cada uno de los siguientes.

IV. En los que otorguen las Mipymes y Pymes, y Organizaciones no Gubernamentales constituidas como Sociedades y Asociaciones Civiles, así como Instituciones de Asistencia Privada y de otras Organizaciones de carácter privado hasta \$ 2,101.00. En caso de que sean más de uno de los mandantes o poderdantes, además de la cuota señalada, cobrarán hasta \$ 288.00 por cada uno de ellos.

25.- Por el otorgamiento de los actos siguientes los Notarios cobrarán:

I. Por el otorgamiento de testamento en la Notaría hasta \$ 3,924.00.

II. Por el otorgamiento de testamento fuera de la Notaría hasta \$ 7,850.00.

III. Por el otorgamiento de documentos de voluntad anticipada hasta \$ 1,519.00.

IV. Por el otorgamiento de tutela cautelar hasta \$ 1,519.00.

26.- Los Notarios percibirán por su intervención en trámites sucesorios:

I. Por la escritura en que se haga constar la iniciación del trámite sucesorio:

a) Si se trata de una testamentaria hasta \$ 8,863.00.

b) Si se trata de una intestamentaria hasta \$ 15,977.00. En ésta última queda incluida la información de los dos testigos.

II. Por la protocolización del inventario y avalúos, el 0.75% del valor del activo inventariado;

III. Por la escritura de adjudicación de bienes la cantidad que corresponda conforme al apartado 15° de este arancel, más el 0.50% del valor del activo adjudicado.

27.- Por los instrumentos en que se hagan constar declaraciones o informaciones testimoniales, el Notario percibirá hasta \$ 1,816.00 si el interesado es persona física y hasta \$ 3,291.00 cuando el interesado sea persona moral.

28.- Por el instrumento en que se reconozcan o ratifiquen firmas se cobrará conforme a lo siguiente:

I. Si el documento no contiene valor determinado, por cada documento,

a) Cuando todos los interesados sean personas físicas hasta \$ 1,817.00.

b) Cuando alguno de los interesados sea persona moral hasta \$ 3,291.00.

c) En los casos a que se refieren los incisos a) y b) anteriores, si el documento excede de tres páginas, a partir de la cuarta \$ 40.00 por cada una adicional.

II. Si en el documento constan actos u operaciones con valor determinado, por cada documento se cobrará el 50% de la cantidad que resulte de aplicar el apartado 15° de este arancel que le corresponda al acto u operación de que se trate, si el instrumento es de hasta 3 páginas; por cada página adicional cobrarán \$ 64.00.

III. Si el documento contiene autorización para salir del país de hijos menores de edad al extranjero, por cada documento percibirá hasta \$ 1,519.00 y en caso de tratarse de hijos de migrantes se cobrarán hasta \$ 1,013.00.

En los casos previstos en las fracciones I y III de este apartado por cada documento adicional al primero se cobrará la cantidad de \$ 254.00.

29.- En los instrumentos en que los Notarios hagan constar operaciones diversas a las señaladas en el presente arancel y que no tengan valor cobrará hasta \$ 1,963.00 a los cuales adicionarán hasta \$ 393.00 por cada página del instrumento.

30.- Por las diligencias, distintas a las señaladas en los demás apartados de este arancel, que los Notarios deban realizar fuera de sus oficinas, tales como notificaciones, requerimientos, protestos, interpelaciones, fe de hechos y entrega de documentos, cobrarán hasta \$ 5,065.00 por cada hora o fracción que destinen a la diligencia, incluyendo el traslado. Por este no podrá cobrarse más del importe de una hora.

31.- Cuando para el otorgamiento de un instrumento sea necesario el análisis de expedientes judiciales o la integración de expedientes adicionales con motivo de lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y Reglas Generales, el Notario percibirá por cada uno de estos conceptos hasta \$ 4,432.00 en adición a los demás que correspondan por la aplicación del presente arancel.

32.- Los Notarios percibirán por el estudio, análisis, planteamiento y resolución correspondientes a la instrumentación:

I. Si se trata de las operaciones a que se refieren los apartados 15°, 17°, 20° y 22° de este arancel, desde \$ 785.00 hasta \$ 7,850.00.

II. En los demás instrumentos, desde \$ 266.00 hasta \$ 2,659.00.

33.- Por el cotejo de documentos el Notario cobrará, sin que se comprenda el costo de reproducción o fotocopiado, \$ 380.00 hasta por tres páginas cotejadas, por cada página adicional, de la cuarta en adelante percibirá \$ 38.00.

Por el cotejo de partida parroquial o de acta expedida por ministro de iglesia o culto cobrará hasta la cantidad señalada en el apartado 30° de este arancel.

34.- Por la digitalización de su protocolo, según lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley y en su caso, del libro de registro de cotejos y su apéndice, el Notario cobrará a cada solicitante \$63.00 por las primeras diez páginas, ya sean de los folios o documentos del apéndice; por cada página adicional de folios o documentos del apéndice, cobrará \$5.00.

Por el almacenamiento, conservación y resguardo electrónicos, así como por el envío telemático de dicha información, cobrará el 50% del costo de la digitalización respectiva.

35.- Por la expedición de testimonios, copias certificadas y certificaciones los Notarios percibirán:

I. Si el documento que expida es hasta de 3 páginas \$ 506.00.

II. Si el documento tiene entre 4 y 100 páginas, además de la cantidad señalada en el inciso anterior, \$ 41.00 por cada página de la cuarta en adelante.

III. Si el documento tiene 101 páginas o más, además de las cantidades resultantes conforme a las fracciones anteriores, cobrará \$ 38.00 por cada página de la centésima primera en adelante.

IV. Si se expiden simultáneamente 2 o más de los documentos mencionados, el segundo y ulteriores se cobrarán al 75%.

36.- Los Notarios cobrarán las siguientes cantidades:

I. Por recabar firmas fuera de la oficina hasta \$ 180.00 por cada una.

II. Por la tramitación de permisos o autorizaciones hasta \$ 1,273.00 por cada uno.

III. Por la tramitación de constancias, certificaciones, certificados, informes, avisos, avalúos, e inscripción de testimonios \$ 728.00 por cada uno.

IV. Por cada cálculo y su respectiva liquidación fiscal \$ 666.00.

V. Por la realización de cualquier otro trámite administrativo diverso a los señalados en las fracciones anteriores y por la elaboración y envío de avisos y declaraciones informativas y fiscales a las autoridades administrativas y hacendarias correspondientes y por el almacenamiento informativo correspondiente a través de dispositivos magnéticos o por cualquier otro medio, desde \$ 666.00 hasta \$ 3,324.00 por cada uno.

VI. Por la realización de cualquier trámite o gestión fuera de la Ciudad de México cobrará la remuneración que convenga con los solicitantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Arancel, iniciará vigencia el día después de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Los rangos correspondientes a los límites inferior y superior de las tablas concernientes a los apartados 15, 16, 18, 20 y 22, se actualizaron con los factores correspondientes para 2019 y 2020, lo anterior en razón de haber sido omitida la actualización correspondiente en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del arancel 2019.

TERCERO.- El ajuste que se realiza en la fracción I del apartado 22°, correspondiente al monto máximo de capital y las adecuaciones en la tabla en el respectivo Anexo, se realiza con el objeto de regularizarlo.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

A N E X O

TABLAS DE ARANCEL 2020

OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO E HIPOTECAS (APARTADOS 15 Y 16)

Límite inferior	Límite superior	Adición	Honorarios Totales
\$0.01	\$173,839.00	\$5,065.00	\$5,065.00
\$173,839.01	\$347,678.00	\$1,955.00 Además 1.125%	\$7,020.00
\$347,678.01	\$695,360.00	\$3,389.00 Además 0.975%	\$10,409.00
\$695,360.01	\$1,390,719.00	\$5,736.00 Además 0.825%	\$16,145.00
\$1,390,719.01	\$2,781,440.00	\$9,387.00 Además 0.675%	\$25,532.00
\$2,781,440.01	\$5,562,881.00	\$16,076.00 Además 0.578%	\$41,608.00
\$5,562,881.01	\$11,125,766.00	\$23,364.00 Además 0.420%	\$64,972.00
\$11,125,766.01	En adelante	Sobre el 0.327% excedente	

CANCELACIONES (APARTADO 18)

Límite inferior	Límite superior	Cuota Fija
\$0.01	\$526,789.00	\$3,291.00
\$526,789.01	\$1,053,579.00	\$4,380.00
\$1,053,579.01	\$2,107,158.00	\$5,484.00
\$2,107,158.01	En adelante	\$6,584.00

CONDOMINIOS (APARTADO 20)

Valor Nominal Total		Cuota Fija o Factor al Millar
<i>De</i>	<i>Hasta</i>	
\$ 0.01	\$ 1,053,587.00	\$ 2,065.00
\$ 1,053,587.01	\$ 2,107,172.00	\$ 3,718.00
\$ 2,107,172.01	\$ 4,214,344.00	\$ 6,578.00
\$ 4,214,344.01	\$ 8,428,689.00	\$ 11,570.00
\$ 8,428,689.01	\$ 16,857,382.00	\$ 19,834.00
\$ 16,857,382.01	\$ 33,714,762.00	\$ 33,060.00
\$ 33,714,762.01	\$ 68,019,594.00	\$ 42,313.00
\$ 68,019,594.01	\$ 134,859,044.00	\$ 63,472.00
\$ 134,859,044.01	\$ 269,718,090.00	\$ 84,627.00
\$ 269,718,090.01	en adelante	\$ 84,628.00

adicionada con el 0.25 al millar sobre el excedente

SOCIEDADES (APARTADO 22)

Límite inferior	Límite superior			Adición	Honorarios Totales
\$0.01	\$173,840.00			\$7,216.00	\$7,216.00
\$173,840.01	\$347,680.00	Además	1.070%	\$1,860.00	\$9,076.00
\$347,680.01	\$695,362.00	Además	0.856%	\$2,976.00	\$12,052.00
\$695,362.01	\$1,390,725.00	Además	0.642%	\$4,464.00	\$16,516.00
\$1,390,725.01	\$2,781,449.00	Además	0.428%	\$5,952.00	\$22,468.00
\$2,781,449.01	\$5,562,900.00	Además	0.214%	\$5,952.00	\$28,420.00
\$5,562,900.01	\$10,472,964.00	Además	0.107%	\$5,253.00	\$33,673.00
\$10,472,964.01	\$19,636,810.00	Además	0.080%	\$7,331.00	\$41,004.00
\$19,636,810.01	\$39,311,604.00	Además	0.053%	\$10,427.00	\$51,431.00
\$39,311,604.01	\$78,547,238.00	Además	0.026%	\$10,201.00	\$61,632.00
\$78,547,238.01	En adelante		0.021%		Sobre el excedente

PROTOCOLIZACIONES. (APARTADO 23)

Costo de \$ 3,636.00, pero si constan de más de ocho páginas de protocolo, además por cada página adicional \$ 361.00.

PODERES Y REVOCACIONES. (APARTADO 24)

- I. Otorgados por personas físicas, hasta \$ 1,817.00; y cuando tengan el carácter de irrevocables \$10,129.00. Si es más de 1 mandante, se cobrará \$ 181.00 por cada otorgante adicional.
- II. Otorgados por personas morales, \$ 3,291.00; y cuando tengan el carácter de irrevocables \$ 12,661.00. Por los otorgados al momento de la constitución de la sociedad o asociación, por cada uno \$ 544.00.
- III. En ambos casos (personas físicas o morales); si son 2 o más poderes diferentes. Misma cuota por 1er. PODER y 50% por cada uno de los siguientes.
- IV. Otorgados por las Mipymes y Pymes, y Organizaciones no Gubernamentales, así como Instituciones de Asistencia Privada y de otras Organizaciones de carácter privado hasta \$ 2,101.00. Si es más de 1 mandante, se cobrará \$ 288.00 por cada otorgante adicional.

TESTAMENTOS Y OTROS ACTOS. (APARTADO 25)

- I. Testamentos otorgados dentro de notaría, hasta \$ 3,924.00.
- II. Testamentos otorgados fuera de notaría, hasta \$ 7,850.00.
- III. Documentos de voluntad anticipada hasta \$ 1,519.00.
- IV. Tutela cautelar hasta \$ 1,519.00.

SUCESIONES. (APARTADO 26)

- I. Iniciación:
 - a) Testamentaria hasta \$ 8,863.00.
 - b) Intestamentaria hasta \$ 15,977.00.
- II. Protocolización de inventario y avalúos el 0.75% del valor del activo inventariado.
- III. Adjudicación conforme apartado 15 más el 0.50% del valor del activo adjudicado.

DECLARACIONES O INFORMACIONES TESTIMONIALES. (APARTADO 27)

- I. Otorgados por persona física, hasta \$ 1,816.00.
- II. Otorgados por persona moral, hasta \$ 3,291.00.

RATIFICACIONES DE FIRMAS. (APARTADO 28)

- I. Documentos sin valor hasta 3 páginas,
 - a) Otorgados por personas físicas, hasta \$ 1,817.00.
 - b) Otorgados por personas morales, hasta \$ 3,291.00.
 - c) Por cada página adicional, \$ 40.00.
- II. Documentos con valor, 50% de la tarifa del apartado 15 si consta hasta de 3 páginas; por cada página adicional \$ 64.00.
- III. Los que contengan autorización para que los hijos menores de edad salgan al extranjero, por cada documento hasta \$ 1,519.00; y si se trata de hijos menores de edad de migrante por cada documento hasta \$ 1,013.00.

En ambos casos por cada documento adicional al primero se cobrará \$ 254.00.

NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS, PROTESTOS, INTERPELACIONES, FE DE HECHOS Y ENTREGA DE DOCUMENTOS. (APARTADO 30)

Hasta \$ 5,065.00 por cada hora o fracción que destinen a la diligencia, incluyendo el traslado.

ANÁLISIS DE EXPEDIENTES JUDICIALES E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES ADICIONALES RELACIONADO CON EL LAVADO DE DINERO. (APARTADO 31)

Por cada uno de esos conceptos hasta \$ 4,432.00.

ESTUDIO, ANÁLISIS, PLANTEAMIENTO Y RESOLUCIÓN. (APARTADO 32)

I. Desde \$ 785.00 hasta \$ 7,850.00, en operaciones a que se refieren los apartados 15°, 17°, 20° y 22°, y;

II. Desde \$ 266.00 hasta \$ 2,659.00, en los demás instrumentos.

COTEJOS (APARTADO 33)

Páginas Cotejadas	Honorarios	Páginas Cotejadas	Honorarios
1 a 3	\$ 380.00	30	\$ 1,406.00
4	\$ 418.00	40	\$ 1,786.00
5	\$ 456.00	50	\$ 2,166.00
6	\$ 494.00	60	\$ 2,546.00
7	\$ 532.00	70	\$ 2,926.00
8	\$ 570.00	80	\$ 3,306.00
9	\$ 608.00	90	\$ 3,686.00
10	\$ 646.00	100	\$ 4,066.00
15	\$ 836.00	110	\$ 4,446.00
20	\$ 1,026.00	150	\$ 5,966.00

(Sin comprender costo de reproducción o fotocopiado).

DIGITALIZACIÓN DEL PROTOCOLO Y APÉNDICE. (APARTADO 34)

Por las primeras 10 páginas \$ 63.00 y por cada página adicional \$5.00.

TESTIMONIOS, COPIAS CERTIFICADAS Y CERTIFICACIONES. (APARTADO 35)

I. Hasta de 3 páginas, \$ 506.00.

II. Entre 4 y 100 páginas, \$ 41.00 por cada página adicional a las anteriores.

III. De 101 páginas en adelante, \$ 38.00 por cada página adicional a las anteriores.

IV. A partir del segundo testimonio, el 75% de las cuotas señaladas.

TRÁMITES (APARTADO 36)

- I. Firmas fuera de oficina hasta \$ 180.00.
- II. Permisos o autorizaciones, hasta \$ 1,273.00, cada uno.
- III. Constancias, certificaciones, certificados, informes, avisos, avalúos e inscripción de testimonios, \$728.00, cada uno.
- IV. Cálculos y liquidaciones fiscales \$ 666.00.
- V. Otros, de \$ 666.00, hasta \$ 3,324.00.
- VI. Fuera de la Ciudad de México, la remuneración convenida con el interesado.

(Firma)

(Firma)

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL COLEGIO DE
LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A.C.
MÉXICO

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

**CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción 1, 7 y 42 C fracción 1, XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; párrafos 8º., 9º. Y 11º. del 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en las Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y con base en el acuerdo SO/VIII/07/2019, derivado de la VIII Sesión Extraordinaria 2019, del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; y artículos 33, 35 fracción II, 37 fracción XXII de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federa; Lineamientos para la elaboración de acciones institucionales de Desarrollo Social (acciones sociales) 2019,y

CONSIDERANDO

Que atendiendo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en el que se establece que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DEL 8º. CONCURSO DE TESIS SOBRE DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO QUE CONVOCA ANUALMENTE EL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- La liga electrónica en la que se pone a disposición para consulta los Lineamientos de la Acción Social del 8º. Concurso de Tesis sobre Discriminación en la Ciudad de México que convoca el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, de acuerdo al Dictamen aprobado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México el 4 de diciembre de 2019 con Oficio CDMX/CEDES/DE/081/2019, es la siguiente:

<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/lineamientos-de-operacion-para-la-accion-social-del-8o-concurso-de-tesis-sobre-discriminacion.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El responsable del enlace electrónico de referencia es el Mtro. Pablo Álvarez Icaza Longoria, Coordinador de Política Social y Legislativa, con domicilio ubicado en Calle General Prim 10, Colonia Centro (Área 2), C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para cualquier duda o aclaración llamar al teléfono 55128553, o bien en el correo electrónico palvarez@cdmx.gob.mx.

Ciudad de México a 22 de enero de 2020

(Firma)

**MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CRISTIAN CALÓNICO LUCIO, Director del Fideicomiso Público denominado “Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México”, con fundamento en los artículo 2º, 11º fracción II, 44º fracción III, 47º Y 64º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

ÚNICO: Que mediante oficio SAF/CGMDA/0669/2019, de fecha 26 de diciembre 2019, la Coordinación General de Modernización Administrativa, consideró procedente el registro del Manual Administrativo del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México, con número de registro MA-65/261219-E-SECUL-PROCINECDMX-18/010119.

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDA DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-65/261219-E-SECUL-PROCINECDMX-18/010119.

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el **MANUAL ADMINISTRATIVO DEL FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDA DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-65/261219-E-SECUL-PROCINECDMX-18/010119**, en su versión digitalizada, la cual está disponible en el enlace electrónico:

<https://www.procine.cdmx.gob.mx/storage/app/media/manual-administrativo-1.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO: La responsable del mantenimiento de dicho enlace digital es la persona titular de la Coordinación Operativa, Bárbara Andrea Ruelas Gómez quien se ubica en Calle República de Chile #8, primer piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, número de contacto: 17193000 Ext. 2112, correo electrónico bruelasg@cdmx.gob.mx.

TERCERO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2020.

(Firma)

Cristián Calónico Lucio
Director del Fideicomiso para la Promoción
y Desarrollo del Cine Mexicano en la
Ciudad de México.

FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, Director General del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 2, 3 fracciones XII, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 64, 74 fracción I, IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción X y 29 de la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México; Cláusula Quinta del Contrato del Fideicomiso No. 1129/2010 de fecha 9 de junio de 2010; Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público de fecha 19 de junio de 2014.

CONSIDERANDO

I. Que el Fideicomiso Público Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, se encuentra legalmente constituido, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, cuya finalidad es ayudar a cumplir con el objeto y el ejercicio de funciones y atribuciones del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México.

II.- Que el 07 de febrero de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad de México.

III. Que en cumplimiento a la Disposición Décima Segunda del Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad de México, el Órgano Interno de Control en la Jefatura de Gobierno, tuvo a bien aprobar el Código de Conducta del Fideicomiso Público Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, mediante Oficio SCG/OICJG/0057/2020.

IV. Que en apego al Artículo Segundo Transitorio del Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad de México, el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL “CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

ÚNICO.- Se da a conocer el “Código de Conducta del Fideicomiso Público Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, a través del siguiente enlace electrónico:

https://fes.cdmx.gob.mx/storage/app/media/SAJ/2020/CODIGO_DE_CONDUCTA_FES_CDMX.pdf

El Servidor Público Responsable del enlace electrónico es el Lic. Francisco Javier Castro Hernández, Director de Administración del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, con domicilio en Plaza de la Constitución 1, Tercer Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México Teléfono 53458299.

TRANSITORIO

ÚNICO. El Presente Aviso en el que se da a conocer el Código de Conducta del Fideicomiso Público Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 09 de enero de 2020

Director General del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México

(Firma)

JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9, 11 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Décimo, fracción IX del Decreto que Crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las reglas de operación del programa social:

“Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, Ejercicio 2020”

La consulta del documento se podrá realizar en la siguiente dirección electrónica:

www.invi.cdmx.gob.mx/instituto/publicaciones

El responsable del funcionamiento óptimo del acceso mediante esta liga es el Lic. Moisés Zárate Totolhua,
Subdirector de Análisis y Planeación
Tel. 51410300 Ext. 5202

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales y de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ejercicio 2020” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 22 de enero de 2020

(Firma)

El C. Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
Lic. Anselmo Peña Collazo

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9, 11 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Décimo, fracción IX del Decreto que Crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las reglas de operación del programa social:

“Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, Ejercicio 2020”

La consulta del documento se podrá realizar en la siguiente dirección electrónica:

www.invi.cdmx.gob.mx/instituto/publicaciones

El responsable del funcionamiento óptimo del acceso mediante esta liga es el Lic. Moisés Zárate Totolhua,
Subdirector de Análisis y Planeación
Tel. 51410300 Ext. 5202

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales y de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ejercicio 2020” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 22 de enero de 2020

(Firma)

**El C. Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
Lic. Anselmo Peña Collazo**

Alcaldía Benito Juárez

SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, IV y XI, 5 fracción III y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2020, publicados el 29 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las Reglas de Operación de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con el artículo 34 fracción I de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL ESTANCIAS INFANTILES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Los Programas Sociales a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente página: http://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/Reglas_Operacion/Estancias%20Infantiles.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C, Rubén López Córdoba Betancourt, Director de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández, Director de Desarrollo Social. Tel. 56040972 y 54225300, Av. Cuauhtémoc 1240, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de enero de 2020.

(Firma)

Santiago Taboada Cortina
Alcaldía de Benito Juárez

Alcaldía Benito Juárez

SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, IV y XI, 5 fracción III y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2020, publicados el 29 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las Reglas de Operación de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con el artículo 34 fracción I de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL APOYO A ADULTOS MAYORES BJ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Los Programas Sociales a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente página:http://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/Reglas_Operacion/Apojo%20a%20Adultos%20Mayores%20BJ.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C, Rubén López Córdoba Betancourt, Director de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández, Director de Desarrollo Social. Tel. 56040972 y 54225300, Av. Cuauhtémoc 1240, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de enero de 2020.

(Firma)

Santiago Taboada Cortina
Alcaldía de Benito Juárez

Alcaldía Benito Juárez

SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, IV y XI, 5 fracción III y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2020, publicados el 29 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las Reglas de Operación de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con el artículo 34 fracción I de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL APOYO A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Los Programas Sociales a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente página:http://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/Reglas_Operacion/Apooyo%20a%20Jefas%20y%20Jefes%20de%20Familia.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C, Rubén López Córdoba Betancourt, Director de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández, Director de Desarrollo Social. Tel. 56040972 y 54225300, Av. Cuauhtémoc 1240, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de enero de 2020.

(Firma)

Santiago Taboada Cortina
Alcaldía de Benito Juárez

Alcaldía Benito Juárez

SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, IV y XI, 5 fracción III y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2020, publicados el 29 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las Reglas de Operación de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con el artículo 34 fracción I de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE Y ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Los Programas Sociales a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente página:http://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/Reglas_Operacion/Apoyo%20a%20Personas%20con%20Discapacidad%20y%20Enfermedades%20Cr%C3%B3nico-Degenerativas.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C, Rubén López Córdoba Betancourt, Director de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández, Director de Desarrollo Social. Tel. 56040972 y 54225300, Av. Cuauhtémoc 1240, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de enero de 2020.

(Firma)

Santiago Taboada Cortina
Alcaldía de Benito Juárez

Alcaldía Benito Juárez

SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, IV y XI, 5 fracción III y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2020, publicados el 29 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las Reglas de Operación de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con el artículo 34 fracción I de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Los Programas Sociales a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente página: http://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/Reglas_Operacion/Atenci%c3%b3n%20a%20Personas%20en%20Situaci%c3%b3n%20de%20Calle.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C, Rubén López Córdoba Betancourt, Director de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández, Director de Desarrollo Social. Tel. 56040972 y 54225300, Av. Cuauhtémoc 1240, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de enero de 2020.

(Firma)

Santiago Taboada Cortina
Alcaldía de Benito Juárez

Alcaldía Coyoacán

Administración Pública de la Ciudad de México
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

Arq. Federico Arias Hernández Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía de Coyoacán quien cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente documento, de conformidad con el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 4 de abril de 2019; y con lo previsto en los artículos 32 Fracciones II, X, XI, 33, 34, Fracciones I, VI; VIII, 40 y 42 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 153 y 209 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía de Coyoacán, que la faculta para la celebración de contratos, convenios y todo acto jurídico de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su respectiva competencia, necesario para el ejercicio de sus funciones y de las unidades administrativas de apoyo técnico, así como realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos y para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal emito lo siguiente:

Aviso por el cual da a conocer el Programa Anual de Obras para el Ejercicio Fiscal 2020

Área Funcional	Fondo	Denominación	Importe Anual	Ubicación/Zona beneficiada
215024K015	150200	Construcción y Supervisión de Infraestructura Pública (Infraestructura Deportiva).	50,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
215024K015	150200	Construcción y Supervisión de Infraestructura Pública (Edificio Público).	30,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
215024K015	150200	Construcción y Supervisión de Infraestructura Pública (Infraestructura Cultural).	20,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
215274K016	150200	Construcción y Supervisión de Infraestructura Pública (Infraestructura Educativa).	20,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
215274K016	150200	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Vialidades Secundarias).	50,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
215274K016	150200	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Centros de Desarrollo Comunitario).	11,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
215274K016	150200	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Banquetas).	20,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
215274K016	150200	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Infraestructura Comercial Pública).	10,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
215274K016	150200	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Centros de Desarrollo Infantil CENDIS).	5,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
215274K016	150200	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Imagen Urbana).	14,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
215274K016	150200	Construcción y supervisión de Infraestructura Pública (Infraestructura Educativa)	15,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
215274K016	150200	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Bacheo)	15,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
215274K016	150200	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Edificios Públicos).	25,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
215274K016	150200	Alumbrado Público	15,000,000.00	Alcaldía Coyoacán

Total \$300,000,000.00

Notas:

Los datos de este programa son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.

En todos los casos el año corresponde al 2020.

(Firma)

Ciudad de México, a 23 de enero del 2020.

Arq. Federico Arias Hernández

Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía de Coyoacán

ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Adrián Rubalcava Suárez, Alcalde de Cuajimalpa de Morelos, en los artículos 17 inciso A. de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 Fracción V, 4, 32, 33, 34, 35, 38 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50, 70, 71, 72 y 73 de su Reglamento; 20 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 29, fracción VIII, 30, 35 fracción I; de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3 Fracción V; 124, 128 Y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio De Recursos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene la responsabilidad de asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México, en que el Estado Mexicano sea parte.

Que resulta indispensable disminuir la desigualdad social entre los diversos sectores de la población, bajo los principios de universalidad, igualdad, equidad de género y social, justicia distributiva, diversidad, integridad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad.

Los programas de Desarrollo Social a cargo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos se orientan a las actividades que conlleven a un mayor beneficio social entre los sectores de la Población Cuajimalpense de menores ingresos y en condiciones de alta vulnerabilidad y marginación.

Que atendiendo a lo anterior, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, por conducto del Director General de Desarrollo Social establece el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ALIMENTACIÓN SANA PARA CENDI’s”, A CARGO DE LA ALCALDIA DE CUAJIMALPA DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. Nombre del Programa Social:

Alimentación Sana para CENDI’s

1.2. Dependencia o entidad responsable del programa:

La Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la operación del Programa:

Dirección General de Desarrollo Social

Dirección de Servicios Sociales Asistenciales

Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil

2. Alineación Programática

Alineación	Área de Oportunidad	Objetivo	Meta Sectorial	Política Pública
Programa de Gobierno de la CDMX 2019-2024	1. Igualdad y Derechos	Tienen el objetivo de apoyar a niñas, niños y adolescentes que pertenecen a grupos de población de escasos recursos económicos.	Reforzar el diseño, la legislación y la implementación de las políticas, programas y servicios de apoyo a la población para evitar la exclusión, el maltrato y/o la discriminación hacia las personas bajo un enfoque de corresponsabilidad social	Programa de Gobierno de la CDMX 2019-2024 Derecho a la igualdad e inclusión 1.6.1 Niñas, niños y adolescentes

3. Diagnóstico

La situación económica que el país ha vivido en los últimos años ha enfrentado la falta de empleo y la pérdida del poder adquisitivo, y se ha incrementado la desigualdad, marginación y pobreza en la población que vive en las zonas de mayor rezago social, donde se generan graves problemas de drogadicción, inseguridad y violencia. Lo anterior inhibe el ejercicio

pleno de los derechos humanos y el acceso a una vida digna con mayor bienestar social, especialmente por parte de los grupos o personas en condiciones de vulnerabilidad, esto es, que sufren de modo permanente o particularmente una grave situación de discriminación, desigualdad e intolerancia debido a las circunstancias tales como origen étnico, color, sexo, religión, situación económica, opinión y preferencias u orientaciones de cualquier índole.

Quienes se ubican dentro del rango de pobreza son personas que poseen alguna carencia social (rezago en el acceso a servicios de salud, educación, alimentación, seguridad social, calidad de espacios y servicios de la vivienda) además de no contar con el ingreso suficiente para cubrir sus necesidades básicas (comprar los alimentos necesarios y los servicios y bienes que requieren).

En Cuajimalpa se han beneficiado de este programa social: Alimentación Sana para CENDI's, con un total de 1200 entre niñas y niños.

Con la aplicación del programa de Alimentación Sana para CENDI's se busca contribuir al Desarrollo físico e integral de las niñas y niños que se encuentran inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil, ya que con la entrega de estos alimentos se contribuye de manera sustentable para cubrir estos objetivos.

3.1. Antecedentes

3.1. El día 23 de junio de 2014 conforme al acuerdo COPLADE/SO/II/06/2014 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reglas de Operación del Programa Alimentación Sana para CENDI's a cargo de la Delegación Cuajimalpa de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2014, fecha en que se inició este programa social, con la característica principal de proporcionar bienes materiales (Insumos para la preparación de alimentos), a una población objetivo de 1100 niñas y niños inscritos en CENDI's de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con la meta de mejorar la situación alimentaria de las niñas y niños inscritos y continuar la probabilidad de desnutrición, así como una mala alimentación "sobrepeso y obesidad".

3.2. Las principales modificaciones relevantes que ha tenido en su diseño y operación este programa, desde su creación, con base en las necesidades y problema social de la población que atiende es en primera instancia la conformación como programa social, ya que anteriormente se contemplaba como Acción Institucional, sin embargo debido a la demanda y periodicidad de la entrega del recurso, se decide estructurar como Programa Social basado en la metodología de Marco Lógico incorporando a su vez una matriz de indicadores de Fin, Propósito, Componentes y Actividades; finalmente las modificaciones que se realizaron respecto al último ejercicio presupuestal fueron principalmente para evaluar la consistencia y lógica interna del programa, es decir: Si la argumentación lógica muestra que el programa constituye una respuesta adecuada al problema previamente definido; si los objetivos planteados y las estrategias utilizadas o a utilizar permiten incidir efectivamente en la solución del problema; Si los resultados esperados al final de la ejecución del programa están claramente vinculados a los problemas y necesidades identificados en el diagnóstico; y por último si existe coherencia entre los objetivos, estrategias y metas del programa.

3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

3.3. El problema social que se atiende con este programa es la pobreza, la desigualdad social "discriminación, exclusión y vulnerabilidad", así como una mala alimentación "sobrepeso y obesidad" de las niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, ya que la magnitud de esta situación aún es considerada en esta demarcación como una prioridad, según el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México IDS-CDMX 2010 para la Delegación Cuajimalpa de Morelos se estima en un rango MEDIO y en comparación con el IDS-CDMX 2015 prevalece en esta misma escala como MEDIO; En el estudio del Índice de Bienestar Social en la Ciudad de México IBS-CDMX 2016 en un grado MEDIO (Índice de Bienestar Social de la Ciudad de México 2016, Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, un Enfoque de Derechos Sociales Universales, Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México disponibles en "www.evalua.cdmx.gob.mx").

La problemática a mitigar según la evaluación del estado nutricional de la población es la siguiente:

NIÑAS Y NIÑOS EN EDAD ESCOLAR (5-11 AÑOS)	PREVALENCIA COMBINADA (SOBREPESO Y OBESIDAD)	SOBREPESO	OBESIDAD
Niñas	32.0%	20.2%	11.8%
Niños	36.9%	19.5%	17.4%
Combinada (Ambos Sexos)	34.4%	19.8%	14.6%

(Fuente: ENSANUT Medio Camino, 2016)

De manera focalizada en los CENDIs de Cuajimalpa y de acuerdo a un muestreo llevado a cabo por el pediatra encargado de la supervisión de los CENDIs, la problemática es la siguiente:

NIÑAS Y NIÑOS EN EDAD ESCOLAR (40 días a 5 años 11 meses)	DESNUTRICIÓN	SOBREPESO	OBESIDAD
Combinada (Ambos Sexos)	11.07%	10.06%	1.01%

Como se muestra en los datos anteriores, se tiene un 22.14% de alumnas y alumnos inscritos en CENDIs con problemas de nutrición; situación por la cual es necesario implementar de manera precisa este programa, ofreciendo a las familias acciones alternas para solucionar el problema.

Las causas centrales del problema social determinado anteriormente, de acuerdo a registros administrativos del área de CENDI's son:

- El sedentarismo,
- Desconocimiento de elementos básicos de una buena alimentación
- Poca cultura de la prevención.

Derecho Social (incluyendo referente normativo)	
I.	Derecho a la protección social (LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL)
II.	Derecho a la salud (LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL)
III.	Derecho a la protección y asistencia de la familia (LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL)
IV.	Derecho a un nivel de vida adecuado (LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL)
V.	Derecho a la educación (LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL)
VI.	Derecho al acceso a la cultura (LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL)
VII.	Derechos Sociales Universales (REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL)
VIII.	Derechos Humanos (LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL)

Para garantizar el cumplimiento de los derechos sociales, esta Administración formula, divulga y aplica mecanismos de exigibilidad e instrumentos de accesibilidad de la ciudadanía a los programas sociales mediante las reglas de operación de cada programa social que opera en la demarcación.

Para lograr el objeto de la Ley y el Reglamento, esta Administración promueve y desarrolla actividades de capacitación y profesionalización en la materia de derechos humanos y no discriminación.

Descripción de la Contribución del Programa Social al derecho social	
I.	Contempla el disfrute del servicio de alimentación en caso de falta de medios de subsistencia o en circunstancias de emergencia o situaciones de desastres naturales.
II.	Se contempla el acceso a las instalaciones, los bienes y los servicios relacionados con la salud, a condiciones ambientales saludables y a la protección contra las enfermedades o trastornos alimenticios.
III.	Se contempla la protección de los niños y niñas y contribuye de manera adicional en aminorar la explotación económica y social infantil.
IV.	El programa contempla los derechos a la alimentación y a la protección contra el hambre y al agua.

V.	De manera implícita, el programa social contribuye de manera positiva en el aprovechamiento de la educación que se imparte en los Centros de Desarrollo Infantil.
VI	De manera implícita se contribuye en la vida cultural y en compartir los adelantos científicos y beneficiarse de ellos, así como de la protección de los intereses morales y materiales que correspondan por razón de la educación que se imparte en los CENDI´s.
VII.	Este programa contribuye a satisfacer las necesidades básicas de las personas como la educación, la salud y la alimentación.
VIII.	Se contribuye a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales; Fomenta diversas formas de participación ciudadana con relación a la problemática social; Reconoce la presencia indígena y la diversidad cultural y el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales; Articula el desarrollo social, el urbano y el rural de acuerdo a la geografía de esta Alcaldía; Coadyuva al reconocimiento y ejercicio del derecho a la ciudad; Fomenta la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de las niñas y niños y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre las niñas y niños; Integra y reintegra socialmente a los grupos de población excluidos de los ámbitos del desarrollo social, la familia o la comunidad con pleno respeto a su dignidad y derechos.

4. Objetivos

4.1 Objetivo y estrategia general

Proporcionar una alimentación sana a niñas y niños de entre 40 días de nacidos y hasta 5 años 11 meses de edad inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, con el fin de reducir, sedentarismo, enfermedades crónicas, desnutrición y mala alimentación.

4.2 Objetivos y acciones específicas

Proporcionar en tiempo y forma una alimentación sana a todos los niñas y niños inscritos en los 8 CENDI´s de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, fomentando la equidad social y la igualdad sustantiva favoreciendo la transformación de las relaciones de desigualdad entre las niñas y niños.

Asegurar el servicio de alimentación a niñas y niños inscritos en el programa, a través de una buena infraestructura en los CENDI´s.

Propiciar la cultura de prevención a través de talleres dirigidos a padres o tutores en los CENDI´s de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

Contribuir en la economía familiar de las niñas y niños inscritos en los CENDI´s, reduciendo las brechas de desigualdad para la población en desventaja social.

Este programa social es de transferencias materiales y repercute directamente en la economía y la salud familiar de la población infantil de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, a través de una alimentación sana, favoreciendo la garantía de derechos económicos y sociales universalmente reconocidos, como son derecho a la alimentación, a la salud, la educación y el derecho a un nivel de vida adecuado; mediante apoyo otorgado a los niñas y niños de los CENDI´s, bajo los principios de equidad y justicia social, exigibilidad, transparencia y efectividad, con la finalidad de reducir enfermedades crónicas y la desnutrición en esta demarcación.

5. Definición de población objetivo y beneficiarias

3.8. Población Potencial	Descripción	Niñas y Niños de entre 40 días y 5 años 11 meses que residen en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.
	Datos Estadísticos	La prevalencia de sobrepeso y obesidad en los niños (as) menores de cinco años en el Distrito Federal en 2012 fue de 8.2%. Sin embargo no se cuenta con poder estadístico suficiente

3.9. Población Objetivo	Descripción	Niñas (os) inscritas en los 8 CENDI's planificada para el año 2020. "Entrega de: Alimentación a próximamente a 1,200 alumnas(os) inscritos en CENDI 's"
	Datos Estadísticos	626 niñas y 574 niños 1200 beneficiarios (De acuerdo a proyección estimada por la J.U.D de CENDI's)
3.10. Población beneficiaria o derechohabiente	Descripción	Aproximadamente a 1,200 Niñas y Niños a quien se le entrega el apoyo al cierre del ejercicio fiscal 2018
	Datos Estadísticos	628 niñas y 572 niño beneficiarios (Según registros en la J.U.D de CENDI's)

Nombre del Centro de Desarrollo Infantil	Población infantil (Aproximadamente)
NUEVO LEON	142 alumnos
SOR JUANA INES DE LA CRUZ	158 alumnos
CHIMALPA	139 alumnos
8 MAS	138 alumnos
ZENTLAPATL	141 alumnos
IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	174 alumnos
ACOPILCO	165 alumnos
37	143 alumnos
Total de Alumnos de los 8 CENDIS 1200, aproximadamente	

En el caso de que la población beneficiaria o derechohabiente de este programa sea menor a la población objetivo, se tomará como referencia el artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México donde se establecen los grupos de atención prioritaria y donde se indica que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, y donde se reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas de población callejera, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

6. Metas físicas:

Entrega de:

Insumos para la preparación de alimentos para 1200 niñas y niños inscritos en los CENDI's, equivalentes a \$9,814,252.00 (Nueve millones Ochocientos catorce mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)

Realizar acciones de difusión del programa mediante la colocación de carteles en lugares estratégicos de cada CENDI.

7. Programación presupuestal:

La programación presupuestal asignada al programa para el ejercicio fiscal 2020 es la siguiente:

Programa	Tipo de apoyo	Frecuencia	Cantidad	No. de beneficiarios	Presupuesto 2020	Cantidad con letra
- Alimentación sana para CENDI's	Material	Diaria	Insumos para comida	1200	\$9,814,252.00	Nueve millones Ochocientos catorce mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

La difusión del programa social se llevará a cabo a demanda, mediante carteles colocados en lugares visibles de cada CENDI.

8.2. Requisitos de acceso

1.- Estar inscrito en alguno de los CENDI's de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

Documentos necesarios

1.- Hoja de notificación de inscripción al CENDI

2.- Ficha de Inscripción al Programa Alimentación Sana para Cendis, (debidamente requisitada)

8.3. Procedimiento de acceso

La forma de acceder al programa será por demanda (solicitud de la persona interesada). El padre, madre, tutor, o quien legalmente lo represente deberá presentarse a llenar la solicitud, directamente en el CENDI donde se encuentra inscrito el alumno(a) a partir de la publicación de las presentes reglas de operación. Si la demanda rebasa la oferta, se analizarán las solicitudes, tomando en cuenta a las (os) beneficiarias(os) cuyas familias tengan menores ingresos económicos o sean víctimas de desastres naturales o situaciones de emergencia.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Las y los beneficiarios permanecerán en el programa siempre y cuando no cause baja del CENDI.

La falsificación de información y documentación será motivo de baja del programa.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

El único requisito para la selección de población beneficiaria es estar inscrito en alguno de los CENDI's de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

10. Procedimiento de instrumentación

10.1. Operación

El interesado deberá llenar la Ficha de Inscripción correctamente requisitada de ingreso al Programa Alimentación Sana para CENDI donde se encuentra inscrito el alumno(a).

10.2. Supervisión y Control

La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales, en caso de duda, procederá a llevar a cabo la verificación y revisión de la información, así como de la solicitud de ingreso

Cuando la autoridad en sus facultades de revisión del trámite detecte falsedad en la información, documentos y declaraciones de manera inmediata suspenderá la transferencia del apoyo.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona que desee interponer una queja, deberá acudir de manera personal a ingresar un escrito donde señalen los motivos de su inconformidad a la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales, ubicada en Edificio Benito Juárez planta baja o en las oficinas de Jefatura de Unidad Departamental de Cendis ubicada en edificio Jose María Morelos y Pavón primer piso Av. Juárez esq. Av. México S/N, Col. Cuajimalpa Centro, Código Postal 05000 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs. La oficina responsable estará obligada a responder en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su recepción.

En caso de que las(os) solicitantes o beneficiaria (os) no quede conformes con la respuesta podrán interponer la queja o denuncia respectiva ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a lo señalado por los artículos 44 y 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Asimismo, los ciudadanos (as) podrán presentar quejas por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, mismo que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente.

12. Mecanismos de exigibilidad

Los lugares en donde se encontrara visible al público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada programa social

estarán en: la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales, Edificio Benito Juárez, planta baja; y en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de CENDI'S, Edificio José María Morelos y Pavón primer piso y en la página oficial de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos www.alcaldiacuajimalpa.com.mx

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (Garantizado por un programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con su dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y estos exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación”

Las y los derechohabientes o beneficiarios del Programa Social, tendrán los siguientes Derechos y Obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y posición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información del programa social, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto con la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales;
- g) Una vez cumplida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas, derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la Normativa aplicable a cada programa social.

La Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

13.1. Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Dirección de Modernización y Atención Ciudadana de esta Alcaldía, de acuerdo a los Lineamientos para la evaluación interna de los programas sociales de la Ciudad de México publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Derivado de que los procesos de evaluación interna son una actividad que deben ejecutar de forma permanente los programas sociales, ésta debe ser producto de una planeación, por lo que en las Reglas de Operación se deben indicar las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a beneficiarios y operadores del Programa, tales como: encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.

13.2. Indicadores de Gestión de Resultados

De acuerdo con la Metodología de Marco Lógico, se presentan los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente tabla:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir en la economía	Variación en puntos	$IDS_k = 1 - HI_k$	Eficacia	Tasa de	Demarcación	Índice de Desarrollo Social de las	Crisis económica en el país,	Bridar
	familiar de las personas inscritas en los CENDI's, propiciando un mejor nivel de vida.	porcentuales en el IDS de las familias con personas inscritas en los CENDI's de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.			Variación	Territorial	Unidades Territoriales del Distrito Federal con apoyo del ICYT DF. Abril de 2011 Consejo de evaluación del Desarrollo Social DF	Desempleo	el apoyo al 100 %
Propósito	Evitar la deserción escolar en los CENDI's de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Variación en puntos porcentuales en la Tasa de Deserción escolar en la matrícula de los CENDI's de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.		Eficacia	Tasa de Variación	Demarcación Territorial	DGPP-SEP (2010), El Prog. Sectorial de Educación 2007-2012 y Panorama Educativo de México 2009, INEE (2010)	Divorcios, Desintegración Familiar y maltratos, enfermedades	Bridar el apoyo al 100 %
	Proporcionar en tiempo y forma alimentación sana a todos los alumnos que se hayan inscrito en los 8 CENDI	Porcentaje de beneficiarios que recibieron oportunamente el apoyo.	(Número de beneficiarios que recibieron el apoyo del programa	Eficiencia	Porcentaje	Demarcación Territorial	Informe trimestral de apoyos otorgados, sección de Transparencia en el sitio de internet de la Alcaldía de	La no liberación de recursos económicos en tiempo y forma por parte de la	Bridar el apoyo al 100 %

$$\left(\frac{({}_t MI^{niv} - {}_t AEG^{niv}) - ({}_{t+1} MI^{niv} - {}_{t+1} ANI_1^{niv})}{{}_t MI^{niv}} \right) \times 100$$

	és de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos	del programa	/ total de beneficiarios) X 100				Cuajimalpa de Morelos	secretaría de Finanzas	
Componentes	Asegurar el servicio de alimentación a niños inscritos en el programa,	Porcentaje de cumplimiento en la entrega de	(No. de Apoyos entregados X 100) / Total de apoyos previstos	Eficiencia	Porcentaje	Demarcación Territorial	Informe trimestral de apoyos otorgados, sección de Transparencia	Daños estructurales por sismos en los CENDI's	Brindar el apoyo al
	a través de una buena infraestructura en los CENDI's	apoyos en los CENDI's de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos					en el sitio de internet de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos		100 %
	Propiciar la cultura de prevención a través de campañas de salud a padres en los CENDI's de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Porcentaje de sesiones otorgadas en tiempo y forma a los padres de los CENDI's de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	(No. de sesiones impartidas a los padres conforme al calendario / Total de sesiones programadas) X 100	Calidad	Porcentaje	Demarcación Territorial	Informe trimestral de actividades del área de la J.U.D. de Cendis de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos	La no liberación de recursos presupuestales en tiempo y forma en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Brindar el apoyo al 100 %
Actividades	Proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo a todos los CENDI's.	Porcentaje de reportes de falla solventados sobre las instalaciones de los CENDI's de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos	(No. de reportes de falla solventados sobre instalaciones de los CENDI's / Total de reportes de falla sobre instalaciones de los CENDI's) X 100	Calidad	Porcentaje	Demarcación Territorial	Informe mensual de actividades del área de la J.U.D. de Cendis de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	La no liberación de recursos presupuestales en tiempo y forma en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos	Brindar el apoyo al 100 %

Actividades	Otorgar las campañas de prevención a padres de familia en tiempo y forma en los 8 CENDI's de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Días promedio para impartir las campañas de prevención a los padres de familia en los 8 CENDIS de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	(No. de Días invertidos en campaña 1 + No. de Días invertidos en campaña 2 + ... No. de Días invertidos en campaña n) / Total de Campañas otorgadas	Eficiencia	Razón o promedio	Demarcación Territorial	Informe trimestral de actividades del área de la J.U.D. de Cendis de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Inasistencia de participantes a las campañas de prevención en los CENDI's	Brida r el apoyo al 100 %
--------------------	--	---	---	------------	------------------	-------------------------	--	---	---------------------------

Dónde:

$({}_tMI^{niv})$ Es la Matrícula¹ Inicial del ciclo escolar t en el nivel educativo niv .

$({}_tAEG^{niv})$ Es Alumnos Egresados del nivel educativo niv en el ciclo escolar t .

$({}_{t+1}ANI_1^{niv})$ Es Alumnos de Nuevo Ingreso a 1° del nivel educativo niv en el ciclo escolar $t+1$.

(niv) Es Nivel o tipo educativo: Inicial, Preescolar.

t Ciclo escolar.

IDS_k es el Índice de Desarrollo Social_k.

(HI) es la Incidencia Equivalente por manzana, colonia y Alcaldía.

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, por la Jefatura de Unidad Departamental de CENDI's señalando el área responsable de realizarlo.

14. Formas de participación social:

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social; para lo cual en este apartado se deberá:

La modalidad de participación social es de información y consulta en las diversas conferencias.

La sociedad podrá participar a través de las propuestas presentadas en los diferentes consejos de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos y Comités Vecinales.

Participante	Comités de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos
Etapas en la que participa	Difusión
Forma de Participación	Audiencias Públicas
Modalidad	Información
Alcance	Beneficiario mas Vulnerables

15. Articulación con otros programas y Acciones Sociales

Este programa social lleva a cabo actividades de manera conjunta con:

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
La Acción Institucional	Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos	Garantizar el derecho a la educación y contribuir en la economía familiar de las niñas y niños inscritos en los CENDI's, propiciando un mejor nivel de vida.	Implementación

16. Mecanismos de Fiscalización

El Programa Alimentación Sana para CENDI'S fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo (COPLADE) con número de acuerdo **COPLADE/SE/I/09/2020**.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los órganos de Control Interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de Fiscalización, Inspección y Verificación del Ejercicio del Gasto Público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y acuerdos a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia e indicar el sitio de internet de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos en el que también se podrá disponer de esta información: (www.cuajimalpa.cdmx.gob.mx):

18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

La Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos tiene a su cargo el programa social de Apoyo Alimentación Sana para CENDI'S para el ejercicio fiscal 2020, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin el

Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuentan con indicadores de desempeño de alguna índole tal como lo establece el Artículo. 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los Programas de Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, integrará el respectivo padrón de beneficiarios en medio electrónico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del Padrón Unificado de Beneficiarios de la CDMX, de acuerdo en lo establecido en la Fracción II del Artículo. 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaria de la Contraloría General toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de Verificación de Padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios.

Se podrá consultar lo concerniente al Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuenta de la Ciudad de México en el siguiente link: <http://cuajimalpa-cdmx.blogspot.com/2017/03/articulo-123-fraccion-i-programas.html>

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo. 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil veinte.

LIC. ADRIAN RUBALCAVA SUAREZ

(Firma)

ALCALDE EN CUAJIMALPA DE MORELOS

ALCALDIA DE CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Adrián Rubalcava Suárez, Alcalde de Cuajimalpa de Morelos, en los artículos 17 inciso A. de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 Fracción V, 4, 32, 33, 34, 35, 38 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50, 70, 71, 72 y 73 de su Reglamento; 20 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 29, fracción VIII, 30, 35 fracción I; de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3 Fracción V; 124, 128 Y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio De Recursos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene la responsabilidad de asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México, en que el Estado Mexicano sea parte.

Que resulta indispensable disminuir la desigualdad social entre los diversos sectores de la población, bajo los principios de universalidad, igualdad, equidad de género y social, justicia distributiva, diversidad, integridad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad.

Que conforme a lo establecido por el artículo 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como 50 de su Reglamento, las Demarcaciones Territoriales que tienen a su cargo programas destinados al desarrollo social se encuentran obligadas a establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación que incluyan la dependencia o entidad responsable del programa, los objetivos y alcances, sus metas físicas, su programación presupuestal, los requisitos y procedimientos de acceso, los procedimientos de instrumentación, el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, los mecanismos de exigibilidad y de evaluación; así como los indicadores, las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales.

Los programas de Desarrollo Social a cargo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos se orientan a las actividades que conlleven a un mayor beneficio social entre los sectores de la Población Cuajimalpense de menores ingresos y en condiciones de alta vulnerabilidad o marginación; y las ayudas se otorgan con base en los criterios de selectividad, equidad, temporalidad así como transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de los apoyos; lo que no implica discriminación o exclusión a otros sectores de la población que soliciten ser partícipes y beneficiarios de dicho programa; de igual forma e indistintamente, los programas sociales deberán cumplir con lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 70, 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

En atención a lo anterior, la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, establece el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA APOYO A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA, A CARGO DE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”.

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1- “APOYO A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA”

1.2 Dependencia o Entidad Responsable del Programa:

Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

1.3 Unidades administrativas involucradas en la operación del programa:

Dirección General de Desarrollo Social.- Autoriza, regula y vigila el Programa Apoyo Jefas y Jefes de Familia

Dirección de Servicios Sociales Asistenciales.- Supervisa y propone el Programa Apoyo a Jefas y Jefes de Familia.

Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios.- Ejecuta, registra, recibe, resguarda, reporta y administra los procesos del programa Apoyo a Jefas y Jefes de Familia.

2.- Alineación Programática

2.1 Ejes del Programa de Gobierno 1. Igualdad y Derechos

Alineación	Área de Oportunidad	Objetivo	Meta Sectorial	Política Pública
Programa de Gobierno de la CDMX 2019-2024	1. Igualdad y Derechos	Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los Derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, Estado Civil, Nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación	Eliminar las prácticas discriminatorias que generan exclusión y maltrato. Reforzar el diseño, la legislación y la implementación de las políticas, programas y servicios de apoyo a la población para evitar la exclusión, el maltrato y/o la discriminación hacia las personas bajo un enfoque de corresponsabilidad social	Programa de Gobierno de la CDMX 2019-2024 Derecho a la igualdad e inclusión 1.6.1 Niñas, niños y adolescentes 1.6.2 Jóvenes, 1.6.3 Personas adultas mayores, 1.6.4 Personas con discapacidad, 1.6.5 Personas LGBTTIQA, 1.6.6 Personas en situación de calle, 1.6.7 Personas migrantes.

Disminuir los efectos negativos derivados de la condición de pobreza extrema de la población habitante en la Ciudad de México a través de programas integrales de atención a todos los grupos prioritarios con prioridad en aquellos en situación de vulnerabilidad, promoviendo la corresponsabilidad de la sociedad civil, como mecanismo de fortalecimiento a las políticas sociales de atención a la pobreza, al año 2020.

Líneas de Acción

- Enfocar la acción del estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales
- Disminuir la brecha de desigualdad social
- Que el país se consolide como una sociedad con equidad cohesión e igualdad

3. Diagnóstico

La situación económica que el país ha vivido en los últimos años, la falta de empleo y la pérdida del poder adquisitivo, se ha incrementado la desigualdad, marginación y pobreza en la población que vive en las zonas de mayor rezago social, donde se generan graves problemas de drogadicción, inseguridad y violencia. Lo anterior inhibe el ejercicio pleno de los derechos humanos y el acceso a una vida digna con mayor bienestar social, especialmente por parte de los grupos o personas en condiciones de vulnerabilidad, esto es, que sufren de modo permanente o particularmente grave una situación de discriminación, desigualdad o intolerancia debido a circunstancias tales como origen étnico, color, sexo, religión, situación económica, opinión y preferencias u orientaciones de cualquier índole.

Si bien la Ciudad de México tiene un Índice de Desarrollo Humano superior a la media nacional, a nivel de las Alcaldías aún existe desigualdad: mientras que Benito Juárez, Miguel Hidalgo y Coyoacán tienen niveles de desarrollo comparables con países de primer mundo, si bien es cierto, Cuajimalpa ha registrado un incremento considerable en su desarrollo, sin embargo falta mucho para cerrar la brecha de desarrollo en la demarcación.

En la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, las personas, grupos o comunidades en situación de discriminación se definen como aquellas personas físicas, grupos, comunidades, colectivos o análogos que sufren una violación, negación o el menoscabo de alguno o algunos de sus derechos humanos.

De acuerdo al Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México bajo un enfoque de derechos sociales universales se cumple con el Acceso a seguridad social, la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos se encuentra en nivel medio de marginación conforme al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

3.1 Antecedentes

Desde el año de 1994 se ha venido trabajando en esta demarcación con el Programa denominado Progresá, mediante el cual se benefició a 408 niños y niñas de educación primaria, hoy en día en Cuajimalpa existe un rezago educativo del 10.3% por lo que se entregan apoyos a 2,000 niños y niñas de familias con escasos recursos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y económica.

Con el afán de apoyar a la población vulnerable residente en Cuajimalpa de Morelos se creó el Programa Apoyo a Personas de Grupos Prioritarios y Vulnerables, mediante el cual se apoya a los sectores vulnerables como personas adultos mayores, personas con discapacidad, jefas y jefes de familia, así como estudiantes de familias con escasos recursos, que tiene su precedente principalmente a partir del año 2004 derivado del Programa Equidad Social mediante el cual se apoyó a estos sectores de la sociedad, mediante el paso de los años y respondiendo a distintos factores sociales, el programa se ha incrementado en cuanto a número de las y los beneficiarios y al monto del apoyo entregado.

Para la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos es indispensable la creación de políticas públicas enfocadas a erradicar el trabajo infantil, así como brindar y garantizar la protección a estos niños y niñas de familias con escasos recursos, que por sus condiciones culturales de marginación y pobreza deben contribuir al ingreso familiar, esta situación los pone en mayor vulnerabilidad, se realizó un trabajo de investigación sobre el Trabajo Infantil en conjunto con el Consejo Delegacional Promotor de los Derechos de las Niñas y los Niños y como parte del Proyecto de Investigación sobre Trabajo de Niños, Niñas y Adolescentes en la Ciudad de México; de los resultados obtenidos y como respuesta a esta problemática en la cual los niños, niñas y adolescentes tienen que abandonar sus estudios por la necesidad de obtener ingresos económicos para aportar al hogar, se implementa y pone en marcha en el año 2000 el programa “Solidaridad” en el que se entregó únicamente apoyo en especie a niños y niñas de primaria, para el año 2003 este programa cambia de nombre a “Alianza para el bienestar” con un padrón de 400 beneficiarios, desde el año 2004 el programa se denomina “Equidad Social” y se implementan 3 programas más en la Alcaldía, los cuales son “Personas Adultos Mayores de 60 a 64 años, Personas con Discapacidad de 24 meses a 59 años y Jefas de Familia de 17 a 64 años que cuenten con al menos un dependiente menor de 14 años”.

Para el año 2009 se implementan los apoyos a estudiantes de nivel Secundaria y Educación Media Superior, los cuales también forman parte del programa Equidad Social, dichos apoyos iniciaron con un apoyo económico de 200 y 400 pesos respectivamente, los cuales, hoy en día se han incrementado a \$3,000 pesos anuales realizados en 3 ministraciones cuatrimestrales, con la finalidad de que las y los niños y jóvenes no se vean forzados a abandonar sus estudios por falta de recursos económicos. En el año 2014 el programa cambia de nombre a Grupos Prioritarios y Vulnerables.

En el año 2015 se continuó con el mismo número de 2,500 beneficiarios, para 2016 se incrementó 200 más, quedando en 2,700 beneficiarias y beneficiarios, cabe resaltar que para el 2017, Becas Media Superior se elimina como sub-programa para beneficiar a otros sub-programas como es apoyo a estudiantes primarias y secundaria, 50 y 45 respectivamente, incrementando 364 nuevos apoyos, quedando en 3,064 beneficiarias y beneficiarios, en 2019 se unificó un solo programa, “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” con dependientes económicos, quedando en 5,500 beneficiarios, se tiene considerado que para 2020 continúe la entrega a 5,500 beneficiarios, con el objeto de incrementar el bienestar social de las familias en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos

Con base en el censo de población y vivienda 2010 y la encuesta Intercensal 2015 la población de Cuajimalpa con carencia alimentaria es de 33,186 y 14,499 personas respectivamente, lo que se traduce en una disminución del 16.6%. ”, no obstante de ser una de las Alcaldías con menos densidad poblacional, el gobierno de la Alcaldía se ve en la inminente necesidad de ir aumentando de manera progresiva el número de beneficiarios con la finalidad de incidir en mayor número de familias de Cuajimalpa, con lo cual se busca mejorar el nivel de vida de la población.

3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

En México, de acuerdo al Informe de Resultados de la Medición de la Pobreza 2010 elaborado por el CONEVAL, la población en pobreza en el país se incrementó de 44.5% a 46.2%, que corresponde a un incremento de 48.8 a 52.0 millones de personas entre 2008 y 2010. En el mismo periodo, la población con carencia en el acceso a la alimentación pasó del 21.7% a 24.9%, equivalente a un aumento de 23.8 a 28 millones de personas.

En la Ciudad de México, el 28.7% de la población se encuentra dentro del rango de pobreza (2.2% en pobreza extrema), 35.5% es vulnerable por alguna carencia social y 5.3% es vulnerable por ingresos. El 15.5% presenta carencias en el acceso a la alimentación. Existen 473,367 personas en pobreza alimentaria, de los cuales el 5.4% no tiene recursos para comprar los bienes de la canasta básica alimentaria, por lo que respecta a la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos existe una carencia alimentaria del 18.2%

En el Censo de Población y Vivienda 2010 y la encuesta Intercensal 2015 de Cuajimalpa de Morelos de la Ciudad de México, se informó el Resultados de la Medición de población con carencia alimentaria en 2010 fue de 33,186 (18.2%) del total de la Ciudad de México, apoyando únicamente al 7% de la población de Cuajimalpa, para el año 2015 fue de 14,499 (7.3%) teniendo una disminución del 16.6%; con esta disminución se continua sin atender el 72.2% de personas con pobreza. Cabe mencionar que, del total de la población cuajimalpense, el 48.1% son hombres y el 51.9% son mujeres

Los derechos sociales que son vulnerados a consecuencia de la pobreza, es el derecho a la educación y a la salud.

El problema público en Cuajimalpa de Morelos, conforme al Censo de Población y Vivienda 2010, la Medición de población con pobreza fue de 33,186; y para el año 2015 conforme a la encuesta intercensal fue de 14,499 teniendo una disminución del 16.6%; misma que se ha logrado en parte al Programa de Apoyo a Grupos Prioritarios y Vulnerables, que se puso en marcha en el año 2011 y que al año 2015 tuvo un incremento del 15.04 % de beneficiarios.

En la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos se atiende con este programa social a 5,500 beneficiarios (33.3%) de un total con pobreza de 14,499, quedando sin atender al 66.6% conforme a la encuesta intercensal 2015.

La población potencial del programa social es la que padece pobreza, que principalmente se identifica con familias de salario menor a 90 veces la UMA (diaria) de la Ciudad de México, que se encuentran en la demarcación de la Alcaldía de Cuajimalpa, la cual tiene una población de 14,499 (encuesta intercensal 2015), y considerando el total de la población, el 51.9 % son Mujeres y el 48.1% son Hombres.

No existe ningún otro Programa social de los diferentes niveles (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga.

4. Objetivos

4.1. Objetivo y estrategia general

Contribuir al ingreso familiar de los habitantes de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, la cual tiene una población de 14,499 con carencia alimentaria (encuesta intercensal 2015 en pobreza) siendo esta la población potencial de la cual se apoyan a 5,500 personas a través de la estrategia de apoyos económicos en efectivo, favoreciendo así su, alimentación, economía familiar, justicia social, y salud.

4.2. Objetivos y Acciones Específicas

Difundir los programas de Desarrollo Social en la demarcación de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, dirigido a grupos prioritarios y vulnerables, atendidos por sus programas en materia de igualdad y no discriminación, atendiendo sobre todo sus Derechos Humanos.

Otorgar a 5,500 mujeres y hombres que sean el único sustento de su familia, contribuyendo a su ingreso familiar.

Promover alimentación sana a través de talleres de Desarrollo Humano para su superación.

El programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” repercute directamente en la economía familiar de los sectores con prioridad en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, favoreciendo la garantía de derechos económicos y sociales universalmente reconocidos, como son derecho a la salud, la educación; mediante apoyo otorgado a diversos sectores de la población como, en condiciones económicas desfavorables, bajo los principios de equidad y justicia social, exigibilidad, transparencia y efectividad.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarios

La población objetivo del programa social, son personas con bajo recurso salarial, que conforme al Censo de Población y Vivienda 2010 se tenía 33,186 y en la Encuesta Intercensal 2015 fue de 14,499, aunque se haya tenido una disminución del 16.6%, se busca disminuir, y en lo posible erradicar. Las y los beneficiarios fluctúan entre los 18 y 67 años de edad.

Población beneficiaria del programa social, es toda aquella que en forma familiar perciben ingreso mensual menor o igual a 90 veces la UMA (diaria) de la Ciudad de México y que viven dentro de la demarcación de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

Considerando que por razones presupuestales el programa social no puede cubrir a la población objetivo se está cubriendo a las diferentes zonas de mayor vulnerabilidad, cuyos habitantes de dicho territorio reúnan las características del programa.

6. Metas físicas

Entrega de apoyos económicos de 4 ministraciones en efectivo de \$1,500.00 cada uno, para los 5,500 beneficiarios, de un total de 14,499 con carencia alimentaria (encuesta intercensal 2015 en pobreza), que radican en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, a través de apoyos económicos en efectivo para quienes más lo necesitan con base en estudio socioeconómico.

7. Programación presupuestal:

El presupuesto total del Programa “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” asciende a \$33,000,000.00 (Treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.).

La programación presupuestal asignada al programa para el ejercicio fiscal 2020 es la siguiente:

Programa	Tipo de Apoyo	Frecuencia	Cantidad Anual	No. De beneficiarios	Presupuesto 2020	Cantidad con letra
Apoyo a Jefas y Jefes de Familia	Económico	En 4 ministraciones cada una de \$1,500.00 en efectivo	\$6,000.00	5,500	\$33,000,000.00	Treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1. Difusión

La difusión del programa Apoyo de Jefas y Jefes de Familia se llevará a cabo, mediante la difusión en las diferentes colonias de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos a través, la página oficial www.alcaldiacuajimalpa.com.mx, en la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales, Edificio Benito Juárez, planta baja; y en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritarios, Edificio José María Morelos y Pavón primer piso, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas o al teléfono 58141100 ext.2205 o 2215.

La difusión se realiza en Juntas Informativas, en reuniones con las y los vecinos de las diferentes colonias así como con los comités de representación ciudadana, repartiendo volantes, así también se encuentra en la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.2. Requisitos de Acceso

- 1.- Ser residente en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.
- 2.- Tener por lo menos, un dependiente económico.
- 3.- No recibir apoyos o beneficios de programas similares al solicitado por el Gobierno de la Ciudad de México o por el Gobierno Federal.

- 4.- Tener un ingreso familiar menor o igual a 90 veces la UMA (diaria) de la Ciudad de México.
- 5.- Tener entre 18 y 67 años

Documentos necesarios

- 1.- Identificación oficial
- 2.- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la o el solicitante.
- 3.- Acta de Nacimiento del solicitante.
- 4.- Comprobante de ingresos mediante el cual se acredite que sus ingresos mensuales son menores o iguales a 90 veces la UMA (diaria) de la Ciudad de México, y/o carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que sus ingresos familiares mensuales son menores o iguales a 90 veces la UMA (diaria) de la Ciudad de México.
- 5.- Acta de nacimiento de los dependientes económicos.
- 6.- Comprobante de domicilio, del año en curso.
- 7.- Carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que la solicitante es el principal sustento económico para su familia.
- 8.- Estudio socioeconómico

8.3. Procedimientos de Acceso

La forma de acceder al programa con la entrega de documentación, el cual deberá presentarse en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, ubicada en Av. Juárez esq. Av. México, s/n, Cuajimalpa Centro, Código postal 05000, México, Ciudad de México, Edificio José María Morelos y Pavón primer piso; en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, donde se proporcionará solicitud de acceso y se realizará estudio socioeconómico a la o el interesado. Los criterios con los cuales se incluirá a las y los beneficiarios serán aquellos que padezcan de mayor vulnerabilidad conforme al estudio socioeconómico realizado, una vez entregando la documentación y formatos de acceso al programa se le entregará comprobante de haber completado su registro, sin garantizar su inclusión al programa.

Los requisitos, las formas de acceso y criterios de selección serán publicado en las oficinas de la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales, Edificio Benito Juárez, planta baja; y en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritarios, Edificio José María Morelos y Pavón primer piso.

En este programa no se discriminará por motivos de raza, color, credo, orientación sexual, edad, discapacidad, estado civil o afiliación política.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa de Apoyo a Grupos Prioritarios y Vulnerables, de forma personalizada, asistiendo a la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios una vez finalizada la convocatoria.

Las personas solicitantes que serán incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservado sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Las y los Servidores Públicos NO podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Requisitos de Permanencia: Para continuar con el apoyo del año anterior deberá cumplir con los requisitos y procedimientos de acceso.

Causales de Baja: Falsedad en declaraciones, documentación alterada, no acudir a recoger el apoyo económico en efectivo en el lugar y día señalado, por fallecimiento, cambio de domicilio fuera de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos o por límite de edad establecido en los requisitos de acceso.

Suspensión Temporal: No actualizar documentación y/o comprobante por cambio de domicilio, INE o IFE vencida.

En caso de requisitos de permanencia o suspensión temporal, la o el solicitante deberá presentarse en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, ubicada en Av. Juárez esq. Av. México, s/n, Cuajimalpa Centro, Código postal 05000, México, Ciudad de México, Edificio José María Morelos y Pavón primer piso; en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, donde se proporcionara solicitud de acceso y se realizará estudio socioeconómico al interesado.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

La entrega de apoyos económicos para los 5,500 beneficiarios, de un total de 14,499 con carencia alimentaria (encuesta intercensal 2015 en pobreza), que radican en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, serán elegidos para quienes más lo necesitan con base en estudio socioeconómico.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1. Operación

Jefas y Jefes de Familia.

El solicitante deberá:

- a).- Presentarse a llenar la de solicitud de ingreso con los datos personales del Beneficiario, el programa y la recepción de documentos.
- b).- Presentar la documentación requerida para ingreso al programa social.
- c).- Una vez reunidos los requisitos y documentación necesaria se les entregará acuse de recibo de solicitud de ingreso, mismo que contendrá folio, fecha de recepción, número telefónico.
- d).- Se evaluarán las solicitudes para su aprobación o no aprobación conforme a su estudio socioeconómico.
- e).- Se le informará al interesado su aprobación o no aprobación vía telefónica para que acuda a la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, una vez que se identifique con documento oficial (credencial del INE y/o IFE, Pasaporte, FM2 o carta de residencia) para su notificación.
- f).- El apoyo económico será entregado las oficinas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, conforme al calendario de pagos (Trimestral).
- g).- Todas las personas que sean aceptadas formarán parte de un padrón de beneficiarios, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y será de carácter público, reservando sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación.
- h).- A los beneficiarios se les entregará 4 pagos en efectivo de \$1,500.100 (Un mil Quinientos Pesos 10/100 M.N.) por cada pago.
- i).- Las y los Beneficiarios podrán acudir a 1 taller que impartirá cursos sobre Desarrollo Humano.

El trámite se deberá hacer directamente en la Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, ubicada en Av. Juárez esq. Av. México, s/n, Cuajimalpa Centro, Código postal 05000, México, Ciudad de México, Edificio José María Morelos y Pavón primer piso; en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Cabe señalar que los datos personales de las personas beneficiarias del programa, la información generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con las leyes aplicables y ante la autoridad competente”

Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos

Durante los procesos Electorales, en particular en campañas electorales no se suspenderá el programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2. Supervisión y Control

La Dirección de Servicios Sociales Asistenciales, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, procederá a llevar a cabo la verificación, revisión de la información y documentos contenidos en la solicitud por trimestre (cada ministración), a través de revisión de expedientes de manera aleatoria. Cuando la unidad responsable de revisión del trámite detecte falsedad en la información, documentos y declaraciones, de manera inmediata suspenderá la transferencia monetaria; así mismo aplicará encuestas en forma aleatoria a los beneficiarios del Programa Social para su retroalimentación.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezcan.

11. Procedimientos de quejas o inconformidad ciudadana

En caso de que las personas beneficiarias deseen interponer una queja, deberán acudir de manera personal a ingresar un escrito donde señalen los motivos de su inconformidad Centro de Servicio y Atención Ciudadana CESAC, ubicado en Av. Juárez, esquina Av. México, Colonia Cuajimalpa, Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05000, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. La oficina responsable la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, estará obligada a responder en un plazo no mayor a 8 días hábiles a partir de su recepción.

En caso de que los solicitantes o beneficiarios no queden conformes con la respuesta podrán interponer la queja o denuncia respectiva ante la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a lo señalado por los artículos 44 y 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Asimismo, las y los ciudadanos podrán presentar quejas por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, mismo que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la Ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la Línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

Los lugares en donde se encontrara visible al público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada programa social estarán en: la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales, Edificio Benito Juárez, planta baja; y en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritarios, Edificio José María Morelos y Pavón primer piso y en la página oficial de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos www.alcaldiacuajimalpa.com.mx

Difusión fecha y lugar de cursos	Efectividad de la difusión a beneficiarios de fecha de cursos	Porcentaje de beneficiarios asistentes	(Número de beneficiarios asistentes a cursos / Número total de beneficiarios) X 100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación Territorial	Registros administrativos	JUD de Atención a Grupos Prioritarios	Que los beneficiarios no tengan acceso a medios de difusión y/o se acerquen a las jornadas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos	Brindar el apoyo al 100% del número de beneficiarios establecidos
Actualización del padrón de beneficiarios	Verificación y seguimiento de los beneficiarios	Porcentaje de beneficiarios que continúan en el Programa	(Número de beneficiarios que continúan en el programa / Total de Beneficiarios)*100	Eficacia	porcentaje	Demarcación Territorial	Padrón de Beneficiarios del Programa. Informe de Actividades	JUD de Atención a Grupos Prioritarios	Que los beneficiarios no cuenten con los requisitos de acceso	Brindar el apoyo al 100% del número de beneficiarios establecidos

La Dirección de Servicios Sociales Asistenciales, de manera cuatrimestral entregará avances a EVALUACDMX

14. Formas de participación social

Participante	Comités de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos
Etapas en la que participa	Difusión
Forma de Participación	Audiencias Públicas
Modalidad	Información
Alcance	Beneficiarios más Vulnerables

15. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

16. Mecanismos de Fiscalización

El Programa "Apoyo a Jefas y Jefes de Familia" fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo (COPLADE) con número de acuerdo **COPLADE/SE/I/09/2020**.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los órganos de Control Interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de Fiscalización, Inspección y Verificación del Ejercicio del Gasto Público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y acuerdos a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia. (www.alcaldiacuajimalpa.com.mx):

18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

La Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos tiene a su cargo el programa social de Apoyo a Jefas y Jefes de Familia para el ejercicio fiscal 2020, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuentan con indicadores de desempeño de alguna índole tal como lo establece el Artículo. 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los Programas de Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, integrará el respectivo padrón de beneficiarios en medio electrónico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del Padrón Unificado de Beneficiarios de la CDMX, de acuerdo en lo establecido en la Fracción II del Artículo. 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de Verificación de Padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios.

Se podrá consultar lo concerniente al Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuenta de la Ciudad de México en el siguiente link: <http://cuajimalpa-cdmx.blogspot.com/2017/03/articulo-123-fraccion-i-programas.html>

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo. 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinte.

LIC. ADRIAN RUBALCAVA SUAREZ.

(Firma)

ALCALDE EN CUAJIMALPA DE MORELOS

Gobierno de la Ciudad de México
Alcaldía Iztapalapa

Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 33, 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 31 fracción X, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, acuerdo por el cual se delega al titular de la Dirección General de Administración, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57 de fecha 25 de marzo de 2019 y de conformidad con el Registro MEO-009/140120-OPA-IZP-9/010519, otorgado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número SAF/CGEMDA/0080/2020, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER
CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA,
CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-009/1, 40120-OPA-IZP-9/010519.**

Único. El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Iztapalapa, con número de registro MEO-009/140120-OPA-IZP-9/010519, otorgado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número SAF/CGEMDA/0080/2020, queda para consulta pública en la siguiente dirección:

<http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/link/?a=Manual-IFCAAPyS&n=1>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Se designa como responsable del enlace electrónico al ciudadano Cesar Rafael Tzintzun Vera, Coordinador de Informática, el cuál puede ser localizado en la Sede de la Alcaldía Iztapalapa, ubicada en Aldama no. 63, esquina con Ayuntamiento, colonia Barrio San Lucas, código postal 09000, con número telefónico 56861762.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2020

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos
Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019 y sus modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de diciembre de 2019; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS, ALCALDÍA DE IZTAPALAPA 2020”

Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

El programa social Sistema Público de Cuidados, Alcaldía de Iztapalapa 2020” será operado a través de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, para el componente de atención a primera infancia la unidad responsable será la Coordinación de Bienestar Social a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos y en el componente de apoyos integral a cuidadores tendrá como unidad responsable a la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, a través de la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

Alineación Programática

La Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 9 Ciudad Solidaria en el inciso B) Derecho al Cuidado señala que “las personas tienen derecho al cuidado que les permita vivir, le otorgue elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad”. Este artículo establece que las autoridades conformarán un sistema integral de cuidado que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas.

En el caso de las niñas y niños la Constitución los considera titulares de derechos, se atiende el interés superior de la niñez de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

En el mismo Artículo 9 Ciudad Solidaria en su inciso C) Derecho a la Alimentación y a la Nutrición, establece que toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición. Se plantea que este sistema público de cuidados, en su componente de alimentación otorgará atención a este derecho a través de raciones de comida en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía de Iztapalapa a niñas y niños de entre 45 días de nacido y hasta los 6 años.

Además, con este sistema de cuidados se fortalece la posibilidad de que las hijas e hijos de mujeres que trabajan y/o estudian estén protegidos, bien alimentados, favoreciendo su desarrollo.

Este programa atiende también el Artículo 11, de la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en primera Infancia en el Distrito Federal, la cual establece que la política integral de atención a la primera infancia deberá contribuir a la reducción de la pobreza, promover su desarrollo integral al identificar sus necesidades y características; plantea que las autoridades establecerán y ejecutarán políticas de atención integral, protección y cuidado.

Además, el sistema atenderá a personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, niñas y niños, adultos mayores y a las personas que están a cargo de su cuidado sin remuneración.

La misma Constitución declara en el artículo 10 Ciudad Productiva el reconocimiento al trabajo del hogar y de cuidados como generadores de bienes y servicios para la producción y reproducción social.

Así mismo, este sistema considera el cuidado de las personas con discapacidad, como se plantean en la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, que señala la obligación de las autoridades para adoptar medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando principios de inclusión y accesibilidad plasmados. Además, hace referencia a las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que posean una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, por parte de las autoridades de la Ciudad de México.

En el caso de las personas mayores se cuenta con la Ley de los derechos de las Personas Adultas Mayores que en el artículo 5°, fracción III; señala que las personas adultas mayores tienen derechos a la salud, la alimentación y la familia; en su apartado C plantea: “recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal. Las familias tendrán derecho a recibir el apoyo subsidiario de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas adultas mayores”.

El programa se alinea a los principios de la política social configurados en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en particular a los siguientes:

Igualdad: Mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales; a través del acceso a Instituciones educativas que permitan a las mujeres terminar y certificar sus estudios contribuyendo a abatir las diferencias sociales.

Igualdad de Género: El programa contribuye a la plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres. Con mejor y mayor grado de estudios las mujeres podrán encontrar mejores oportunidades de trabajo.

Equidad Social: El programa contribuye a superar la desigualdad, exclusión social basada principalmente en la condición de vulnerabilidad de una amplia gama de población entre la que se encuentran las mujeres.

Respecto a las líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024 se atiende el Derecho a la Educación y plantea la necesidad de ampliar y fortalecer la educación inicial, reconoce que las niñas y los niños necesitan de los mejores cuidados, tener bases que les permitan crecer y desarrollarse plenamente, ya que sus primeros años los marcan para toda la vida. Por esa razón, la educación inicial es fundamental. (pág. 91) [https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/1/Plan Gob 2019-2024.pdf](https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/1/Plan_Gob_2019-2024.pdf)

A su vez el Derecho a la Igualdad e Inclusión se garantiza de los derechos para los grupos de atención prioritaria y se fortalecen las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.

La Alcaldía de Iztapalapa impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, el presente programa también se alinea a documentos como el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y a los Objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Otros puntos de la legislación y de las políticas públicas. La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, el Consenso de Quito, entre otros instrumentos, retoman la relación entre economía de cuidado como la distribución e intercambio de los servicios de cuidado remunerados y no remunerados, desde la necesidad de equilibrar las responsabilidades con corresponsabilidad social manteniendo un vínculo estrecho con la agenda de igualdad de género.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

La Constitución Política de la Ciudad de México, promulgada en 2017, estableció –por primera vez en el país- la obligación del Estado de establecer un sistema de Cuidados que preste servicios públicos “universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad” y desarrolle políticas públicas para garantizar el derecho de las personas dependientes a recibir atención adecuada, así como el derecho de las personas cuidadoras a hacerlo sin minar su propio bienestar. En el marco de la Constitución de la Ciudad de México, la Alcaldía de Iztapalapa promueve la integración de un Sistema Público de Cuidados como instrumento de intervención del gobierno para crear las condiciones que garanticen el derecho al cuidado y los derechos de las personas que cuidan.

Este programa tiene como antecedente el Programa Sistema Público de Cuidados de la Alcaldía de Iztapalapa 2019 que fue la primera vez que se ejecutó, el Sistema integra las acciones que la Alcaldía brinda para la atención de niñas y niños menores de 6 años, adultos mayores, personas con discapacidad; así como a las personas cuidadoras, en especial las mujeres que se encuentran en estado de vulnerabilidad, situación de pobreza y pobreza extrema.

En términos generales podemos concebir al cuidado como una actividad femenina generalmente no remunerada, sin reconocimiento ni valoración social. El cuidado designa a la acción de ayudar a un niño o a una persona dependiente en el desarrollo y el bienestar de su vida cotidiana como el conjunto de bienes y actividades que permiten a las personas alimentarse, educarse, estar sanas y vivir en un hábitat propicio. Abarca, el cuidado material, que implica un trabajo; el cuidado económico, que implica un costo; y el cuidado psicológico, que implica un vínculo afectivo (Batthyány, 2004).

Para el caso del componente referente al derecho al cuidado y a la alimentación de hijas e hijos de madres trabajadoras y/o estudiantes que asisten a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), el precedente inició en el año 2013, llamado Programa Centros de Desarrollo Infantil, en los años subsecuentes no ha presentado modificaciones en el ámbito operativo.

En este año se lleva a cabo un seguimiento del crecimiento con mediciones de peso y talla para verificar que los alimentos que se les están proporcionando sean nutritivos. Además, se plantearán acciones para que el servicio educativo asistencial que se brinda a través de los CENDI, mejore su calidad y calidez, al atender a las niñas y niños en las mejores condiciones para tranquilidad de sus madres que acuden a laborar o a estudiar.

Para las y los adultos mayores y personas con discapacidad se pretende realizar acciones que permitan atenderlos de manera integral y ser complementaria a los programas nacionales y de la Ciudad de México.

La Ciudad de México se encuentra a la vanguardia nacional en el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a reconocer y garantizar los derechos de las mujeres y se han dado pasos en el reconocimiento de las políticas de cuidado. La Alcaldía de Iztapalapa quiere mantenerse como la primera en impulsar acciones y programas que los garanticen.

Por ello, este programa no tiene antecedente y pretende ser la punta de lanza para que se enriquezca en la operación y seguimiento.

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

Como se señaló el Sistema Público de Cuidados tiene el componente de la atención de niñas y niños a través de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) que buscan favorecer su pleno desarrollo físico e intelectual de los menores de 45 días a 6 años, por medio de otorgar raciones alimentarias calientes a 2 mil 200 , con ello, atender a algunos infantes que se encuentran en riesgo de carencia alimentaria y que requieren cuidado y alimentos mientras sus madres continúen sus estudios o puedan realizar actividades económicas.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018, la escasez de las proteínas en la dieta de las niñas y niños puede influir en el desarrollo de otros padecimientos como la anemia. La misma encuesta señala que poco más de la mitad de los niños y niñas consume alimentos nutritivos y el 22.2% de la población de 0 a 4 años se identifica con riesgo de sobre peso, así como en promedio del 8.2% con sobre peso (ENSANUT, 2018)

En los menús que diariamente reciben en los Centros de Desarrollo Infantil en la Alcaldía de Iztapalapa están calculados para cubrir un mil 300 calorías, 70% del requerimiento calórico diario, distribuido en proteínas 15%, lípidos 30% y 55% de

hidratos de carbono, lo anterior con base a lo recomendado por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y de Nutrición Salvador Zubirán.

En Iztapalapa se estima que habitan 125 mil 701 infantes, de estos 6 mil 966 son niños y 6 mil 735 son niñas, de 0 a 4 años de edad, según datos de la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el INEGI, lo que representa el 7% del total de la población que habita en la demarcación; el CONEVAL mediante el estudio Medición de Pobreza en México 2015, en su apartado estadístico por Entidad Federativa y Municipio reporta del total de la población que habita en Iztapalapa el 35% vive en situación de pobreza, el 1.7% en situación de pobreza extrema y el 12.3% sufre de carencia en el acceso a la alimentación.

En 1989 la Organización de las Naciones Unidas a través del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) promueven la Convención Sobre los Derechos del Niño, en donde se especifica en su artículo 27, párrafo 3 que se deben de adoptar medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño o la niña a proporcionar asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

La premisa central parte del respeto y la promoción de los derechos humanos contribuyendo a la igualdad de oportunidades. Se debe acentuar la necesidad de transitar hacia su goce pleno para que todas las niñas y niños encuentren las mismas oportunidades de desarrollar sus capacidades con el fin de vivir plenamente y ser felices. La primera infancia, de los 0 a los 6 años de edad representa la etapa más decisiva en el desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales y emotivas de cada niña y niño.

Se pretende con este programa social brindar elementos para mejorar el cuidado de las hijas e hijos de madres trabajadoras y estudiantes ofreciendo a los menores una alimentación con los aportes de nutrientes necesarios para un desarrollo integral.

Si no se desarrolla el sistema público de cuidado, las niñas y niños menores de 6 años están en riesgo de no alcanzar su desarrollo físico e intelectual, lo cual impacta de manera negativa en las condiciones de vida de las personas y de la comunidad en que se desenvuelve. Deben disponer de una dieta equilibrada, atención y seguimiento médico, recreación de acuerdo a su edad y condición, actividades artísticas y deportivas para poder desarrollarse física e intelectualmente de manera adecuada.

En la Ciudad de México el Sistema Público de Cuidado es un derecho establecido en la Constitución que iniciará su desarrollo conforme se implementen políticas y acciones en beneficio de estos grupos poblacionales, en la Alcaldía de Iztapalapa.

En el caso de los CENDI, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF CDMX), mediante sus Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), otorga servicios similares al presente programa, en sus 36 CACI de las 16 alcaldías atienden aproximadamente a 2 mil 438 niñas y niños, de 0 a 5 años. Sin embargo no es suficiente la oferta educativa para el número de personas que lo requieren.

Con base en las evaluaciones internas realizadas en 2016 y 2017; se estableció una línea base de Población beneficiaria con 327 padres y madres de familia participantes, dado que las niñas y niños inscritos son menores de edad, en el levantamiento del Panel a los que se les pudo dar seguimiento durante 2017; para el ejercicio 2020 se promueve que la Línea Base sea igual, 327 padres de familia, considerando que son 2 mil 200 niñas y niños que se atiende en los 30 CENDI de la alcaldía.

Para el Componente de Personas Cuidadoras la atención de los adultos mayores, personas con discapacidad; así como las personas cuidadoras requieren de atención integral que reconozcan y garanticen sus derechos a través de políticas de cuidado dirigidas en especial a mujeres que se desarrollan como cuidadoras de estos grupos de población en la Alcaldía de Iztapalapa.

En México, con datos de la ENOE del segundo trimestre de 2010, las mujeres dedican en promedio 43 horas a la semana a actividades de trabajo no remuneradas, en tanto que los hombres dedican 16 horas. Más específicamente, las mujeres destinan 15 horas a la semana en la preparación y servicios de alimentos para los integrantes del hogar mientras que los hombres dedican cuatro.

En total, las mujeres dedican 23.6% de su tiempo semanal al trabajo no remunerado asociado a actividades domésticas y de cuidado mientras los hombres destinan el 7.3%.

Hay que mencionar también las diferencias en el uso del tiempo dedicado a labores de cuidado no remunerado en función de los distintos estratos sociales de población, donde numerosos estudios muestran que dicha carga es mucho mayor para las mujeres en situación de pobreza, además constituyen una barrera sustantiva para la igualdad de género, en muchos casos contribuyen a perpetuar el ciclo de pobreza para las mujeres.

Una redistribución más equitativa de las actividades de cuidado en el ámbito doméstico que realizan fundamentalmente las mujeres y las niñas, de manera no remunerada, tendría un impacto decisivo, por ejemplo, dando a las mujeres la posibilidad de mejorar su autonomía económica al poder destinar más tiempo a su educación y acceder así a empleos menos precarios, mejor remunerados, con acceso a seguridad social y a vivir menos situaciones de discriminación laboral.

En un proceso de círculo virtuoso, la autonomía económica permitirá mejores condiciones para tomar decisiones de manera libre e independiente, estar en una mejor posición para evitar vivir o para salir de una situación de violencia. Además, permitirá a las mujeres, dedicar tiempo a atender y cuidar su salud, a participar en actividades comunitarias, de ejercicio de ciudadanía, a participar en la vida pública y de la actividad política.

Para lograr un cambio de paradigma sobre las responsabilidades del cuidado, se hace necesario el reconocimiento por parte del Estado y la sociedad de la existencia y el valor del trabajo de cuidado no remunerado, y comenzar a considerar esta actividad como un bien público global y no exclusivo de la esfera de lo privado. Reconocerlo y garantizarlo como un derecho a cuidar y a ser cuidado, como lo establece la Constitución de la Ciudad de México, a través de políticas públicas.

La noción del cuidado como un problema público prioritario es incipiente. Sin embargo, el debate se ha abierto frente a la necesidad de reconocer las dimensiones específicas en que la cuestión del cuidado se expresa más allá del trabajo doméstico, remunerado o no, y que involucra no sólo las relaciones familiares o cercanas en torno al hogar sino las acciones de instituciones sociales, educativas, de salud y alimentación. La comprensión del cuidado cumple una función social.

Se pretende con este programa social brindar elementos para mejorar el cuidado de las personas con discapacidad, adultos mayores, al recomendar alimentación más sana y balanceada, conocer técnicas de cuidado; además ofrecer un apoyo económico y elementos para mejorarlo.

En el caso de las personas con discapacidad, los adultos mayores, así como las personas cuidadores deben disponer de una atención y seguimiento médico, recreación de acuerdo a su edad y condición, actividades artísticas y deportivas para poder desarrollarse física e intelectualmente de manera adecuada. Por lo tanto, si no se desarrolla el sistema público de cuidados en beneficio de las personas adultas y personas con discapacidad impactara de manera negativa en las condiciones de vida de estos grupos vulnerables y de la comunidad en que se desenvuelve.

Con base en la información disponible en el portal electrónico de www.sideso.cdmx.gob.mx se hallaron programas destinados al apoyo alimentario; como el de Comedores Comunitarios de la Ciudad de México 2019, Pensión Alimentaria para las Personas Adultas Mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México 2019, por lo que se descarta la duplicidad de este programa con otros implementados en la Alcaldía.

OBJETIVOS

Objetivo y Estrategia General

El objetivo de este programa es contribuir al desarrollo de un Sistema Público de Cuidados en la Alcaldía de Iztapalapa, mediante la ejecución de dos componentes, por una parte garantizar la atención a niñas y niños de 45 días de nacidos hasta los 6 años a través de la dotación de raciones alimenticias para un desarrollo integral, y por otra mejorar la calidad de vida de las personas que cuidan de familiares en situación de salud desventajosa.

Objetivo y acciones específicas

1. Promover la buena alimentación y atención integral a niñas y niños inscritos en los CENDI mediante la entrega de raciones alimenticias consistentes en comida caliente.

2. Realizar seguimiento del desarrollo de los menores a través de la toma de datos de antropometría (peso-talla) que permita dar un seguimiento del crecimiento y desarrollo de los menores usuarios.
3. Promover pláticas y talleres nutricionales y de estimulación temprana a las madres y padres de los menores.
4. Proporcionar transferencias económicas, herramientas y técnicas a personas cuidadoras que lo requieren por su situación de dependencia, preferentemente mujeres, con la finalidad de proporcionar bienestar al mejorar el cuidado.
5. Desarrollar un plan de intervenciones para brindar capacitación sobre herramientas para mejorar el cuidado y fortalecer la autoestima de las personas cuidadoras.

DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIOS

Para el primer componente la población potencial son 125 mil 701 niñas y niños de 0 a 4 años de edad, que viven en Iztapalapa

La población objetivo del programa social son aproximadamente de 46 mil 509 niñas y niños de 0 a 4 años de edad en situación de pobreza y pobreza extrema, si consideramos que las mujeres económicamente activas son 40% según cifras del INEGI 2011m se puede mencionar que se tiene un aproximado de 18 mil hijas e hijos de 0 a 4 años de mujeres trabajadoras o que estudian.

La población que atenderá este programa es de hasta 2 mil 200 niñas y niños de 45 días a 6 años y que están inscritos en los CENDIS de la Alcaldía Iztapalapa al proporcionarles hasta 650 mil raciones de alimentación.

Para el componente de personas cuidadoras se plantea que 251 mil personas tienen a su cuidado a algún familiar adulto mayor o persona con discapacidad, según cifras de la Encuesta Intercensal 2015. INEGI. Para este programa se consideró el caso de los cuidadores que atiendan a personas en situación de dependencia extrema.

Por lo anterior se determinó para este año proporcionar apoyo a 2 mil personas cuidadoras, 19 personas facilitadores de servicios 15 talleristas y 4 coordinadores.

METAS FÍSICAS

La cobertura anual del Programa Sistema Público de Cuidados será lo siguiente:

COMPONENTE	U. M.	CANTIDAD
Atención Integral a niñas y niños en formación, 2,200 niñas y niños.	Raciones	Hasta 650,000
Transferencias monetarias a personas cuidadoras, preferentemente mujeres	Persona	Hasta 2,000
Personas facilitadoras de servicios, coordinadores	Persona	Hasta 3
Personas facilitadoras de servicios de capacitación sobre contenidos de salud, alimentación y manejo de conflictos	Persona	Hasta 13

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Para el ejercicio fiscal 2020 se cuenta con un presupuesto de hasta \$26,000,000 (veintiséis millones 00/100 M.N.).

COMPONENTE	U. M	Costo unitario	Ministraciones	CANTIDAD	MONTO
Atención Integral a niñas y niños en formación, 2,200 niñas y niños.	Ración		Hasta 12	Hasta 650,000	Hasta \$13,981,000
Transferencias monetarias a personas cuidadoras, preferentemente mujeres	Persona 2500	\$800	Hasta 8	Hasta 2,000	Hasta \$11,200,000
Personas facilitadoras de servicios, coordinadores	Persona	\$6,500	Hasta 10	Hasta 3	Hasta \$195,000

Personas facilitadoras de servicios de capacitación sobre contenidos de salud, alimentación y manejo de conflictos	Persona	\$6,000	Hasta 8	Hasta 13	Hasta \$624,000
--	---------	---------	---------	----------	-----------------

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Difusión

El Programa Social Sistema Público de Cuidados se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, vía telefónica al número 54 45 10 40 y en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en redes sociales de la Alcaldía.

La información se podrá consultar en las oficinas de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Coordinación de Bienestar Social, la Subdirección de Desarrollo Educativo y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos y con la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, en la Subdirección de Inclusión y la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Adultas Mayores y personas con Discapacidad que se ubican en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

También la información del programa se podrá solicitar en los 30 CENDIS de la Alcaldía de Iztapalapa.

Requisitos de Acceso

Componente Atención Integral a niñas y niños en formación

El programa está dirigido a las niñas y niños de 45 días de nacidos a 5 años 11 meses de edad que se encuentren inscritos en cualquiera de los CENDI administrados por la alcaldía de Iztapalapa, que no tengan acceso a una alimentación de calidad, hijas e hijos de madres y padres trabajadores o estudiantes.

Las madres y padres de familia deberán presentar la siguiente documentación en el Centro de Desarrollo Infantil en las fechas que se establezcan en la difusión del presente programa:

1. Copia del Acta de Nacimiento de la niña o niño;
2. Copia de la Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la niña o niño;
3. Copia de una identificación oficial de la madre, padre o tutor; y
4. Constancia de inscripción al cualquiera de los CENDI en Iztapalapa.
5. Cédula de Incorporación al programa, se otorga en el CENDI u oficinas de la Alcaldía.

Presentar la documentación en el CENDI donde se encuentre inscrita la niña o niño beneficiario, en el horario de atención que cada uno de ellos proporcione a la población que atiende y en las fechas específicas que haya dispuesto para tal fin. La autoridad administrativa de cada uno de los Centros será la encargada de conformar los expedientes de la población beneficiaria.

Componente: Apoyo económico a personas cuidadoras

Toda vez que se tendrá como prioridad a las personas que viven en zonas de pobreza en la demarcación, y que no tengan acceso a un trabajo remunerado, las persona solicitantes deberán:

- Tener a su cuidado a una persona adulta mayor o persona con discapacidad, residente de la Alcaldía de Iztapalapa.
- Residir en la Alcaldía de Iztapalapa.

Presentar en las 13 Direcciones Territoriales en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas, en las fechas que se establezcan en la difusión del presente programa, la siguiente documentación en copia y original para cotejo tanto de la persona cuidadora preferentemente mujeres como de la persona al cuidado:

1. Solicitud con firma autógrafa, directa e individual, se proporciona en la alcaldía.

2. Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona solicitante y persona a su cuidado;
3. Identificación oficial con fotografía de la persona solicitante y persona a su cuidado (siempre que sea mayor de 18 años de edad)
4. Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses de la persona dependiente;
5. Certificado médico expedido por instancia pública en donde se determine la dependencia de la persona a su cuidado.

Componente: Formación a personas cuidadoras.

En el caso de las personas que deseen participar como coordinadoras y talleristas del Sistema Público de Cuidados deberán:

- Tener estudios de licenciatura o carrera técnica afines a psicología, trabajo social, enfermería, promoción de la salud, medicina, pedagogía y/o ciencias sociales y de la salud.
- Residir en la Alcaldía de Iztapalapa, preferentemente.
- No participar como tallerista en otro programa de la alcaldía.
- Tener disponibilidad de horario.

Presentar en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas, en las fechas que se establezcan en la difusión del presente programa, la siguiente documentación en copia y original para cotejo:

1. Solicitud con firma autógrafa, directa e individual, se proporciona en la alcaldía.
2. Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP);
3. Identificación oficial con fotografía (credencial expedida por el Instituto Nacional de Electores, cédula profesional, pasaporte, cartilla);
4. Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses;
5. Comprobante de estudios, puede ser certificado, título, cédula profesional, diplomas de cursos;
6. Currículum señalando experiencia en capacitación.

Los formatos y trámites de incorporación al programa son gratuitos.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Procedimiento de acceso

Componente Atención Integral a niñas y niños en formación.

Los criterios para incluir a las niñas y niños son estar inscrito en el Centro de Desarrollo Infantil que opera la alcaldía y que en ese centro opere el programa.

Este programa no cuenta con beneficiarios facilitadores solo con usuarios finales que son las niñas y niños entre los 45 días de nacidos y los 5 años 11 meses

Los requisitos mencionados se localizarán a la vista del solicitante en cada uno de los planteles.

Los documentos solicitados deberán ser entregados por la madre, padre o tutor en el Centro de Desarrollo Infantil, durante las fechas y horarios establecidos; sin excepción los documentos deberán ser entregados en su totalidad en copia y presentando originales para su cotejo que después serán devueltos.

La Directora del Centro de Desarrollo Infantil en conjunto con la trabajadora social serán responsables de integrar los expedientes y remitirlos a la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos para su resguardo.

Los trámites son gratuitos, los alimentos que se proporcionan no tienen ningún costo

Se notificará vía telefónica si su solicitud fue aceptada y/o se colocarán los listados en los CENDIS.

El acceso al programa no se limitará por condiciones de raza, sexo, religioso, aspecto físico, tipo de familia y ningún otro.

La madre, padre o tutor recibirá un comprobante de incorporación al programa una vez que concluya el proceso de inscripción al servicio de CENDI; serán incorporados al padrón de beneficiarios del programa social "Sistema Público de Cuidado" conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para dar ningún fin distinto al establecido.

En ningún caso la Directora del Centro de Desarrollo Infantil en conjunto con la trabajadora social podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

Componentes: Apoyo económico a personas cuidadoras

Durante los meses de marzo y abril de 2020, se difundirán en las colonias de la demarcación las inscripciones para las personas interesadas en incorporarse al programa como cuidadores.

1. Acudir de manera personal, por ningún motivo se aceptarán documentación a gestores o representantes a alguna de las 13 direcciones territoriales.
2. Presentar la documentación indicada.
3. Una vez entregados los documentos, se proporcionará un folio que avala la entrega de la documentación.
4. Se realizarán las visitas domiciliarias para levantar la ficha correspondiente, por personal del programa.
5. Se procesarán las fichas de las visitas domiciliarias
6. Se informará con nueva visita domiciliaria de la aceptación al programa y el inicio de la capacitación.
7. Se puede revisar los listados de aceptación en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.
8. Se les brindará la información para acudir por su tarjeta para la transferencia monetaria.
9. Deberá acudir una vez al mes a las reuniones de formación de la red de cuidadores.

Componentes: Formación a personas cuidadoras

Durante el mes de febrero de 2020, se recibirán los documentos de las personas interesadas en participar como coordinadoras o talleristas del presente programa en la Jefatura de Unidad Departamental Para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

1. Acudir de manera personal, por ningún motivo se aceptarán documentación a gestores o representantes.
2. Presentar la documentación indicada.
3. Una vez entregados los documentos, se proporcionará un folio que avala la entrega de la documentación.
4. Se podrán revisar los listados de personas aceptadas en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.
6. En el caso del componente de Formación a cuidadores será obligatorio tomar el curso inicial.
7. Acudir a la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad para incorporarse al programa.

El acceso al programa no se limitará por condiciones de raza, sexo, religioso, aspecto físico, tipo de familia y ningún otro.

Las personas beneficiarias serán incorporados al padrón de beneficiarios del programa social, conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para dar ningún fin distinto al establecido.

En ningún caso se podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social Sistema Público de Cuidado.

Requisitos de permanencia, Causa de Baja o Suspensión Temporal

Será causal de baja:

- a) Dejar de estar inscrito en algún CENDI administrados por la Alcaldía
- b). La ausencia injustificada de la niña o niño beneficiario por un periodo de 30 días
- c). Cuando se verifique que fueron ingresadas dos o más solicitudes a favor de una misma persona
- d) La defunción de la persona beneficiaria derivado de la notificación familiar.

La Suspensión Temporal se aplica por problemas de salud temporal de la persona beneficiaria, en el caso de que no asista al Centro de Desarrollo Infantil, el beneficio de alimentación no es retroactivo.

Para las personas cuidadoras

- a) La defunción de la persona cuidadora o de la persona que requiere de los cuidados.
- b) Cuando se verifique que fueron ingresadas dos o más solicitudes a favor de una misma persona.
- c) No asistir a las capacitaciones determinadas por más de tres meses.
- d) En los casos en que aun habiendo obtenido folio de solicitud, durante la revisión del expediente se evidencie la falsedad en la documentación entregada.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

El ingreso de niñas y niños que carezcan de seguridad social, son prioridad para darse de alta en el programa, si la capacidad instalada del CENDI lo permite, se dará oportunidad del ingreso al programa a los menores hijos de madres y/o padre con seguridad social.

En el caso de las personas cuidadoras, se llevarán a cabo las visitas domiciliarias para levantar la ficha de registro. Se realizará el análisis de las fichas para considerar las situaciones de pobreza y condiciones de la persona que requiere cuidados y su familia. Se podrá a consideración de las coordinadoras.

PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

Operación.

Para la ejecución del Programa Social Sistema Público de Cuidados se llevarán a cabo las siguientes actividades relacionadas con la operación, supervisión, y control del mismo:

1. El Programa se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía de Iztapalapa: www.iztapalapa.cdmx.gob.mx
2. Recepción de las Cédulas de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos ya señalados;
3. Revisión de la documentación;
4. Generación del folio de inscripción al programa;
5. Informar a los solicitantes, la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud;
6. En el caso del componente Atención Integral a niñas y niños en formación, la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos formará con el personal especializado mesas de trabajo que servirán de base para el abordaje de cualquier situación que se presente en beneficio de los integrantes del programa;
7. En el caso del componente de personas cuidadoras se deberán presentar en las 13 Direcciones Territoriales y la instancia responsable será la Jefatura de Unidad Departamental Para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad;
8. Se integrará el padrón de beneficiarios conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;
9. Los datos personales de las personas beneficiarias y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México;
10. Los formatos y trámites de incorporación al Programa son gratuitos;

11. En el caso de los Centros de Desarrollo Infantil las madres, padres o tutores podrán participar en talleres y pláticas que sirvan de base para el cuidado de manera mensual.

Las áreas operativas son la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos y a la Jefatura de Unidad Departamental Para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

De conformidad con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México y 60 de su Reglamento, los materiales y formatos que se utilizarán en el presente programa social, deberán contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los trámites que se realizan en el presente programa son gratuitos, así como los formatos a utilizar para la incorporación.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, se evitará su utilización con fines electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Supervisión y Control.

Se realizará a través de informes mensuales suscritos por las directoras de los CENDI, con el número de solicitudes recibidas, el número de solicitantes aceptados, padrón de beneficiarios y la información necesaria para el cumplimiento de metas del presente programa. La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos concentrarán los informes mensuales para seguimiento del programa.

Las Unidades Responsables de la supervisión y control serán las Subdirecciones de Desarrollo Educativo e Inclusión Social, quienes podrá solicitar los informes bimestrales que contenga:

- a) Padrón de beneficiarios actualizado a la fecha en que se solicite;
- b) Informe bimestral de metas; y
- c) La información necesaria para el cumplimiento del presente programa.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del Programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, las Coordinaciones de Inclusión a Grupos Prioritarios y la de Bienestar Social, las Subdirecciones de Inclusión y la de Desarrollo Educativo en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad y la de Proyectos Educativos, todas ubicadas en la calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, Tel. 54 45 10 40, quien emitirán una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en un lapso no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso del escrito de inconformidad o el reporte realizado vía telefónica.

En caso de inconformidad con la resolución emitida, se puede presentar la queja ante el Órgano de Control Interno de la Alcaldía, ubicada en la calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de

Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México en su página www.contraloria.cdmx.gob.mx o al teléfono 56 27 97 39.

También a las oficinas de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas delegacionales: Av. San Lorenzo número 220, colonia Paraje San Juan, Alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel. 5658 1111.

Así mismo, para denunciar cualquier delito electoral se puede realizar en la línea telefónica INETEL al número 01800 433 2000.

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Los mecanismos de exigibilidad del Programa Sistema Público de Cuidados se establecen de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal que a la letra dice: “es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable, en apego a la normatividad aplicable”.

En caso de que una persona interesada interponga una queja sobre su derecho a los beneficios del programa, el órgano competente serán las Coordinaciones de Inclusión de Grupos Prioritarios y la de Bienestar Social, quien resolverá las quejas y controversias respecto al otorgamiento del servicio.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ser los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al bien o servicio que ofrece el Programa y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiada del programa social exija a la autoridad que se cumpla con el derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa en sus Reglas de Operación.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

Las Personas beneficiarias del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurridos el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Evaluación

Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de la Subdirección de Desarrollo Educativo, considerando información de gabinete como informe de alcance de metas así como un informe de raciones entregadas que serán solicitados a las autoridades administrativas de cada uno de las CENDI. En el caso del componente de cuidadores será la subdirección de inclusión.

Anualmente se aplicará una muestra del veinte por ciento de la población beneficiaria, para evaluar los resultados del programa; por su parte, para medir la eficiencia, y la eficacia se tomarán en cuenta las estadísticas de la línea de base y los resultados cuantitativos del programa vinculados a la operación y gestión del mismo.

Indicadores de Gestión y Resultados

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

NIVEL DEL OBJETIVO	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	DESAGREGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	SUPUESTOS	METAS
FIN	Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas dependientes, a través de la creación de un Sistema Público de Cuidados de la Alcaldía	Acciones para la Instalación del Sistema Público de Cuidados	Acciones programadas del Sistema Público de Cuidados sobre Acciones realizadas del Sistema Público de Cuidados	Eficacia	Porcentaje	Anual	Mujeres y hombres	Censo de Población y Vivienda Inegi 2010 y 2015	Subdirección de Desarrollo Educativo	Dificultad para instalación del sistema	60%
PROPÓSITO	Contribuir al desarrollo del Sistema Público de Cuidados, mediante acciones dirigidas a personas que requieren cuidados y a cuidadoras.	Porcentaje de beneficiados programados contra beneficiados atendidos	$(\text{TNNHAI}^1_{2015} / \text{TBA}) * 100$ Donde TNNHAI es Total Porcentaje de beneficiados programados y TBA es Total de beneficiarios atendidos.	Eficacia	Porcentaje	Informe trimestral de alcance de metas	Mujeres y hombres	Censo de Población y Vivienda Inegi 2010 y 2015	Subdirección de Desarrollo Educativo	Que la población beneficiada pertenezca a rango de edad y características que se señala programa	80%

COMPONENTE	Entrega de raciones de alimentación nutritiva a niños menores de 6 años que acuden a CENDI de Alcaldía Iztapalapa	Porcentaje de raciones entregadas contra lo programado	(TRESNNIP/TRP) * 100 Donde TRESNNIP es el Total de raciones entregadas a niños y niñas incorporados al programa entre total de raciones programadas.	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Mujeres y hombres	Informe trimestral de alcance de metas	Subdirección de Desarrollo Educativo	Disponibilidad del recurso financiero	90%
COMPONENTE	Proporcionar transferencias económicas a personas cuidadoras	Porcentaje de personas cuidadoras beneficiarias	(TTTNNBP AP / TNNBP) * 100 Donde TTTNNBP AP Total de personas cuidadoras beneficiarias programadas y TTTNNRP total de personas cuidadoras beneficiadas.	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Mujeres y hombres	Informes trimestrales	Subdirección de Desarrollo Educativo	Horarios de visitas y actividades flexibles para atender personas cuidadoras	90%

ACTIVIDAD	Realizar seguimiento del desarrollo de los menores a través de la toma de datos de antropometría (peso-talla) que permita dar un seguimiento del crecimiento y desarrollo	Porcentaje de niñas y niños medidos y pesados programados a lo realizado	(TTTNNBP AP / TNNBP) * 100 Donde TTTNNBPAP Total de niñas y niños medidos y pesados programados y TTTNNRP total de niñas y niños medidos y pesados.	Eficiencia	Porcentaje	Anual	No aplica	Informes trimestrales	Subdirección de Desarrollo Educativo	Asistencia a capacitación para mejorar práctica educativa	90%
ACTIVIDADES	Brindar capacitación y herramientas a personas cuidadoras a través de visitas domiciliarias	Personas cuidadoras programadas a personas cuidadoras capacitadas	(TTTNNBP AP / TNNBP) * 100 Donde TTTNNBPAP Total de Personas cuidadoras programadas y TTTNNRP total de Personas cuidadoras capacitadas	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Mujeres y hombres	Informes trimestrales	Subdirección de Desarrollo Educativo	Asistencia a capacitación para mejorar práctica educativa	90%

FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Las personas beneficiarias pueden participar en el sondeo de calidad y satisfacción del programa. La modalidad de participación social será de consulta.

Participante	Etapas en la que Participa	Forma de Participación	Modalidad
Personas beneficiarias e interesadas	Todas las etapas	Emitiendo sus opiniones en los diferentes espacios vía escrito o verbal	Información y consulta

ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Este programa se puede vincular con algunos otros, en especial con los siguientes:

Programa o Acción social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Proyecto "Hacia la Profesionalización del Cuidado"	DGIAAM Y ST y FE	Tiene como propósito que las personas que brindan cuidado a personas Adultas Mayores cuenten con herramientas para una mejor atención	La DGIAAM Capacita y La ST y FE otorga becas económicas.
Desayunos Escolares	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	Contribuir a mejorar la calidad alimentaria de niñas y niños inscritos en CENDI	Integración del padrón de beneficiarios.

MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Este programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en su primera sesión extraordinaria, celebrada el 14 de enero de 2020, mediante Acuerdo COPLADE/SE/I/12/2020. Se enviará el informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que puedan realizar las funciones correspondientes.

Si fuera el caso, se proporcionará información a la Red de Contralorías Ciudadanas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana.

MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información.

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas, objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k)

Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La Alcaldía de Iztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente a 2020, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña.

En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado la Alcaldía de Iztapalapa, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal.

La Alcaldía de Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal se dará estricto cumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidad Administrativas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al vigésimo cuarto día del mes de enero del año dos mil veinte.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 Apartado A, numeral 1, 2 fracción III, VI y XIII, 12 fracciones I y VIII, Apartado B, numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 29 fracción I y VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019 y sus modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de diciembre de 2019, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MUJERES ESTUDIANDO EN LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, 2020”

Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

El programa social “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2020” es parte de los programas de la Alcaldía de Iztapalapa. Las Unidades Administrativas responsables de la ejecución del programa serán la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, la Dirección de Bienestar Social en conjunto con la Subdirección de Desarrollo Educativo, a través de Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos.

Alineación Programática

El programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2020” se apega a lo establecido en el artículo 8° de la Constitución Política de la Ciudad de México, “Ciudad educadora y del conocimiento” se alinea con las libertades y derechos, en su apartado A, numeral 1, establece que todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia; en el numeral 9 se suscribe que las personas adultas tendrán derecho a servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, a oportunidades de capacitación para el trabajo a lo largo de su vida, y en el numeral 10 establece que las autoridades establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.

El programa otorga un estímulo económico con la finalidad de que las mujeres que por diversos factores sociales y familiares no terminaron sus estudios, puedan realizarlo. Además, le otorga facilidades para el ingreso a los diferentes sistemas educativos.

El programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2020” se alinea a los Ejes Programáticos del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en el Eje 1. Igualdad y Derechos, 1.1 Derecho a la educación que tiene como Objetivo General: Contribuir a la efectividad del derecho a la educación desde el nivel inicial hasta el superior; 1.5 Derechos de las mujeres cuyo objetivo general consiste en: Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.

En el marco de los principios de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social se alinea a los siguientes:

Igualdad: Mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales; a través del acceso a Instituciones educativas que permitan a las mujeres terminar y certificar sus estudios contribuyendo a abatir las diferencias sociales.

Igualdad de Género: El programa contribuye a la plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres. Con mejor y mayor grado de estudios las mujeres podrán encontrar mejores oportunidades de trabajo.

Equidad Social: El programa contribuye a superar la desigualdad, exclusión social basada principalmente en la condición de vulnerabilidad de una amplia gama de población entre la que se encuentran las mujeres.

A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, es que el presente programa también se alinea a documentos como el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y a los Objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Otros puntos de la legislación y de las políticas públicas internacionales son la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, el Consenso de Quito, entre otros instrumentos, retoman la importancia de aumentar la escolaridad de las mujeres lo que permite disminuir la brecha de desigualdad y abona a la agenda de igualdad de género.

Diagnóstico

Antecedentes

El Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2020”, da continuidad al ejercicio realizado en 2019, coadyuva a la disminución la desigualdad social que viven las mujeres, al no poder terminar sus estudios por diversos problemas sociales y familiares que enfrentan como: la falta de recursos económicos, alimentación precaria, lejanía de los espacios educativos y embarazo a temprana edad son las causas primordiales del rezago educativo.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal de 2015 realizada por el Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI) en la Alcaldía habitan 521 mil 003 mujeres de 30 años y más; asimismo se establece que en la Alcaldía existen carencias asociadas al rezago educativo que afecta a 205 mil 583 personas, las cuales, representan el 11% de la población total de la demarcación.

La realidad de fuertes disparidades y exclusión social del país se refleja todavía en niveles desiguales de cobertura en educación primaria, con brechas fundamentalmente en la secundaria y en la media superior, donde una proporción significativa de los sectores pobres no accede y muchos de los que ingresan no pueden concluir. Asimismo, existe desigualdad en la oferta del servicio que se brinda en las diferentes entidades federativas, tanto en escuelas privadas, públicas; siendo las mujeres el sector que padece el mayor rezago.

Problema Social Atendido por el Programa Social

El Programa pretende mejorar la calidad de vida de las mujeres de 30 años en adelante, habitantes de la alcaldía de Iztapalapa; las acciones del programa buscan además disminuir la exclusión e inequidad que padece este grupo social a través del ejercicio del derecho a la educación.

Con base en la encuesta intercensal 2015 del INEGI, en los Estimadores de la población de 15 años y más y su distribución porcentual según nivel de escolaridad, educación básica, secundaria incompleta y completas y promedio de escolaridad por delegación y sexo se elaboró y estimaron las poblaciones de niveles escolares de las mujeres de 30 años y más, que están en rezago educativo y de ello resultó que 4.2 % de mujeres no cuentan con escolaridad lo que representa 21 mil 682 mujeres; mientras que el 25.3% concluyó nivel primaria esto es 13 mil 854; no terminaron la secundaria 4.5% de las encuestadas, 23 mil 193 mujeres; la secundaria concluida la tiene el 30.1% de la población encuestada lo que representa 156 mil 592; finalmente, 35.8% de las encuestadas cuentan con estudios de bachillerato, lo que significa 186 mil 299 de las mujeres.

Se estima que de las 205 mil 583 personas que padecen carencias asociadas al rezago educativo 106 mil 792 son mujeres y que de éstas 58 mil 598 se encuentran en la edad de 30 años y más, las anteriores cifras se construyeron considerando que la población total de mujeres en Iztapalapa es de 949 mil 503 lo que representa el 51.9% de la población y que las mujeres de 30 años y más representan el 54.9% de la población de referencia.

Para las mujeres de 30 años en adelante que abandonaron sus estudios, las consecuencias son importantes ya que se acentúa la problemática de marginación y exclusión social, derivado de la acotación de oportunidades laborales bien remuneradas, así como las carencias económicas que incrementan las condiciones de vulnerabilidad de este grupo poblacional.

Al no poder concluir sus estudios, las mujeres tienen menor oportunidad de introducirse en el mercado laboral, a su vez la falta de preparación en áreas técnicas y de especialidad merma la oportunidad de que las mujeres puedan competir en términos de igualdad de condiciones con los hombres; de acuerdo con el estudio “Las mujeres y el trabajo II” del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES, 2003) una de las barreras impuestas a ellas es la menor preparación o su menor instrucción en oficios y especialidades que permitan potenciar el sector económico de su entorno.

En este contexto, el Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2020” busca atender el problema social de rezago educativo, el programa contribuye a que las mujeres de 30 años y más que viven en la Alcaldía de Iztapalapa y deseen incorporarse a un esquema de estudios únicamente en las escuelas públicas o instituciones educativas como (Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, INEA; Educación a Distancia de Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI), para garantizar con ello su derecho a la Educación.

Como consecuencia de la problemática presentada se vulnera el artículo 8° de la Constitución de la Ciudad de México “Ciudad educadora y del conocimiento” en su apartado A numeral 1 que estipula “En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo”. También el derecho al acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, a disfrutar de sus beneficios y desarrollar procesos científicos. Se violenta también el derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales y el derecho al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad.

El Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2020” busca contribuir a que las mujeres de 30 años y más que viven en la Alcaldía de Iztapalapa y deseen concluir sus estudios en todos los niveles escolares, lo puedan realizar, al contar con una transferencia monetaria, dirigido a las estudiantes.

Además, se proporciona un taller que pretende brindar herramientas y conocimientos para la transformación de sus relaciones familiares y sociales con una perspectiva de género y de derechos humanos, con el énfasis de no discriminación.

Para justificar la pertinencia de la estrategia del Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2020” se incluyen referencias de otros programas similares como las Becas de Educación Media superior “Benito Juárez” pero excluye a las personas de más de 30 años; las Becas del Sistema de Bachillerato a estudiantes tienen requisitos específicos como calificaciones.

El programa da continuidad al realizado en el año 2019, se establece la Línea Base con las 5 mil mujeres beneficiarias de este programa en el año 2020.

Objetivos

Objetivo y estrategia general

Disminuir el rezago educativo que presentan las mujeres de 30 años en adelante, habitantes de la Alcaldía de Iztapalapa, a través de otorgar transferencias monetarias mensuales a quienes quieran continuar sus estudios; adicionalmente se impartirán talleres con perspectiva de género que permita fortalecer su autoestima y se visibilizarán como personas sujetas de derechos.

Objetivos y acciones específicas

1. Ofrecer a las mujeres de 30 años en adelante residentes en la Alcaldía de Iztapalapa, la oportunidad de estudiar y concluir sus estudios a través de facilitar su ingreso a diversas instituciones educativas y proporcionar una transferencia monetaria.
2. Proporcionar las mujeres de 30 años y más que habitan en la Alcaldía de Iztapalapa, herramientas de formación sobre derechos humanos y perspectiva de género que permitan fortalecer su autoestima y la certeza de ser sujetas de derechos.

El Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2020” beneficiará con una transferencia monetaria durante el ejercicio fiscal 2020 a las mujeres mayores de 30 años que quieran iniciar, continuar o certificar sus estudios y con ello garantizar su Derecho a la Educación.

El Programa busca incidir en la consecución del derecho a la educación de mujeres que presentan rezago educativo y con ello incrementar la escolaridad de la demarcación. Además, contribuye al derecho a la protección y asistencia a las familias, a la accesibilidad, a la igualdad y no discriminación, lo que favorece una mejor calidad de vida, su autoestima, así como el desarrollo de competencias laborales.

Definición de poblaciones objetivo y usuaria

La población potencial con base en el análisis expuesto en el diagnóstico señala que hay 106 mil 792 mujeres residentes en la Alcaldía de Iztapalapa con carencias asociadas al rezago educativo. La población objetivo son 58 mil 598 mujeres de 30 años en

adelante. La población beneficiaria final será hasta 5 mil mujeres de 30 años y más residentes de la Alcaldía de Iztapalapa que desean iniciar, continuar o concluir alfabetización, primaria, secundaria o bachillerato.

Adicionalmente, el programa incorporará hasta 20 personas facilitadoras de servicios, siendo hasta cuatro coordinadoras y hasta 16 talleristas. Estas personas proporcionarán los talleres para la vida que se impartirán a todas las mujeres usuarias del programa. Estarán en diversas sedes con la finalidad de acercar los talleres a las mujeres.

Metas físicas

Apoyar hasta a 5 mil mujeres mayores de 30 años que vivan en la Alcaldía de Iztapalapa que no concluyeron sus estudios y quieran continuar en escuelas públicas, con transferencias monetarias mensuales y actividades como cursos y talleres que permitan otorgar herramientas de formación.

Los talleres para la vida brindarán herramientas de formación sobre derechos humanos y perspectiva de género con el fin de fortalecer su autoestima y la certeza de ser sujetas de derechos, serán impartidos a las mujeres usuarias del programa por hasta 20 personas facilitadoras de servicios.

El siguiente cuadro muestra las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2020:

Componentes	U.M	Cantidad
Transferencias monetarias a mujeres estudiando	Persona	Hasta 5,000
Personas coordinadoras regionales, facilitadoras de servicios	Persona	Hasta 4
Personas Talleristas, facilitadoras de servicios.	Persona	Hasta 16

Programación Presupuestal

El monto total del presupuesto para el ejercicio fiscal 2020 es de hasta \$19,108,000.00 (diecinueve millones ciento ocho mil pesos M.N.) a través del Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas".

Las transferencias monetarias serán por un monto de 500 pesos a las mujeres que estudien alfabetización, 500 pesos a las mujeres que estudien la primaria, de 600 pesos a las que estudien la secundaria y 700 pesos a las que cursen el bachillerato, distribuido de la siguiente manera:

Componentes	U.M	Costo unitario	Número	Cantidad	Monto
Transferencia monetaria a mujeres estudiando, beneficiarias.	Persona	Según el nivel educativo \$500, \$ 600 y \$700	Hasta 09 ministraciones	5000	Hasta \$16,960,000
Personas coordinadoras regionales, facilitadoras de servicios.	Persona	\$10,000	Hasta 11 ministraciones	Hasta 4	Hasta \$440,000
Personas facilitadoras de servicios, talleristas sobre contenidos de derechos de las mujeres, autoestima.	Persona	\$8,000	Hasta 11 ministraciones	Hasta 16	Hasta \$1,408,000
Otros insumos, mochilas.	Pieza	\$60	Único	Hasta 5,000	Hasta \$300,000

Requisitos y procedimientos de acceso

Difusión

La forma de difusión del programa se realizará a través del portal de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, vía telefónica al número 56850272 o al 56852983 y en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en redes sociales.

La información del programa se podrá solicitar en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Subdirección de Desarrollo Educativo y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos, que se ubica en Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, en el portal de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y vía telefónica al número 54-45-11-70.

Requisitos de Acceso

Ser mujeres de más de 30 años de edad, que no hayan cursado o concluido sus estudios de nivel básico, medio superior.

Ser residente de la alcaldía de Iztapalapa.

Entregar en las 13 Direcciones Territoriales y en la Subdirección de Desarrollo Educativo en el área de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en un horario de atención de 09:00a 17:00, copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

Solicitud de inscripción al programa, se entregará en las 13 Direcciones Territoriales.

Clave Única de Registro Poblacional (CURP).

Acta de Nacimiento.

Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predial).

Identificación oficial con fotografía (INE o IFE, credencial oficial).

Certificado de último nivel de estudios (si lo tiene).

Comprobante de inscripción o constancia de estudios vigente.

Las mujeres que hayan sido beneficiarias del Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2019” deberán comprobar que acreditaron el avance del grado escolar o nivel educativo, a través de una constancia de estudios, tira de materias o certificado escolar. Si no cuentan con el avance escolar no podrá ser beneficiaria del Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2020”.

Las transferencias monetarias serán por un monto de 500 pesos a las mujeres que estudien alfabetización, 500 pesos a las mujeres que estudien la primaria, de 600 pesos a las que estudien la secundaria y 700 pesos a las que cursen el bachillerato.

En este año 2020, no habrá inscripciones de mujeres que estudien la universidad, a excepción de las mujeres estudiantes de nivel superior que tuvieron apoyo el año 2019, serán incluidas si presentan avance a un semestre posterior.

Las personas facilitadoras de servicios se desagregarán en Coordinadoras y Talleristas cuyas actividades de capacitación, difusión, y algunas otras serán determinadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos.

Las personas coordinadoras apoyarán en la programación de talleres en los espacios designados, diseñan propuestas de programas y cronogramas de trabajo, determinan la asignación de tareas a las talleristas, participan en la realización de talleres, supervisan las actividades de las talleristas. También elaboran informes sobre la impartición de talleres, se brinda seguimiento al establecer comunicación vía telefónica con las mujeres beneficiarias sobre los avances de los talleres, además de cumplir con las actividades que le sean asignadas.

Las funciones de las personas facilitadoras talleristas son la revisión, diseño de los programas de capacitación, preparan materiales y recursos para la exposición de los talleres, coordinar los talleres con técnicas que propicien ambientes participativos, entusiastas y respetuosos. Llevan control de asistencias a los talleres de las beneficiarias, elaboran informes sobre la impartición de talleres; así como cumplir con las actividades que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de sus funciones

Los requisitos para participar como personas facilitadoras de servicio son los siguientes:

Tener licenciatura de psicología, pedagogía, trabajo social o carreras afines al ámbito educativo y social.

Entregar en la Subdirección de Desarrollo Educativo en el área de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en un horario de atención de 09:00a 17:00, copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

- Solicitud de inscripción al programa, se entregará en las 13 Direcciones Territoriales.
- Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predial).
- Identificación oficial con fotografía (INE o IFE, credencial oficial).
- Certificado de último nivel de estudios.

No variarán los requisitos del programa, solamente podría variar el lugar de entrega de documentación. Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

Procedimientos de Acceso

En cuanto se publiquen las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Bienestar Social y/o en la página oficial de la Alcaldía de Iztapalapa se iniciará la recepción de los documentos para las y los interesadas en participar en el presente programa. Todos los trámites son gratuitos.

Las mujeres acudirán a las 13 direcciones territoriales. Las y los candidatos a ser facilitadores coordinadores o facilitadores talleristas asistirán a la Subdirección de Desarrollo Educativo en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos, ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en un horario de atención de 09:00a 17:00.

Deben presentar la documentación indicada.

Una vez entregados los documentos, se proporcionará un folio que avala la entrega de la documentación. (No es un documento de aceptación.)

Se notificará vía telefónica si su solicitud fue aceptada.

Revisar los listados de personas aceptadas en la Subdirección de Desarrollo Educativo y en las 13 Direcciones Territoriales de la Alcaldía.

Acudir a la Subdirección de Desarrollo Educativo y/o a las Direcciones Territoriales para verificar el lugar y horario donde serán impartidos los Talleres para la vida.

Acudir al centro correspondiente en los tiempos establecidos para firmar la aceptación del reglamento y su incorporación a los talleres correspondientes.

Asistir a su formación académica a la institución educativa correspondiente y a los talleres para la vida.

Acudir al lugar indicado para recoger su tarjeta en la que recibirá su transferencia monetaria.

Continuar asistiendo a sus clases y a los Talleres para la vida.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Será causal de baja:

Cuando la usuaria del programa no asista a las capacitaciones establecidas tanto académicas como de formación y sensibilización.

En los casos en que aun habiendo obtenido folio de solicitud, durante la revisión del expediente se evidencie la falsedad en la documentación entregada y haya duplicidad de inscripción.

Por fallecimiento de la beneficiaria.

Para permanecer en el programa se tendrá que cubrir los días de clases que se establezcan de acuerdo a su grado de estudios, así como la asistencia a los Talleres para la vida.

Los instrumentos de inconformidad de las usuarias serán a través de documentos escritos.

Criterios de selección de la población beneficiaria

La selección de las mujeres beneficiarias será considerando mujeres que vivan en alguna de las trece direcciones territoriales de la de marcación, en particular en las colonias de más alto índice de marginación, se consideró distribuir para ello en porcentajes de beneficiarias a captar por cada una de las territoriales, de acuerdo con la población por colonia y Unidad Territorial, según SIDESO (2000); siendo la información enunciativa, más no limitativa.

TERRITORIAL	(%) POR TERRITORIAL
Acahualtepec Teotongo	12.3
Acatitla Zaragoza	10.3
Aculco	6.9
Atlalilco Axomulco	3.9
Aztahuacan	6.1
Cabeza de Juárez	6.5
Estrella Huizachepetl	6.5
Leyes de Reforma	7.0
Los Ángeles Agrarista	7.0
Los Culhuacanes	6.5
San Lorenzo Tezonco	9.7
Santa Catarina	8.3
Santa Cruz Quetzalcoatl	8.4

La cobertura se sujetará a la disposición del recurso autorizado, siendo con ello beneficiarias las mujeres de 30 años y más, residentes en la alcaldía de Iztapalapa, que estudien cualquiera de los niveles escolares de alfabetización, primaria, secundaria o bachillerato.

Las mujeres que cumplan el punto anterior, y entreguen en tiempo y forma con los documentos de los requisitos enunciados.

Procedimientos de Instrumentación

Operación

Para la ejecución del Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2020” se llevarán a cabo las siguientes actividades relacionadas con la operación, supervisión, y control:

Difundirlas Reglas de Operación del presente programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página electrónica de la Alcaldía de Iztapalapa;

Entregar solicitud de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos ya señalados y con la leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”;

Revisar documentación, explicitar que todos los trámites son gratuitos;

Generar folio de incorporación al programa;

Informar a los solicitantes, la incorporación y folio asignado, o en su caso, la improcedencia de su solicitud,

Informar que se integra el padrón de beneficiarios conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;

Salvaguardar los datos personales de las personas usuarias del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información

Pública y de Protección de Datos Personales de la Distrito Federal; Señalar que los formatos y trámites de incorporación al Programa son gratuitos.

La unidad encargada de la ejecución del programa es la Alcaldía: Iztapalapa. Las Unidades Administrativa son la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y Coordinación de Bienestar Social. El área operativa es la Subdirección de Desarrollo Educativo y la unidad técnico-operativa es la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos.

De conformidad con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.”

Se hará la invitación a las beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Supervisión y Control

La Jefatura Departamental de Programas Educativos elaborará informes trimestrales con el seguimiento de las solicitudes recibidas y el número de solicitantes aceptados. La Unidad Responsable de la supervisión y control será la Coordinación de Bienestar Social, quien recibirá dicho informe trimestral.

Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

En la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Coordinación de Bienestar Social, Subdirección de Desarrollo Educativo o en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos, todas ubicadas en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, Tel. 54 45 11 70, quienes emitirán una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en un lapso no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso del escrito de inconformidad o el reporte realizado vía telefónica.

En caso de inconformidad con la resolución emitida por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social podrá acudir ante el Órgano de Control Interno de la Alcaldía, ubicada en la Calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México en su página www.contraloria.cdmx.gob.mx o al teléfono 56 27 97 39.

También a las oficinas de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas de la demarcación ubicadas en Av. San Lorenzo número 220, colonia Paraje San Juan, Alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel. 5658 1111.

Si fuera el caso, se enviaría la informar al mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral, la línea telefónica INETEL 01 800 433 2000.

Mecanismos de Exigibilidad

Los mecanismos de exigibilidad del Programa se establecerán de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal que a la letra dice: “es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las usuarias finales

puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable, en apego a la normatividad aplicable”.

En caso de que una interesada interponga una queja sobre su derecho a los beneficios de un programa, el órgano competente será la Subdirección de Desarrollo Educativo, quien resolverá las quejas y controversias respecto al otorgamiento del servicio.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.

Cuando la persona usuaria final del programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas usuarias del programa, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas usuarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Mecanismos de Evaluación e Indicadores

Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de la Subdirección de Desarrollo Educativo, considerando información de gabinete.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML) se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores: Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuestos	Metas
Fin	Disminuir el rezago educativo que presentan las mujeres mayores de 30 años, habitantes de la Alcaldía.	Tasa de variación de la población de mujeres con rezago escolar en la Alcaldía.	(PPICRE2010 – PPICRE2015) Donde PPICRE2010 es Porcentaje de Población en Iztapalapa con rezago educativo, PPICRE2015 es Porcentaje de Población en Iztapalapa con rezago educativo.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Informes trimestrales y padrón de usuarias.	Subdirección de Desarrollo Educativo.	Se disminuye el índice de rezago social en las mujeres de Iztapalapa.	0.2
Propósito	Las mujeres de más de 30 años retomen sus estudios.	Porcentaje de mujeres que retomaron sus estudios.	(TBA/ TMREAI ¹ 2015)*100 Donde TBA es Total de Usuaris Atendidos y TMCREAI es Total Mujeres de más de 30 años que habitan en la Alcaldía de Iztapalapa en 2015 y 1 Se considerará el dato oficial de la encuesta Intercensal 2015.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Informe trimestrales de alcance de metas.	Subdirección de Desarrollo Educativo.	Las mujeres terminan la primaria, secundaria o bachillerato.	3%

Componentes	Transferencias Monetarias.	Porcentaje de Transferencias Monetarias a entregadas contra lo programado.	(TRESMNIP / TRP) * 100 Donde TRESMNIP es el Total de Transferencias Monetaria Entregadas satisfactoriamente a Mujeres de más de 30 años Incorporadas al Programa y TRP es el Total de Programados.	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Informe trimestrales de alcance de metas.	Subdirección de Desarrollo Educativo.	Las beneficiarias reciben un Transferencias Monetaria.	80%
Actividades	Otorgar la capacitación correspondiente y realización de talleres de género.	Porcentaje de Participación Comunitaria.	(TTTNNBPAP / TNNBP) * 100 Donde TTTNNBPAP Total de Mujeres de más de 30 años usuarias del programa que acuden los talleres de género y TTTNNRP Total de mujeres registradas en el programa.	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Lista de asistencia.	Subdirección de Desarrollo Educativo.	Las mujeres registradas en el programa y asisten a los talleres.	60%

Formas de Participación Social

De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. Por lo anterior, la Alcaldía de Iztapalapa pondrá a consideración estas reglas de operación para su revisión, comentarios y observaciones a las integrantes del Observatorio de las Violencias contra las Mujeres en Iztapalapa, órgano que tiene como propósito asesorar, brindar seguimiento y exigibilidad de rendición de cuentas a la Alcaldía de Iztapalapa en relación a las medidas y actividades para una vida libre de violencia contra las mujeres y el feminicidio en esta demarcación.

La modalidad de participación social será una consulta.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Observatorio de las Violencias contra las Mujeres en Iztapalapa.	Planeación, realización, seguimiento y evaluación.	Observaciones, comentarios, asesoría.	De manera individual cada integrante emitirá su opinión.
Beneficiarias del programa	Planeación, realización, seguimiento y evaluación.	Observaciones, comentarios.	De manera individual pero también por grupo de usuarias.

Articulación con otros Programas Sociales

El padrón generado por el presente programa social se confronta con la base de datos de los programas internos que opera la demarcación para evitar duplicidad en la entrega de apoyos sociales que contribuyan a lograr el objetivo específico de este programa.

Programa o Acción social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Programa Educación para Adultos	INEA	Contribuir en la disminución del rezago educativo en las mujeres	Selección de las posibles beneficiarias. Integración del padrón de beneficiarios.

Mecanismos de Fiscalización

Este programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 14 de enero de 2020, mediante Acuerdo COPLADE/SE/I/12/2020. Se enviará el informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos internos de control, a fin de que puedan realizar las funciones correspondientes.

Si fuera el caso, se proporcionará información a la Red de Contralorías Ciudadanas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana.

Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información.

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas objetivas y el presupuesto público destinado para ello. En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada bimestralmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva.

El Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, transferencia monetaria otorgada para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Y lo que determine el Evalúa para su publicación.

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa se realizará de manera anual, de acuerdo a los lineamientos que emita el Evalúa.

Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Usuarias Finales

La Alcaldía de Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña.

En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado la Alcaldía de Iztapalapa, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal.

La Alcaldía de Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal se dará estricto cumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidad Administrativas de la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al vigésimo cuarto día del mes de enero del año dos mil veinte.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en el Artículo 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VIII, XI, XII, XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 6°, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019 y sus modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de diciembre de 2019, tengo a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
AYUDA ECONÓMICA Y BIENESTAR INTEGRAL PARA NIÑAS Y NIÑOS DE PRIMARIA QUE RESIDEN EN
IZTAPALAPA**

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1. Nombre completo del Programa Social: Ayuda económica y bienestar integral para niñas y niños de primaria que residen en Iztapalapa.

1.2. Entidad Responsable: Alcaldía de Iztapalapa.

1.3. Unidad Administrativa: Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana.

1.4. Unidad Operativa: Dirección de Programas Sociales.

1.5. Unidad Técnico-Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales A

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

El programa se alinea con diversos derechos planteados en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, tales como: derecho a la cultura física y la práctica del deporte, contenido en el apartado 1.3; Derecho a la igualdad e inclusión de niñas, niños y adolescentes contenido en el apartado 1.6.1, educación y formación artística y cultural contenido en el apartado 4.3 y divulgación y vinculación científica en el apartado 6.2.1.

2.2. Constitución Política de la Ciudad de México.

Este programa busca promover el acceso a los siguientes derechos y libertades plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México: derecho a la educación, derechos culturales y derecho al deporte contenidos en el Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento; derecho a la vida digna contenido en el Artículo 9 Ciudad solidaria; derechos de los niñas, niños y adolescentes contenidos en el Artículo 11 Ciudad incluyente.

2.3. Otros instrumentos jurídicos.

El programa contribuye a la promoción y el acceso a los derechos Sociales y universales de las niñas y niños previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada en 4 de diciembre de 2014); en los Tratados Internacionales; en la Convención sobre los Derechos del Niño con fundamento en los artículos 13, 17, 29 y 31, así como, en las demás leyes aplicables que se refieran a los siguientes derechos: derecho a la vida digna contenido en el Artículo 9 Ciudad solidaria, a la supervivencia y al desarrollo, derecho a

vivir en familia, derecho a la igualdad sustantiva, derecho a no ser discriminado, derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal, derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, derecho a la educación, derechos culturales, derecho a la participación.

Este programa social atiende a un grupo de atención prioritaria, a saber, niñas y niños, así mismo, promueve los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, progresividad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad.

3. DIAGNÓSTICO

3.1. Antecedentes.

El programa “Ayuda económica y bienestar integral para niñas y niños de primaria que residen en Iztapalapa” se inicio en el 2019, con el nombre de Ayuda económica y bienestar integral para niñas y niños de primaria, donde se le dió prioridad al apoyo económico, brindando de manera opcional las actividades deportivas, culturales y científicas, enfocandose a niñas y niños de 8 y 9 años.

3.2. Problema social atendido.

Las dificultades que tiene la población escolar de nivel primaria para acceder a un desarrollo integral, condiciones adecuadas para un mayor aprovechamiento escolar, mejores condiciones de recreación y acceso a las actividades deportivas, culturales y científicas.

3.2.1. Causas centrales.

Una de las causas centrales del problema señalado son los bajos ingresos familiares, el estudio Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México, 2014 (UNICEF-CONEVAl) nos presenta datos muy importantes para entender la problemática que guarda la niñez en el país. Según este estudio el 53.9 por ciento de la población de 0 a 17 años en México (21.4 millones) carecía de las condiciones mínimas para garantizar el ejercicio de uno o más de sus derechos sociales (educación, acceso a la salud, acceso a la seguridad social, a una vivienda de calidad y con servicios básicos y a la alimentación). Además, el ingreso en su hogar era insuficiente para satisfacer sus necesidades básicas. El 11.5 por ciento de la población infantil y adolescente en el país (4.6 millones) se encontraba en pobreza extrema en 2014.

En Iztapalapa el 34% de la población ocupada percibe mensualmente de 1 a 2 salarios mínimos, según la encuesta intercensal del INEGI en el apartado de características económicas del 2015, lo que impide el acceso al desarrollo integral, lo que afecta en mayor medida a este sector de población al no poder disfrutar de uno o más de sus derechos sociales; es decir, no tiene acceso a seguridad social, servicios de salud, servicios básicos en sus viviendas, y en la población infantil es un factor del rezago educativo, impide el acceso a actividades deportivas, culturales y científicas.

Según el CONEVAl, en su estudio de medición de la pobreza a nivel municipio 2010 y 2015 afirma que Iztapalapa es la cuarta demarcación con mayor número de habitantes en situación de pobreza que asciende a 665,408 personas.

Otra causa importante es la falta o escasez de actividades públicas y/o gratuitas dirigidas a la población infantil en diversos ámbitos como las ciencias, el deporte, la cultura y la recreación que, además, estén cercanas a su lugar de residencia para permitir una participación más efectiva en las mismas.

3.2.2. Efectos centrales.

Menores capacidades para enfrentar la vida; mayor vulnerabilidad de la población escolar de nivel primaria para acceder a un desarrollo integral; mayor propensión y riesgo de presentar enfermedades físicas y psicológicas y a la deserción escolar; problemas de tipo emocional y mental; afectación a su autonomía.

3.2.3. Derechos sociales vulnerados.

Derivado del análisis expuesto, la pobreza y los procesos de exclusión social detallados en este apartado provocan la vulneración de los siguientes derechos de los niños y niñas: derecho a la salud, derecho a la educación, derecho a la cultura, derecho al deporte y a la recreación, derecho a la participación y vulnera en conjunto el derecho a una vida digna.

3.2.4. Población potencial.

Según datos de la Secretaría de Educación Pública la población total de niños inscritos en primarias públicas y privadas durante el ciclo escolar 2017-2018 es de **176,140**, siendo ésta la población potencial de este programa.

3.3. Justificación.

El Programa de Ayuda económica y bienestar integral para niñas y niños de primaria que residen en Iztapalapa se crea con la finalidad de que la población usuaria pueda acceder a actividades culturales, deportivas, científicas y recreativas de manera gratuita y que con ello se permita abrir el espectro de opciones que tiene la población infantil en Iztapalapa, brindando una transferencia económica que facilite las condiciones necesarias para que puedan asistir a las actividades.

Las actividades que se implementarán tienen como objetivo el ejercicio pleno de los derechos sociales y con ello mejorar las condiciones y calidad de vida. En este sentido, el apoyo económico que se pretende proporcionar coadyuvará a la disposición de bienes básicos en general, transporte entre otros para que participen en las actividades ya mencionadas; beneficiando su bienestar y desarrollo integral, así como el ejercicio de sus derechos fundamentales a la autodeterminación, no discriminación, salud, educación, cultura y recreación.

Estratégicamente se toma como base a los niños y niñas que estudian en primarias públicas y que residan en la demarcación, ya que son los que presentan mayor vulnerabilidad y es clave brindarles opciones para un desarrollo integral, que potencie un mayor aprovechamiento de la vida escolar y les brinde herramientas para enfrentar positivamente su realidad familiar y comunitaria. Además de ser un sector que no cuenta con la protección de políticas sociales tan amplias y garantistas.

3.4. Programas que atienden población similar.

A nivel de la Ciudad de México el programa Mi beca para empezar, el cual se basó en el programa antecesor a éste que se presenta aquí, atiende a niñas y niños que asisten a escuelas primarias o Centros de Atención Múltiple, pero se enfoca exclusivamente a otorgar una ayuda económica, así pues, son programas complementarios y no se observan duplicidades.

4. OBJETIVOS

4.1. Objetivo y estrategia general.

Contribuir al desarrollo integral que mejore el bienestar y calidad de vida, así como a la autonomía e integración social de las niñas y niños de primaria que habitan en Iztapalapa y que estudian en escuelas primarias de carácter público, mediante la realización de actividades culturales, artísticas, científicas y la entrega de una ayuda económica básica de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales a quienes participen regularmente en las actividades de desarrollo integral.

La meta principal a alcanzar es que las niñas y niños inscritos al programa disfruten del ejercicio pleno de sus derechos a la educación, cultura, recreación y deporte y con ello contribuir a la reducción de la exclusión y desigualdad de este sector de la población.

4.2. Objetivos y acciones específicas.

a) Lograr progresivamente la efectividad de los derechos de las niñas y niños, que estudien en escuelas primarias públicas y que habiten en Iztapalapa, al conocimiento, la cultura, arte, deporte y recreación mediante la realización de una amplia gama de actividades de calidad (talleres, visitas, recorridos, eventos, entre otras) de carácter cultural, científico, deportivo y recreativo.

b) Coadyuvar a una mayor participación y permanencia de la población usuaria en las actividades implementadas, a través de un apoyo económico básico.

5. POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

El programa se dirige como población objetivo a niños y niñas que estudian en escuelas primarias públicas de la alcaldía Iztapalapa, es decir **154,640 niñas y niños**, tomando esta referencia de la Secretaría de Educación Pública que señala esta cantidad como la población total de niños inscritos en primarias públicas durante el ciclo escolar 2017-2018.

La población beneficiaria para 2020, considerando la suficiencia presupuestal, se proyecta en **hasta 20,000 niñas y niños** que estudian en escuelas primarias públicas y que habitan en Iztapalapa, que representan el **12.93%** de este sector de población, priorizando a quienes habitan en unidades territoriales de bajo a muy bajo índice de bienestar social.

Además, serán incorporados **hasta 285 facilitadores de servicios**, de los cuales 259 serán denominados Talleristas, quienes serán los responsables de instrumentar las diversas actividades (talleres, recorridos, visitas, eventos, entre otras); 10 serán denominados Capacitadores, quienes apoyaran a capacitar a los facilitadores de servicios, 13 serán denominados Monitores, quienes serán responsables de la supervisión de las actividades de los Talleristas, realizarán actividades administrativas así como la realización y resguardo de los padrones de usuarias/os, y 3 denominados Coordinadores, quienes serán responsables de gestionar espacios y coordinar las actividades.

6. METAS FÍSICAS

Se tiene programado alcanzar en 2020 un padrón de **hasta 20,000 niños y niñas**, que asistan a escuelas públicas y residan en Iztapalapa, priorizando a quienes habitan en unidades territoriales de bajo a muy bajo índice de bienestar social, alcanzando una cobertura del 12.93% del total de la población objetivo, a quienes se les proporcionarán los apoyos económicos y las actividades diversas.

META DE POBLACIÓN A ATENDER	
Total	hasta 20,000 niños y niñas

Las actividades se realizarán en 3 áreas: Cultura (música, danza, teatro, narrativa, artes plásticas); Ciencia (matemáticas, biología, física, química, robótica, astronomía, club de inventores); Deporte (natación, badminton, frontenis, tochito bandera, atletismo, gimnasia, deportes autóctonos, lacrosse, pelota vasca, patinaje artístico). Se realizarán talleres, además de visitas a museos o sitios de interés y actividades recreativas vinculadas a las áreas de conocimiento señaladas.

La duración de las sesiones de los talleres podrá ser de 50 minutos hasta de 1 hora y media, dependiendo de la disciplina impartida. La periodicidad de cada módulo varía de acuerdo al área de desarrollo, siendo para ciencias de un mes, para cultura 3 meses y para deportes es continua. Cada usuario podrá asistir a actividades de más de una disciplina o área durante el mismo periodo, así como inscribirse a distintos módulos en el año. Se promoverá que cada niño y niña usuarios del programa asistan a 3 sesiones cada semana, una de cada disciplina, buscando un desarrollo equilibrado en las diversas áreas.

Además se incorporarán **hasta 285 facilitadores de servicios**. Así como la entrega de otros apoyos en especie: materiales necesarios para la realización de los talleres, visitas guiadas a centros culturales, de esparcimiento y recreación a favor de la población objetivo de este programa que buscan fortalecer el bienestar, calidad de vida, autonomía, revaloración e integración social y cultural de este sector de población.

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

AYUDAS ECONÓMICAS	PERIODO	DESTINATARIOS	MONTO DE LA TRANSFERENCIA	TOTAL DEL PERIODO
NIÑOS Y NIÑAS QUE ESTUDIEN EN PRIMARIA PÚBLICA Y RESIDAN EN IZTAPALAPA	ENE-FEB	Hasta 3,330	\$200.00	\$666,000.00
	MARZO – ABRIL	Hasta 6,670	\$200.00	\$1,334,000.00
	MAYO – JUNIO	Hasta 10,000	\$200.00	\$2,000,000.00
	JULIO – AGOSTO	Hasta 13,330	\$200.00	\$2,666,000.00
	SEPT – OCT	Hasta 16,670	\$200.00	\$3,334,000.00
	NOV – DIC	Hasta 20,000	\$200.00	\$4,000,000.00
SUBTOTAL 1				\$14,000,000.00

FACILITADORES DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	MONTO	MINISTRACIONES	MONTO ANUAL
Hasta 3	Coordinadores (Cultura, Ciencia y Deporte) (ene-dic)	\$8,000.00	Hasta 26	\$624,000.00
Hasta 13	Monitores territoriales (ene-dic)	\$6,000.00	Hasta 26	\$2,028,000.00
Hasta 10	Capacitadores (una sola ocasión)	\$16,000.00	única	\$160,000.00
Hasta 109	Talleristas (ene-dic)	\$4,500.00	Hasta 26	\$12,753,000.00
Hasta 30	Talleristas (mzo-dic)	\$4,500.00	Hasta 22	\$2,970,000.00
Hasta 30	Talleristas (mayo-dic)	\$4,500.00	Hasta 18	\$2,430,000.00
Hasta 30	Talleristas (julio-dic)	\$4,500.00	Hasta 13	\$1,755,000.00
Hasta 30	Talleristas (sep-dic)	\$4,500.00	Hasta 9	\$1,215,000.00
Hasta 30	Talleristas (nov-dic)	\$4,500.00	Hasta 5	\$675,000.00
Hasta 285	SUBTOTAL 2			\$24,610,000.00
ACTIVIDADES DIVERSAS DE OPERACIÓN Y APOYOS EN ESPECIE				
SUBTOTAL 3				\$33,250,000.00
GRAN TOTAL				\$71,860,000.00

Los destinatarios del programa se incorporarán cada bimestre, de forma progresiva, hasta llegar al total de las metas físicas definidas.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. Difusión.

El Programa de Ayuda económica y bienestar integral para niñas y niños de primaria que residen en Iztapalapa difundirá la convocatoria de ingreso al programa en el portal de internet de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en medios impresos (por ejemplo carteles, folletos, volantes, dípticos, trípticos), asambleas ciudadanas. La información del Programa se podrá solicitar en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, a través de la Dirección de Programas Sociales y la Jefatura de Programas Sociales A, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.2. Requisitos de Acceso.

8.2.1. Requisitos de acceso para personas usuarias.

- 1.- Estudiar el nivel de primaria en una institución pública.
- 2.- Residir permanentemente en la Alcaldía Iztapalapa.
- 3.- Presentar original y entregar copia de los siguientes documentos, que formarán parte integral del expediente:
 - a) Acta de nacimiento del destinatario.

- b) Comprobante escolar con sello y firma de la autoridad escolar competente del destinatario (credencial de la escuela vigente o constancia de estudios vigente emitida por la institución educativa).
- c) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses (boleta predial o agua, recibo telefónico, recibo de luz, contrato de arrendamiento, constancia de residencia emitida por la Alcaldía).
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP) del padre, madre o tutor y del destinatario.
- e) Identificación oficial vigente con foto de la madre, padre o tutor responsable del destinatario (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir, credencial del Instituto Mexicano del Seguro Social, credencial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o identificación expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores).

4.- Carta de autorización firmada por parte del padre, madre o tutor responsable.

5.- Cédula de inscripción al programa firmada por el padre, madre o tutor responsable.

8.2.2. Requisitos de acceso para Facilitadores de Servicios.

- 1.- Ser mayor de 18 años
- 2.- Tener experiencia para desempeñar las funciones definidas. Comprobable a partir del Curriculum vitae, trabajo previo en 2019 y entrevista individual.
- 3.- Firmar Cédula de inscripción al programa y Carta compromiso para participar en el programa como beneficiario facilitador de servicios
- 4.- Presentar original y entregar fotocopia al momento de la inscripción al programa de la siguiente documentación, la cual formará parte integral del expediente:
 - a) Acta de nacimiento
 - b) Identificación oficial vigente (INE)
 - c) Clave Única de Registro de Población (CURP)
 - d) Comprobante de domicilio vigente, con antigüedad no mayor a 3 meses (boleta predial o agua, recibo telefónico, recibo de luz, contrato de arrendamiento, constancia de residencia emitida por la Alcaldía)
 - e) Currículum Vitae

Sin excepción, los documentos deberán ser entregados en su totalidad para ser incluido en el presente programa social. Cabe mencionar que los documentos originales únicamente son requeridos para verificar la autenticidad de las fotocopias y por ningún motivo forman parte del expediente documental.

8.3 Procedimientos de Acceso.

8.3.1. Para personas usuarias.

- 1. El padre, madre o tutor de los niños y niñas que cumplan con los requisitos, podrán asistir a los módulos de atención, en los lugares, fechas y horarios que en su caso establezca la Alcaldía para tal propósito, presentándose con los documentos mencionados en el numeral 8.2.1
- 2. Los destinatarios recibirán un comprobante de inscripción al programa.
- 3. La información relacionada con la operación del Programa, así como los trámites de solicitud, visita de verificación, y visitas de seguimiento, son totalmente gratuitos y no están sujetos a ningún tipo de condicionamiento.
- 4. Las y los servidores públicos no podrán solicitar ningún otro documento adicional a los señalados. La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de apoyos económicos, de acuerdo a las metas y criterios establecidos en las presentes reglas de operación.
- 5. En el supuesto que la cantidad de solicitudes de ingreso al programa sea mayor al recurso destinado para tal fin, se tomarán prioritariamente los siguientes criterios: Que el destinatario habite en una zona de bajo a muy bajo índice de bienestar social, preferentemente mujeres, el orden de prelación.
- 6. Las excepciones y casos no previstos se harán del conocimiento del titular de la Unidad Operativa del programa para su resolución.

8.3.2. Para Facilitadores de Servicios.

En el caso de los facilitadores de servicios, la inscripción al Programa y la entrega de documentos señalados en el numeral 8.2.2, podrá hacerse en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas sociales A, ubicadas en calle Aldama #63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas., dentro de los primeros diez días después de publicadas estas Reglas de Operación. Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables. La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de apoyos económicos, de acuerdo a las metas establecidas en las presentes reglas de operación. Para la selección final se llevará a cabo una entrevista individual de los potenciales facilitadores de servicios, priorizando aquéllos que colaboraron con un buen desempeño durante 2019.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales A es la responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

El tiempo de respuesta de solicitud de incorporación a este Programa social para la población usuaria del mismo será inmediata y se entregará a la persona usuaria el comprobante de solicitud para ser incorporado al programa, en donde deberá constar el número de registro que le dará identidad, firmando el comprobante de recibido incorporado a su expediente.

En el caso de los facilitadores de servicios, el tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas. Se informará al solicitante de la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Se garantizarán criterios y procedimientos de acceso adecuados en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidando en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

En el caso de la población usuaria del Programa se entregará de manera inmediata un documento con el número de folio con el que queda incorporado al mismo. En el caso de los facilitadores de servicios se entregará una carta de aceptación a las personas incorporadas al programa y de no aceptación a las personas solicitantes que no hayan sido aceptadas, justificando, en su caso, los motivos para la negativa de acceso dentro de los 30 días hábiles estipulados en el punto 8.3.6. En todo momento los beneficiarios podrán acudir a las oficinas de la Unidad de Programas Sociales C para verificar el estado de su trámite.

La institución entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social que contendrá su número de folio.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar algún otro documento adicional a los señalados o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

En el caso de los facilitadores de servicios cuya solicitud resulte denegada y no obtenga la carta de aceptación, podrán solicitar, en un periodo de 48 horas, una revisión del caso ante la Dirección de Programas Sociales, pudiendo solicitar una segunda entrevista, la cual será realizada directamente por el/la titular, quien puede dar como favorable o no su aceptación al programa, cabe señalar que cualquiera que sea la decisión tomada por el/la titular señalada es inapelable.

Los procedimientos de acceso se basan en el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

8.4.1. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal para población usuaria.

Permanecerán como destinatarios del programa todos aquellos niños y niñas que acrediten en tiempo y forma su residencia en Iztapalapa, estar inscritos en alguna escuela primaria pública, cumplir con la documentación requerida y asistir a los talleres y actividades. Será causal de baja cuando:

- a) Cambie de escuela pública a privada.
- b) Deje de estudiar.
- c) Egrese de la primaria.
- c) Fallezca el o la beneficiaria.
- d) El domicilio señalado haya cambiado fuera de la Alcaldía o no exista.
- e) Se verifique que se proporcionó información o documentos falsos y no cumplan con los requisitos establecidos.
- f) Se detecte que hay duplicidad en la entrega de las transferencias monetarias.
- g) No asista al 40% de las sesiones programadas trimestralmente en los talleres y actividades del programa.
- h) Cuando la persona beneficiaria solicite su baja.
- i) No brindar un trato de respeto hacia las compañeras, compañeros, talleristas y demás personal.

8.4.2. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal para facilitadores de servicio.

Con relación a los facilitadores de servicio, permanecerán como destinatarios del programa todos aquellos que cumplan con los requisitos señalados, siempre y cuando cumplan cabalmente las tareas asignadas, no generen conflictos en las comunidades, ni al interior del equipo de trabajo determinado. Serán causales de baja definitiva:

- a) No realizar las actividades en tiempo y forma y de conformidad como lo indica el programa social.
- b) Proporcionar datos falsos o documentos apócrifos o alteración de los informes de actividades.
- c) Suspender las actividades establecidas y aprobadas en el calendario de actividades.
- d) Tener más de 3 inasistencias injustificadas.
- e) Renuncia voluntaria.
- f) Fallecimiento del beneficiario facilitador.

Las autoridades de la Alcaldía deberán presentar una Acta de Hechos en donde se haga el balance de los actos cometidos y que se determine la suspensión provisional o su baja definitiva.

La Dirección de Programas Sociales recibirá dentro de las primeras 48 horas posteriores a la firma del Acta de Hechos un escrito de inconformidad y/o apelación exponiendo la razón tipificada por la que se haya sido excluidos, suspendidos, o dados de baja del programa social, así como copia del Acta de Hechos. Se analizará las documentales y se emitirá una resolución inapelable y fundada al alcance de los beneficiarios.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Para la población beneficiaria del Programa, al ser de carácter universal, los únicos criterios son estar inscritos en una escuela primaria pública, residir en Iztapalapa y asistir regularmente a las actividades del programa. Si las solicitudes rebasan las metas físicas establecidas, se tomarán los siguientes criterios de priorización:

- a) Que la persona usuaria habite en una zona de bajo a muy bajo índice de bienestar social.

b) Preferentemente mujeres, buscando paridad entre géneros

Para los facilitadores de servicios, cuando las solicitudes de inscripción aceptadas rebasen la meta programada, el criterio para la incorporación se realizará dando prioridad de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- b) Idoneidad de perfil y experiencia.
- c) Colaboración con buen desempeño durante 2019

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación.

10.1.1. La unidad administrativa encargada de la implementación de este programa es la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana a través de su Área Operativa que es la Dirección de Programas Sociales la cual cuenta con una Unidad Técnico-Operativa que es la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales A. Para la instrumentación de este Programa se seguirán los siguientes procedimientos:

- a) El programa se dará a conocer a más tardar el 31 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y en medios impresos (cartel, folletos, volantes, dípticos o trípticos);
- b) Se recibirán las cédulas de inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos, fechas y horarios establecidos;
- c) Se revisará la documentación por la unidad operativa responsable;
- d) Se generará un folio de incorporación al programa;
- e) Se informará al solicitante de la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud;
- f) Una vez admitidos en el Programa, la madre, padre o tutor del destinatario recibirá un instrumento bancario personal e intransferible mediante el cual dispondrá de los apoyos económicos a que tenga derecho bimestralmente con base en estas reglas de operación.
- g) Para recibir el instrumento bancario como nuevo destinatario, el padre, madre o tutor deberá identificarse y firmar el “Acuse de Recibido” con el que se acreditará la entrega del mismo.
- h) Se desarrollará una programación de talleres y actividades culturales, deportivas y recreativas a las cuales los destinatarios asistirán acompañados por su padre, madre o tutor, o bien por alguna persona mayor autorizada por éstos.
- i) Cuando el padre, madre o tutor de un destinatario pierda o decida cancelar el instrumento bancario, se emitirá una reposición sin costo alguno, la cual deberá ser entregada por la Jefatura de Unidad responsable una vez que la haya recibido de la empresa emisora y el padre, madre o tutor del destinatario deberá identificarse y firmar el “Acuse de Recibido”.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2. Supervisión y Control.

10.2.1. Para poder analizar el desempeño, eficiencia y efectividad del programa, la Unidad Administrativa responsable creará un formato de reporte mensual de actividades el cual tendrá que ser llenado por los facilitadores de servicios responsables de dichas actividades, el cual será revisado cada mes.

10.2.2. Para la supervisión y control de las actividades del programa se llevarán a cabo reuniones mensuales de monitoreo que esta Unidad Administrativa llevara a cabo con cada una de las Áreas quienes son responsables de la operación, donde se analizarán los avances programáticos, así como para realizar los ajustes necesarios para su buena operación e implementación.

10.2.3. El Órgano de Control Interno de la Alcaldía Iztapalapa tendrá a su cargo la supervisión y control de este programa social.

11. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1. Las personas destinatarias que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución de este programa podrán interponer queja por escrito ante la Unidad responsable de la operación del programa en la Alcaldía de Iztapalapa, señalando sus datos de contacto.

11.2. Todo escrito será recibido únicamente en la Dirección de Programas Sociales o en la Unidad de Programas Sociales A, quienes serán los encargados de darle un seguimiento al proceso de la queja. La resolución será dada a conocer directamente a la persona que interponga la queja en un plazo no mayor a 15 días hábiles. En caso de inconformidad con la resolución de su queja puede acudir al Órgano de Control Interno de la Alcaldía Iztapalapa ubicado en la calle Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio san Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, o bien ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o en su página www.contraloria.cdmx.gob.mx o al tel. 56 27 97 39.

11.3. Las personas destinatarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL; quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación. De la misma forma a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 01 800 433 2000.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1. Los requisitos para el acceso al Programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder a los beneficios, serán publicados en la página web de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

12.2. En caso de que una persona exija los beneficios del programa, lo hará por escrito ante la Unidad responsable de su operación, quien resolverá y dará respuesta al respecto.

12.3. Las personas destinatarias podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de éstos, lo que puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al programa social y exija a la autoridad administrativa ser incorporado al mismo.

- b) Cuando el destinatario de un programa social exija a la autoridad que se cumpla de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Basado en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas destinatarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas destinatarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona destinatarias queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer y atender las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Todo beneficiario estará sujeto a un proceso administrativo el cual le permitirá ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier caso de baja del programa, y para toda aquella situación en que se consideren vulnerados sus derechos.

13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

13.1. Evaluación.

13.1.1. De acuerdo al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de la Dirección de Programas Sociales adscrita a la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, considerando la información generada por el programa.

Las fuentes de información que se emplearán para la evaluación de este programa, serán instrumentos aplicados a usuarias/os y facilitadores del programa, tales como encuestas, entrevistas, dentro de los eventos y actividades se realizarán muestreos los cuales se verán reflejados en los formatos de evaluación.

13.2. Indicadores de Gestión y Resultado.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Fin	Lograr que las niñas, niños que estudian en primarias públicas residentes de Iztapalapa Asistan a talleres y actividades diversas que contribuyan a un desarrollo integral.	Porcentaje de cobertura	Total de niños/as que estudian primaria residentes en Iztapalapa atendidos por el programa /Total de niñas y niños que estudian en primarias públicas y que residen en Iztapalapa X100	Cobertura	Porcentaje	Territorial, Por sexo	Padrón de personas apoyadas	JUD Programas Sociales A	Existen los recursos financieros para garantizar la ejecución del presupuesto del programa	12.93%
Propósito	Mejorar la calidad de vida de los niños, niñas que estudien el nivel primaria	Porcentaje de población que considera que el programa favorece la mejora de sus vidas en diversos aspectos	Total de niñas, niños apoyados encuestados que afirman que mejoró su calidad de vida/ Total de niñas, niños apoyados encuestados X 100	Satisfacción	Porcentaje	Territorial, Por sexo	Encuesta de verificación	JUD Programas Sociales A	Existen el financiamiento para la realización de la encuesta.	100%
Componentes	Talleres y actividades culturales, científicas, deportivas y recreativas desarrolladas	Número de talleres y actividades desarrolladas a los destinatarios	Total de talleres y actividades desarrolladas por área de conocimiento /Total de talleres y actividades programadas	Eficacia	Cantidad	Territorial, Por área	Registros de asistencia a los talleres y actividades del programa	JUD Programas Sociales A	Existen espacios suficientes y con condiciones necesarias	100%

	das		por área de conocimiento x100						rias para llevar a cabo los talleres y actividades.	
	Apoyos entregados a personas beneficiarias	Porcentaje de apoyos económicos entregados contra los apoyos económicos programados	Total de apoyos entregados a niñas, niños apoyados/ Total de apoyos programados X 100	Eficacia	Porcentaje	Territorial, Por sexo	Padrón de personas apoyadas	JUD Programas Sociales A	Existen los recursos financieros suficientes para garantizar la ejecución del programa	100 %
Actividades	Recepción eficaz y eficiente de solicitudes y elaboración del padrón de personas apoyadas	Porcentaje de solicitudes ingresadas	Total de solicitudes aceptadas en el periodo (padrón)/ Solicitudes ingresadas en el periodo X 100	Eficacia y Eficiencia	Porcentaje	Territorial, Por sexo	Registros del programa	JUD Programas Sociales A	Los solicitantes cumplen con los requisitos necesarios para ingresar al programa	80%
	Entrega eficaz y eficiente de instrumento bancario	Porcentaje de destinatarios a los que se les entregó algún instrumento bancario	Número total de instrumentos bancarios entregados/ Número total de destinatarios X 100	Eficacia y eficiencia	Porcentaje	Territorial, Por sexo	Registros del programa, Padrón personas apoyadas	JUD Programas Sociales A	La institución bancaria cumple con el contrato establecido	100 %

	Participación amplia en el desarrollo de talleres y actividades culturales, deportivas, científicas y recreativas	Porcentaje de destinatarios que participan en actividades diversas	Total de destinatarios apoyados que participan en actividades diversas/Número total de destinatarios apoyados X 100	Participación	Porcentaje	Territorial, Por sexo	Registros de asistencia a las actividades del programa	JUD Programas Sociales A	Existe respuesta positiva de la población para la participación en talleres actividades.	100 %
--	---	--	---	---------------	------------	-----------------------	--	--------------------------	--	-------

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área responsable de realizarlo.

14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar el programa por medio escrito, electrónico o verbal, las cuales serán recibidas en la Unidad operativa del programa.

Participantes	Población en general
Etapas en la que participan	Todo el proceso de implementación
Forma de participación	Individual y colectiva
Modalidad	Participación comunitaria
Alcance	Información, sugerencias, propuestas y comentarios

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

El programa podrá articularse con otras áreas administrativas con el objetivo de gestionar actividades para las personas usuarias apoyadas.

Dependencia o Entidad responsable	Dirección Ejecutiva de Cultura de la Alcaldía Iztapalapa	Dirección General de Inclusión y Bienestar de la Alcaldía Iztapalapa
Acciones en las que se colabora	Programación de eventos culturales	Programación de eventos sociales, deportivos, recreativos. Campañas diversas. Otros programas sociales como dotación de zapatos o de lentes, entre otros
Etapas del programa en la que participa	Ejecución del programa	Ejecución del programa

Este programa amplía la oferta de actividades y talleres que ofrece el DIF a través de la actividad institucional Aprende y Crea Diferente, además de el número de instalaciones en donde se imparten, localizadas lo más cercanas al lugar de residencia de la población (centros culturales, casas de cultura, centros sociales, parques, entre otras). En las zonas en donde haya una instalación del DIF no se abrirán los mismos talleres.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

16.1. Este programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en su primera sesión extraordinaria 2020, celebrada el 14 de enero de 2020, mediante el Acuerdo COPLADE/SE/I/12/2020.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía, Dirección Territorial o colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y el Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Iztapalapa, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. La Contraloría Social de la Alcaldía de Iztapalapa, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información derivada del Programa se mantendrá impresa para consulta directa en la Unidad responsable, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/> en el que también se podrá disponer de esta información:

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

17.2. También se podrá disponer ahí de la siguiente información actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad

- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
- r) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

17.3. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

18.1. La Alcaldía Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, donde se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

18.2. La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección de Programas Sociales, se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de beneficiarios para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos.

18.3. La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección de Programas Sociales entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la SIBISO, a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4. La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección de Programas Sociales otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.5. En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, con la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6. Si La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección de Programas Sociales incumple las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionada en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.7. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8. Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

18.9. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. -Los casos no previstos, así como la interpretación de las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana en el ámbito de su competencia.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al vigésimo cuarto día del mes de enero del año dos mil veinte.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en el Artículo 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VIII, XI, XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019 y sus modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de diciembre de 2019, 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; tengo a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“AYUDA ECONÓMICA Y BIENESTAR INTEGRAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 64 A 67 AÑOS
QUE RESIDEN EN IZTAPALAPA Y NO CUENTAN CON EL APOYO DE ALGÚN OTRO PROGRAMA DE AYUDA
ECONÓMICA FEDERAL O LOCAL”**

1. NOMBRE DEL PROGRAMA Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1. Nombre completo del Programa Social: Ayuda económica y bienestar integral para personas adultas mayores de 64 a 67 años que residen en Iztapalapa y no cuentan con el apoyo de algún otro programa de ayuda económica federal o local

1.2. Entidad Responsable: Alcaldía de Iztapalapa.

1.3. Unidad Administrativa: Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana.

1.4. Área Operativa: Dirección de Programas Sociales.

1.5. Unidad Técnico-Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales C

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024.

El presente programa se enmarca dentro de uno de los principios rectores del PND 2018-2024 que plantea “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” que propugna, entre otras cuestiones, la dignidad de los adultos mayores (p 10).

Así mismo, en el capítulo II. Política Social. Construir un país con bienestar, donde se señala que: “El objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar... El Estado de bienestar no es un concepto nuevo... En el caso de México, los artículos 3, 27, 123 y otros de la Constitución de 1917 sentaron las bases para un Estado de Bienestar con características propias... En esta nueva etapa de la vida nacional el Estado no

será gestor de oportunidades, que es como se presentó de manera explícita la política social del régimen neoliberal. Será, en cambio, garante de derechos... Los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio” (pp. 34-37). El primer programa incorporado en la Política Social federal es el Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, que da un apoyo universal a mujeres y hombres de más de 68 años en todo el país; señalando que la mayor parte de ellos se encuentra en pobreza y sin acceso a un sistema de protección social que les garantice una vejez digna y plena.

2.2. Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

Se enmarca, a su vez, en el capítulo 1 del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 sobre Igualdad y Derechos Humanos, destacando la construcción de la igualdad como eje articulador de la política de gobierno, para fortalecer y ampliar las garantías del acceso a los grandes derechos sociales y humanos, para defender, crear y materializar condiciones más equitativas de vida en particular para las personas adultas mayores, en este caso de 64 a 67 años.

2.3. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pretende también cumplir el mandato del Artículo 1º de nuestra Constitución federal que a la letra dice: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.

2.4. Constitución Política de la Ciudad de México.

Este programa busca promover el acceso a los siguientes derechos y libertades plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México: derechos culturales y derecho al deporte contenidos en el Artículo 8 Ciudad Educadora y del Conocimiento; derecho a la vida digna en específico el derecho a un mínimo vital, derecho a la alimentación y derecho a la salud contenidos en el Artículo 9 Ciudad Solidaria; Grupos de atención prioritaria y derechos de personas mayores contenidos en el Artículo 11 Ciudad Incluyente.

Contribuye a garantizar el acceso a la alimentación, la salud, la asistencia social, la participación, los servicios. Derechos que se enmarcan en los principios de que toda persona nace libre e igual en dignidad y derechos, sin distinción alguna (incluida la edad) y goza de los mismos derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano.

2.5. Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El programa promueve los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, progresividad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad contenidos en esta Ley.

2.6. Ley de los Derechos de las personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

Esta Ley define diversas dimensiones y derechos de este sector de población, entre otros: de la integridad y dignidad; de la certeza jurídica y familia; de la salud y alimentación; de la educación, recreación, formación y participación; del trabajo; de la asistencia social; mismos que orientan este programa.

2.7. Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

El Capítulo 24 de este Programa está destinado a los Derechos de las personas adultas mayores, señalando este enfoque como un paradigma dominante en la actualidad y planteando como objetivo general el Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos de las personas adultas mayores que habitan y transitan en la Ciudad de México.

3. DIAGNÓSTICO

3.1. Antecedentes.

El Programa “Ayuda económica y bienestar integral para personas adultas mayores de 64 a 67 años que residen en Iztapalapa y no cuentan con el apoyo de algún otro programa de ayuda económica federal o local”, se constituyó a partir de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de octubre del 2019, siendo el actual, una continuidad del aplicado en el año anterior.

3.2 Problema social atendido.

El incremento de la esperanza de vida de la población se traduce en un cambio en la estructura y dinámica poblacional en la Ciudad de México y, por ende, en Iztapalapa. La entidad transita de una sociedad de jóvenes a una sociedad de adultos y adultos mayores. Dicha transformación implica grandes retos para las políticas públicas, por lo que resulta inminente asumir las medidas necesarias en los ámbitos económicos, educativos y culturales, y de manera muy especial en los sistemas de protección social.

Las actuales tendencias socio demográficas comprueban que la proporción de personas adultas mayores están aumentando rápidamente en nuestro país, con una esperanza de vida de 75 años. El envejecimiento de la población es ya un reto para nuestra sociedad, pues se requiere mejorar al máximo la salud y la capacidad funcional de este sector, así como su participación social, independencia económica, convivencia social y su seguridad. (conapo.gob.mx/en/CONAPO/XXII). Las proyecciones de Población del CONAPO indican que la esperanza de vida en México se ha incrementado de 75.34 años en 2017 a 76.97 años hacia el 2030. Los hombres enfrentan una menor esperanza de vida que las mujeres: para 2017, esta cifra apunta 72.88 años para ellos, y la esperanza de vida de ellas es de 77.93 años; mientras que para 2030, estos indicadores ascienden a 74.64 y 79.41 años, respectivamente.

(www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/201801/An_lisis_prospectivo_de_la_poblaci_n_de_60_a_os_en_adelante.pdf)

Nuestro país carece de un sistema de seguridad social que atienda las necesidades de amplios sectores de la población. Las tendencias del mercado laboral y las demográficas sugieren que en los años venideros aumentarán el número de personas mayores y esto sucede mientras en países como el nuestro no existen sistemas básicos de protección social para los mayores. Vivimos la paradoja de tener una proporción de personas adultas mayores comparable con la de las naciones desarrolladas, pero sin recursos para enfrentar esta situación.

Por ejemplo, en el año 2010 el INEGI señala que en la delegación Iztapalapa el 9.1% de la población es adulta mayor y registra que existen 57 mil hogares con la presencia de adultos mayores de 60 años, pero de estos sólo en 14% había una persona jubilada o pensionada. Ello indica el alto grado de exclusión que existe en los sistemas de seguridad social, debido a la informalidad de la actividad económica que desempeñaron en su vida laboral.

Esta proporción se incrementará en el futuro, dado que 60 % de la población económicamente activa de la demarcación carece actualmente de seguridad social y por tanto no tendrán acceso a una pensión o jubilación que les permita evitar el empobrecimiento en la vejez.

En el caso de la población que sí recibe pensión el monto de la misma resulta insuficiente para garantizar una vejez digna, puesto que el promedio de recursos económicos es entre uno y menos de dos salarios mínimos. De acuerdo con distintos cálculos actuariales, en sus condiciones actuales los sistemas pensionarios de capitalización individual no podrán garantizar los ahorros suficientes de los trabajadores para alcanzar siquiera la pensión mínima establecida por la Ley, equivalente a un salario mínimo mensual.

La edad está relacionada con otras problemáticas que afectan a la población de más de 60 años. En Iztapalapa son el principal grupo de edad que presenta la mayor condición de discapacidad.

La atención de los adultos mayores no es un desafío menor, según el Consejo Nacional de Población, este grupo es el que crece de manera más rápida desde hace 20 años y, en proyección, duplicará su tamaño en menos de dos décadas. El envejecimiento demográfico provocará en el largo plazo un desequilibrio entre la población trabajadora y la de las edades avanzadas, lo que impondrá fuertes presiones a los sistemas de jubilación y a los servicios de salud.

En la Ciudad de México, contamos con 303,447 adultos mayores de 64 a 67 años, en tanto que en Iztapalapa tenemos una población de adultos mayores de 64 a 67 años que asciende a 62,192 personas, de acuerdo a datos calculados a partir del porcentaje de su población con respecto a los de la Ciudad de México (Proyecciones 2015, Conapo). Situación que se ve reflejada también en la contribución porcentual de este grupo etario que pasó de un 9.1% a un 12.2% entre el Censo de Población y Vivienda 2010 y la Encuesta Intercensal de 2015.

Como referencia en cuanto a ingresos, de acuerdo con las estadísticas del Censo de población y vivienda 2010, en México la distribución porcentual de los ingresos de las personas adultas mayores de 64 años y más ocupadas es como sigue: hasta 2 salarios mínimos, el 39.1%; de 2 a 3 salarios mínimos, el 12.9%; más de tres salarios mínimos, el 19.5 %; y, 18.9% no reciben ingresos. Esta circunstancia hace patente que solo el 19.5% recibe más de tres salarios mínimos y que 18.9% son personas ocupadas, pero no reciben ingresos; cerca del 10% no especificó el monto de sus ingresos. En resumen 52% de las personas adultas mayores de 64 años ocupadas reciben menos de tres salarios mínimos y 18.9% son personas ocupadas, pero no reciben ingresos.

Por otro lado, la invisibilización de las personas mayores ha obstaculizado su acceso a sus diferentes derechos, lo que repercute en sus bajos niveles de seguridad económica, acceso a la seguridad social, servicios socio-sanitarios y otras dimensiones necesarias para asegurar su calidad de vida y promover un envejecimiento activo y saludable.

En Iztapalapa, el grupo de adultos mayores de 64 a 67 años, se ve afectado por la falta de inclusión en empleos formales que les permitan vivir de forma digna, aunado a la falta de un sistema de pensiones que les garantice un ingreso fijo para su manutención. Además, a pesar de que comparte las características socioeconómicas con los grupos de adultos mayores de mayor edad, tiene la particularidad de que no cuentan con políticas públicas de atención y en específico no es destinataria del programa de pensión económica del gobierno central.

Tenemos entonces un grupo de población que crece con rapidez, que por sus características empieza a presentar condiciones de vulnerabilidad, que reduce sus ingresos por falta de acceso a un empleo y a un ingreso remunerador, aumentan sus gastos médicos y que a la vez no cuenta con políticas públicas de atención integral.

Plantear un apoyo a un sector de la población no cubierta en el rango de edad de 64 a 67 años residentes en Iztapalapa, es congruente con la Constitución de la Ciudad de México, que garantiza el ejercicio pleno de los derechos sociales y combate la desigualdad a través de políticas amplias, integrales, articuladas y transparentes. En el programa que se expone, se busca atender a este sector, cuya exposición a la pobreza por falta de una fuente de ingresos resulta una necesidad que debe atenderse.

3.2.1. Causas centrales.

Una de las causas principales de los diversos problemas mencionados es el envejecimiento. En los individuos el aumento de la edad es un proceso cronológico irreversible que se da en el curso de vida. Aunado a esto, en México, el incremento en la esperanza de vida y la baja tasa de natalidad están originando un crecimiento acelerado en el porcentaje de personas mayores, que tiene como consecuencia un aumento del envejecimiento de la población. Una población que evidentemente requiere políticas públicas acordes a sus múltiples necesidades, ya que el envejecimiento constituye un proceso de dimensiones múltiples, que afecta tanto a los individuos que lo experimentan como a la sociedad en su conjunto. En este sentido, otras causas aunadas a esta es la falta de reconocimiento social de esta situación y de una cultura que valore a este sector de población, aunado a la insuficiencia y precariedad de políticas públicas que atiendan a este sector en forma integral.

3.2.2. Efectos centrales.

Al disminuir sus posibilidades de empleo e ingresos, el adulto mayor empieza a experimentar carencias no solo relacionadas con la precariedad económica sino también con el acceso a los servicios, al entretenimiento, recreación y cultura. Además, no proveer a las personas adultas mayores de oportunidades de ocupación e ingreso propio provoca su aislamiento social y su alejamiento del círculo familiar, merma su salud física y mental, deteriorando especialmente su autoestima, y aumenta su vulnerabilidad haciéndolas objeto de diversos tipos de maltrato e inseguridad. La falta de motivación, en este caso por falta de fuentes de empleo e ingresos, así como de reconocimiento y valoración social, genera problemáticas físicas y psicológicas perjudicando su calidad de vida.

Esto es más palpable en las mujeres, quienes sufren de mayor maltrato y vulnerabilidad, dado el rol que le ha sido asignado históricamente en la familia. En mayor medida, cuando ha quedado sola, sin respaldo familiar alguno y sin mayores condiciones para su empleabilidad en actividades mejor remuneradas.

3.2.3. Derechos sociales vulnerados.

La falta de oportunidades, los procesos de exclusión social y la precariedad del ingreso vulneran el derecho a una vida digna que toda persona adulta mayor debe tener, pasando a ser un grupo vulnerable que empieza a ver transgredidos sus derechos fundamentales al trabajo, a un salario remunerador, a la seguridad social, a la alimentación, a la salud física y mental, a la educación y la cultura, a la cohesión e integración familiar y social, a la participación social y política.

3.2.4. Población Potencial.

Se contempla como población potencial, al total de personas adultas mayores en un rango de edad de 64 a 67 años que habitan en Iztapalapa, cifra que asciende a **62,192 personas** de acuerdo a las proyecciones 2015 de Conapo.

3.3. Justificación.

El rápido crecimiento de la población en proceso de envejecimiento, aunado a la exclusión de población adulta mayor para acceder a empleos en general, y a empleos bien remunerados en particular, está generando un creciente problema no sólo social sino público, al disminuir condiciones de vida, desarrollo integral y valoración social a una población aún activa socialmente, como es el caso de las personas de 64 a 67 años; situación que se complejiza con otros factores como la discriminación, el aislamiento, la

agresión y la violencia intrafamiliar, cuestión que entre la población adulta mayor se vive a nivel psicológico más duramente dado el tránsito de una condición social a otra.

El programa social busca, mediante el apoyo económico, que las personas adultas mayores puedan mejorar su nivel de vida, al contar con recursos económicos básicos para adquirir alimentos, ropa y artículos para la salud, contribuyendo a su empoderamiento económico y, con ello, a elevar su autonomía y autoestima. Al mismo tiempo, este programa propone desarrollar actividades culturales, deportivas y recreativas complementarias que les permitirán contar con una oferta diversa que amplíe el goce de sus derechos fundamentales, con lo cual aumentará su calidad de vida y su sociabilidad a nivel familiar y comunitario.

Se propone atender a las personas adultas mayores cuya edad oscila entre los 64 y 67 años porque es un sector que presenta un grado de pobreza mayor, de igual manera, consideramos al grupo de personas que en 2019 se quedaron fuera del “programa de 65 y más” del ejercicio 2018 (mismo que desapareció) y que no tendrán acceso a la pensión alimentaria de la Ciudad de México, ni a la ayuda del gobierno federal hasta en tanto no cumplan la edad de 68 años.

3.4. Programas sociales análogos.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social federal ya no continuará durante el 2020 con el programa de Pensión para personas adultas mayores de “65 años y más”, quedando sólo el programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores. En el primer caso, la población objetivo de “65 años y más” podrá incorporarse a nuestro programa de 64 a 67 años en cuanto dejen de recibir los beneficios del anterior; en el segundo de los casos, las personas usuarias de nuestro programa pasarán a integrarse al programa federal, en la medida que cumplan los 68 años. En este sentido, el programa de 64 a 67 años, si bien comparte con el programa federal el sentido de apoyo a personas mayores, lo hace con otro sector de población e incluye, además de la ayuda económica, el desarrollo de diversas actividades de carácter social, cultural, deportivo y recreativo buscando un bienestar integral para dicho sector poblacional.

4. OBJETIVOS

4.1. Objetivo y Estrategia General.

Contribuir al cumplimiento progresivo del derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna establecido en la Constitución de la Ciudad de México, que mejore el bienestar y calidad de vida así como la autonomía e integración social de los adultos mayores de 64 a 67 años que residen en Iztapalapa y no cuentan con el apoyo de algún otro programa de ayuda económica federal o local, mediante la entrega de una ayuda económica bimestral básica, así como apoyos en especie y el acceso a diversas actividades sociales, recreativas, deportivas y culturales.

4.2. Objetivos y acciones específicas.

- a) Coadyuvar a mejorar las condiciones de vida y a atenuar las desigualdades sociales que enfrentan los adultos mayores en la Alcaldía Iztapalapa mediante un apoyo económico básico.
- b) Ampliar la cobertura de la red de protección social a las personas adultas mayores y complementar la política pública dirigida a este sector de la población, mediante diversas acciones en pro de sus derechos (ferias de servicios, talleres, asesorías, eventos, impulso de proyectos organizativos, educativos, productivos y económicos, entre otras acciones).
- c) Eliminar el clientelismo político y el control corporativo de las personas adultas mayores en las políticas públicas y en la relación con el gobierno de la Alcaldía con este sector de la población, dado el carácter universal del programa, mediante la inclusión y participación en las diversas actividades de todas las personas pertenecientes a este sector poblacional.
- d) Apoyar las economías locales, posibilitando la disposición de efectivo a través de instrumentos bancarios para su libre uso en unidades de abasto popular ubicadas en las Unidades Territoriales donde residan las usuarias/os.
- e) Propiciar la participación libre y voluntaria de las personas usuarias en actividades culturales, deportivas, recreativas y sociales, a través de convocatorias por diversos medios (asambleas, carteles, volantes, perifoneo, entre otras).

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

Dado el carácter universal de este Programa, que será aplicado de manera progresiva, la población objetivo a quien se dirige este programa son las personas adultas mayores que habitan en Iztapalapa cuya edad oscila entre los 64 a 67 años 11 meses de edad y no cuentan con el apoyo de algún otro programa de ayuda económica federal o local.

En 2019, considerando las restricciones presupuestales, el programa apoyó hasta 22,500 personas con las características señaladas. Para el 2020, se contempla alcanzar una población usuaria de hasta **33,300 personas** de dichas características, es decir hasta 10,800 personas más que las incorporadas al programa en 2019, priorizando por razones presupuestales las que habitan en las unidades territoriales de bajo a muy bajo índice de bienestar social en la demarcación, preferentemente mujeres. Esto significa la incorporación del 54% de la población potencial.

Además, serán incorporados hasta 95 facilitadores/as de servicios, de los cuales: 2 cumplirán funciones de coordinadores, quienes asumirán la responsabilidad de gestionar espacios y coordinar las actividades en campo; 16 Monitores, quienes serán responsables de la organización, supervisión y seguimiento del registro de las personas para conformar los padrones de usuarios/as y de la entrega de las transferencias económicas, realizarán actividades administrativas y apoyarán en las actividades con la comunidad; 16 profesionistas con especialidad en la atención del adulto mayor; 5 técnicos de la salud; 43 talleristas responsables de instrumentar las actividades comunitarias; 8 auxiliares administrativos y 5 de apoyo logístico.

6. METAS FÍSICAS

POBLACION BENEFICIARIA DEL PROGRAMA	META DE POBLACION A ATENDER en el 2020
Adultos mayores de 64 a 67 años con 11 meses de edad que habiten en Iztapalapa y no cuenten con otras ayudas económicas gubernamentales	Hasta 33,300 personas
Facilitadores/as de servicios	Hasta 95 personas

Además, se desarrollarán una amplia gama de actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas, así como la entrega de otros apoyos en especie, a favor de la población objetivo de este programa que buscan fortalecer el bienestar, calidad de vida, autoestima, autonomía, revaloración e integración social de este sector de población.

Estas actividades tienen que ver con acciones en materia de salud, deporte, cultura, recreación, asesoría jurídica y economía solidaria. Para esto se implementarán:

- Un intenso programa de talleres y actividades en torno a derechos sociales, salud, economía solidaria, cooperativismo y emprendedurismo, cultura, deporte y recreación, por colonia.
- Ferías itinerantes de Servicios y Atención de necesidades básicas, que incluyen atención básica a la salud física y mental, asesoría jurídica, talleres diversos, cuidado personal, entre otras.
- Paseos y visitas guiadas a museos, teatros, cine, espacios recreativos, culturales e históricos.
- Un espacio de atención, relajación, medicina tradicional y alternativa, y esparcimiento, especial para adultos mayores en el Centro Holístico del Parque Cuitlahuac.

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Para el ejercicio fiscal 2020, el presupuesto asignado a este Programa es de **\$140'000,000.00 (CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

El Programa presenta la siguiente programación presupuestal:

AYUDA ECONÓMICA A PERSONAS MAYORES DE 64 A 67 AÑOS					
BIMESTRE	USUARIAS/OS (1)		MONTO BIMESTRAL		TOTAL, BIMESTRE
enero - febrero	Hasta 24,300		600.00		14,580,000.00
marzo - abril	Hasta 26,100		600.00		15,660,000.00
mayo - junio	Hasta 27,900		600.00		16,740,000.00
julio - agosto	Hasta 29,700		600.00		17,820,000.00
septiembre - octubre	Hasta 31,500		600.00		18,900,000.00
noviembre - diciembre	Hasta 33,300		600.00		19,980,000.00
SUB TOTAL 1					\$103'680,000.00
ACTIVIDADES DIVERSAS					
SUB TOTAL 2					\$25,257,000.00
FACILITADORES/AS DE SERVICIOS					
PERFIL	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL	MINISTRACIONES	TOTAL ANUAL

Coordinadores	Hasta 2	\$8,000.00	\$16,000.00	Hasta 26	\$416,000.00
Monitores	Hasta 16	\$6,000.00	\$96,000.00	Hasta 26	\$2,496,000.00
Profesionistas Especializados	Hasta 6	\$6,000.00	\$36,000.00	Hasta 26	\$936,000.00
Técnicos en salud	Hasta 5	\$5,000.00	\$25,000.00	Hasta 26	\$650,000.00
Talleristas	Hasta 39	\$4,500.00	\$175,500.00	Hasta 26	\$4,563,000.00
Auxiliares administrativos	Hasta 8	\$4,000.00	\$32,000.00	Hasta 26	\$832,000.00
Promotores de salud	Hasta 10	\$3,000.00	\$30,000.00	Hasta 26	\$780,000.00
Apoyo logístico	Hasta 5	\$3,000.00	\$15,000.00	Hasta 26	\$390,000.00
	Hasta 95		\$425,500.00	SUBTOTAL 3	\$11,063,000.00
GRAN TOTAL					\$140'000,000.00

(1) Las usuarias/os del programa se incorporarán de forma progresiva hasta llegar al total de las metas físicas definidas.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. Difusión.

El Programa Social “Ayuda económica y bienestar integral para personas adultas mayores de 64 a 67 años que residen en Iztapalapa y no cuentan con otras ayudas gubernamentales”, se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en medios impresos (por ejemplo, carteles, folletos, volantes, dípticos, trípticos), asambleas ciudadanas, y en las 13 Direcciones Territoriales en las que se divide la Alcaldía. Igualmente, se realizarán visitas domiciliarias. La información del Programa se podrá solicitar en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, a través de la Dirección de Programas Sociales y la Jefatura de Programas Sociales C, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.2. Requisitos de Acceso.

Para ser usuario/a del Programa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener al momento de la inscripción al programa 64 años cumplidos y no más de 67 años.
- Radicar permanentemente en Iztapalapa.
- Solicitud de incorporación al Programa personal y directa por el interesado, quien la suscribirá con firma autógrafa, salvo las excepciones de los adultos mayores que, por diagnóstico médico, no puedan, en cuyo caso lo podrá realizar un familiar, un vecino solidario o persona responsable de su cuidado.
- Presentar original y entregar fotocopia al momento de la inscripción al programa de la siguiente documentación, la cual formará parte integral del expediente:
 - Identificación oficial vigente con fotografía. (Credencial de elector del INE, IMSS, ISSSTE o INAPAM).
 - Acta de nacimiento.
 - Clave única del registro de población (CURP).
 - Comprobante de domicilio vigente con antigüedad no mayor a tres meses (boleta predial o agua, recibo telefónico, recibo de luz, contrato de arrendamiento, constancia de residencia emitida por la Alcaldía)

Los requisitos de acceso para Facilitadores/as de Servicios son los siguientes:

- Ser mayor de 18 años
- Tener experiencia para desempeñar las funciones definidas. Comprobable a partir del Curriculum vitae, trabajo previo en 2019 y entrevista individual.
- Firmar Cédula de inscripción y Carta compromiso para participar en el programa
- Presentar original y entregar fotocopia al momento de la inscripción al programa de la siguiente documentación, la cual formará parte integral del expediente:
 - Acta de nacimiento
 - Identificación oficial vigente (INE)
 - Clave Única de Registro de Población (CURP)

- Comprobante de domicilio vigente, con antigüedad no mayor a 3 meses (boleta predial o agua, recibo telefónico, recibo de luz, contrato de arrendamiento, constancia de residencia emitida por la Alcaldía)
 - Currículum Vitae
- e) Preferentemente haber colaborado con un desempeño positivo en los Programas sociales durante 2019.

Sin excepción, los documentos deberán ser entregados en su totalidad para ser incluido en el presente programa social. Los documentos originales únicamente serán requeridos para verificar la autenticidad de las fotocopias y por ningún motivo formarán parte del expediente documental.

8.3 Procedimientos de Acceso.

8.3.1. En el caso de la población usuaria del Programa, la persona adulta mayor que cumpla con los requisitos podrá asistir, para su inscripción al mismo, de manera directa y personal, a los módulos de atención y en los periodos, fechas y horarios que en su caso establezca la Alcaldía para tal propósito, presentándose con el total de los documentos mencionados en el numeral 8.2. Los servidores públicos no podrán solicitar ningún otro documento adicional a los señalados. Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables. La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de apoyos económicos, de acuerdo a las metas y criterios de priorización establecidos en las presentes reglas de operación.

Cuando la persona adulta mayor tenga un problema de salud que le impida solicitar personalmente la ayuda económica, podrá tramitar la solicitud de incorporación al Programa a través de un familiar; en caso de carecer de éste, podrá hacerlo por medio de un vecino solidario. El personal asignado por la Alcaldía podrá realizar una visita domiciliaria a la persona adulta mayor, para verificar la identificación del solicitante y residencia. Esta visita será sin cita previa. En caso de no encontrar al solicitante en el domicilio que refiere de residencia permanente en Iztapalapa, se le programarán dos visitas más, de tal forma que después de realizar la tercera visita y no localizarlo, se procederá a cancelar el trámite.

En el supuesto que la cantidad de solicitudes de ingreso al programa sea mayor al recurso destinado para tal fin, se tomarán los siguientes criterios de priorización:

- a) Que la persona usuaria habite en una zona de bajo a muy bajo índice de bienestar social.
- b) Que tenga mayor edad.
- c) Preferentemente mujeres.
- d) Selección aleatoria.

Una vez que se llene la cédula de registro, se procederá a:

- a) Entregar a la persona usuaria el comprobante de solicitud para ser incorporado al programa, en donde deberá constar el número de registro que le dará identidad, firmando el comprobante de recibido incorporado a su expediente.
- b) Actualizar la información y la documentación de expedientes de las personas usuarias.
- c) Dar seguimiento al estado que guardan las usuarias/os después de recibir el apoyo.

La información relacionada con la operación del programa, así como los trámites de solicitud, visita de verificación, entrega del instrumento bancario y visitas de seguimiento, son totalmente gratuitos y no están sujetos a ningún tipo de condicionamiento.

Las excepciones y casos no previstos se harán del conocimiento del titular de la unidad operativa del programa para su resolución.

8.3.2. En el caso de los facilitadores/as de servicios La inscripción al Programa y la entrega de documentos señalados en el punto 8.2, podrá hacerse en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas sociales C, ubicadas en calle Aldama #63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas., dentro de los primeros diez días después de publicadas estas Reglas de Operación. Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables. La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de apoyos económicos, de acuerdo a las metas establecidas en las presentes reglas de operación. Para la selección final se llevará a cabo una entrevista individual de los potenciales facilitadores/as de servicios, priorizando aquéllos que colaboraron con un buen desempeño durante 2019.

A continuación, se señalan los perfiles y funciones que deberán asumir los facilitadores de servicios proyectados para este programa:

- a) Coordinadores: Persona con un mínimo de Preparación Escolar de Educación Media Superior Concluida, Con experiencia de trabajo en comunidad, Con experiencia en la Organización y Coordinación de grupos de trabajo, preferentemente con conocimientos de Sociología, Antropología Social o Trabajo Social y con disponibilidad de trabajo de tiempo completo.

- b) Monitores: Personas con un mínimo de Preparación Escolar de Educación Media Superior, con conocimientos básicos de Office, con experiencia de trabajo en comunidad y sensibilidad para el trato con Personas Adultas Mayores y con disponibilidad de trabajo de tiempo completo.
- c) Profesionistas Especializados: Pasantes con conocimientos geriátricos o gerontológicos, jurídicos y de economía solidaria, que cubrirán atención a personas adultas mayores en comunidad por espacio de 5 horas diarias
- d) Técnicos en Salud: Con conocimientos preferentemente de medicina alternativa, como masajes, herbolaria, micro dosis, acupuntura, etc.
- e) Talleristas: Personas con conocimientos en temas de prevención, atención y canalización para mejorar la calidad de vida de manera integral, con perspectiva de derechos humanos y genero de los adultos mayores.
- f) Auxiliares Administrativos: Personas con nivel mínimo de preparación de nivel medio superior concluido o trunco, con conocimientos básicos de office y archivo.
- g) Promotores de Salud: Personas con conocimientos de medicina alternativa con especialización en masaje holístico, reiki y otras disciplinas, quienes realizarán su actividad en el Centro Holístico del Parque Cuitláhuac.
- h) Apoyos Logísticos: Personas con habilidades para montar logística como colocación de carpas, lonas, movimiento de sillas, tablonés, operación de audio, con preparación escolar mínima de secundaria y disponibilidad de tiempo.

8.3.3. La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales C es la responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. Se entregará copia de los documentos establecidos en el punto 8.2. que comprueba el cumplimiento de los requisitos del programa en los periodos, fechas, horarios y lugares establecidos por la Alcaldía en el punto 8.3.1 y 8.3.2.

8.3.5. Se seguirán los procedimientos establecidos en el punto 8.3.1 y 8.3.2.

8.3.6. El tiempo de respuesta de solicitud de incorporación a este Programa social para la población usuaria del mismo será inmediata y se entregará a la persona usuaria el comprobante de solicitud para ser incorporado al programa, en donde deberá constar el número de registro que le dará identidad, firmando el comprobante de recibido incorporado a su expediente, como se establece en el punto 8.3.1.

En el caso de los facilitadores/as de servicios, el tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas. Se informará al solicitante de la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud.

8.3.7. El programa incluye acciones afirmativas dando prioridad a las mujeres, que cubran los requisitos de acceso, como se estipula en el punto 8.3.1.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9. Se garantizarán criterios y procedimientos de acceso adecuados en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidando en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. En el caso de la población usuaria del Programa se entregará de manera inmediata un documento con el número de folio con el que queda incorporado al mismo. En el caso de los facilitadores/as de servicios se entregará una carta de aceptación a las personas incorporadas al programa y de no aceptación a las personas solicitantes que no hayan sido aceptadas, justificando, en su caso, los motivos para la negativa de acceso dentro de los 30 días hábiles estipulados en el punto 8.3.6. En todo momento los solicitantes podrán acudir a las oficinas de la Unidad de Programas Sociales C para verificar el estado de su trámite.

8.3.11. La institución entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social que contendrá su número de folio.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar algún otro documento adicional a los señalados o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. En el caso de los facilitadores/as de servicios cuya solicitud resulte denegada y no obtenga la carta de aceptación, podrán solicitar, en un periodo de 48 horas, una revisión del caso ante la Dirección de Programas Sociales, pudiendo solicitar una segunda entrevista, la cual será realizada directamente por el/la titular, quien puede dar como favorable o no su aceptación al programa, cabe señalar que cualquiera que sea la decisión tomada por el/la titular señalada es inapelable.

8.3.17. Los procedimientos de acceso se basan en el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.4. Requisitos de Permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. En el caso de la población usuaria del Programa, permanecerá como usuaria del mismo, toda aquella persona que se acredite en tiempo y forma como residente permanente en la demarcación y cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Será causal de baja cuando:

- a) Cumpla 68 años.
- b) Fallezca la persona apoyada.
- c) El domicilio señalado por la persona adulta mayor como lugar de residencia haya cambiado fuera de la Alcaldía o no exista.
- d) Se verifique que la persona adulta mayor proporcionó información o documentos falsos y no cumplan con los requisitos establecidos.
- e) La persona adulta mayor por voluntad propia rechace la ayuda económica. En este caso deberá firmar el formato establecido para tal fin.

Con relación a los facilitadores de servicio, permanecerán dentro del programa todos aquellos que cumplan con los requisitos señalados, siempre y cuando cumplan cabalmente las tareas asignadas, no generen conflictos en las comunidades, ni al interior del equipo de trabajo determinado. Serán causales de baja definitiva:

- a) No realizar las actividades en tiempo y forma y de conformidad como lo indica el programa social.
- b) Proporcionar datos falsos o documentos apócrifos o alteración de los informes de actividades.
- c) Suspender las actividades establecidas y aprobadas en el calendario de actividades.
- d) Tener más de 3 inasistencias injustificadas.
- e) Renuncia voluntaria.
- f) Fallecimiento del beneficiario facilitador.

8.4.2. Las autoridades de la Alcaldía deberán presentar una Acta de Hechos en donde se haga el balance de los actos cometidos y que se determine la suspensión provisional o su baja definitiva.

8.4.3. La Dirección de Programas Sociales recibirá dentro de las primeras 48 horas posteriores a la firma del Acta de Hechos un escrito de inconformidad y/o apelación exponiendo la razón tipificada por la que se haya sido excluidos, suspendidos, o dados de baja del programa social, así como copia del Acta de Hechos. Se analizará las documentales y se emitirá una resolución inapelable y fundada al alcance de los beneficiarios.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Para la población usuaria del Programa, al ser de carácter universal, los únicos criterios son el contar con la edad establecida, residir en Iztapalapa y no contar con otros apoyos económicos gubernamentales. Si las solicitudes rebasan las metas físicas establecidas, se tomarán los siguientes criterios de priorización, ya establecidos en el punto 8.3.2:

- a) Que la persona usuaria habite en una zona de bajo a muy bajo índice de bienestar social.
- b) Que tenga mayor edad.
- c) Preferentemente mujeres.

Para los facilitadores/as de servicios, cuando las solicitudes de inscripción aceptadas rebasen la meta programada, el criterio para la incorporación se realizará dando prioridad de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- b) Idoneidad de perfil y experiencia.
- c) Colaboración con buen desempeño durante 2019

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación.

10.1.1. La unidad administrativa encargada de la implementación de este programa es la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana a través de su Área Operativa que es la Dirección de Programas Sociales la cual cuenta con una Unidad Técnico-Operativa que es la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales C. Para la instrumentación de este Programa se seguirán los siguientes procedimientos:

a) Una vez que la unidad operativa responsable del Programa haya verificado el cumplimiento de los requisitos de incorporación, elaborará un padrón de las personas usuarias de conformidad con lo establecido en los Lineamientos y Mecanismos de Operación, con el que se operará la ayuda económica a las personas adultas mayores de 64 a 67 años habitantes de esta demarcación.

b) La relación de personas usuarias apoyadas por el Programa se publicará en la página electrónica de la Alcaldía, www.iztapalapa.gob.mx

c) Se otorgará el instrumento financiero (cheque, orden de pago o tarjeta bancaria) correspondiente personal e intransferible para cada persona usuaria apoyada por el Programa, a través de la cual ésta dispondrá de las transferencias monetarias con base en estas reglas de operación.

d) Para recibir el instrumento financiero, la persona usuaria deberá identificarse y firmar el “Acuse de Recibo” con el que se acreditará la entrega del instrumento financiero correspondiente.

e) Se desarrollará una programación de las diversas actividades culturales, deportivas y recreativas a las cuales las personas usuarias podrán asistir de forma voluntaria.

f) La Alcaldía podrá realizar visitas de seguimiento, sin previa cita, a las personas usuarias en el domicilio señalado en la solicitud correspondiente. En caso de localizarlas, estas firmarán un formato proporcionado por el personal del Programa en donde se indique que efectivamente fue visitado.

g) La persona usuaria que así lo decida podrá, mediante un cuestionario, emitir opinión respecto a la evaluación y percepción del programa.

h) Toda la información y documentación comprobatoria del programa quedará bajo resguardo del Área Operativa responsable del programa.

10.1.2. Los datos personales de las personas usuarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3. De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites que involucre la inscripción al programa son totalmente gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular las campañas electorales, el programa no será suspendido, pero atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, los apoyos a usuarios/as y facilitadores/as de servicios de este programa social no serán entregados en ninguna modalidad que afecte el principio de equidad en las contiendas electorales.

10.1.6. La ejecución de este programa social estará ajustado al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización para fines electorales distintos al desarrollo social, y su vinculación en su totalidad con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Se invitará a las personas usuarias a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre diversos temas relacionados con este programa.

10.2. Supervisión y Control.

10.2.1. Para poder analizar el desempeño, eficiencia y efectividad del programa, la Unidad Administrativa responsable creará un formato de reporte mensual de actividades el cual tendrá que ser llenado por los facilitadores/as de servicios responsables de dichas actividades, el cual será revisado cada mes.

10.2.2. Para la supervisión y control de las actividades del programa se llevarán a cabo reuniones mensuales de monitoreo que esta Unidad Administrativa llevara a cabo con cada una de las Áreas quienes son responsables de la operación, donde se analizarán los avances programáticos, así como para realizar los ajustes necesarios para su buena operación e implementación.

10.2.3. El Órgano de Control Interno de la Alcaldía Iztapalapa tendrá a su cargo la supervisión y control de este programa social.

11. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1. Las personas usuarias que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución de este programa podrán interponer queja por escrito ante la Unidad responsable de la operación del programa en la Alcaldía de Iztapalapa, señalando sus datos de contacto.

11.2. Todo escrito será recibido únicamente en la Dirección de Programas Sociales o en la Unidad de Programas Sociales C, quienes serán los encargados de darle un seguimiento al proceso de la queja. La resolución será dada a conocer directamente a la persona que interponga la queja en un plazo no mayor a 15 días hábiles. En caso de inconformidad con la resolución de su queja puede acudir al Órgano de Control Interno de la Alcaldía Iztapalapa ubicado en la calle Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio san Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, o bien ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o en su página www.contraloria.cdma.gob.mx o al tel. 56 27 97 39.

11.3. Las personas usuarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL; quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación. De la misma forma a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1. Los requisitos para el acceso al Programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas usuarias puedan acceder a los beneficios, serán publicados en la página web de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

12.2. En caso de que una persona exija los beneficios del programa, lo hará por escrito ante la Unidad responsable de su operación, quien resolverá y dará respuesta al respecto.

12.3. Las personas usuarias podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de éstos, lo que puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al programa social y exija a la autoridad administrativa ser incorporado al mismo.
- b) Cuando el destinatario de un programa social exija a la autoridad que se cumpla de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Basado en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas usuarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas usuarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona usuaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer y atender las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Todo beneficiario o derechohabiente estará sujeto a un proceso administrativo el cual le permitirá ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier caso de baja del programa, y para toda aquella situación en que se consideren vulnerados sus derechos.

13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

13.1. Evaluación.

13.1.1. Tal cual como está establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de este programa social, en su caso, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de la Dirección de Programas Sociales adscrita a la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, considerando la información generada por el programa.

Las fuentes de información que se emplearán para la evaluación de este programa, serán instrumentos aplicados a las personas usuarias y facilitadores del programa, tales como encuestas, entrevistas, dentro de los eventos y actividades se realizarán muestreos los cuales se verán reflejados en los formatos de evaluación.

13.2. Indicadores de Gestión y Resultado.

De acuerdo con los lineamientos establecidos, para la construcción de los indicadores se utiliza la metodología de Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Fin	Lograr que los adultos mayores de 64 a 67 años cuenten con una ayuda económica y actividades que contribuyan a mejorar su calidad de vida	Porcentaje de cobertura	Total de personas adultas mayores de 64 a 67 residentes en Iztapalapa apoyadas por el programa/ X100	Cobertura	Porcentaje	Territorial, Por sexo	Padrón de personas apoyadas	JUD de Programas Sociales C	La Constitución de la CDMX define la universalidad y progresividad de los derechos establecidos en ella	54%
Propósito	Mejorar la calidad de vida de los adultos mayores de 64 a 67 años	Porcentaje de población que considera que el programa favorece la mejora de sus vidas en diversos aspectos	Total de personas adultas mayores de 64 a 67 años apoyada encuestadas que consideran que el programa mejora sus vidas/ X 100	Satisfacción	Porcentaje	Territorial, Por sexo	Encuesta de verificación	JUD de Programas sociales C	El nuevo gobierno federal y de la CDMX plantean prioridades a favor del ejercicio pleno de derechos y de mejora de la calidad de vida de la población más vulnerable	100 %
Componentes	Apoyos entregados a personas usuarias	Porcentaje de apoyos económicos	Total de personas adultas mayores de 64 a 67 años	Eficacia	Porcentaje	Territorial, Por sexo	Padrón de personas apoyadas	JUD de programas sociales C	Se prioriza la población adulta mayor de 68 años a nivel urbano por parte del	100 %

		micos entregados contra los apoyos económicos programados	apoyadas/ Meta física bimestral de usuarias/os X 100						gobierno federal	
	Actividades sociales, deportivas, recreativas y culturales desarrolladas	Número de actividades desarrolladas con las usuarias/os	Total de Actividades desarrolladas por área	Eficacia	Cantidad	Territorial	Registros del programa	JUD de programas sociales C	A nivel CDMX se prioriza el desarrollo de actividades que coadyuven al desarrollo integral y bienestar	100 %
Actividades	Recepción de solicitudes de los adultos mayores de 64 a 67 años y elaboración del padrón de personas apoyadas	Porcentaje de solicitudes ingresadas	Total de solicitudes aceptadas en el periodo (padrón)/Solicitudes ingresadas en el periodo X100	Eficiencia	Porcentaje	Territorial, Por sexo	Registros del programa	JUD de programas sociales C	A nivel CDMX se establece integrar padrones de los diversos programas en un padrón único	80%
	Entrega de instrumentos bancarios	Porcentaje de usuarias/os con instrumentos financieros	Total de instrumentos bancarios entregados/ Total de usuarias/os X 100	Eficacia	Porcentaje	Territorial, Por sexo	Registros del programa	JUD de programas sociales C	El país se bancariza cada vez más, principalmente a nivel urbano	100 %
	Desarrollo de actividades sociales, deportivas, recreativas y culturales	Porcentaje de usuarias/os que participan en actividades diversas	Total de usuarias/os apoyados que participan en actividades diversas/ Número total de usuarias/os apoyados X 100	Participación	Porcentaje	Territorial, Por sexo	Registros del programa	Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y Dirección Ejecutiva de Cultura	Existe buen ánimo y respuesta de la población para la participación en actividades positivas para la mejora de sus vidas	80%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área responsable de realizarlo.

14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar el Programa por medio presencial, escrito, electrónico o verbal, los cuales serán recibidos en la Unidad operativa del Programa.

Participantes	Etapa en la que participa	Formas de participación	Modalidad	Alcance
Usuarios/as Población en general	Programación, implementación y evaluación	Individual y colectiva	Participación comunitaria	Información y propuestas
Facilitadores/as de servicios	Planeación, programación, implementación, monitoreo y evaluación	Individual y colectiva	Participación institucionalizada	Información, propuestas y toma de decisiones

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

El programa podrá articularse con otras áreas administrativas con el objetivo de gestionar actividades para las personas usuarias apoyadas.

Dependencia o entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapa en la que participa
Dirección Ejecutiva de Cultura	Programación de eventos culturales	Ejecución del programa
Dirección General de Inclusión y Bienestar Social	Programación de eventos sociales, recreativos y deportivos. Programación de jornadas de salud y talleres diversos. Servicios de las Casas de Adultos Mayores. Campañas de detección de enfermedades y de dotación de lentes, aparatos auditivos, bastones, sillas de ruedas	Ejecución del programa
IAAM	Apoyo y colaboración en actividades diversas	Ejecución del programa

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

16.1. Este programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en su primera sesión extraordinaria 2020, celebrada el 14 de enero de 2020, mediante el Acuerdo COPLADE/SE/I/12/2020.

16.2. Como parte del informe trimestral que se remite a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se incluirán dentro de éste los avances de operación del programa social, la población apoyada, el monto de los recursos otorgados, y la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y el Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Iztapalapa, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. La Contraloría Social de la Alcaldía de Iztapalapa, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información derivada del Programa se mantendrá impresa para consulta directa en la Unidad responsable, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/> en el que también se podrá disponer de esta información:

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

17.2. También se podrá disponer ahí de la siguiente información actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizada
- r) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

17.3. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

18.1. La Alcaldía Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, donde se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

18.2. La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección de Programas Sociales, se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de beneficiarios para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos.

18.3. La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección de Programas Sociales entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la SIBISO, a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4. La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección de Programas Sociales otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.5. En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, con la actualización de los avances de la integración de los padrones de usuarias/os del presente programa, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6. Si La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección de Programas Sociales incumple las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionada en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.7. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8. Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

18.9. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. -Los casos no previstos, así como la interpretación de las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana en el ámbito de su competencia.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al vigésimo cuarto día del mes de enero del año dos mil veinte.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA TLÁHUAC

Profesor Raymundo Martínez Vite, Alcalde en Tláhuac, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016; y los artículos 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 1, 4 y 53 Apartado B numeral 3 inciso a) fracciones I, III, XXII, XXVI y XXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción II, 3º, 4º, 5º, 7º, 30, 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDE EL PUEBLO DE SANTIAGO ZAPOTITLÁN, SUS BARRIOS Y COLONIAS, DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, CON MOTIVO DE SU TRADICIONAL FIESTA DE LUCES Y MÚSICA SANTIAGO ZAPOTITLÁN 2020, EN HONOR AL SEÑOR DE LA MISERICORDIA QUE SE REALIZARÁ DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados a las Alcaldías o les correspondan por suplencia, delegados por la Jefa de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales.”

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Alcalde en Tláhuac tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dicho evento y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de participantes y público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de febrero de 2020, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprenden el Pueblo de Santiago Zapotitlán, sus Barrios y sus Colonias en la Alcaldía Tláhuac, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y

licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la “Tradicional Fiesta de Luces y Música Santiago Zapotitlán 2020, en honor al Señor de la Misericordia” en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, fondas y cualquier otro similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende el Pueblo de Santiago Zapotitlán, sus Barrios y sus Colonias en la Alcaldía Tláhuac, en las fechas señaladas, la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y surtirá efectos los días establecidos en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía en Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina del Alcalde en Tláhuac, a los veinticuatro días de enero del año dos mil veinte.

ALCALDE EN TLÁHUAC

(Firma)

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE

ALCALDÍA TLALPAN

Lic. José Raymundo Patiño Cruz Manjarrez, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno en la Demarcación de Tlalpan, con fundamento en los artículos 52, numeral 1 y 2; 53, Apartados A y C, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción VIII, 4, 66, párrafo segundo y 85 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y de conformidad con lo previsto por el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 454, de fecha 16 de noviembre de 2018, así como la Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se Delega en los Titulares de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, Dirección General de Administración y Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 147, de fecha 1 de agosto de 2019, emito lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tlalpan es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que la Administración Pública de las Alcaldías le corresponde a las Alcaldesas y Alcaldes y que los titulares de los Órganos Político Administrativos pueden suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia, así como de aquellos que sean señalados por delegación o que le correspondan por suplencia.

Que vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías tal como se establece en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que con fecha 23 de junio de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y el Acuerdo Delegatorio antes citado, la Alcaldesa en Tlalpan tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles y en la vía pública, en las fechas y horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden, si se desarrollan en los días que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía proveer los instrumentos para prever y vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 5 y 8, fracción IV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dichos eventos y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de los participantes y público en general en dichas festividades, y dado que es un bien intangible pero necesario la preservación de la seguridad y la población está interesada en que la convivencia sea pacífica, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN LA COLONIA LOMAS DE PADIERNA, DE LA ALCALDÍA TLALPAN, DURANTE LOS DÍAS Y HORARIOS INDICADOS.

PRIMERO. Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas del día 30 de enero y hasta las 00:00 horas del día 01 de febrero de 2020, en los establecimientos mercantiles ubicados en la colonia Lomas de Padierna, de la Alcaldía Tlalpan, que tengan operaciones relacionadas con el consumo y venta de bebidas alcohólicas, como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento mercantil similar; así como en los establecimientos de impacto vecinal como restaurantes, establecimientos de hospedaje, clubs, así como cantinas, pulquerías, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de fiestas, de baile, salas de cine, fondas y cualquier otra similar, en que se expendan o consuman bebidas alcohólicas.

SEGUNDO. Se ordena la prohibición del consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos que se instalen temporalmente con motivo de estas ferias, festividades populares y tradicionales en la vía pública. Igualmente se prohíbe la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el interior de las ferias, romerías, kermeses, tianguis, mercados, festejos populares y otros lugares en donde se presenten situaciones similares en cuanto al consumo y venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Tlalpan, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinte

(Firma)

LIC. JOSÉ RAYMUNDO PATIÑO CRUZ MANJARREZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Gerardo Sauri Suárez, Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracción II, 32 fracción VI inciso c), 35 fracción I y 64 fracción XIII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se dan a conocer con carácter informativo; los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, obtenidos trimestralmente por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México correspondientes al ejercicio de 2019; en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 7 fracción V y 17 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Para lo cual emito el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 2019.**

Concepto	Trimestre Octubre-Diciembre
Intereses por Rendimientos Financieros	2,751,701.71
Ingresos Diversos	18,347.02
Totales	2,770,048.73

Transitorio

Único: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de enero de 2020.

(Firma)

**Mtro. Gerardo Sauri Suárez
Director General de Administración**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES DEL EJERCICIO 2019

Arq. Emilio Nava Chalacha, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en la Alcaldía La Magdalena Contreras, en observancia en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 Fracción II. 32 Fracción IV, 33, 34 Fracción VI, 42, 71 Fracción III, 75 Fracciones I y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, 23, 24, 25, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican y expresamente les otorgue los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 24 de octubre de 2019; se da a conocer los fallos de las siguientes licitaciones:

No. de licitación	Descripción de la obra	Fecha Inicio	Fecha Término	Empresa ganadora	Monto adjudicado C/I.V.A.
30001144-19-19	Rehabilitación de Infraestructura Educativa de la Alcaldía La Magdalena Contreras Paquete 5	Desierta	Desierta	Desierta	Desierta
30001144-20-19	Rehabilitación al Sistema de Drenaje Paquete 2	11 de octubre de 2019	09 de diciembre de 2019	Eses Grupo Constructor, S.A. de C.V.	\$3,988,645.35
30001144-21-19	Rehabilitación de Infraestructura Educativa de la Alcaldía La Magdalena Contreras Paquete 7	11 de octubre de 2019	09 de diciembre de 2019	Forlark, Fortaleza en Arquitectura, S.A. de C.V.	\$2,152,882.18
30001144-22-19	Rehabilitación del Cine Víctor Manuel Mendoza, Tercera Etapa	11 de octubre de 2019	31 de diciembre de 2019	Shajesa Construcciones, S.A. de C.V.	\$10,457,558.07
30001144-23-19	Rehabilitación de un Mercado Público	11 de octubre de 2019	09 de diciembre de 2019	Pea Capital, S.A. de C.V.	\$1,499,840.20
30001144-24-19	Rehabilitación de la Explanada del Centro del Pueblo de San Nicolás	11 de octubre de 2019	31 de diciembre de 2019	Servicios Especializados en la Industria SEIN, S.A. de C.V.	\$6,131,090.66
30001144-25-19	Remodelación de la Explanada Principal de Barranca Seca	11 de octubre de 2019	31 de diciembre de 2019	Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Integrales en la Construcción, S.A. de C.V.	\$5,557,274.79
30001144-26-19	Rehabilitación de un Cendi del Parque Oasis	28 de octubre de 2019	31 de diciembre de 2019	Advanced Technical Concepts, S.A. de C.V.	\$7,996,502.85

30001144-27-19	Rehabilitación de Espacios Deportivos	28 de octubre de 2019	31 de diciembre de 2019	Gecyd, S.A. de C.V.	\$3,778,607.22
30001144-28-19	Rehabilitación y Conservación de Edificios Públicos	28 de octubre de 2019	31 de diciembre de 2019	Altina, S.A. de C.V.	\$7,169,604.51
30001144-29-19	Rehabilitación a la Red de Drenaje y Descargas Domiciliarias	28 de octubre de 2019	31 de diciembre de 2019	Janupi Construcciones, S.A. de C.V.	\$7,795,349.34
30001144-30-19	Construcción de Muros de Contención en diversas Colonias, ubicadas dentro del Perímetro de la Alcaldía zona 1	28 de octubre de 2019	31 de diciembre de 2019	Soluciones Integrales de Proyectos Avanzados, S.A. de C.V.	\$9,333,076.96
30001144-31-19	Rehabilitación de la Infraestructura de Agua Potable en diversas Colonias, ubicadas dentro del Perímetro de la Alcaldía	28 de octubre de 2019	31 de diciembre de 2019	Agni Construcción Integral, S.A. de C.V.	\$10,344,533.50
30001144-32-19	Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica en diversas Colonias, ubicadas dentro del Perímetro de la Alcaldía zona 1	28 de octubre de 2019	31 de diciembre de 2019	Proyectos Concretos y Construcciones Almequio, S.A. de C.V.	\$8,694,656.62
30001144-33-19	Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica en diversas Colonias, ubicadas dentro del Perímetro de la Alcaldía zona 2	28 de octubre de 2019	31 de diciembre de 2019	Pea Capital, S.A. de C.V.	\$17,547,868.15
30001144-34-19	Suministro e Instalación de Luminarias para 8 Comités Vecinales o Pueblos Originarios	28 de octubre de 2019	31 de diciembre de 2019	Servicios Corlopez, S.A. de C.V.	\$7,819,834.48
30001144-35-19	Colocación de Malla Ciclónica en la Colonia El Tanque. Colocación de Malla ciclónica y barda divisoria en la Unidad Habitacional INFONAVIT	28 de octubre de 2019	31 de diciembre de 2019	Comercializadora Maxbel, S.A. de C.V.	\$1,960,793.81
30001144-36-19	Sustitución de válvulas de compuerta del Sistema Hidráulico de la Colonia Pedregal 2 (Conj hab.)	28 de octubre de 2019	31 de diciembre de 2019	Arquitectura Ingeniería Mecánica Grijalva, S.A. de C.V.	\$979,906.62
30001144-37-19	Rehabilitación del Consultorio en el CASI El Rosal (2a Etapa). Rehabilitación de Puente Peatonal en la Colonia Potrerillo (AMPL). Rehabilitación del Espacio Público denominado "Paseo Cri Cri"	28 de octubre de 2019	31 de diciembre de 2019	Construcción Arquitectónica y Diseño e Ingeniería de México, S.A. de C.V.	\$2,840,762.85
30001144-38-19	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura de Agua Potable, al Sistema de Drenaje y en Vialidades Secundarias, Zona 1	04 de noviembre de 2019	31 de diciembre de 2019	Gecyd, S.A. de C.V.	\$7,667,983.62

30001144-39-19	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura de Agua Potable, al Sistema de Drenaje y en Vialidades Secundarias, Zona 2	04 de noviembre de 2019	31 de diciembre de 2019	Goiba Construcciones, S.A. de C.V.	\$7,709,212.31
30001144-40-19	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura de Agua Potable, al Sistema de Drenaje, Zona 3	04 de noviembre de 2019	31 de diciembre de 2019	Construescar Ingenieros Especializados, S. de R.L. de C.V.	\$8,462,760.49
30001144-41-19	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura de Agua Potable, al Sistema de Drenaje, Zona 4	04 de noviembre de 2019	31 de diciembre de 2019	Pegut Construcciones, S.A. de C.V.	\$6,363,878.14
30001144-42-19	Rehabilitación de Plaza en San Bernabé	04 de noviembre de 2019	31 de diciembre de 2019	Servicios Especializados en la Industria SEIN, S.A. de C.V.	\$8,224,816.22
30001144-43-19	Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica en diversa Colonias ubicadas dentro del Perímetro de la Alcaldía Zona 3	Desierta	Desierta	Desierta	Desierta
30001144-44-19	Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica en diversa Colonias ubicadas dentro del Perímetro de la Alcaldía Zona 4	Desierta	Desierta	Desierta	Desierta
30001144-45-19	Suministro e Instalación de Luminarias Paquete 2	04 de noviembre de 2019	31 de diciembre de 2019	Industrias Sola Basic, S.A. de C.V.	\$8,450,932.40
30001144-46-19	Suministro e Instalación de Luminarias Paquete 3	04 de noviembre de 2019	31 de diciembre de 2019	Industrias Sola Basic, S.A. de C.V.	\$8,450,932.40
30001144-47-19	Suministro e Instalación de Luminarias Paquete 4	04 de noviembre de 2019	31 de diciembre de 2019	Industrias Sola Basic, S.A. de C.V.	\$8,450,932.40
30001144-48-19	Construcción de Banquetas Paquete 2	Desierta	Desierta	Desierta	Desierta
30001144-49-19	Bacheo en Vialidades Secundarias	04 de noviembre de 2019	31 de diciembre de 2019	Proveedora de Ingeniería Instalación e Infraestructura, S.A. de C.V.	\$9,437,803.87
30001144-50-19	Rehabilitación de Obras Secundarias de Movilidad	04 de noviembre de 2019	31 de diciembre de 2019	Pea Capital, S.A. de C.V.	\$19,044,811.94
30001144-51-19	Construcción de Consultorios Básicos de Salud T-uno	04 de noviembre de 2019	31 de diciembre de 2019	Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Integrales en la Construcción, S.A. de C.V.	\$6,951,839.64

30001144-52-19	Rehabilitación de Centro de Salud	04 de noviembre de 2019	31 de diciembre de 2019	Grupo Kuf, S.A. de C.V.	\$2,571,730.82
30001144-53-19	Rehabilitación de Espacios Deportivos	04 de noviembre de 2019	31 de diciembre de 2019	Gecyd, S.A. de C.V.	\$11,424,975.50
30001144-54-19	Rehabilitación de Espacios Públicos	Desierta	Desierta	Desierta	Desierta
30001144-55-19	Mantenimiento de la Infraestructura de Agua Potable	04 de noviembre de 2019	31 de diciembre de 2019	Construcciones Orense, S.A. de C.V.	\$3,329,260.63
30001144-56-19	Continuación de la Construcción de un Muro de Contención en la Col. Tierra Colorada	04 de noviembre de 2019	31 de diciembre de 2019	Soluciones Integrales de Proyectos Avanzados, S.A. de C.V.	\$979,935.40
30001144-57-19	Recuperación y Rehabilitación de la Pista en la Col. Independencia, Batan Norte. Reparación de Andadores y Plazuelas, en la Col. Independencia Batan Sur. Rehabilitación de Guarniciones y Banquetas en la Col. Vista Hermosa	04 de noviembre de 2019	31 de diciembre de 2019	Grupo Adartse Construcciones y Exportaciones, S.A. de C.V.	\$2,940,879.91
30001144-58-19	Colocación de Concreto Armado y Estampado en la 2da. Cerrada Ahuhuete, en la Col. Huayatla. Repavimentación de Calles en la Col. Lomas de San Bernabé. (Ampliación). Repavimentación de Calles en la Col. San Francisco	04 de noviembre de 2019	31 de diciembre de 2019	Rochasa, S.A. de C.V.	\$2,941,205.40

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Para consultar las razones de asignación o rechazo, se deberán dirigir a la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Ubicada en calle Río Blanco No. 9 Esq. José Moreno Salido, primer piso, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE ENERO DE 2020

(Firma)

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ. EMILIO NAVA CHALACHA
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LOS FALLOS

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$73.00)